

## Sumario

Número 241 - Martes, 19 de diciembre de 2017 - Año XXXIX

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 13 de diciembre de 2017, por la que se acuerdan actuaciones específicas en memoria democrática en el municipio de Utrera (Sevilla).

11

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo de 12 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico para la Agroindustria de Andalucía, horizonte 2020.

12

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

14

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Martín Torres Márquez.

16

Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ángel Calle Collado.

17



## 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 18

### UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 20

Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 29

Corrección de errores de la Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial. 40

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 198/2017, de 12 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación. 41

Decreto 199/2017, de 12 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería. 96

Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se corrigen errores en otra de 8 de noviembre de 2017, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable del Consorcio de Aguas del Huesna. (PP 3300/2017) (BOJA núm. 238, de 14.12.2017). 100

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 308/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla. 101

Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 622/17 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 102

- Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 628/17 Sección 3.<sup>a</sup> ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 103
- Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 621/17, Sección 3.<sup>a</sup>, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 104
- Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 657/17, Sección 3.<sup>a</sup>, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 105
- Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 333/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla. 106
- Corrección de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Granada, por la que se asignan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en la convocatoria del curso 2017/2018 (BOJA núm. 237, de 13.12.17). 107

#### CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 471/2017 ante la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 108

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, relativa a la subsanación, inscripción y publicación de la Modificación núm. 7 del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de San Bartolomé de la Torre. 109

## 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

- Edicto de 19 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras, dimanante de autos núm. 290/2014. (PP. 3368/2017). 127

Edicto de 26 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería, dimanante de procedimiento juicio verbal núm. 1786/2016. (PP. 3402/2017).	129
Edicto de 3 de mayo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante de autos núm. 28/2015. (PP. 1516/2017).	130
Edicto de 23 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1281/2016.	132
Edicto de 29 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 2305/2014.	133
Edicto de 1 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1417/2015. (PP. 3370/2017).	136
Edicto de 2 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 365/2014.	138

#### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 27 de enero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de procedimiento ordinario núm. 576/2013. (PP. 3372/2017).	140
Edicto de 27 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ubrique, dimanante de autos núm. 864/2015.	142

#### **JUZGADOS DE LO MERCANTIL**

Edicto de 2 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 515.06/2007. (PP. 3584/2017).	144
---	-----

#### **JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 27 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 298/2017.	145
Edicto de 28 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 432/2017.	146
Edicto de 28 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 194/2017.	148
Edicto de 14 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 277/2014.	149
Edicto de 23 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 208/2017.	152
Edicto de 28 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 625/13.	156
Edicto de 28 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 207/2017.	160

Edicto de 28 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 209/2017. 164

Edicto de 11 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 911/2016. 168

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3596/2017). 170

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Anuncio de 13 de diciembre de 2017, del Instituto e Estadística y Cartografía de Andalucía, por el que se convoca licitación pública del contrato que se cita. (PD. 3600/2017). 172

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Málaga, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3599/2017). 174

#### **CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato de suministro que se cita. 176

Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras para la reforma y modernización de la residencia para personas mayores de Linares (Jaén). 177

Corrección de errores de la Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras para la reforma y modernización de la residencia para personas mayores de La Carolina (Jaén). 178

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia nueva licitación pública para la contratación que se cita. (PD. 3597/2017). 179

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del contrato que se cita. (PD. 3595/2017). 181

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

- Anuncio de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican Resoluciones recaídas en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B1. 183

- Corrección de errata del Anuncio de 10 de noviembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos (BOJA núm. 237, de 13.12.2017). 185

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

- Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo. 186

**CONSEJERÍA DE SALUD**

- Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 188

- Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud. 189

- Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 190

- Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 191

- Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 192

- Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 193
- Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se comunica la cancelación registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de las industrias que se citan. 194
- Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se comunica la Cancelación Registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de las industrias que se citan. 195
- Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el cual se da Trámite de Audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 196
- Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 197

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

- Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social y/o Ayudas Sociales Extraordinarias, indebidamente percibidas. 198

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

- Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de prevención de riesgos laborales. 199
- Anuncio de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se indican. 200
- Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 201

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

- Anuncio de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por el que se comunica asunto referente a expediente de Arbitraje en materia de transportes. 203

Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	204
Anuncio de 28 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas.	207
Anuncio de 28 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas.	208
Anuncio de 28 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas al alquiler, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.	209
Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación miembros de la Junta Arbitral de Transportes y citación vista oral en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.	210
Anuncio de 13 de marzo de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, de información de otorgamiento de concesión administrativa en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería). (PP. 727/2017).	212

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, en procedimiento sancionador por la comisión de infracción tipificada en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan.	213
---	-----

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos que se citan.	214
Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, que se citan.	215
Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada propuesta de resolución de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal.	217
Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.	218

- Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas Trámites de Audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 219
- Anuncio de 13 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Pesca que se cita/n. 220
- Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se citan. 221
- Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Protección de los Animales que se cita/n. 222
- Anuncio de 11 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 223

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Jimena de la Frontera en la Unidad de Actuación núm. 6, en el término municipal de Jimena de la Frontera, Cádiz. (PP. 3273/2017). 224
- Acuerdo de 21 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el t.m. de El Ejido. (PP. 2850/2017). 225
- Acuerdo de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en los términos municipales de Marchena y Osuna (Sevilla). 226
- Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 12 de julio de 2017, por la que se aprueba definitivamente en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo, la X Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Berja en el ámbito del Sector SUESAD I-3 de Berja (Almería). 228

Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 12 de julio de 2017, por la que se aprueba definitivamente de manera parcial en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo, la Innovación núm. 14 Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Arboleas (Almería). 280

Anuncio de 6 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico de la innovación del Plan General de Ordenación urbanística de Alhendín para la modificación del Plan Parcial Sub-03. (PP. 3221/2017). 341

Anuncio de 13 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita. (PP. 2989/2017). 342

Anuncio de 30 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita. (PP. 3204/2017). 343

Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se abre un período de información pública sobre el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Villanueva y Minas», Tramo 2.º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla), en su fase de alegación pública y alegaciones. 344

#### **AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 5 de octubre de 2017, del Ayuntamiento de Mijas, relativo al anuncio de la Resolución de 1 de septiembre de 2017, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de cinco plazas de Cabo Especialista de Bomberos, por promoción interna, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Mijas. (PP. 3173/2017). 346

Anuncio de 7 de diciembre de 2017, del Ayuntamiento de Pulpí, de Bases del proceso selectivo para la provisión de las vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017. (PP. 3559/2017). 347

#### **EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS**

Anuncio de 23 de octubre de 2017, del Consorcio Tecnológico de Cádiz, por el que se publica el acuerdo de disolución definitiva del mismo. (PP. 3203/2017). 348

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Orden de 13 de diciembre de 2017, por la que se acuerdan actuaciones específicas en memoria democrática en el municipio de Utrera (Sevilla).*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, las actividades dirigidas a la localización exhumación y, en su caso, la identificación de los restos de personas desaparecidas víctimas de la represión deberán ser autorizadas por la Consejería competente en materia de memoria democrática de acuerdo con los protocolos previstos en la Ley y con las garantías y procedimientos que se establezcan reglamentariamente.

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 7.1 del Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra, el Comité Técnico de Coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Posguerra, regulado por Orden de 9 de julio 2013, en su sesión de 3 de julio de 2017, una vez estudiadas las diferentes propuestas presentadas, ha elevado propuesta para la aprobación de las actuaciones de indagación-localización, exhumación, estudio antropológico e identificación genética, si procediera, de los restos hallados en fosas de víctimas de la Guerra Civil y la represión franquista en la localidad de Utrera, en la provincia de Sevilla.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2017, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 204/ 2015, de 14 de julio (modificado por el Decreto 142/2017, de 19 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, y a propuesta del Director General de Memoria Democrática,

#### D I S P O N G O

Único. Aprobar, a propuesta del Comité Técnico de Coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Posguerra, regulado por Orden de 9 de julio 2013, la ejecución de las actuaciones de indagación-localización, exhumación, estudio antropológico e identificación genética, si procediera, de los restos hallados en fosas de víctimas de la Guerra Civil y la represión franquista en la localidad de Utrera, en la provincia de Sevilla.

Las actuaciones mencionadas se llevarán a cabo a lo largo del año en curso, existiendo consignación presupuestaria para efectuar los pagos derivados de las mismas.

Sevilla, 13 de diciembre de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia,  
Administración Local y Memoria Democrática

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Acuerdo de 12 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico para la Agroindustria de Andalucía, horizonte 2020.*

Mediante Acuerdo de 22 de septiembre de 2015, el Consejo de Gobierno aprobó la formulación del Plan Estratégico para la Agroindustria de Andalucía 2016-2020 (en adelante Plan), donde se destacaba el importante peso del sector agroindustrial en la economía andaluza, así como su carácter de refugio y sostén de muchos empleos durante el prolongado período de crisis y retroceso industrial que se ha sufrido en los últimos años.

El Plan que ahora se aprueba, nace en el marco de una serie de documentos estratégicos de alcance europeo, nacional y regional, siendo el punto de partida en el ámbito de la Unión Europea, parte del contenido de la «Estrategia Europa 2020», cuyo objetivo es abordar los desafíos a los que se enfrenta Europa en la presente década y lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que disfrute de altos niveles de empleo, de productividad y de cohesión social.

En el ámbito regional el Plan se ha elaborado en el marco de la planificación estratégica económica de la Junta de Andalucía, diseñada, entre otras, en la Agenda por el Empleo, la Estrategia Industrial de Andalucía 2020, la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, donde el sector agroindustrial tiene una relevancia específica.

Así, el Plan asume como objetivo la aspiración de que la agroindustria sea clave en la generación de empleo a través de un modelo productivo regional donde el conocimiento y la innovación sean la base de la competitividad de la agroindustria andaluza, con empresas que usen de forma eficiente el capital territorial, integradas en cadenas de valor global internacionales y responsables con la sociedad andaluza y su medio ambiente.

A su vez, incorpora la misión de que la agroindustria juegue un papel importante como motor del nuevo modelo productivo de Andalucía con el que generar empleo estable y de calidad en la región a través de la mejora de la competitividad de sus empresas, de su capacidad innovadora, de su presencia internacional y de la cualificación de los recursos humanos que trabajan en la industria.

Los principios sobre los que se sustenta el Plan, son los siguientes:

1. La orientación constante al mercado, tomando a la persona consumidora como eje de las distintas fases del sistema productivo.
2. La vocación de presencia permanente en los mercados internacionales, como fórmula para aumentar la competitividad y favorecer el crecimiento de la agroindustria.
3. La innovación en productos como elemento diferenciador de la oferta, adaptándolos a las exigencias de la persona consumidora, basándose en las nuevas tendencias de consumo.
4. La continua adaptación tecnológica de la producción, vehículo ineludible para poder competir en los mercados más exigentes en cuanto a calidad, costes y seguridad alimentaria.
5. La transferencia de conocimiento desde las entidades públicas de investigación y formación, mejorando la cultura empresarial mediante la concienciación, formación y cualificación de personas trabajadoras, directivas y empresarias, usando como un vehículo preferente las asociaciones de profesionales de la producción e industria.
6. El mantenimiento y potenciación de la calidad de nuestros productos, tomando la seguridad agroalimentaria como un elemento de partida y buscando la diferenciación a través de la propia calidad.

7. La potenciación de la cooperación entre profesionales de la producción e industria, buscando el equilibrio en la cadena agroalimentaria, cuidando especialmente de los intereses de los eslabones más débiles, generalmente identificados con las personas productoras y consumidoras.

8. El fomento para que la agroindustria gane dimensión como arma competitiva, tanto en la producción como en la transformación y comercialización.

9. El reconocimiento e impulso del papel de la agroindustria en las zonas rurales, como fórmula de desarrollo económico, preservación del entorno ambiental y de fijación de población a través del empleo.

10. La atención especial prestada a las producciones de calidad diferenciada, especialmente las vinculadas al territorio (como las Denominaciones de Origen Protegidas o las Indicaciones Geográficas Protegidas), la ecológica e integrada, así como a la artesanía agroalimentaria y el aprovechamiento de productos forestales.

11. El aseguramiento de la sostenibilidad ambiental de las industrias, mediante una mejora continua en su balance ecológico.

Así, el Plan pretende ser la hoja de ruta hacia donde debe ir el sector agroindustrial andaluz, aportando los instrumentos de los que dispone la Administración de la Junta de Andalucía y el sector agroindustrial en su conjunto, para la consecución de los objetivos planteados.

En el procedimiento seguido para la elaboración del Plan se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas en el referido Acuerdo de 22 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba su formulación, habiéndose dado cumplimiento a las previsiones establecidas en la Ley 7/2007, de 7 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en lo relativo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de diciembre de 2017,

#### A C U E R D A

Primero. Aprobación.

1. Se aprueba el Plan Estratégico para la Agroindustria de Andalucía, Horizonte 2020.

2. El texto del Plan estará disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Segundo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia agraria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Tercero. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017

RODRIGO SÁNCHEZ HARO  
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 28 de junio de 2013, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA núm. 133, de 10 de julio de 2013), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 24 de octubre de 2017 (BOJA núm. 210, de 2 de noviembre de 2017), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección de la persona recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el demandante, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que lo interponga ante cualquier otro órgano de dicha jurisdicción que estime competente.

Almería, 12 de diciembre de 2017.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

**A N E X O**

DNI: 27533588-N.

Primer apellido: García.

Segundo apellido: Carmona.

Nombre: Emilia.

Código SIRHUS: 145010.

Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado/a.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Centro de destino: Secretaría General Provincial Hacienda y Administración Pública.

Provincia: Almería.

Localidad: Almería.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Martín Torres Márquez.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 22.6.2017 (BOE de 3.7.2017 y BOJA de 29.6.2017) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Geografía Humana» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Martín Torres Márquez del Área de Conocimiento de «Geografía Humana» del Departamento de «Geografía y Ciencias del Territorio».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 1 de diciembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ángel Calle Collado.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 22.6.2017 (BOE de 3.7.2017 y BOJA de 29.6.2017) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Sociología» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Ángel Calle Collado del Área de Conocimiento de «Sociología» del Departamento de «Ciencias Sociales y Humanidades».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 13 de diciembre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

## A N E X O

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación del puesto: Sv. Gestión de Recursos Humanos.  
Código: 9685610.  
Núm. de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Tipo de Administración: (AX).  
Características esenciales:  
Grupo: A1/A2.  
Cuerpo: P-A11.  
Área funcional: Recursos Humanos.  
Área relacional:  
Nivel C.D.: 27.  
C. específico RFIDP/€: XXXX – 19-326,60.  
Requisitos desempeño:  
Experiencia: 3.  
Titulación:  
Otras características:  
Méritos específicos:

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado, de 13 de abril), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado, de 24 de diciembre); el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, (Boletín Oficial del Estado, de 6 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (Boletín Oficial del Estado, de 8 de octubre) que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados mediante Decreto 281/2003, de 7 octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía 207, de 28 de octubre); a la vista del contenido de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de esta Universidad, de fecha 8 de abril de 2016, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 20 de abril de 2016 y una vez autorizada por Orden de 8 de junio de 2016, del Consejero de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, las plazas correspondientes a dicha Oferta de Empleo Público, y a la a la vista del contenido de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de esta Universidad, de fecha 31 de marzo de 2017, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 24 de abril de 2017 y una vez autorizada por Orden de 26 de mayo de 2017, del Consejero de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, las plazas correspondientes a dicha Oferta de Empleo Público.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Cádiz e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

Cádiz, 31 de octubre de 2017.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20 de abril, BOUCA del 30), el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, Carlos Moreno Aguilar.

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Real Decreto-ley 10/2015 de 11 de septiembre; el Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; la legislación general de funcionarios civiles del estado; las presentes bases de convocatoria, así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

## 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

### 2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, se deberán cumplir los siguientes:

a) Estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien estar habilitado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo III que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001, Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus – E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real, C/ Benito Pérez Galdós, s/n), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. Las solicitudes

suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

3.2. La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos señalados en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.5. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado (Ancha, núm. 10), y en la página web del Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en este último caso pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 5. Comisiones juzgadoras.

Las Comisiones juzgadoras estarán formadas por los miembros que figuran el Anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones

establecidas en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los casos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

En el caso de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente Titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

#### 6. Prueba.

El procedimiento que regirá los concursos será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

Acto de Presentación: será público. Los concursantes entregarán la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Para los concursos de acceso a Profesor Titular de Universidad, Proyecto Docente e Investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

c) Para los concursos de acceso a Catedrático de Universidad, Proyecto Investigador por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como

permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el historial académico, docente e investigador de los candidatos, su proyecto docente e investigador, así como deberá permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de Presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Desarrollo de la prueba.

La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón de anuncios del Rectorado.

La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

#### 7. Propuesta de provisión.

La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14 del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por los concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

#### 8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar los documentos de los apartados b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

### ANEXO I

#### 1. Catedráticos de Universidad

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Didáctica de la Expresión Plástica» (DF4686). Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Arte e Internet: la red como campo temático y de investigación en las nuevas prácticas artísticas visuales.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Química Orgánica» (DF4688). Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Química Orgánica. Centro: Facultad de Ciencias. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Investigación en Química Orgánica: Síntesis y Biotransformaciones de Moléculas Bioactivas.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Tecnologías del Medio Ambiente» (DF4729). Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura. Departamento al que está adscrita: Tecnologías del Medio Ambiente. Centro: Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Tratamiento y Gestión de Residuos y Efluentes.

## ANEXO II

### COMISIONES JUZGADORAS

1. Catedrático de Universidad del Área de «Didáctica de la Expresión Plástica» (DF4686).

Comisión Titular.

Presidenta: Prof.<sup>a</sup> Dra. doña Giuliana Colaizzi, CU, Universidad de Valencia.

Secretario: Prof. Dr. don Arturo Colorado Castellary, CU, Universidad Complutense de Madrid.

Vocal: Prof. Dr. don José Javier Marzal Felici, CU, Universidad Jaime I.

Comisión Suplente.

Presidente: Prof. Dr. don Francisco García García, CU, Universidad Complutense de Madrid.

Secretaria: Prof.<sup>a</sup> Dra. doña M.<sup>a</sup> Lourdes Méndez Pérez, CU, Universidad del País Vasco.

Vocal: Prof. Dr. D. Miguel de Aguilera Moyano, CU, Universidad de Málaga.

2. Catedrático de Universidad del Área de «Química Orgánica» (DF4688).

Comisión Titular.

Presidente: Prof. Dr. don Isidro González Collado, CU, Universidad de Cádiz.

Secretario: Prof. Dr. don Gonzalo Blay Llinares, CU, Universidad de Valencia.

Vocal: Prof.<sup>a</sup> Dra. doña Rosario Hernández Galán, CU, Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente.

Presidente: Prof. Dr. don Enrique Álvarez de Manzaneda, CU, Universidad de Granada.

Secretario: Prof. Dr. don José M.<sup>a</sup> González Molinillo, CU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof.<sup>a</sup> Dra. doña Eva Zubía Mendoza, CU, Universidad de Cádiz.

3. Catedrático de Universidad del Área de «Tecnologías del Medio Ambiente» (DF4729).

Comisión Titular.

Presidente: Prof. Dr. don Diego Sales Márquez, CU, Universidad de Cádiz.

Secretaria: Prof.<sup>a</sup> Dra. doña Montserrat Pérez García, CU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof. Dr. don Arturo Chica Pérez, CU, Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente.

Presidente: Prof. Dr. don José M.<sup>a</sup>. Quiroga Alonso, CU, Universidad de Cádiz.

Secretario: Prof. Dr. don Enrique Nebot Sanz, CU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof.<sup>a</sup> Dra. doña Elena Marañón Maison, CU, Universidad de Oviedo.

**ANEXO III**

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a Concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
Cuerpo Docente de Área de conocimiento: Actividades docentes e investigadoras a realizar: Fecha de Resolución de convocatoria: (B.O.E. ....) Nº Plaza:			
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.I.F.
Domicilio			Teléfono fijo y/o móvil
Municipio	Código Postal	Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Reg. Personal
Situación      Activo <input type="checkbox"/> Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras.....			

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
<b>Docencia Previa</b>	
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b>	

**EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.<sup>a</sup> .....**

**S O L I C I T A**

ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de ..... en el área de  
Conocimiento de .....  
Nº Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o  
promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**D E C L A R A**

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las  
condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para  
el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la  
Universidad de Cádiz.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado, de 13 de abril), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado, de 24 de diciembre); el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, (Boletín Oficial del Estado, de 6 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (Boletín Oficial del Estado, de 8 de octubre) que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados mediante Decreto 281/2003, de 7 octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía 207, de 28 de octubre).

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos, fijada en un máximo del 100%, por el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE de 30 de octubre de 2015); igualmente por el artículo 13 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 (BOJA de 23 de diciembre de 2015); a la vista del contenido de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de esta Universidad, de fecha 31 de marzo de 2017, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 24 de abril de 2017; y una vez autorizada por Orden de 26 de mayo de 2017, del Consejero de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, las plazas correspondientes a dicha Oferta de Empleo Público,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Cádiz e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

Cádiz, 31 de octubre de 2017.- El Rector, por delegación de firma (BOUCA del 30) (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20 de abril, BOUCA), el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, Carlos Moreno Aguilar.

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de

la Universidad de Cádiz; la legislación general de funcionarios civiles del estado; las presentes bases de convocatoria, así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

## 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales y específicos:

### 2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.1.5. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 2.2. Requisitos específicos:

2.2.1. Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados o acreditadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.º y 13.º y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

2.2.2. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. A su vez se entenderá que los habilitados y habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

2.2.3. Igualmente, puede participar el funcionario del Cuerpo correspondiente o de un Cuerpo Docente Universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad, de conformidad con el artículo 9.º 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo III que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, teniendo en cuenta, a estos efectos, que el mes de agosto es inhábil en la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Resolución del Rector de 13 de julio de 2015 (BOUCA núm. 191, de 17 de julio), y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio Servicios Comunes, Secretaría Campus), Bahía de Algeciras (Administración de Campus-E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real, C/ Benito Pérez Galdós, s/n), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

3.2. La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.5. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado (Ancha, núm. 10), y en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz.

4.2. Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

4.4. Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en este último caso pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 5. Comisión juzgadora.

5.1. La Comisión juzgadora estará formada por los miembros que figuran el Anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los casos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

En el caso de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

5.4. La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de

celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente Titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

5.5. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

#### 6. Prueba.

6.1. El procedimiento que regirá los concursos será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

6.2. Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

6.3. Acto de Presentación: será público. Los concursantes entregarán la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Para los concursos de acceso a Catedrático de Universidad, Proyecto Investigador por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Para los concursos de acceso a Profesor Titular de Universidad, Proyecto Docente e Investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el historial académico, docente e investigador de los candidatos, su proyecto docente e investigador, así como deberá permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de Presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

6.4. Desarrollo de la prueba. La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno

de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

6.5. Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón de anuncios del Rectorado.

6.6. La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

#### 7. Propuesta de provisión.

7.1. La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

7.2. En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14.º del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por los concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3. Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

7.4. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquella. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

#### 8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001,

de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar los documentos de los apartados b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

## ANEXO I

### PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales» (DF4689). Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Derecho Internacional Público, Penal y Procesal. Centro: Facultad de Derecho. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Derecho Internacional y Derecho Europeo, problemáticas jurídico-internacionales y europeas relativas a la soberanía y a la seguridad en el sur de Europa.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Didáctica y Organización Escolar» (DF4690). Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Didáctica. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Actividades de investigación en el ámbito de la Educación Inclusiva.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Estadística e Investigación Operativa» (DF4679). Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Estadística e Investigación Operativa. Centro: Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Modelos y métodos en estadística y probabilidad aplicada. Análisis Multivariante.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Estadística e Investigación Operativa» (DF4680). Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Estadística e Investigación Operativa. Centro: Facultad de Ciencias. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Desarrollo de modelos y procedimientos de resolución para problemas de Teoría de Localización.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Filología Alemana» (DF4691). Rama de conocimiento: Arte y Humanidades. Departamento al que está adscrita: Filología Francesa e Inglesa. Centro: Facultad de Filosofía y Letras. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Diseño de materiales didácticos y Tics para la enseñanza del alemán como lengua extranjera en niveles iniciales.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Lenguajes y Sistemas Informáticos» (DF4683). Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Informática. Centro: Escuela Politécnica Superior. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Técnicas inteligentes para el análisis de información bibliográfica.

## ANEXO II

### COMISIONES JUZGADORAS

#### 1. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES» (DF4689)

##### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Javier Liñán Nogueras, CU, Universidad de Granada

Secretario: Prof. Dr. D. Alejandro del Valle Gálvez, CU, Universidad de Cádiz

Vocal: Prof.<sup>a</sup> Dra. D.<sup>a</sup> Teresa Fajardo del Castillo, TU, Universidad de Granada

##### COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Prof.<sup>a</sup> Dra. D.<sup>a</sup> Lucía Millán Moro, CU, Universidad Pablo de Olavide

Secretaria: Prof.<sup>a</sup> Dra. D.<sup>a</sup> Inmaculada González García, TU, Universidad de Cádiz

Vocal: Prof. Dr. D. Luis Miguel Hinojosa Martínez, CU, Universidad de Granada

#### 2. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR» (DF4690)

##### COMISIÓN TITULAR

Presidenta: Prof.<sup>a</sup> Dra. D.<sup>a</sup> Ángeles Parrilla Latas, CU, Universidad de Vigo

Secretaria: Prof.<sup>a</sup> Dra. D.<sup>a</sup> Rosa Vázquez Recio, TU, Universidad de Cádiz

Vocal: Prof.<sup>a</sup> Dra. D.<sup>a</sup> Odet Moliner Miravet, TU, Universidad Jaime I de Castellón

##### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Jurjo Torres Santomé, CU, Universidad de A Coruña

Secretaria: Prof.<sup>a</sup> Dra. D.<sup>a</sup> Dolors Forteza Forteza, TU, Universidad de las Islas Baleares

Vocal: Prof.<sup>a</sup> Dra. D.<sup>a</sup> Begoña Vigo Arrazola, TU, Universidad de Zaragoza

3. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA» (DF4679)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Emilio Carrizosa Priego, CU, Universidad de Sevilla  
Secretaria: Prof.<sup>a</sup> Dra. D.<sup>a</sup> Antonia Castaño Martínez, TU, Universidad de Cádiz  
Vocal: Prof. Dr. D. Alfonso Suárez Llorens, TU, Universidad de Cádiz

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Prof.<sup>a</sup> Dra. D.<sup>a</sup> Rosa Elvira Lillo Rodríguez, CU, Universidad de Carlos III  
Secretario: Prof. Dr. D. Miguel Ángel Sordo Díaz, CEU, Universidad de Cádiz  
Vocal: Prof. Dr. D. Manuel Arana Jiménez, TU, Universidad de Cádiz

4. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA» (DF4680)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Alfredo Marín Pérez, CU, Universidad de Murcia  
Secretaria: Prof.<sup>a</sup> Dra. D.<sup>a</sup> Antonia Castaño Martínez, TU, Universidad de Cádiz  
Vocal: Prof. Dr. D. Antonio Manuel Rodríguez Chía, CU, Universidad de Cádiz

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Fernando Fernández Palacín, TU, Universidad de Cádiz  
Secretario: Prof. Dr. D. Alfonso Suárez Llorens, TU, Universidad de Cádiz  
Vocal: Prof.<sup>a</sup> Dra. D.<sup>a</sup> Mercedes Landete Ruiz, TU, Universidad Miguel Hernández de Elche

5. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «FILOLOGÍA ALEMANA» (DF4691)

COMISIÓN TITULAR

Presidenta: Prof.<sup>a</sup> Dra. D.<sup>a</sup> Ana Bocanegra Valle, TU, Universidad de Cádiz  
Secretario: Prof. Dr. D. Luis Escoriza Morera, TU, Universidad de Cádiz  
Vocal: Prof. Dr. D. Rafael López Campos Bodineau, TU, Universidad de Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Prof.<sup>a</sup> Dra. D.<sup>a</sup> Nuria Campos Carrasco, TU, Universidad de Cádiz  
Secretario: Prof. Dr. D. Juan Pablo Larreta Zulategui, TU, Universidad Pablo de Olavide  
Vocal: Prof.<sup>a</sup> Dra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Balbuena Torezano, TU, Universidad de Córdoba

6. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS» (DF4683)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Enrique Herrera Viedma, CU, Universidad de Granada  
Secretario: Prof. Dr. D. Ignacio José Turias Domínguez, TU, Universidad de Cádiz  
Vocal: Prof.<sup>a</sup> Dra. D.<sup>a</sup> Guadalupe Ortiz Bellot, TU, Universidad de Cádiz

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Francisco Herrera Triguero, CU, Universidad de Granada  
Secretario: Prof. Dr. D. Juan Manuel Doderó Beardo, TU, Universidad de Cádiz  
Vocal: Prof.<sup>a</sup> Dra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Luzón García, TU, Universidad de Granada

**ANEXO III**

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a Concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
Cuerpo Docente de			
Área de conocimiento:			
Actividades docentes e investigadoras a realizar:			
Fecha de Resolución de convocatoria:		(B.O.E. )	
Nº Plaza:			
<b>Minusvalía</b>	<b>En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma</b>		
II. DATOS PERSONALES			
<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	
<b>Fecha Nacimiento</b>	<b>Lugar Nacimiento</b>	<b>Provincia Nacimiento</b>	<b>N.I.F.</b>
<b>Domicilio</b>			<b>Teléfono fijo y/o móvil</b>
<b>Municipio</b>	<b>Código Postal</b>	<b>Provincia</b>	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
<b>Denominación del Cuerpo o Plaza</b>	<b>Organismo</b>	<b>Fecha de ingreso</b>	<b>Nº Reg. Personal</b>
<b>Situación</b>	<b>Activo</b> <input type="checkbox"/> <b>Excedente</b> <input type="checkbox"/> <b>Voluntario</b> <input type="checkbox"/> <b>Especial</b> <input type="checkbox"/> <b>Otras.....</b>		

<i>III. DATOS ACADÉMICOS</i>	
<i>Títulos</i>	<i>Fecha de obtención</i>
<i>Docencia Previa</i>	
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b>	

**EL/LA** **ABAJO** **FIRMANTE**  
D./D.<sup>a</sup> .....

**SOLICITA**

ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de .....en el  
área de ..... Conocimiento  
de .....  
Nº

Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de  
acuerdo  
con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**DECLARA**

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Corrección de errores de la Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial.*

Advertido error en el Anexo I: «Plazas a convocar», de las bases del concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, convocado por Resolución de 3 de noviembre de 2017, y advertida la inclusión en dicho Anexo de la plaza DC4450 cuando la misma está incluida en la convocatoria aprobada por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz de 16 de junio de 2017, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación de dicho error conforme se indica a continuación:

Único: Eliminar la plaza DC4450 del Área de conocimiento de Cirugía, del Departamento de Cirugía y Unidad de Gestión Clínica de Cirugía General y del Aparato Digestivo del Hospital Universitario de Puerto Real, incluida en el Anexo I: «Plazas a convocar» de la convocatoria del concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, convocado por Resolución de 3 de noviembre de 2017.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Decreto 198/2017, de 12 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación.*

El Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación llevó a cabo una adecuación del organigrama de la Consejería a la distribución de competencias establecida en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Mediante la Orden de 19 de mayo de 2016, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías se produjo una primera adecuación de la relación de puestos de trabajo a las nuevas estructuras de las distintas Consejerías, afectando fundamentalmente a los órganos directivos centrales. Como consecuencia de ello, con la presente modificación se realiza ahora la adecuación de los puestos de trabajo de los distintos órganos directivos de la Consejería de Educación.

Asimismo, se modifica la denominación de determinados puestos de trabajo para actualizar el contenido de los mismos o para su adaptación a un uso inclusivo del lenguaje.

Por otro lado, se homogeneizan las características del complemento específico de determinados puestos de trabajo de administrativo/a y auxiliar administrativo/a en centros educativos.

También, se amplía el contenido funcional de determinados puestos de trabajo que incluyen como tipo de administración, Administración Educativa, y se incluye el tipo de administración, Administración Sanitaria, en aquellos puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior Facultativo que se considera necesario para su provisión.

Del mismo modo, se suprimen algunos puestos de trabajo vacantes y sin ocupación que se encontraban declarados a extinguir y otros puestos de trabajo que resultan innecesarios como consecuencia de la modificación de la organización o de la gestión de los centros a los que se adscriben.

Por último, se crea, en la misma categoría profesional y en la misma localidad, un puesto de trabajo necesario para la adscripción de personal laboral cesado en un puesto de trabajo cuyo modo de acceso es el concurso de promoción específico regulado en el artículo 17.5 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

En aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación de la presente modificación de la relación de puestos de trabajo en la Comisión del Convenio.

Según lo previsto en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, con relación al artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previo informe favorable de la Dirección General

de Presupuestos y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de diciembre de 2017,

**D I S P O N G O**

Artículo 1. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Educación.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía queda modificada en los términos indicados en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 2. Adscripción del personal afectado por la modificación de los puestos de trabajo.

El personal afectado por la modificación de los puestos de trabajo queda adscrito a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo II del presente Decreto y mantendrá el mismo carácter de ocupación con el que venía desempeñando el anterior.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación serán del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

### ANEXO I

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN

Código	Denominación	Número de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp.	

CENTRO DIRECTIVO: EDUCACIÓN

SEVILLA

CENTRO DESTINO: INST. AND. CUALIFICACIONES PROFESIONALES

MODIFICADOS

8347410	COORD. ÁREA DISEÑO CUALIFICACIONES.....	1 F	PLD	AX	Al-A2	P-A111	ORD. EDUCATIVA	26 XXXX-	15.901,80	3		SEVILLA
8347410	COORD. ÁREA INV Y PLANIF.SIS.CUAL.PROF..	1 F	PLD	AX	Al-A2	P-A111	ORD. EDUCATIVA	26 XXXX-	15.901,80	3		SEVILLA
8347510	NG. DISEÑO CUALIFICACIONES.....	1 F	PC	AX	Cl-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.244,48	1		SEVILLA
8347510	NG. INVEST. Y PLANIF. SIS.CUAL.PROF.....	1 F	PC	AX	Cl-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.244,48	1		SEVILLA
8347810	COORD. ÁREA INVESTIGACIÓN Y CALIDAD F.P.	1 F	PLD	AX	Al-A2	P-A111	ORD. EDUCATIVA	26 XXXX-	15.901,80	3		SEVILLA
8347810	COORD. ÁREA CALIDAD DE LA FORM. PROF.....	1 F	PLD	AX	Al-A2	P-A111	ORD. EDUCATIVA	26 XXXX-	15.901,80	3		SEVILLA
8347910	NG. INVESTIGACIÓN Y CALIDAD F.P.....	1 F	PC	AX	Cl-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.244,48	1		SEVILLA
8347910	NG. CALIDAD DE LA FORM. PROF.....	1 F	PC	AX	Cl-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.244,48	1		SEVILLA



Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo Acceso Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Titulación

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN											
SECRETARÍA CONSEJERO											
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA CONSEJERO											
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA CONSEJERO											
SEVILLA											
AÑADIDOS											
1044310	UN. GESTIÓN.....	1	PC	CL-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	15 XXXX-	8.244,48	1	SEVILLA	
2608910	AUXILIAR DE GESTIÓN.....	1	PC	CL-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	7.666,80	1	SEVILLA	
SUPRIMIDOS											
1042210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	4.300,80		SEVILLA	
1156010	ADMINISTRATIVO.....	1	PC,SO	C1	P-C11	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	7.281,24		SEVILLA	



Código	Denominación	Núm. de adm.	Tipo de Acceso	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Área Funcional/Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Titulación	Formación		

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

SEVILLA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA

918610	CEFE. ASUNTOS ACADÉMICOS.....	1	PD	AX	AL-A2	P-AL11	ORD. EDUCATIVA	26 XXXX-	16.522,56	3		SEVILLA
MODIFICADOS												
1043710	SV. COORDINACION.....	1	PD	AX	A1	P-AL11	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	20.374,32	3		SEVILLA
1043710	SV. COORDINACION.....	1	PD	AX	A1	P-AL11	ADM. PÚBLICA ORD. EDUCATIVA	28 XXXX-	20.374,32	3		SEVILLA
2598110	DP. COORDINACION.....	1	PD	AX	AL-A2	P-AL11	ADM. PÚBLICA	26 XXXX-	16.026,36	3		SEVILLA
2598110	DP. COORDINACION.....	1	PD	AX	AL-A2	P-AL11	ADM. PÚBLICA ORD. EDUCATIVA	26 XXXX-	16.026,36	3		SEVILLA
1043110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	FC,SO		C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14 X----	4.300,80			SEVILLA
1043110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.....	1	FC,SO		C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14 X----	4.300,80			SEVILLA
1718110	AUXILIAR DE GESTIÓN.....	2	FC		CL-C2	P-CL1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	7.666,80	1		SEVILLA
1718110	AUXILIAR DE GESTIÓN.....	3	FC		CL-C2	P-CL1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	7.666,80	1		SEVILLA
SUPRIMIDOS												
13165010	ASESOR/A TÉCNICO/A.....	1	FC	AX	AL-A2	P-AL11	ORD. EDUCATIVA	26 XXXX-	16.522,56	3		SEVILLA
11277810	ADMINISTRATIVO.....	1	FC,SO		CL	P-CL1	ADM. PÚBLICA	15 X----	4.428,72			SEVILLA
12116110	ADMINISTRATIVO.....	1	FC,SO		CL	P-CL1	ADM. PÚBLICA	15 X----	4.428,72			SEVILLA

Código	Denominación	Núm. de Vacantes	Modo de Acceso Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RfIDP		

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA

AÑADIDOS

13256310	SV. RECURSOS Y RELAC. ADMÓN. JUSTICIA...	1 F	PLD	AI	P-A111	LEG.REG-JURÍDICO ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	20.374,32	3		SEVILLA
13256410	UN. TRAMITACIÓN...	1 F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	11.562,36	1		SEVILLA
13267310	CONDUCTOR/A...	1 L	PC,S	IV		CONDUCTOR	00 X----	2.175,72			SEVILLA
12116110	ADMINISTRATIVO/A...	1 F	PC,SO	CI	P-C11	ADM. PÚBLICA	15 X----	4.428,72			SEVILLA
8759710	TITULADO/A SUPERIOR...	1 F	PC,SO	AI	P-A111	ADM. PÚBLICA	22 X----	5.240,28			SEVILLA
1049610	SECRETARIO/A DE ALTO CNRGO...	1 F	PLD	CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	9.474,12	1		SEVILLA
MODIFICADOS											
1750010	COORD. GRAL. PLANIF. Y CONTROL PRESP...	1 F	PLD	AX	P-A112	PRES.Y GEST. ECON.	30 XXXX-	25.216,44	3		SEVILLA
1750010	COORD. GRAL. PLANIF. Y CONTROL PRESP...	1 F	PLD	AX	P-A112	PRES.Y GEST. ECON. ORD. EDUCATIVA	30 XXXX-	25.216,44	3		SEVILLA
2601010	NG. SUBVENCIONES...	1 F	PC	CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.244,48	1		SEVILLA
2601010	NG. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL...	1 F	PC	CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.244,48	1		SEVILLA
1052710	NG. INFORMES ECONÓMICOS...	1 F	PC	CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.244,48	1		SEVILLA
1052710	NG. EJECUCIÓN SENTENCIAS...	1 F	PC	CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.244,48	1		SEVILLA
1053610	NG. ESTUDIOS ECONÓMICOS...	1 F	PC	CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.244,48	1		SEVILLA
1053610	NG. JURISD. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA...	1 F	PC	CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.244,48	1		SEVILLA
2599110	ASESOR TÉCNICO...	1 F	PC	AI	P-A111	LEG.REG-JURÍDICO ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	12.311,04	2 LDO. DERECHO		SEVILLA
2599110	ASESOR/A TÉCNICO/A...	1 F	PC	AI	P-A111	LEG.REG-JURÍDICO ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	12.311,04	2 LDO. DERECHO		SEVILLA
1045910	DP. RECURSOS...	1 F	PC	AI	P-A111	LEG.REG-JURÍDICO RECURSOS HUMANOS	25 XXXX-	13.344,84	2 LDO. DERECHO		SEVILLA
1045910	DP. RECURSOS...	1 F	PC	AI	P-A111	LEG.REG-JURÍDICO RECURSOS HUMANOS	25 XXXX-	13.344,84	2 LDO. DERECHO		SEVILLA
2606010	A.T.- INFORMES...	3 F	PC	AI	P-A111	LEG.REG-JURÍDICO	25 XXXX-	12.891,96	2 LDO. DERECHO		SEVILLA
2606010	A.T.- INFORMES...	3 F	PC	AI	P-A111	LEG.REG-JURÍDICO	25 XXXX-	12.891,96	2 LDO. DERECHO		SEVILLA
1046010	UN. TRAMITACION...	1 F	PC	CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.244,48	1		SEVILLA
1046010	NG. JURISDICCIÓN DE LO SOCIAL...	1 F	PC	CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.244,48	1		SEVILLA
1047310	A.T.- RECLAMACIONES PREVIAS...	1 F	PC	AI	P-A111	LEG.REG-JURÍDICO ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	11.706,24	2 LDO. DERECHO		SEVILLA
1047310	A.T.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL...	1 F	PC	AI	P-A111	LEG.REG-JURÍDICO ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	11.706,24	2 LDO. DERECHO		SEVILLA
2598910	SV. LEGIS. REC. Y RELACIONES ALMÓN.JUST.	1 F	PLD	AI	P-A111	LEG.REG-JURÍDICO ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	20.374,32	3		SEVILLA
2598910	SV. LEGISLACIÓN E INFORMES...	1 F	PLD	AI	P-A111	LEG.REG-JURÍDICO ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	20.374,32	3 LDO. DERECHO		SEVILLA
11589710	GBTE. COORDINACIÓN CON LA SEG. SOCIAL...	1 F	PLD	AX	P-A112	PRES.Y GEST. ECON.	27 XXXX-	18.335,96	3		SEVILLA
11589710	GBTE. COORDINACIÓN CON LA SEG. SOCIAL...	1 F	PLD	AX	P-A112	PRES.Y GEST. ECON. ORD. EDUCATIVA	27 XXXX-	18.335,96	3		SEVILLA



Código	Denominación	Núm. de Adm.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFPDP		

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA

MODIFICADOS

1748310	SC. DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA.....	1 F	PC	A2-C1	P-A211	DOC.PUBL.Y COM.SOC. ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	11.562,36	1	SEVILLA
1748310	SC. DOCUM. BIBLIOT. Y ASUNTOS GENERALES..	1 F	PC	A2-C1	P-A211	DOC.PUBL.Y COM.SOC. ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	11.562,36	1	SEVILLA
1046110	JEFE SIST.INFORMACIÓN.....	1 F	PLD	AX	AL	P-A12	TECN.INFORM.Y TELEC.	20.374,32	3	SEVILLA
1046110	JF. SISTEMA INFORMACIÓN.....	1 F	PLD	AX	AL	P-A12	TECN.INFORM.Y TELEC. ORD. EDUCATIVA	20.374,32	3	SEVILLA
2600110	JF. PROYECTOS-PROG. EDUCATIVOS.....	1 F	PC	AX	AL	P-A12	TECN.INFORM.Y TELEC.	12.289,08	2	SEVILLA
2600110	JF. PROYECTOS-PROG. EDUCATIVOS.....	1 F	PC	AX	AL	P-A12	TECN.INFORM.Y TELEC. ORD. EDUCATIVA	12.289,08	2	SEVILLA
1046810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	5 F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14 X----	4.300,80		SEVILLA
1046810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.....	6 F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14 X----	4.300,80		SEVILLA
1046710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	6.276,12		SEVILLA
1046710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.....	2 F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	6.276,12		SEVILLA
12116210	ADMINISTRATIVO.....	4 F	PC,SO	C1	P-C11	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	7.281,24		SEVILLA
12116210	ADMINISTRATIVO/A.....	5 F	PC,SO	C1	P-C11	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	7.281,24		SEVILLA
1718210	AUXILIAR DE GESTIÓN.....	2 F	PC	CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	15 XXXX-	7.666,80	1	SEVILLA
1718210	AUXILIAR DE GESTIÓN.....	1 F	PC	CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	7.666,80	1	SEVILLA
SUPRIMIDOS										
9523510	CONSEJERO TÉCNICO.....	1 F	PLD	AL	P-A112	PRES.Y GEST. ECON.	25 XXXX-	20.374,32	3	SEVILLA
2600210	UN. GESTIÓN.....	1 F	PC	CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.244,48	1	SEVILLA
1044310	NG. DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA.....	1 F	PC	CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.244,48	1	SEVILLA
13205010	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 F	PC,SO	A2	P-A211	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.897,80		SEVILLA
7105010	CONDUCTOR.....	1 F	PC,SO	C3	P-C22	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	6.276,12		SEVILLA A EXTINGUIR ADS.
1046510	SECRETARIO/A DEL SECRETARIO GENERAL.....	1 F	PLD	CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	9.474,12	1	SEVILLA



Código	Denominación	Núm. de adm.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFPDP		

CENTRO DIRECTIVO: D.G. PLANIFICACION Y CENTROS											
CENTRO DESTINO: D.G. PLANIFICACION Y CENTROS											
SEVILLA											
ANADIDOS											
13165010	A.T.-ESCOLARIZACIÓN	1 F	PC	AX	AL-A2	P-A11	ORD. EDUCATIVA	26 XXXX-	16.522,56	3	SEVILLA
13371510	ASESOR/A TÉCNICO/A	1 F	PC	AL-A2	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	11.866,92	1	SEVILLA	
1046510	SECRETARIO/A DE ALTO CNRGO.	1 F	PLD	CL-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	9.474,12	1	SEVILLA	
MODIFICADOS											
1751510	ASESOR REGIMEN ACADÉMICO	1 F	PLD	AX	A1	P-A12	ORD. EDUCATIVA	28 XXXX-	20.374,32	3	SEVILLA
1751510	ASESOR/A RÉGIMEN ACADÉMICO	1 F	PLD	AX	A1	P-A12	ORD. EDUCATIVA	28 XXXX-	20.374,32	3	SEVILLA
9523010	SC. PROGRAMACIÓN CONSTRUCCIONES	1 F	PC	A1	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.344,84	2	SEVILLA	
9523010	SC. INFRAESTRUCTURAS Y SERV. COMPLEM.	1 F	PC	A1	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.344,84	2	SEVILLA	
1752910	SC. TRANSPORTE Y RESIDENCIAS ESCOLARES	1 F	PC	AX	AL-A2	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	12.827,64	2	SEVILLA
1752910	SC. TRANSPORTES Y RESIDENCIAS ESCOLARES	1 F	PC	AL-A2	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	12.827,64	2	SEVILLA	
1751610	SC. CENTROS EDUC. INFANTIL Y PRIMARIA	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	ORD. EDUCATIVA	22 XXXX-	11.562,36	1	SEVILLA
1751610	SC. CENTROS EDUC. INFANT, PRIM. Y ESPEC.	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	ORD. EDUCATIVA	22 XXXX-	11.562,36	1	SEVILLA
1752310	SEC. CENTROS EDUC. SECUNDARIA	1 F	PC	AX	AL-A2	P-A11	ORD. EDUCATIVA	25 XXXX-	12.827,64	2	SEVILLA
1752310	SC. CENTROS EDUC. SECOND. Y REG. ESP.	1 F	PC	AX	AL-A2	P-A11	ORD. EDUCATIVA	25 XXXX-	12.827,64	2	SEVILLA
9077510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2 F	PC,SO	C3	P-C21	ADM. PÚBLICA	14 X----	4.300,80		SEVILLA	
9077510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1 F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14 X----	4.300,80		SEVILLA	
SUPERMIDOS											
1054010	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A1	P-A12	ARCHIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	23 XX---	7.160,76	1	SEVILLA	
1755410	UN. GESTIÓN	1 F	PC	CL-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.244,48	1	SEVILLA	
9080010	SECRETARIO/A DEL DIRECTOR/A GRAL.	1 F	PLD	CL-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	9.474,12	1	SEVILLA	



Código	Denominación	Núm. de Accesos	Tipo de Acceso	Grupo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico Exp. EUROS		

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN											
CENTRO DIRECTIVO: D.G. PROFESORADO Y GEST. REC. HUMANOS											
CENTRO DESTINO: D.G. PROFESORADO Y GEST. REC. HUMANOS											
SEVILLA											
1325610	SC. GEST. ECONOM. DE PROCEDIMIENTOS.....	1	PC	A2-C1	P-A212	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	11.562,36	1	SEVILLA
1753810	UN. GESTIÓN.....	1	PC	CL-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	8.244,48	1	SEVILLA
1755410	UN. GESTIÓN.....	1	PC	CL-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	8.244,48	1	SEVILLA
2600210	UN. GESTIÓN.....	1	PC	CL-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	8.244,48	1	SEVILLA
13256810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.....	1	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14	X----	4.300,80		SEVILLA
11560110	ADMINISTRATIVO/A.....	1	PC,SO	CL	P-C11	ADM. PÚBLICA	15	X-XX-	7.281,24		SEVILLA
7049010	SECRETARÍA DE ALTO CARGO.....	1	PLD	CL-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	9.474,12	1	SEVILLA
MODIFICADOS											
2605510	DP. COORD. GESTIÓN RECURSOS HUMANOS.....	1	PLD	AX	AI-A2	P-A111 RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	26	XXXX-	16.026,36	3	SEVILLA
2605510	DP. COORD. GESTIÓN RECURSOS HUMANOS.....	1	PLD	AX	AI-A2	P-A111 RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	26	XXXX-	16.026,36	3	SEVILLA
ORD. EDUCATIVA											
1750710	NG. SELECCIÓN.....	1	PC	CL-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	8.244,48	1	SEVILLA
1750710	NG. GEST. ECONOM. DE PROCEDIMIENTOS.....	1	PC	CL-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	8.244,48	1	SEVILLA
2605810	NG. GESTIÓN PERSONAL.....	1	PC	CL-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	8.244,48	1	SEVILLA
2605810	NG. GESTIÓN PERSONAL FUNCIONARIO.....	1	PC	CL-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	8.244,48	1	SEVILLA
2607810	NG. SELECCIÓN II.....	1	PC	CL-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	8.244,48	1	SEVILLA
2607810	NG. GESTIÓN PERS. FUNCIONARIO II.....	1	PC	CL-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	8.244,48	1	SEVILLA
1750810	SV. GEST. PER.DOC.DE SECUNDO Y ENS.REG.ESP	1	PLD	AX	AI	P-A111 RECURSOS HUMANOS	28	XXXX-	20.374,32	3	SEVILLA
1750810	SV. GEST. PER.DOC.DE SECUNDO Y ENS.REG.ESP	1	PLD	AX	AI	P-A111 RECURSOS HUMANOS	28	XXXX-	20.374,32	3	SEVILLA
ORD. EDUCATIVA											
2608110	NG. SELECCIÓN I.....	1	PC	CL-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	8.244,48	1	SEVILLA
2608110	NG. SELECCIÓN.....	1	PC	CL-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	8.244,48	1	SEVILLA
2608210	DP. GESTIÓN ADMINISTRATIVA.....	1	PC	AI-A2	P-A12	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	12.827,64	2	SEVILLA
2608210	DP. ADMÓN. Y ENTORNOS VIRTUALES.....	1	PC	AI-A2	P-A12	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	12.827,64	2	SEVILLA
2608310	DP. GEST. ECONOM. FORM./INNOV. EDUCATIVA	1	PC	AX	AI-A2	P-A12 PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	12.827,64	2	SEVILLA
2608310	DP. GEST. ECONOM. FORM./INNOV. EDUCATIVA	1	PC	AX	AI-A2	P-A12 PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	12.827,64	2	SEVILLA
ORD. EDUCATIVA											
1756610	SC. CONVENIOS OTRAS ENTIDADES Y DOCUM.....	1	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	11.562,36	1	SEVILLA
1756610	SC. CONVENIOS Y TRAMITACIÓN GBL.....	1	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	11.562,36	1	SEVILLA
1049710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14	X-XX-	6.276,12		SEVILLA
1049710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.....	2	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14	X-XX-	6.276,12		SEVILLA
11530510	ADMINISTRATIVO.....	2	PC,SO	CL	P-C11	ADM. PÚBLICA	15	X-XX-	7.281,24		SEVILLA
11530510	ADMINISTRATIVO/A.....	1	PC,SO	CL	P-C11	ADM. PÚBLICA	15	X-XX-	7.281,24		SEVILLA
SUPRIMIDOS											
8759710	TITULADO SUPERIOR.....	1	PC,SO	AI	P-A111	ADM. PÚBLICA	22	X----	5.240,28		SEVILLA
1049610	SECRETARÍA DEL DIRECTOR GENERAL.....	1	PLD	CL-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	9.474,12	1	SEVILLA



Código	Denominación	Núm. de Vacantes	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RfIDP		

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INNOVACIÓN Y FORM. DEL PROFESORADO

CENTRO DESTINO: D.G. INNOVACIÓN Y FORM. DEL PROFESORADO

SEVILLA

ANADIDOS

13257110 SV. PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS..... 1 F PLD AX A1 P-A111 ORD. EDUCATIVA 28 XXXX- 20.374,32 3 SEVILLA

1754410 UN. GESTIÓN..... 1 F PC CL-C2 P-C11 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 8.244,48 1 SEVILLA

1042210 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A..... 1 F PC,SO C2 P-C21 ADM. PÚBLICA 14 X- 4.300,80 SEVILLA

11278010 ADMINISTRATIVO/A..... 1 F PC,SO C1 P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X- 4.428,72 SEVILLA

9080010 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO..... 1 F PLD CL-C2 P-C11 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 9.474,12 1 SEVILLA

MODIFICADOS

1749710 ASESOR TÉCNICO-IMAGEN Y SONIDOS..... 1 F PC AL-A2 P-A12 ORD. EDUCATIVA 23 XXXX- 10.021,20 1 SEVILLA

1749710 A.T.- INNOVACIÓN..... 1 F PC AL-A2 P-A12 ORD. EDUCATIVA 23 XXXX- 10.021,20 1 SEVILLA

1749810 ASESOR PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS..... 1 F PC AL-A2 P-A111 ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 12.282,00 2 SEVILLA

1749810 A.T.- PLANIF. Y PROYECTOS EDUCATIVOS..... 1 F PC AL-A2 P-A111 ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 12.282,00 2 SEVILLA

SUPRIMIDOS

9186610 SV. PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS..... 1 F PLD AX AL-A2 P-A111 ORD. EDUCATIVA 26 XXXX- 16.522,56 3 SEVILLA

1051310 NG. PROGRAMAS EDUC. EUROPEOS II..... 1 F PC CL-C2 P-C11 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 8.244,48 1 SEVILLA

1058210 SECRETARIO/A DEL DIRECTOR GENERAL..... 1 F PLD CL-C2 P-C11 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 9.474,12 1 SEVILLA



Código	Denominación	Núm. de Vacantes	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.		

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN											
CENTRO DIRECTIVO: D. G. PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD											
CENTRO DESTINO: D. G. PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD											
SEVILLA											
ANADIDOS											
13257210 SC. PROGRAMAS IGUALDAD.....	1 F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	11.562,36	1		SEVILLA	
1051310 UN. GESTIÓN.....	1 F	PC	CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.244,48	1		SEVILLA	
11277810 ADMINISTRATIVO/A.....	1 F	PC,SO	CI	P-C11	ADM. PÚBLICA	15 X----	4.428,72			SEVILLA	
13205010 TITULADO/A GRADO MEDIO.....	1 F	PC,SO	A2	P-A211	ADM. PÚBLICA	18 X----	4.897,80			SEVILLA	
1058210 SECRETARIO/A DE ALTO CARGO.....	1 F	PLD	CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	9.474,12	1		SEVILLA	
MODIFICADOS											
11403810 CONSEJERO/A TCO.-CONVIVENCIA ESCOLAR.....	1 F	PLD	AX	P-A12	ORD. EDUCATIVA	28 XXXX-	20.374,32	3		SEVILLA	
11403810 SV. CONVIVENCIA E IGUALDAD.....	1 F	PLD	AX	P-A12	ORD. EDUCATIVA	28 XXXX-	20.374,32	3		SEVILLA	
1753510 SC. PROG. CONVIVENCIA ESCOLAR E INTERC.....	1 F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	11.562,36	1		SEVILLA	
1753510 SC. PROG.DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	1 F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	11.562,36	1		SEVILLA	
7048610 SC. GRATUIDAD LIBROS TEXTO.....	1 F	PC	AX	AL-A2	P-AL11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	12.827,64	2	SEVILLA	
7048610 SC. GRATUIDAD LIBROS TEXTO.....	1 F	PC	AX	AL-A2	P-AL11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	12.827,64	2	SEVILLA	
SUPRIMIDOS											
1753810 UN. GESTIÓN.....	1 F	PC	CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.244,48	1		SEVILLA	
11278010 ADMINISTRATIVO/A.....	1 F	PC,SO	CI	P-C11	ADM. PÚBLICA	15 X----	4.428,72			SEVILLA	
2608910 AUXILIAR DE GESTIÓN.....	1 F	PC	CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	7.666,80	1		SEVILLA	
7049010 SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL.....	1 F	PLD	CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	9.474,12	1		SEVILLA	



CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN													
Código	Denominación	Núm	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico			Exp

D. G. FORM. PROF. INICIAL Y EDUC. PERMAN.

CENTRO DIRECTIVO: CENTRO DESTINO: INST. ENSEÑANZAS DISTANCIA ANDALUCIA

CAMAS

ANADIDOS

13257310 ADMINISTRATIVO/A..... 4 F PC,50

CI

P-C11 ADM. PÚBLICA

15 X-XX-

7.281,24

CMAS

Código	Denominación	Núm. Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RfIDP		

CENTRO DIRECTIVO: D. G. FORM. PROF. INICIAL Y EDUC. PERMAN.

CENTRO DESTINO: D. G. FORM. PROF. INICIAL Y EDUC. PERMAN.

SEVILLA

MODIFICADOS

7057510 SV. DESARROLLO PLAN ANDALUZ F.P.	1 F	PLD	AX	A1	P-A12	ORD. EDUCATIVA	28 XXXX-	20.374,32	3		SEVILLA
7057510 SV. DISEÑO DE OFERTA Y ADMISIÓN	1 F	PLD	AX	A1	P-A12	ORD. EDUCATIVA	28 XXXX-	20.374,32	3		SEVILLA
9524210 DP. INICIATIVAS EMPRENDEDORES EDUCAC.	1 F	PC	AX	A1	P-A11	ORD. EDUCATIVA	25 XXXX-	12.289,08	2		SEVILLA
9524210 DP. ADMISIÓN Y ESCOLARIZACIÓN	1 F	PC	AX	A1	P-A11	ORD. EDUCATIVA	25 XXXX-	12.289,08	2		SEVILLA
1755510 NG. ORIENTACIÓN PROFESIONAL	1 F	PC			CL-C2	P-C11 ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.244,48	1		SEVILLA
1755510 NG. ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL	1 F	PC			CL-C2	P-C11 ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.244,48	1		SEVILLA
1755310 SV. FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA	1 F	PLD	AX	A1	P-A11	ORD. EDUCATIVA	28 XXXX-	20.374,32	3		SEVILLA
1755310 SV. ORDENACIÓN Y FORM. EN EMPRESAS	1 F	PLD	AX	A1	P-A11	ORD. EDUCATIVA	28 XXXX-	20.374,32	3		SEVILLA
1756010 SC. FORMACIÓN CENTROS TRABAJO	1 F	PC	AX	A1-A2	P-A12	ORD. EDUCATIVA	25 XXXX-	12.827,64	2		SEVILLA
1756010 SC. FORMACIÓN EN EMPRESAS	1 F	PC	AX	A1-A2	P-A12	ORD. EDUCATIVA	25 XXXX-	12.827,64	2		SEVILLA
2603210 NG. FORMACIÓN CENTROS TRABAJO	1 F	PC			CL-C2	P-C11 ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.244,48	1		SEVILLA
2603210 NG. FORMACIÓN EN EMPRESAS	1 F	PC			CL-C2	P-C11 ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.244,48	1		SEVILLA
2603110 SC. ORDENACIÓN Y TÍTULOS	1 F	PC	AX	A1-A2	P-A11	ORD. EDUCATIVA	25 XXXX-	12.827,64	2		SEVILLA
2603110 SC. ORDENACIÓN Y GEST. ECONÓMICA	1 F	PC	AX	A1-A2	P-A11	PRES. Y GEST. ECON. ORD. EDUCATIVA	25 XXXX-	12.827,64	2		SEVILLA
2603310 NG. TÍTULOS	1 F	PC			CL-C2	P-C11 ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.244,48	1		SEVILLA
2603310 NG. GESTIÓN ECONÓMICA	1 F	PC			CL-C2	P-C11 ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.244,48	1		SEVILLA
1754410 UN. GESTIÓN	1 F	PC			CL-C2	P-C11 ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.244,48	1		SEVILLA

SUPRIMIDOS



Código	Denominación	Núm. de Vacantes	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características	
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico	Titulación			Formación
CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN												
D. T. EDUCACIÓN ALMERÍA												
CENTRO DESTINO: D. T. EDUCACIÓN ALMERÍA												
MODIFICADOS												
1122610 SV.	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.....	1 F	PLD	AX	A1-A2	P-A111	RECURSOS HUMANOS	26 XXXX-	16.522,56	3	ALMERÍA	
1122610 SV.	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.....	1 F	PLD	AX	A1-A2	P-A111	RECURSOS HUMANOS	26 XXXX-	16.522,56	3	ALMERÍA	
1124310 SC.	GESTIÓN PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1	ALMERÍA	
1124310 SC.	GESTIÓN PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1	ALMERÍA	
1123910 SC.	GESTIÓN PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA..	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1	ALMERÍA	
1123910 SC.	GESTIÓN PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA..	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1	ALMERÍA	
1123610 ASesor/A	MÉDICO/A.....	2 F	PC	AS	A1	P-A12	SAUD Y ORD.SANIT.	25 XXXX-	12.289,08	2	ALMERÍA	
1120610 NG.	APOYO PEDAGÓGICO.....	1 F	PC	AX	A2-CL	P-A211	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	9.356,16	1	ALMERÍA	
1120610 NG.	APOYO PEDAGÓGICO.....	1 F	PC	AX	A2-CL	P-A211	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	9.356,16	1	ALMERÍA	
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. VELAZQUEZ												
MODIFICADOS												
1164810	EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ALBOX	CONTACTO HAB. MENOR.
1164810	EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ALBOX	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: RESID.BSC. "MAESTRO JUAN DE LA CRUZ"												
MODIFICADOS												
2007010	EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	3 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ALBOX	CONTACTO HAB. MENOR.
2007010	EDUCADOR/A.....	3 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ALBOX	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. INES RELAÑO												
MODIFICADOS												
2007110	EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ALMERÍA	CONTACTO HAB. MENOR.
2007110	EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ALMERÍA	CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
							Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico	Titulación		
CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN												
D. T. EDUCACIÓN ALMERÍA												
CENTRO DIRECTIVO: CEN. E. E. "PRINCESA SOFÍA" ALMERÍA												
MODIFICADOS												
1632610	MONITOR DE RESIDENCIAS ESCOLARES.....	5 L	PC,S	III	III	P.TCO. INTEG.SOCIOC.	00 XX---	2.499,72	2.499,72	ALMERÍA	PLAZAS A EXTINGUIR: 5	CONTACTO HAB. MENOR.
1632610	MONITOR/A DE RESIDENCIAS ESCOLARES.....	1 L	PC,S	III	III	P.TCO. INTEG.SOCIOC.	00 XX---	2.499,72	2.499,72	ALMERÍA	PLAZAS A EXTINGUIR: 1	CONTACTO HAB. MENOR.
2007210	EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	3 L	PC,S	II	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	2.962,44	ALMERÍA	CONTACTO HAB. MENOR.	
2007210	EDUCADOR/A.....	3 L	PC,S	II	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	2.962,44	ALMERÍA	CONTACTO HAB. MENOR.	
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. FRANCISCO DE GOYA ALMERÍA												
MODIFICADOS												
2007310	EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	2 L	PC,S	II	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	2.962,44	ALMERÍA	CONTACTO HAB. MENOR.	
2007310	EDUCADOR/A.....	2 L	PC,S	II	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	2.962,44	ALMERÍA	CONTACTO HAB. MENOR.	
CENTRO DESTINO: RESIDENCIA ESCOLAR "MADRE DE LA LUZ" ALMERÍA												
MODIFICADOS												
1167310	EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	10 L	PC,S	II	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	2.962,44	ALMERÍA	CONTACTO HAB. MENOR.	
1167310	EDUCADOR/A.....	10 L	PC,S	II	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	2.962,44	ALMERÍA	CONTACTO HAB. MENOR.	
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. AVE MARIA DEL DIEZMO ALMERÍA												
MODIFICADOS												
2007410	EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	2.962,44	ALMERÍA	CONTACTO HAB. MENOR.	
2007410	EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	2.962,44	ALMERÍA	CONTACTO HAB. MENOR.	
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. LUIS SIRET ALMERÍA												
MODIFICADOS												
2225610	EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	2.962,44	ALMERÍA	CONTACTO HAB. MENOR.	
2225610	EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	2.962,44	ALMERÍA	CONTACTO HAB. MENOR.	
CENTRO DESTINO: C. P. E. C. APOYO I. "ROSA RELAÑO" SORDOS ALMERÍA												
MODIFICADOS												
1169610	EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	2.962,44	ALMERÍA	CONTACTO HAB. MENOR.	
1169610	EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	2.962,44	ALMERÍA	CONTACTO HAB. MENOR.	



Código	Denominación	Núm. de Vacantes	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
							Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Formación		
CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN													
D. T. EDUCACIÓN ALMERÍA													
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SAN LUIS													
ALMERÍA													
MODIFICADOS													
2226010	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	II	EDUCADOR	00 XX---		2.962,44			ALMERÍA	CONTACTO HAB. MENOR.
2226010	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	II	EDUCADOR	00 XX---		2.962,44			ALMERÍA	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. RAFAEL ALBERTI													
ALMERÍA													
MODIFICADOS													
1632410	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	II	EDUCADOR	00 XX---		2.962,44			ALMERÍA	CONTACTO HAB. MENOR.
1632410	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	II	EDUCADOR	00 XX---		2.962,44			ALMERÍA	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROFESORADO "ALMERÍA I"													
ALMERÍA													
MODIFICADOS													
3243210	ADMINISTRADOR	1 F	PC	A2-CI	P-A211	ADM. PÚBLICA	20 XXX-	9.356,16	1			ALMERÍA	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. CELIA VIÑAS													
BERJA													
MODIFICADOS													
1632110	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	II	EDUCADOR	00 XX---		2.962,44			BERJA	CONTACTO HAB. MENOR.
1632110	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	II	EDUCADOR	00 XX---		2.962,44			BERJA	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. TIERNO GALVAN													
EJIDO (EL)													
MODIFICADOS													
1184810	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	2 L	PC,S	II	II	EDUCADOR	00 XX---		2.962,44			EJIDO (EL)	CONTACTO HAB. MENOR.
1184810	EDUCADOR/A	2 L	PC,S	II	II	EDUCADOR	00 XX---		2.962,44			EJIDO (EL)	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. DOCTOR SEVERO OCHOA													
VELEZ RUBIO													
MODIFICADOS													
2225810	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	II	EDUCADOR	00 XX---		2.962,44			VELEZ RUBIO	CONTACTO HAB. MENOR.
2225810	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	II	EDUCADOR	00 XX---		2.962,44			VELEZ RUBIO	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. REYES CATOLICOS													
VERA													
MODIFICADOS													
1181210	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	2 L	PC,S	II	II	EDUCADOR	00 XX---		2.962,44			VERA	CONTACTO HAB. MENOR.
1181210	EDUCADOR/A	2 L	PC,S	II	II	EDUCADOR	00 XX---		2.962,44			VERA	CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. de Vacantes	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características	
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico	Titulación			
CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN												
CENTRO DIRECTIVO: D.T. EDUCACIÓN CÁDIZ												
CENTRO DESTINO: D.T. EDUCACIÓN CÁDIZ												
MODIFICADOS												
1127710 SV.	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.....	1 F	PLD	AX	A1-A2	P-A11	RECURSOS HUMANOS	26 XXXX-	16.522,56	3	CADIZ	
1127710 SV.	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.....	1 F	PLD	AX	A1-A2	P-A11	RECURSOS HUMANOS	26 XXXX-	16.522,56	3	CADIZ	
1129510 SC.	GESTIÓN PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1	CADIZ	
1129510 SC.	GESTIÓN PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1	CADIZ	
1129010 SC.	GESTIÓN PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA.....	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1	CADIZ	
1129010 SC.	GESTIÓN PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA.....	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1	CADIZ	
1128710 ASesor MEDICO.....	.....	3 F	PC	AS	A1	P-A12	SAIUD Y ORD.SANIT.	25 XXXX-	12.289,08	2	CADIZ	
1128710 ASesor/A MEDICO/A.....	.....	3 F	PC	AS	A1	P-A12	SAIUD Y ORD.SANIT.	25 XXXX-	12.289,08	2	CADIZ	
1125710 NG.	APOYO PEDAGÓGICO.....	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	9.356,16	1	CADIZ	
1125710 NG.	APOYO PEDAGÓGICO.....	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	9.356,16	1	CADIZ	
CENTRO DESTINO: CENTRO P. DE E.E."VIRGEN DE LA ESPER."												
MODIFICADOS												
1633610 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	.....	2 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ALGECIRAS	
1633610 EDUCADOR/A.....	.....	2 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ALGECIRAS	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. VIRGEN DEL PILAR												
MODIFICADOS												
2008110 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	.....	1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ALGECIRAS	
2008110 EDUCADOR/A.....	.....	1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ALGECIRAS	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. BAHIA DE BARBATE												
MODIFICADOS												
1635810 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	.....	1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		BARBATE	
1635810 EDUCADOR/A.....	.....	1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		BARBATE	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. ESTRELLA DEL MAR												
MODIFICADOS												
9637410 CUIDADOR.....	.....	1 F	PC,SO	E	P-E2		ADM. PÚBLICA	12 X-XX-	6.236,64		BARBATE	
CENTRO DESTINO: PLAZAS A EXTINGUIR: 1 CONTACTO HAB. MENOR.												



Código	Denominación	N ú m	A d o	M o d o	T i p o	G r u p o	C A R A C T E R Í S T I C A S E S E N C I A L E S		R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O			Localidad	Otras Características
							Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp	Formación		

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN CÁDIZ

CENTRO DESTINO: INST. DE BACH. N-1 FUERTE CORTADURA

CADIZ

MODIFICADOS

12099910 ADMINISTRATIVO..... 2 F PC,SO CI P-C11 ADM. PÚBLICA 15 X---- 4.428,72 CADIZ CONTACTO HAB. MENOR.  
 12099910 ADMINISTRATIVO/A..... 2 F PC,SO CI P-C11 ADM. PÚBLICA 15 XX--- 5.703,72 CADIZ CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. GADIR

CADIZ

MODIFICADOS

1217010 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 3 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CADIZ CONTACTO HAB. MENOR.  
 1217010 EDUCADOR/A..... 3 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CADIZ CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. PROFESOR TIerno GALVAN

CADIZ

MODIFICADOS

11955210 EDUCADOR (C. EDUC. DISMINUIDOS)..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CADIZ CONTACTO HAB. MENOR.  
 11955210 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CADIZ CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: CENTRO ESP.ED.ESP. SORDOS

JEREZ DE LA FRONTERA

MODIFICADOS

1219510 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 JEREZ DE LA FRONTERA  
 1219510 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 JEREZ DE LA FRONTERA  
 CONTACTO HAB. MENOR.  
 CONTACTO HAB. MENOR.  
 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. P. E. E. "NTRA. SRA. DE LA MERCED"

JEREZ DE LA FRONTERA

MODIFICADOS

1892810 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 2 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 JEREZ DE LA FRONTERA  
 1892810 EDUCADOR/A..... 2 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 JEREZ DE LA FRONTERA  
 CONTACTO HAB. MENOR.  
 CONTACTO HAB. MENOR.  
 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: RESID. BSC. "RANCHO COLORES JEREZ"

JEREZ DE LA FRONTERA

MODIFICADOS

2009310 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 3 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 JEREZ DE LA FRONTERA  
 2009310 EDUCADOR/A..... 3 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 JEREZ DE LA FRONTERA  
 CONTACTO HAB. MENOR.  
 CONTACTO HAB. MENOR.  
 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: CENTRO ESP.ED.ESP. "VIRGEN AMPARO"

LÍNEA DE LA CONCEPCI

MODIFICADOS

2008310 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 5 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 LÍNEA DE LA CONCEPCI  
 2008310 EDUCADOR/A..... 5 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 LÍNEA DE LA CONCEPCI  
 CONTACTO HAB. MENOR.  
 CONTACTO HAB. MENOR.  
 CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. de adm.	A. Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C. Específico C.E. RFIDP	Exp. EUROS		

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN CÁDIZ

CENTRO DESTINO: I. E. S. "VIRGEN DE LA ESPERANZA"

LINEA DE LA CONCEPCI

SUPRIMIDOS  
 2236610 TITULADOR SUPERIOR..... 1 L PC,S I TITULADO SUPERIOR 00 X- - - 2.930,88  
 LINEA DE LA CONCEPCI  
 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SAN JOSE DE CALASANZ

OLVERA

MODIFICADOS  
 2008410 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX- - - 2.962,44  
 CONTACTO HAB. MENOR.  
 2008410 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX- - - 2.962,44  
 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SAN JOSE DE CALASANZ

ROTA

MODIFICADOS  
 2008510 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX- - - 2.962,44  
 CONTACTO HAB. MENOR.  
 2008510 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX- - - 2.962,44  
 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: COLEGIO "EL PICACHO"

SANLUCAR DE BARRAMED

SUPRIMIDOS  
 9637710 AUXILIAR DE GESTION..... 1 F PC CL-C2 P-CL1 ADM. PÚBLICA 16 XXXX- 8.505,00 1  
 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. REINA SOFIA

UBRIQUE

MODIFICADOS  
 1635710 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX- - - 2.962,44  
 CONTACTO HAB. MENOR.  
 1635710 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX- - - 2.962,44  
 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. LOS MOLINOS

VEJER DE LA FRONTERA

MODIFICADOS  
 1637410 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX- - - 2.962,44  
 CONTACTO HAB. MENOR.  
 1637410 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX- - - 2.962,44  
 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: CENTRO ESP.ED.ESP. "POBELOS BLANCOS"

VILLAMARTIN

MODIFICADOS  
 1220910 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 5 L PC,S II EDUCADOR 00 XX- - - 2.962,44  
 CONTACTO HAB. MENOR.  
 1220910 EDUCADOR/A..... 5 L PC,S II EDUCADOR 00 XX- - - 2.962,44  
 CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFDIP	C. Específico	Exp. BURSOS		

D. T. EDUCACIÓN CÁDIZ

CENTRO DESTINO: ESCUELA INFANTIL ENTRE MARES

ALGECIRAS

MODIFICADOS

9639210 AUXILIAR CUIDADOR..... 3 L PC,S IV AUXILIAR CUIDADOR 00 XX--- 2.239,80 ALGECIRAS  
 PLAZAS A EXTINGUIR: 3  
 CONTACTO HAB. MENOR.

9639210 AUXILIAR CUIDADOR/A..... 1 L PC,S IV AUXILIAR CUIDADOR 00 XX--- 2.239,80 ALGECIRAS  
 PLAZAS A EXTINGUIR: 1  
 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: ESCUELA INFANTIL LA TRAIÑA

BARBATE

SUPRIMIDOS

9660910 CUIDADOR..... 1 F PC,SO E P-E2 ADM. PÚBLICA 12 X-XX- 6.236,64 BARBATE  
 PLAZAS A EXTINGUIR: 1  
 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: ESCUELA INFANTIL VIRGEN DEL VALLE

JEREZ DE LA FRONTERA

SUPRIMIDOS

857310 CONSERJE..... 1 L PC,S V PER.SER.GENERALES 00 X---- 2.409,60 JEREZ DE LA FRONTERA  
 PLAZAS A EXTINGUIR: 1  
 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: ESCUELA INFANTIL LA MAREA

SAN FERNANDO

SUPRIMIDOS

1786210 JF. SV. TECNICOS Y/O MANTENIMIENTO..... 1 L PC,S III JF. SV. TCOS. Y/O MA 00 XX--- 2.663,16 SAN FERNANDO  
 PLAZAS A EXTINGUIR: 1  
 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: ESCUELA INFANTIL EL ALMENDRAL

SANLUCAR DE BARRAMED

SUPRIMIDOS

1836210 FINCHE DE COCINA..... 1 L PC,S V P.ASIST.RESTAU.RAC. 00 X---- 1.827,72 SANLUCAR DE BARRAMED  
 PLAZAS A EXTINGUIR: 1  
 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: ESCUELA INFANTIL V. DE PALOMARES

TREBUJENA

SUPRIMIDOS

1563710 FINCHE DE COCINA..... 1 L PC,S V P.ASIST.RESTAU.RAC. 00 X---- 1.827,72 TREBUJENA  
 PLAZAS A EXTINGUIR: 1  
 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: I. E. S. WENCESLAO BENÍTEZ

SAN FERNANDO

MODIFICADOS

11393610 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F SO,PC C2 P-C21 ADM. PÚBLICA 14 X---- 4.300,80 SAN FERNANDO  
 CONTACTO HAB. MENOR.

11393610 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A..... 1 F PC,SO C2 P-C21 ADM. PÚBLICA 14 XX--- 5.540,88 SAN FERNANDO  
 CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. de Módulos	Tipo de Acceso	Grupo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFDIP	Exp. BUROS	Titulación	Formación		

CENTRO DIRECTIVO: D.T. EDUCACIÓN CÓRDOBA

CENTRO DESTINO: D.T. EDUCACIÓN CÓRDOBA

CÓRDOBA

AÑADIDOS

3246310 UN. TRAMITACIÓN.....	1 F PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	9.356,16	1				CÓRDOBA	
MODIFICADOS												
1132710 SV. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.....	1 F PLD	AX	A1-A2	P-A111	RECURSOS HUMANOS	26 XXXX-	16.522,56	3			CÓRDOBA	
1132710 SV. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.....	1 F PLD	AX	A1-A2	P-A111	RECURSOS HUMANOS	26 XXXX-	16.522,56	3			CÓRDOBA	
1134410 SC. GESTIÓN PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1			CÓRDOBA	
1134410 SC. GESTIÓN PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1			CÓRDOBA	
1134010 SC. GESTIÓN PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA.....	1 F PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1			CÓRDOBA	
1134010 SC. GESTIÓN PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA.....	1 F PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1			CÓRDOBA	
1133710 ASESOR MÉDICO.....	2 F PC	AS	A1	P-A12	SAUD Y ORD.SANIT.	25 XXXX-	12.289,08	2	LDO. MEDICINA		CÓRDOBA	
1133710 ASESOR/A MÉDICO/A.....	2 F PC	AS	A1	P-A12	SAUD Y ORD.SANIT.	25 XXXX-	12.289,08	2	LDO. MEDICINA		CÓRDOBA	
1130910 NG. APOYO PEDAGÓGICO.....	1 F PC	AX	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	9.356,16	1			CÓRDOBA	
1130910 NG. APOYO PEDAGÓGICO.....	1 F PC	AX	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	9.356,16	1			CÓRDOBA	

CENTRO DESTINO: C.E.I.P. LAUREADO CAPITAN TREVILLA

ADAMUZ

MODIFICADOS

1638410 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L PC,S	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					ADAMUZ	
1638410 EDUCADOR/A.....	1 L PC,S	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					ADAMUZ	

CENTRO DESTINO: C.E.I.P. VALVERDE Y PERALES

BAENA

MODIFICADOS

1235110 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L PC,S	II		EDUCADOR	00 YX---	2.962,44					BAENA	
1235110 EDUCADOR/A.....	1 L PC,S	II		EDUCADOR	00 YX---	2.962,44					BAENA	
10760010 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L PC,S	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					BAENA	
10760010 EDUCADOR/A.....	1 L PC,S	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					BAENA	

CENTRO DESTINO: I.E.S. "NUEVAS POBLACIONES"

CARLOTA [LA]

MODIFICADOS

8727210 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L PC,S	II		EDUCADOR	00 YX---	2.962,44					CARLOTA [LA]	
8727210 EDUCADOR/A.....	1 L PC,S	II		EDUCADOR	00 YX---	2.962,44					CARLOTA [LA]	



Código	Denominación	Núm. de plazas	A. Modalidad de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFDIP	C. Específico	Titulación	Formación		

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN												
D. T. EDUCACIÓN CÓRDOBA												
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. RAMON Y CAJAL CARPIO [EL]												
MODIFICADOS												
1638810	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				CARPIO [EL]	CONTACTO HAB. MENOR.
1638810	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				CARPIO [EL]	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: I. E. S. "EL TABLERO"												
MODIFICADOS												
8727510	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				CORDOBA	CONTACTO HAB. MENOR.
8727510	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				CORDOBA	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. COLON												
MODIFICADOS												
2010210	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				CORDOBA	CONTACTO HAB. MENOR.
2010210	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				CORDOBA	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SAN LORENZO												
MODIFICADOS												
2010310	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				CORDOBA	CONTACTO HAB. MENOR.
2010310	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				CORDOBA	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: CENT.P. EDUC. E. "VIRGEN DE LA ESPERANZA"												
MODIFICADOS												
2010410	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	4 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				CORDOBA	CONTACTO HAB. MENOR.
2010410	EDUCADOR/A	4 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				CORDOBA	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SAN VICENTE PEREER												
MODIFICADOS												
2010510	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				CORDOBA	CONTACTO HAB. MENOR.
2010510	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				CORDOBA	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. FERNAN PEREZ DE OLIVA												
MODIFICADOS												
1640610	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				CORDOBA	CONTACTO HAB. MENOR.
1640610	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				CORDOBA	CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. de Módulos	Tipo de Acceso	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFDIP	C. Específico	Formación		

D. T. EDUCACIÓN CÓRDOBA

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. AVEROES

CÓRDOBA

MODIFICADOS

1259210 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 3 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CÓRDOBA CONTACTO HAB. MENOR.  
 1259210 EDUCADOR/A..... 3 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CÓRDOBA CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. PEDAGOGO GARCIA NAVARRO

CÓRDOBA

MODIFICADOS

2010710 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CÓRDOBA CONTACTO HAB. MENOR.  
 2010710 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CÓRDOBA CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. CIUDAD JARDIN

CÓRDOBA

MODIFICADOS

2010810 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CÓRDOBA CONTACTO HAB. MENOR.  
 2010810 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CÓRDOBA CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: I. E. S. N-2 "GRAN CAPITAN"

CÓRDOBA

MODIFICADOS

1641310 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CÓRDOBA CONTACTO HAB. MENOR.  
 1641310 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CÓRDOBA CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROFESORADO "CÓRDOBA I"

CÓRDOBA

SUPRIMIDOS

3246310 ADMINISTRADOR..... 1 F PC A2-CI P-A211 ADM. PÚBLICA 20 XXXX- 9.356,16 1 CÓRDOBA CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. AZAHARA

VILLARRUBIA

MODIFICADOS

1245010 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 VILLARRUBIA CONTACTO HAB. MENOR.  
 1245010 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 VILLARRUBIA CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. FERNANDO MIRANDA

FERNAN NUÑEZ

MODIFICADOS

2242510 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 FERNAN NUÑEZ CONTACTO HAB. MENOR.  
 2242510 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 FERNAN NUÑEZ CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. de Accesos	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
				Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP		

D. T. EDUCACIÓN CÓRDOBA

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. VICTORIA DIEZ  
 HORNACHUELOS

MODIFICADOS

1639910 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		HORNACHUELOS	
1639910 EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		CONTACTO HAB. MENOR.	

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. VIRGEN DE LUNA  
 POZOBLANCO

MODIFICADOS

1252810 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	3 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		POZOBLANCO	
1252810 EDUCADOR/A.....	3 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		CONTACTO HAB. MENOR.	

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL  
 PUENTE-GENIL

MODIFICADOS

2242910 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		PUENTE-GENIL	
2242910 EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		PLAZAS A EXTINGUIR: 1	

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. RAMIRO DE VAEZTU  
 PUENTE-GENIL

MODIFICADOS

3345110 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	3.856,44		PUENTE-GENIL	
3345110 EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	3.856,44		CONTACTO HAB. MENOR.	



Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Grupo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFDIP	C. Específico		

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN GRANADA

CENTRO DESTINO: D. T. EDUCACIÓN GRANADA

MODIFICADOS											
113710 SV.	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.....	1 F	PLD	AX	A1-A2	P-A111	RECURSOS HUMANOS	26 XXXX-	16.522,56	3	GRANADA
113710 SV.	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.....	1 F	PLD	AX	A1-A2	P-A111	RECURSOS HUMANOS	26 XXXX-	16.522,56	3	GRANADA
1140010 SC.	GESTIÓN PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1	GRANADA
1140010 SC.	GESTIÓN PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1	GRANADA
1139410 SC.	GESTIÓN PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA..	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1	GRANADA
1139410 SC.	GESTIÓN PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA..	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1	GRANADA
6613610 AS.	ASESOR MÉDICO.....	4 F	PC	AS	A1	P-A12	SAUD Y ORD.SANIT.	25 XXXX-	12.289,08	2	GRANADA
6613610 AS.	ASESOR/A MÉDICO/A.....	4 F	PC	AS	A1	P-A12	SAUD Y ORD.SANIT.	25 XXXX-	12.289,08	2	GRANADA
1135810 NG.	APOYO PEDAGÓGICO.....	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	9.356,16	1	GRANADA
1135810 NG.	APOYO PEDAGÓGICO.....	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	9.356,16	1	GRANADA
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. TINAR-ALBOLOTE											

MODIFICADOS											
2011510 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....		1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ALBOLOTE
2011510 EDUCADOR/A.....		1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ALBOLOTE
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. NATALIO RIVAS											
MODIFICADOS											
2246910 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....		1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ALBUÑOL
2246910 EDUCADOR/A.....		1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ALBUÑOL
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. LA SANTA CRUZ											

MODIFICADOS											
1642710 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....		1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ALBUÑOL
1642710 EDUCADOR/A.....		1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ALBUÑOL
CENTRO DESTINO: CENTRO PÚBLICO DE EE."JEAN PIAGET"											
MODIFICADOS											
2013610 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....		8 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ARMILLA
2013610 EDUCADOR/A.....		8 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ARMILLA



Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características		
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFDIP	C. Específico	Exp. BUROS		Titulación	Formación

D. T. EDUCACIÓN GRANADA

BAZA

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. JABALCON

MODIFICADOS	2013710 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	2 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	BAZA	CONTACTO HAB. MENOR.
	2013710 EDUCADOR/A.....	2 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	BAZA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. AMANCIA BURGOS

BENAMAUREL

MODIFICADOS	2012110 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	BENAMAUREL	CONTACTO HAB. MENOR.
	2012110 EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	BENAMAUREL	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: RESIDENCIA ESCOLAR BEMM. "ATALAYA"

COGOLLOS VEGA

MODIFICADOS	2014110 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	4 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	COGOLLOS VEGA	CONTACTO HAB. MENOR.
	2014110 EDUCADOR/A.....	4 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	COGOLLOS VEGA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. NTRA. SRA DEL CARMEN

DURCAL

MODIFICADOS	1274510 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	DURCAL	CONTACTO HAB. MENOR.
	1274510 EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	DURCAL	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. ANDRES SEGOVIA

GRANADA

MODIFICADOS	1643010 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	GRANADA	CONTACTO HAB. MENOR.
	1643010 EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	GRANADA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. GALLEGO BURIN

GRANADA

MODIFICADOS	1275510 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	2 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	GRANADA	CONTACTO HAB. MENOR.
	1275510 EDUCADOR/A.....	2 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	GRANADA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. EUGENIA DE MONTIJO

GRANADA

MODIFICADOS	1643110 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	2 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	GRANADA	CONTACTO HAB. MENOR.
	1643110 EDUCADOR/A.....	2 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44	GRANADA	CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. de adm.	N.º de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFDIP		

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN GRANADA

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. INMACULADA DEL TRIUNFO

GRANADA

MODIFICADOS

7069510 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 GRANADA CONTACTO HAB. MENOR.  
 7069510 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 GRANADA CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SIERRA ELVIRA

GRANADA

MODIFICADOS

2013410 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 2 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 GRANADA CONTACTO HAB. MENOR.  
 2013410 EDUCADOR/A..... 2 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 GRANADA CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. JUAN RAMON JIMENEZ

GRANADA

MODIFICADOS

2013510 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 GRANADA CONTACTO HAB. MENOR.  
 2013510 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 GRANADA CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: E. I. GENERALIFE

GRANADA

MODIFICADOS

1291710 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 GRANADA CONTACTO HAB. MENOR.  
 1291710 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 GRANADA CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. MARIA ZAMBRANO

GRANADA

MODIFICADOS

2013810 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 GRANADA CONTACTO HAB. MENOR.  
 2013810 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 GRANADA CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. ABENCERRAJES

GRANADA

MODIFICADOS

2013910 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 GRANADA CONTACTO HAB. MENOR.  
 2013910 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 GRANADA CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. MEDINA OLMOS

GUADIX

MODIFICADOS

1278110 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 GUADIX CONTACTO HAB. MENOR.  
 1278110 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 GUADIX CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	N ú m	A d o	M o d o	T i p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. R.FIDP		
CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN											
D. T. EDUCACIÓN GRANADA											
CENTRO DIRECTIVO: C. E. I. P. PRINCESA SOFIA HUESCAR											
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. PRINCESA SOFIA HUESCAR											
MODIFICADOS											
1643610	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S		II	EDUCADOR		00 XX---	2.962,44		HUESCAR CONTACTO HAB. MENOR.
1643610	EDUCADOR/A	1 L	PC,S		II	EDUCADOR		00 XX---	2.962,44		HUESCAR CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: I. E. S. "DIEGO DE SILOE" ILLORA											
SUPRIMIDOS											
1281010	ADMINISTRATIVO	1 F	PC,SO		CI	P-C11 ADM. PÚBLICA		15 XX---	5.703,72		ILLORA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. CAMINILLO LOJA											
MODIFICADOS											
3351510	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S		II	EDUCADOR		00 XX---	3.856,44		LOJA CONTACTO HAB. MENOR.
3351510	EDUCADOR/A	1 L	PC,S		II	EDUCADOR		00 XX---	3.856,44		LOJA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: E. O. E. LOJA LOJA											
MODIFICADOS											
1267610	TITULADO SUPERIOR	2 L	PC,S		I	PSICÓLOGO PEDAGOGO		00 XX---	4.108,92	IDO. PSICOLOGIA IDO. PSICOPEDAGOGIA PEDAGOGIA	LOJA CONTACTO HAB. MENOR.
1267610	TITULADO/A SUPERIOR	1 L	PC,S		I	PSICÓLOGO PEDAGOGO		00 XX---	4.108,92	IDO. PSICOLOGIA IDO. PSICOPEDAGOGIA PEDAGOGIA	LOJA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. GARVAYO DINELLI MOTRIL											
MODIFICADOS											
2012910	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S		II	EDUCADOR		00 XX---	2.962,44		MOTRIL CONTACTO HAB. MENOR.
2012910	EDUCADOR/A	1 L	PC,S		II	EDUCADOR		00 XX---	2.962,44		MOTRIL CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SAN JOSE DE CALASANZ ORGIVA											
MODIFICADOS											
1285410	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S		II	EDUCADOR		00 XX---	2.962,44		ORGIVA CONTACTO HAB. MENOR.
1285410	EDUCADOR/A	1 L	PC,S		II	EDUCADOR		00 XX---	2.962,44		ORGIVA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SAN SEBASTIAN PADUL											
MODIFICADOS											
1285910	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S		II	EDUCADOR		00 XX---	2.962,44		PADUL CONTACTO HAB. MENOR.
1285910	EDUCADOR/A	1 L	PC,S		II	EDUCADOR		00 XX---	2.962,44		PADUL CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. de Adm.	Tipo de Acceso	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación		

CENTRO DIRECTIVO: D.T. EDUCACIÓN GRANADA

CENTRO DESTINO: COL. PUB. PREESCOLAR "GLORIA FUERTES"

PELIGROS

MODIFICADOS

7090510 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 PELIGROS  
 7090510 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CONTACTO HAB. MENOR.  
 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: ESCUELA INFANTIL STO.CRISTO DE LA YEDRA

GRANADA

SUPRIMIDOS

1842110 FEON MANTENIMIENTO..... 1 L PC,S V PERSONAL OFICIOS 00 X---- 2.051,80 GRANADA  
 PLAZAS A EXTINGUIR: 1  
 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: ESCUELA INFANTIL VIRGEN DEL CARMEN

GRANADA

SUPRIMIDOS

1842010 FEON MANTENIMIENTO..... 1 L PC,S V PERSONAL OFICIOS 00 X---- 2.051,80 GRANADA  
 PLAZAS A EXTINGUIR: 1  
 CONTACTO HAB. MENOR.  
 915610 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 L PC,S II TITULADO GRADO MEDIO 00 X---- 2.675,04 GRANADA  
 PLAZAS A EXTINGUIR: 1  
 CONTACTO HAB. MENOR.  
 CONTACTO HAB. MENOR.

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFDIP	C. Específico	Exp	Titulación		

CENTRO DIRECTIVO: D.T. EDUCACIÓN HUELVA

CENTRO DESTINO: D.T. EDUCACIÓN HUELVA

HUELVA

MODIFICADOS

1143810 SV. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.....	1 F	PLD	AX	A1-A2	P-A111	RECURSOS HUMANOS	26 XXXX-	16.522,56	3			HUELVA
1143810 SV. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.....	1 F	PLD	AX	A1-A2	P-A111	RECURSOS HUMANOS	26 XXXX-	16.522,56	3			HUELVA
1145510 SC. GESTIÓN PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1			HUELVA
1145510 SC. GESTIÓN PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1			HUELVA
1145110 SC. GESTIÓN PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA..	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1			HUELVA
1145110 SC. GESTIÓN PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA..	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1			HUELVA
1144810 ASesor MÉDICO.....	2 F	PC	AS	A1	P-A12	SAUD Y ORD.SANIT.	25 XXXX-	12.289,08	2	LDO. MEDICINA		HUELVA
1144810 ASesor/A MÉDICO/A.....	2 F	PC	AS	A1	P-A12	SAUD Y ORD.SANIT.	25 XXXX-	12.289,08	2	LDO. MEDICINA		HUELVA
1141510 NG. APOYO PEDAGÓGICO.....	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	9.356,16	1			HUELVA
1141510 NG. APOYO PEDAGÓGICO.....	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	9.356,16	1			HUELVA
7833110 DP. PRIMERA INFANCIA.....	1 F	PC	AX	A1-A2	P-A12	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	12.827,64	2	DPL. TRABAJO SOCIAL DPL.PROFESOR E.G.B. LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA		HUELVA
7833110 DP. PRIMERA INFANCIA.....	1 F	PC	AX	A1-A2	P-A111	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	12.827,64	2			HUELVA

CENTRO DESTINO: C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROCIO

ALMONTE

MODIFICADOS

3247610 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				ALMONTE
3247610 EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C.E.I.P. JOSE NOGALES

ARACENA

MODIFICADOS

2015810 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				ARACENA
2015810 EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C.E.I.P. MORENO Y CHACON

AYAMONTE

MODIFICADOS

2016410 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				AYAMONTE
2016410 EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFDIP	C. Específico	Titulación	Exp. BUROS	Formación			
CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN														
D. T. EDUCACIÓN HUELVA														
CENTRO DIRECTIVO: BOLLULLOS PAR DEL CO														
CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROFESORADO "HUELVA II"														
AÑADIDOS														
1321810	UN. ADMINISTRACIÓN.....	1 F	PC	CL-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	18 XX---	5.898,12	1				VALVERDE DEL CAMINO	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. LORA TAMAYO														
BONARRES														
MODIFICADOS														
1305510	EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					BONARRES	CONTACTO HAB. MENOR.
1305510	EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					BONARRES	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. DIVINO SALVADOR														
CORTEGANA														
MODIFICADOS														
2016110	EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					CORTEGANA	CONTACTO HAB. MENOR.
2016110	EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					CORTEGANA	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. MANUEL SIURUT														
HUELVA														
MODIFICADOS														
3247710	EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II		EDUCADOR	00 YX---	2.962,44					HUELVA	CONTACTO HAB. MENOR.
3247710	EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					HUELVA	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. JUVENAL DE VEGA Y RELEA														
HUELVA														
MODIFICADOS														
1647010	EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					HUELVA	CONTACTO HAB. MENOR.
1647010	EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					HUELVA	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: CENTRO PUBL. E. E. "SAGRADA FAMILIA"														
HUELVA														
MODIFICADOS														
1308610	EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	3 L	PC,S	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					HUELVA	CONTACTO HAB. MENOR.
1308610	EDUCADOR/A.....	3 L	PC,S	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					HUELVA	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. VIRGEN DEL PILAR														
HUELVA														
MODIFICADOS														
1647610	EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	2 L	PC,S	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					HUELVA	CONTACTO HAB. MENOR.
1647610	EDUCADOR/A.....	2 L	PC,S	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					HUELVA	CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. de adm.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp. BURSOS		

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN HUELVA

ISLA CRISTINA

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SEBASTIÁN URBANO

MODIFICADOS

1647710 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 ISLA CRISTINA  
CONTACTO HAB. MENOR.

1647710 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 ISLA CRISTINA  
CONTACTO HAB. MENOR.

MODIFICADOS

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. ALONSO BARBA LEPE

8730310 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 LEPE  
CONTACTO HAB. MENOR.

8730310 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 LEPE  
CONTACTO HAB. MENOR.

MODIFICADOS

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SAN JORGE PALOS DE LA FRONTERA

1647210 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 PALOS DE LA FRONTERA  
CONTACTO HAB. MENOR.

1647210 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 PALOS DE LA FRONTERA  
CONTACTO HAB. MENOR.

MODIFICADOS

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. ALCALDE J. J. REBOLLO SAN JUAN DEL PUERTO

3248310 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 SAN JUAN DEL PUERTO  
CONTACTO HAB. MENOR.

3248310 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 SAN JUAN DEL PUERTO  
CONTACTO HAB. MENOR.

MODIFICADOS

CENTRO DESTINO: RESIDENCIA ESCOLAR DE BEMM. VALVERDE DEL CAMINO

1321810 ADMINISTRADOR..... 1 F PC CL-C2 P-C11 ADM. PÚBLICA 18 XX--- 5.896,12 1 VALVERDE DEL CAMINO  
CONTACTO HAB. MENOR.

SUPRIMIDOS

CENTRO DESTINO: ESCUELA INFANTIL LA JARA ARACENA

940610 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 L PC,S II DIPLOMADO ENFERMERÍA 00 XX--- 2.962,44 ARACENA  
DIPLOM EN ENFERMERÍA

SUPRIMIDOS

CENTRO DESTINO: ESCUELA INFANTIL LAS MARISMAS HUELVA

936010 OFICIAL SEGUNDA OFICIOS..... 2 L PC,S IV OFICIAL 2\* OFICIOS 00 X---- 2.204,76 HUELVA  
PLAZAS A EXTINGUIR: 1  
CONTACTO HAB. MENOR.

MODIFICADOS

936010 OFICIAL/A SEGUNDA OFICIOS..... 1 L PC,S IV OFICIAL 2\* OFICIOS 00 X---- 2.204,76 HUELVA  
CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm.	A d m.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Exp			Titulación

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN HUELVA

ISLA CRISTINA

CENTRO DESTINO: ESCUELA INFANTIL LA MAREA

MODIFICADOS

9658710 AUXILIAR CUIDADOR.....	2 L	PC,S	IV	AUXILIAR CUIDADOR	00 XX---	2.239,80						ISLA CRISTINA	PLAZAS A EXTINGUIR: 2
9658710 AUXILIAR CUIDADOR/A.....	1 L	PC,S	IV	AUXILIAR CUIDADOR	00 XX---	2.239,80						ISLA CRISTINA	CONTACTO HAB. MENOR.
													PLAZAS A EXTINGUIR: 1
													CONTACTO HAB. MENOR.

Código	Denominación	Núm.	A	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Grupos	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFDIP	C. Específico	Exp	Titulación		

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN													
CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN JAÉN													
CENTRO DESTINO: D. T. EDUCACIÓN JAÉN													
JAÉN													
MODIFICADOS													
1148910 SV. GESTIÓN RECURSOS HUMANOS.....	1 F	PLD	AX	A1-A2	P-A111	RECURSOS HUMANOS	26 XXXX-	16.522,56	3			JAÉN	
1148910 SV. GESTIÓN RECURSOS HUMANOS.....	1 F	PLD	AX	A1-A2	P-A111	RECURSOS HUMANOS	26 XXXX-	16.522,56	3			JAÉN	
1150510 SC. GESTIÓN PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1			JAÉN	
1150510 SC. GESTIÓN PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1			JAÉN	
1150110 SC. GESTIÓN PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA..	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1			JAÉN	
1150110 SC. GESTIÓN PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA..	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1			JAÉN	
1149810 ASesor MEDICO.....	2 F	PC	AS	P-A12	ORD. SANIT.	SAUD Y ORD. SANIT.	25 XXXX-	12.289,08	2	LDO. MEDICINA		JAÉN	
1149810 ASesor/A MEDICO/A.....	2 F	PC	AS	P-A12	ORD. SANIT.	SAUD Y ORD. SANIT.	25 XXXX-	12.289,08	2	LDO. MEDICINA		JAÉN	
1146810 NG. APOYO PEDAGOGICO.....	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	9.356,16	1			JAÉN	
1146810 NG. APOYO PEDAGOGICO.....	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	9.356,16	1			JAÉN	
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. JOSE GARNICA SALAZAR													
ALCALA LA REAL													
MODIFICADOS													
1323510 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	2 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				ALCALA LA REAL	
1323510 EDUCADOR/A.....	2 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				ALCALA LA REAL	
CENTRO DESTINO: C. E. PR. RAFAEL ALDEHUELA													
ALCAUDETE													
MODIFICADOS													
2018510 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				ALCAUDETE	
2018510 EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				ALCAUDETE	
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. FRANCISCO ESTEPA LLAURENS													
ANDUJAR													
MODIFICADOS													
1650310 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				ANDUJAR	
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. VIRGEN DE LA CABEZA													
CAZORLA													
MODIFICADOS													
1649510 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				CAZORLA	
1649510 EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				CAZORLA	



Código	Denominación	Núm. de adm.	Tipo de Acceso	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Titulación	Formación		

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN											
D. T. EDUCACIÓN JAÉN											
CENTRO DIRECTIVO: I. E. S. "EL VALLE" JAÉN											
CENTRO DESTINO: I. E. S. "EL VALLE" JAÉN											
SUPERLIMIDOS											
1908210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2 F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14 XX---	5.540,88		JAEN	PLAZAS A EXTINGUIR: 2 CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: INST. EDUC. SEC. "AZ-ZAIT" JAÉN											
MODIFICADOS											
1324010	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		JAEN	CONTACTO HAB. MENOR.
1324010	EDUCADOR/A	1 L	A17,C,C	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		JAEN	PLAZAS A EXTINGUIR: 1 ART.17.5 VI CONV.L.C. CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: I. E. S. "SANTA TERESA" JAÉN											
MODIFICADOS											
1905210	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		JAEN	CONTACTO HAB. MENOR.
1905210	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		JAEN	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SANTA ANA LINARES											
MODIFICADOS											
2018010	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	2 L	PC,S	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		LINARES	CONTACTO HAB. MENOR.
2018010	EDUCADOR/A	2 L	PC,S	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		LINARES	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. EL OLIVO TORREDONJIMENO											
MODIFICADOS											
1340610	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		TORREDONJIMENO	CONTACTO HAB. MENOR.
1340610	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		TORREDONJIMENO	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: CENTRO PUBL. E.E. "ANTONIO MACHADO" UBEDA											
MODIFICADOS											
1347010	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		UBEDA	CONTACTO HAB. MENOR.
1347010	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		UBEDA	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: ESCUELA INFANTIL SANTA CATALINA JAEN											
SUPERLIMIDOS											
959310	CONSEJERJE	1 L	PC,S	V		PER.SER.GENERALES	00 X----	2.409,60		JAEN	PLAZAS A EXTINGUIR: 1 CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. de Módulos	Tipo de Acceso	Grupo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFDIP	C. Específico	Formación		

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D. T. EDUCACIÓN MÁLAGA

MODIFICADOS											
968510	SV. GESTIÓN RECURSOS HUMANOS	1 F	PLD	AX	A1	P-A111	RECURSOS HUMANOS	27 XXXX-	19.326,60	3	MÁLAGA
968510	SV. GESTIÓN RECURSOS HUMANOS	1 F	PLD	AX	A1	P-A111	RECURSOS HUMANOS	27 XXXX-	19.326,60	3	MÁLAGA
115510	SC. GESTIÓN PERSONAL EDUC. PRIMARIA	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1	MÁLAGA
115510	SC. GESTIÓN PERSONAL EDUC. PRIMARIA	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1	MÁLAGA
115510	SC. GESTIÓN PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1	MÁLAGA
115510	SC. GESTIÓN PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1	MÁLAGA
1154810	ASESOR MEDICO	3 F	PC	AS	A1	P-A12	SAUD Y ORD.SANIT.	25 XXXX-	12.289,08	2	MÁLAGA
1154810	ASESOR/A MEDICO/A	3 F	PC	AS	A1	P-A12	SAUD Y ORD.SANIT.	25 XXXX-	12.289,08	2	MÁLAGA
1151710	NG. APOYO PEDAGÓGICO	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	9.356,16	1	MÁLAGA
1151710	NG. APOYO PEDAGÓGICO	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	9.356,16	1	MÁLAGA
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. ISNAAC PERAL											
MODIFICADOS											
2020510	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ALHAURIN DE LA TORRE
2020510	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ALHAURIN DE LA TORRE
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. LOS LLANOS											
MODIFICADOS											
1652210	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ALORA
1652210	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ALORA
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. LEON MOTTA											
MODIFICADOS											
8724110	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ANTEQUERA
8724110	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ANTEQUERA
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. REINA SOFIA											
MODIFICADOS											
2020410	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	2 L	PC,S	II	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ANTEQUERA
2020410	EDUCADOR/A	2 L	PC,S	II	II		EDUCADOR	00 XX---	2.962,44		ANTEQUERA



Código	Denominación	Núm. de inscripciones	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFDIP	C. Específico	Exp. BUROS		

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN MÁLAGA

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. MANZANO JIMENEZ

CAMPILLOS

MODIFICADOS

1652510 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CAMPILLOS CONTACTO HAB. MENOR.  
 1652510 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CAMPILLOS CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. NTRA. SRA. DEL CARMEN

ESTEPONA

MODIFICADOS

1652910 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 ESTEPONA CONTACTO HAB. MENOR.  
 1652910 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 ESTEPONA CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SIERRA BERMEJA

ESTEPONA

MODIFICADOS

1387410 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 ESTEPONA CONTACTO HAB. MENOR.  
 1387410 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 ESTEPONA CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. ANDALUCIA

FUENGIROLA

MODIFICADOS

2020010 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 FUENGIROLA CONTACTO HAB. MENOR.  
 2020010 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 FUENGIROLA CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SANTA AMALIA

FUENGIROLA

MODIFICADOS

1388010 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 2 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 FUENGIROLA CONTACTO HAB. MENOR.  
 1388010 EDUCADOR/A..... 2 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 FUENGIROLA CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: I. E. S. "MERCEDES LABRADOR"

FUENGIROLA

MODIFICADOS

8724310 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 FUENGIROLA CONTACTO HAB. MENOR.  
 8724310 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 FUENGIROLA CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. CIUDAD DE JAEN

CHURRIANA

MODIFICADOS

1653210 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CHURRIANA CONTACTO HAB. MENOR.  
 1653210 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CHURRIANA CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. de adm.	N.º de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico		

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN MÁLAGA

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. LAS FLORES

MÁLAGA

MODIFICADOS

1361810	EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	3 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44			MÁLAGA	CONTACTO HAB. MENOR.
1361810	EDUCADOR/A.....	3 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44			MÁLAGA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: CENTR.PUBL.DE E.E."SANTA ROSA DE LIMA"

MÁLAGA

MODIFICADOS

2019310	EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	11 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44			MÁLAGA	CONTACTO HAB. MENOR.
2019310	EDUCADOR/A.....	11 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44			MÁLAGA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. JORGE GUILLEN

MÁLAGA

MODIFICADOS

1653410	EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44			MÁLAGA	CONTACTO HAB. MENOR.
1653410	EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44			MÁLAGA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. RICARDO LEON

MÁLAGA

MODIFICADOS

1364310	EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	3 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44			MÁLAGA	CONTACTO HAB. MENOR.
1364310	EDUCADOR/A.....	3 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44			MÁLAGA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. BERGAMIN

MÁLAGA

MODIFICADOS

2019410	EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	2 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44			MÁLAGA	CONTACTO HAB. MENOR.
2019410	EDUCADOR/A.....	2 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44			MÁLAGA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SEVERO OCHOA

MÁLAGA

MODIFICADOS

1376410	EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44			MÁLAGA	CONTACTO HAB. MENOR.
1376410	EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44			MÁLAGA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. TARTESOS

MÁLAGA

MODIFICADOS

1379810	EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44			MÁLAGA	CONTACTO HAB. MENOR.
1379810	EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44			MÁLAGA	CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características		
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFDIP	C. Específico	Exp. BUROS			Titulación	Formación

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN												
D. T. EDUCACIÓN MÁLAGA												
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SALVADOR ALLENDE												
MODIFICADOS												
1655710	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					MÁLAGA CONTACTO HAB. MENOR.
1655710	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					MÁLAGA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. VICTORIA KENT												
MODIFICADOS												
1560110	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	2 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					MÁLAGA CONTACTO HAB. MENOR.
1560110	EDUCADOR/A	2 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					MÁLAGA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: RESIDENCIA ESCOLAR "ANDALUCÍA"												
MODIFICADOS												
3252210	AUXILIAR DE GESTIÓN	1 F	PC	CL-C2	P-C11 ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	7.666,80	1				MÁLAGA A EXTINGUIR C.D. A EXTINGUIR C.E.
3252210	AUXILIAR DE GESTIÓN	1 F	PC	CL-C2	P-C11 ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	7.666,80	1				MÁLAGA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROFESORADO "MÁLAGA I"												
MODIFICADOS												
3252510	ADMINISTRADOR	1 F	PC	A2-C1	P-A211 ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	9.356,16	1				MÁLAGA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SANTA TERESA												
MODIFICADOS												
1653610	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					MARBELLA CONTACTO HAB. MENOR.
1653610	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					MARBELLA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: CENTRO PUBL.DE E.E."JUAN RAMON JIMENEZ"												
MODIFICADOS												
2020310	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					MARBELLA CONTACTO HAB. MENOR.
2020310	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					MARBELLA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROFESORADO "MÁLAGA II"												
MODIFICADOS												
12454210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 F	PC,SO	C2	P-C21 ADM. PÚBLICA	14 X----	4.300,80					MARBELLA CONTACTO HAB. MENOR.
12454210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1 F	PC,SO	C2	P-C21 ADM. PÚBLICA	14 XX---	5.540,88					MARBELLA CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. de adm.	N.º de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características		
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFDIP	C. Específico	Exp. BURSOS			Titulación	Formación

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN												
D. T. EDUCACIÓN MÁLAGA												
CENTRO DIRECTIVO: C. E. I. P. AL-ANDALÚS												
SAN PEDRO ALCANTARA												
MODIFICADOS												
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. AL-ANDALÚS												
1655310	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					SAN PEDRO ALCANTARA CONTACTO HAB. MENOR.
1655310	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					SAN PEDRO ALCANTARA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. MAESTRO J. HERRERA ALVAREZ												
NERJA												
MODIFICADOS												
1369410	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					NERJA CONTACTO HAB. MENOR.
1369410	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					NERJA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SAN MIGUEL												
NERJA												
MODIFICADOS												
1654110	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					NERJA CONTACTO HAB. MENOR.
1654110	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					NERJA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SAN ISIDRO												
PERJANA												
MODIFICADOS												
1654210	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					PERJANA CONTACTO HAB. MENOR.
1654210	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					PERJANA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. PROFESOR TIerno GALVAN												
RINCON DE LA VICTORI												
MODIFICADOS												
2019710	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					RINCON DE LA VICTORI CONTACTO HAB. MENOR.
2019710	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					RINCON DE LA VICTORI CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. MIGUEL DE CERVANTES												
RONDA												
MODIFICADOS												
2019810	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					RONDA CONTACTO HAB. MENOR.
2019810	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					RONDA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. VICENTE ESPINEL												
RONDA												
MODIFICADOS												
3250310	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					RONDA CONTACTO HAB. MENOR.
3250310	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					RONDA CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	N ú m e r o s	M o d o de Acceso	T i p o Adm.	C O N S E J E R Í A / E N T I D A D I N S T R U M E N T A L : E D U C A C I Ó N			R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O			L o c a l i d a d O t r a s C a r a c t e r í s t i c a s	
					G r u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l / Á r e a R e l a c i o n a l / C a t . P r o f .	C A R A C T E R Í S T I C A S E S E N C I A L E S		F o r m a c i ó n		L o c a l i d a d
								C. D. C. E.	C. E. R F I D P			
CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN MÁLAGA												
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. VIRGEN DE LA CABEZA												
R O N D A												
MODIFICADOS												
3250410	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					RONDA CONTACTO HAB. MENOR.
3250410	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					RONDA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: I. E. S. "MARTIN RIVERO"												
R O N D A												
MODIFICADOS												
3252410	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					RONDA CONTACTO HAB. MENOR.
3252410	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					RONDA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. VICENTE ALEXANDRE												
T O R R E D E L M A R												
MODIFICADOS												
8724210	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					TORRE DEL MAR CONTACTO HAB. MENOR.
8724210	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					TORRE DEL MAR CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. LA AZARQUÍA												
V E L E Z - M A L A G A												
MODIFICADOS												
1385810	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					VELEZ-MALAGA CONTACTO HAB. MENOR.
1385810	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					VELEZ-MALAGA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. MIGUEL BERRONAL												
V I L L A N U E V A D E A L G A I D												
MODIFICADOS												
2019910	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					VILLANUEVA DE ALGAID CONTACTO HAB. MENOR.
2019910	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44					VILLANUEVA DE ALGAID CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. d. s. m.	A. d. s. m.	Tipo de Acceso	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Titulación	Exp.	Formación		

D. T. EDUCACIÓN SEVILLA

CENTRO DESTINO: D. T. EDUCACIÓN SEVILLA

SEVILLA

MODIFICADOS

9685610 SV. GESTIÓN RECURSOS HUMANOS.....	1 F	PLD	AX	A1	P-A111	RECURSOS HUMANOS	27 XXXX-	19.326,60	3			SEVILLA	
9685610 SV. GESTIÓN RECURSOS HUMANOS.....	1 F	PLD	AX	A1	P-A111	RECURSOS HUMANOS	27 XXXX-	19.326,60	3			SEVILLA	
1161010 SC. GESTIÓN PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1			SEVILLA	
1161010 SC. GESTIÓN PERSONAL EDUC. PRIMARIA.....	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1			SEVILLA	
1160310 SC. GESTIÓN PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA..	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1			SEVILLA	
1160310 SC. GESTIÓN PROF. EDUCACIÓN SECUNDARIA..	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	11.562,36	1			SEVILLA	
1160110 ASesor MÉDICO.....	3 F	PC	AS	A1	P-A12	SAUD Y ORD.SANIT.	25 XXXX-	12.289,08	2	LDO. MEDICINA		SEVILLA	
1160110 ASesor/A MÉDICO/A.....	3 F	PC	AS	A1	P-A12	SAUD Y ORD.SANIT.	25 XXXX-	12.289,08	2	LDO. MEDICINA		SEVILLA	
1157010 NG. APOYO PEDAGÓGICO.....	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	9.356,16	1			SEVILLA	
1157010 NG. APOYO PEDAGÓGICO.....	1 F	PC	AX	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	9.356,16	1			SEVILLA	
1157610 TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	AX	A1	P-A12	ORD. EDUCATIVA	22 X----	5.240,28				SEVILLA	PLAZAS A EXTINGUIR: 1
1157610 TITULADO/A SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	AX	A1	P-A12	ORD. EDUCATIVA	22 X----	5.240,28				SEVILLA	

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. FEDERICO GARCIA LORCA

ALCALA DE GUADAIRA

MODIFICADOS

2277010 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				ALCALA DE GUADAIRA	CONTACTO HAB. MENOR.
2277010 EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				ALCALA DE GUADAIRA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. MAESTRO RAFAEL BRAVO MARTIN

ALCALA DEL RIO

MODIFICADOS

2275410 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				ALCALA DEL RIO	CONTACTO HAB. MENOR.
2275410 EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				ALCALA DEL RIO	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. EL RUEDO

ARAHAL [EL]

MODIFICADOS

2025910 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				ARAHAL [EL]	CONTACTO HAB. MENOR.
2025910 EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II			EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				ARAHAL [EL]	CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFDIP	C. Específico	Exp. BURSOS		

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN SEVILLA

ARAHAL [EL]

CENTRO DESTINO: I. E. S. "LA CAMPIÑA"

MODIFICADOS

1915410 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 3 F PC,SO E P-E2 ADM. PÚBLICA 12 X-... 4.100,28 ARAHAL [EL]  
 PLAZAS A EXTINGUIR: 3  
 CONTACTO HAB. MENOR.

1915410 PERSONAL OFICIOS VARIOS..... 1 F PC,SO E P-E2 ADM. PÚBLICA 12 X-... 4.100,28 ARAHAL [EL]  
 PLAZAS A EXTINGUIR: 1  
 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SAN PLACIDO

BADOLATOSA

MODIFICADOS

8725910 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX-... 2.962,44 BADOLATOSA  
 CONTACTO HAB. MENOR.

8725910 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX-... 2.962,44 BADOLATOSA  
 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. VICENTE ALEIXANDRE

BRENES

MODIFICADOS

3253310 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 YX-... 2.962,44 BRENES  
 CONTACTO HAB. MENOR.

3253310 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX-... 2.962,44 BRENES  
 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: I. E. S. "JACARANDÁ"

BRENES

MODIFICADOS

8724610 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX-... 2.962,44 BRENES  
 CONTACTO HAB. MENOR.

8724610 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX-... 2.962,44 BRENES  
 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: I. E. S. "DELGADO BRACKENBURY"

CABEZAS DE SAN JUAN

MODIFICADOS

13049410 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A..... 1 L PC,S IV AUX. ADMINISTRATIVO 00 YX-... 2.573,52 CABEZAS DE SAN JUAN  
 CONTACTO HAB. MENOR.

13049410 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A..... 1 L PC,S IV AUX. ADMINISTRATIVO 00 XX-... 2.573,52 CABEZAS DE SAN JUAN  
 PLAZAS A EXTINGUIR: 1  
 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. BERNARDO BARCO

CAMPANA [LA]

MODIFICADOS

1658110 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX-... 2.962,44 CAMPANA [LA]  
 CONTACTO HAB. MENOR.

1658110 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 YX-... 2.962,44 CAMPANA [LA]  
 CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. de adm.	A. Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características		
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp. BUROS		Titulación	Formación

D. T. EDUCACIÓN SEVILLA

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. LA ESPERANZA

CANTILLANA

MODIFICADOS

2021810 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CANTILLANA  
CONTACTO HAB. MENOR.

2021810 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CANTILLANA  
CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. PEDRO I

CARMONA

MODIFICADOS

2021910 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CARMONA  
CONTACTO HAB. MENOR.

2021910 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CARMONA  
CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. MIGUEL DE CERVANTES

CASTIBLANCO DE LOS A

MODIFICADOS

1658210 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CASTIBLANCO DE LOS A  
CONTACTO HAB. MENOR.

1658210 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CASTIBLANCO DE LOS A  
CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. VIRGEN DEL MONTE

CAZALLA DE LA SIERRA

MODIFICADOS

2022110 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CAZALLA DE LA SIERRA  
CONTACTO HAB. MENOR.

2022110 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CAZALLA DE LA SIERRA  
CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. VALLE DE LA OSA

CONSTANTINA

MODIFICADOS

1758710 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CONSTANTINA  
CONTACTO HAB. MENOR.

1758710 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CONSTANTINA  
CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. HIPOLITO LOBATO

CORIA DEL RIO

MODIFICADOS

2022210 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CORIA DEL RIO  
CONTACTO HAB. MENOR.

2022210 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CORIA DEL RIO  
CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. MARIA ANA DE LA CALLE

CORONIL [EL]

MODIFICADOS

2022310 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CORONIL [EL]  
CONTACTO HAB. MENOR.

2022310 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 CORONIL [EL]  
CONTACTO HAB. MENOR.

Código	Denominación	Núm. de adm.	N.º de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFDIP	C. Específico	Formación		

D. T. EDUCACIÓN SEVILLA

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. FERNÁN CABALLERO

DOS HERMANAS

MODIFICADOS

2275810 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 DOS HERMANAS  
CONTACTO HAB. MENOR.

2275810 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 DOS HERMANAS  
CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. MTRO. ENRIQUE DIAZ FERRERA

DOS HERMANAS

MODIFICADOS

2024710 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 DOS HERMANAS  
CONTACTO HAB. MENOR.

2024710 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 DOS HERMANAS  
CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. FEDERICO GARCIA LORCA

DOS HERMANAS

MODIFICADOS

2024810 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 DOS HERMANAS  
CONTACTO HAB. MENOR.

2024810 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 DOS HERMANAS  
CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. MAESTRO JOSE VARELA

DOS HERMANAS

MODIFICADOS

2025110 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 DOS HERMANAS  
CONTACTO HAB. MENOR.

2025110 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 DOS HERMANAS  
CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: I. E. S. "VISTAZUL"

DOS HERMANAS

MODIFICADOS

3371810 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 3.856,44 DOS HERMANAS  
CONTACTO HAB. MENOR.

3371810 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 3.856,44 DOS HERMANAS  
CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. EL VALLE

ECLJA

MODIFICADOS

2022410 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 ECLJA  
CONTACTO HAB. MENOR.

2022410 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 ECLJA  
CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. EL PINAR

EL CUERVO DE SEVILLA

MODIFICADOS

2022910 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 EL CUERVO DE SEVILLA  
CONTACTO HAB. MENOR.

2022910 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 EL CUERVO DE SEVILLA  
CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFDIP	C. Específico	Exp. BUROS		

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN SEVILLA

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. NTEA.SRA.DE LOS REMEDIOS

ESTEPA

MODIFICADOS

2022510	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				ESTEPA	CONTACTO HAB. MENOR.
2022510	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				ESTEPA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. FERNANDO FELIU

GERENA

MODIFICADOS

2022610	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				GERENA	CONTACTO HAB. MENOR.
2022610	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				GERENA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. MAESTRO JUAN CORRALES

GILENA

MODIFICADOS

1658810	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				GILENA	CONTACTO HAB. MENOR.
1658810	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				GILENA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. ANDALUCIA

GUILLENA

MODIFICADOS

2022810	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				GUILLENA	CONTACTO HAB. MENOR.
2022810	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				GUILLENA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. MIGUEL DE CERVANTES

LORA DEL RIO

MODIFICADOS

2023010	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				LORA DEL RIO	CONTACTO HAB. MENOR.
2023010	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				LORA DEL RIO	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. PADRE MARCHENA

MARCHENA

MODIFICADOS

2023110	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				MARCHENA	CONTACTO HAB. MENOR.
2023110	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				MARCHENA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. ENCARNACION RUIZ FORRAS

MATARREDONDA

MODIFICADOS

1916010	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				MATARREDONDA	CONTACTO HAB. MENOR.
1916010	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				MATARREDONDA	CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Titulación	Formación		

CENTRO DIRECTIVO: D.T. EDUCACIÓN SEVILLA

CENTRO DESTINO: INST. EDUC. SEC. "CASTILLO DE COTE"

MONTELLANO

MODIFICADOS	1663010 ORDENANZA.....	1 L	PC,S	V	PER.SER.GENERALES	00 X----	1.827,72				MONTELLANO	CONTACTO HAB. MENOR.
	1663010 ORDENANZA.....	2 L	PC,S	V	PER.SER.GENERALES	00 X----	1.827,72				MONTELLANO	CONTACTO HAB. MENOR.

SUPRIMIDOS

	1924510 PERSONAL OFICIOS VARIOS.....	1 F	PC,SO	E	P-E2 ADM. PÚBLICA	12 X----	4.100,28				MONTELLANO	CONTACTO HAB. MENOR.
--	--------------------------------------	-----	-------	---	-------------------	----------	----------	--	--	--	------------	----------------------

CENTRO DESTINO: C.E.I.P. REINA SOFIA

MORON DE LA FRONTERA

MODIFICADOS	2025510 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				MORON DE LA FRONTERA	CONTACTO HAB. MENOR.
	2025510 EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				MORON DE LA FRONTERA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C.E.I.P. RODRIGUEZ MARIN

OSUNA

MODIFICADOS	2023310 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				OSUNA	CONTACTO HAB. MENOR.
	2023310 EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				OSUNA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FATIMA

OSUNA

MODIFICADOS	8724410 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				OSUNA	CONTACTO HAB. MENOR.
	8724410 EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				OSUNA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: CENT.PUBL. E.E. "NTA.SRA. DE LA MERCED"

OSUNA

MODIFICADOS	2025610 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	3 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				OSUNA	CONTACTO HAB. MENOR.
	2025610 EDUCADOR/A.....	3 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				OSUNA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C.E.I.P. MARIA AUXILIADORA

PALACIOS Y VILLAFRAN

MODIFICADOS	1415210 EDUCADOR DE DISMINUIDOS.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				PALACIOS Y VILLAFRAN	CONTACTO HAB. MENOR.
	1415210 EDUCADOR/A.....	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				PALACIOS Y VILLAFRAN	CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. A. d. m.	Tipo de Acceso	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFDIP	C. Específico	Exp. BURSOS	Titulación		

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN SEVILLA

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. MIGUEL DE CERVANTES

PALACIOS Y VILLAFRAN

MODIFICADOS												
2023410	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR		00 XX---	2.962,44				PALACIOS Y VILLAFRAN CONTACTO HAB. MENOR.
2023410	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR		00 XX---	2.962,44				PALACIOS Y VILLAFRAN CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. JUAN HIDALGO

PALACIOS Y VILLAFRAN

MODIFICADOS												
2025210	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR		00 XX---	2.962,44				PALACIOS Y VILLAFRAN CONTACTO HAB. MENOR.
2025210	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR		00 XX---	2.962,44				PALACIOS Y VILLAFRAN CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. VIRGEN DEL ROCIO

PILAS

MODIFICADOS												
2025310	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR		00 XX---	2.962,44				PILAS CONTACTO HAB. MENOR.
2025310	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR		00 XX---	2.962,44				PILAS CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. Mtro. ANTONIO GUEZ JIMENEZ

SAN JOSE DE LA RINCO

MODIFICADOS												
1660410	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR		00 XX---	2.962,44				SAN JOSE DE LA RINCO CONTACTO HAB. MENOR.
1660410	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR		00 XX---	2.962,44				SAN JOSE DE LA RINCO CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. NTRA. SRA. PATROCINIO

SAN JOSE DE LA RINCO

MODIFICADOS												
2277110	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR		00 XX---	2.962,44				SAN JOSE DE LA RINCO CONTACTO HAB. MENOR.
2277110	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR		00 XX---	2.962,44				SAN JOSE DE LA RINCO CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SAN PEDRO CRISOLOGO

SAN JUAN DE AZNALFAR

MODIFICADOS												
11391510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 F	SO,PC	C2	P-C21 ADM. PÚBLICA		14 X----	4.300,80				SAN JUAN DE AZNALFAR CONTACTO HAB. MENOR.
11391510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1 F	PC,SO	C2	P-C21 ADM. PÚBLICA		14 X----	5.540,88				SAN JUAN DE AZNALFAR CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SAN DIEGO

SAN NICOLAS DEL PUER

MODIFICADOS												
8723110	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR		00 XX---	2.962,44				SAN NICOLAS DEL PUER CONTACTO HAB. MENOR.
8723110	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR		00 XX---	2.962,44				SAN NICOLAS DEL PUER CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. de adm.	N.º de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFDIP	C. Específico		

D. T. EDUCACIÓN SEVILLA

SANLUCAR LA MAYOR

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SAN EUSTRAQUIO

MODIFICADOS

1664210	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44			SANLUCAR LA MAYOR	CONTACTO HAB. MENOR.
1664210	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44			SANLUCAR LA MAYOR	CONTACTO HAB. MENOR.

SANTIPONCE

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. JOSEFA FRIAS

MODIFICADOS

1661010	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44			SANTIPONCE	CONTACTO HAB. MENOR.
1661010	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44			SANTIPONCE	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. JOSE MARIA DEL CAMPO

SEVILLA

MODIFICADOS

2023710	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44			SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.
2023710	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44			SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. CAP. GRAL. J. COLOWA GALLEGOS

SEVILLA

MODIFICADOS

11392010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3 F	SO,PC	C2	P-C21 ADM. PÚBLICA	14 X---	4.300,80			SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.
11392010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3 F	PC,SO	C2	P-C21 ADM. PÚBLICA	14 XX---	5.940,88			SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.
12099810	ADMINISTRATIVO	1 F	PC,SO	C1	P-C11 ADM. PÚBLICA	15 X---	4.428,72			SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.
12099810	ADMINISTRATIVO/A	1 F	PC,SO	C1	P-C11 ADM. PÚBLICA	15 XX---	5.703,72			SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. JUAN XXIII

SEVILLA

MODIFICADOS

2023910	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44			SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.
2023910	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44			SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. PAULO OROSIO

SEVILLA

MODIFICADOS

3370910	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	3.856,44			SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.
3370910	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	3.856,44			SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. de adm.	A. Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características		
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp. BUROS			Titulación	Formación

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN

D. T. EDUCACIÓN SEVILLA

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SAN PABLO

SEVILLA

MODIFICADOS

1420410	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC.S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.
1420410	EDUCADOR/A	1 L	PC.S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. ARIAS MONTANO

SEVILLA

MODIFICADOS

1917810	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC.S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.
1917810	EDUCADOR/A	1 L	PC.S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: CEN. PUBL. EDUC. ESP. "VIRGEN MACARENA "

SEVILLA

MODIFICADOS

2024010	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	3 L	PC.S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.
2024010	EDUCADOR/A	3 L	PC.S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. ADRIANO DEL VALLE

SEVILLA

MODIFICADOS

2024110	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC.S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.
2024110	EDUCADOR/A	1 L	PC.S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. JUAN RAMON JIMENEZ

SEVILLA

MODIFICADOS

2024210	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC.S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.
2024210	EDUCADOR/A	1 L	PC.S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: CENT. P. PREESC. "JUAN DE ARGUJO "

SEVILLA

MODIFICADOS

2024610	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC.S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.
2024610	EDUCADOR/A	1 L	PC.S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: ESC. INF. MARTIN DE GAINZA

SEVILLA

MODIFICADOS

2024910	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC.S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.
2024910	EDUCADOR/A	1 L	PC.S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. de inscripciones	N.º de Acceso Adm.	Tipo de Acceso	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico		

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN SEVILLA

CENTRO DESTINO: C. P. DE E. E. DIRECTORA MERCEDES SANROMA SEVILLA

MODIFICADOS

2025010 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 6 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 SEVILLA CONTACTO HAB. MENOR.  
 2025010 EDUCADOR/A..... 6 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 SEVILLA CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. ARRAYANES

MODIFICADOS

2025410 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 SEVILLA CONTACTO HAB. MENOR.  
 2025410 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 SEVILLA CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. ORTIZ DE ZUÑIGA

MODIFICADOS

2025710 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L S,PC II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 SEVILLA CONTACTO HAB. MENOR.  
 2025710 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 SEVILLA CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. JUAN SEBASTIAN ELCANO

MODIFICADOS

8723010 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 SEVILLA CONTACTO HAB. MENOR.  
 8723010 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 SEVILLA CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. NTRA. SRA. DEL AGUILA

MODIFICADOS

1446110 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 SEVILLA CONTACTO HAB. MENOR.  
 1446110 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 SEVILLA CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. IGNACIO SANCHEZ MEJIAS

MODIFICADOS

1664410 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 SEVILLA CONTACTO HAB. MENOR.  
 1664410 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 SEVILLA CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. ESCRITOR ALF. GROSSO

MODIFICADOS

1919210 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 SEVILLA CONTACTO HAB. MENOR.  
 1919210 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 SEVILLA CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. de plazas	A. de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características		
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp. EUROS			Titulación	Formación

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN SEVILLA

CENTRO DESTINO: C. E. I. P. ISBILYA

SEVILLA

MODIFICADOS

1664810 EDUCADOR DE DISMINUIDOS..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 SEVILLA  
CONTACTO HAB. MENOR.

1664810 EDUCADOR/A..... 1 L PC,S II EDUCADOR 00 XX--- 2.962,44 SEVILLA  
CONTACTO HAB. MENOR.

MODIFICADOS

CENTRO DESTINO: I. E. S. N-3 "LOS VIVEROS"

SEVILLA

2277710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 L PC,S IV AUX. ADMINISTRATIVO 00 XX--- 2.573,52 SEVILLA  
PLAZAS A EXTINGUIR: 1  
CONTACTO HAB. MENOR.

2277710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A..... 1 L PC,S IV AUX. ADMINISTRATIVO 00 XX--- 2.573,52 SEVILLA  
CONTACTO HAB. MENOR.

MODIFICADOS

CENTRO DESTINO: I. E. S. "MURILLO"

SEVILLA

3379810 PERSONAL OFICIOS VARIOS..... 3 F PC,SO E P-E2 ADM. PÚBLICA 12 X--- 4.100,28 SEVILLA  
PLAZAS A EXTINGUIR: 3  
CONTACTO HAB. MENOR.

3379810 PERSONAL OFICIOS VARIOS..... 2 F PC,SO E P-E2 ADM. PÚBLICA 12 X--- 4.100,28 SEVILLA  
PLAZAS A EXTINGUIR: 2  
CONTACTO HAB. MENOR.

MODIFICADOS

CENTRO DESTINO: I. E. S. "ANTONIO DOMINGUEZ ORTIZ"

SEVILLA

6259710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 L PC,S IV AUX. ADMINISTRATIVO 00 XX--- 2.573,52 SEVILLA  
PLAZAS A EXTINGUIR: 1  
CONTACTO HAB. MENOR.

MODIFICADOS

CENTRO DESTINO: I. E. S. "HELIOFOLIS"

SEVILLA

3380110 ORDENANZA..... 1 L PC,S V PER.SER.GENERALES 00 X--- 1.827,72 SEVILLA  
PLAZAS A EXTINGUIR: 1  
CONTACTO HAB. MENOR.

MODIFICADOS

CENTRO DESTINO: I. E. S. "BEATRIZ DE SUABIA"

SEVILLA

1440510 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 L PC,S IV AUX. ADMINISTRATIVO 00 XX--- 2.573,52 SEVILLA  
PLAZAS A EXTINGUIR: 1  
CONTACTO HAB. MENOR.

1440510 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A..... 1 L PC,S IV AUX. ADMINISTRATIVO 00 XX--- 2.573,52 SEVILLA  
CONTACTO HAB. MENOR.

Código	Denominación	Núm. de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFDIP	C. Específico	Exp. BUROS		Titulación
CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: EDUCACIÓN												
D. T. EDUCACIÓN SEVILLA												
CENTRO DIRECTIVO: I. E. S. "NERVIÓN" SEVILLA												
CENTRO DESTINO: I. E. S. "NERVIÓN" SEVILLA												
MODIFICADOS												
8724510	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.
8724510	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROFESORADO "SEVILLA I" SEVILLA												
SUPERIMIDOS												
3255810	ADMINISTRADOR	1 F	PC	A2-Cl	P-AD11 ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	9.356,16	1			SEVILLA	CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. VELEZ DE GUEVARA TORREBLANCA DE LOS C												
MODIFICADOS												
1661710	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				TORREBLANCA DE LOS C	TORREBLANCA DE LOS C CONTACTO HAB. MENOR.
1661710	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				TORREBLANCA DE LOS C	TORREBLANCA DE LOS C CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. JUAN DE MESA TOCINA												
MODIFICADOS												
1661810	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 YX---	2.962,44				TOCINA	TOCINA CONTACTO HAB. MENOR.
1661810	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				TOCINA	TOCINA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. SERAFIN Y JOAQUIN ALV.QUINTERO UTRERA												
MODIFICADOS												
2024410	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				UTREFA	UTREFA CONTACTO HAB. MENOR.
2024410	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				UTREFA	UTREFA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. COCA DE LA PIÑERA UTRERA												
MODIFICADOS												
2024510	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	2 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 YX---	2.962,44				UTREFA	UTREFA CONTACTO HAB. MENOR.
2024510	EDUCADOR/A	2 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				UTREFA	UTREFA CONTACTO HAB. MENOR.
CENTRO DESTINO: C. E. I. P. NTRA. SRA. DE AGUAS SANTAS VILLAVEDE DEL RIO												
MODIFICADOS												
1429810	EDUCADOR DE DISMINUIDOS	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				VILLAVEDE DEL RIO	VILLAVEDE DEL RIO CONTACTO HAB. MENOR.
1429810	EDUCADOR/A	1 L	PC,S	II	EDUCADOR	00 XX---	2.962,44				VILLAVEDE DEL RIO	VILLAVEDE DEL RIO CONTACTO HAB. MENOR.



Código	Denominación	Núm. de adm.	Tipo de Acceso	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
				Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp. EUROS		

CENTRO DIRECTIVO: D. T. EDUCACIÓN SEVILLA

CENTRO DESTINO: ESCUELA INFANTIL LOS PINOS

ALCALA DE GUADAIRA

SUPRIMIDOS  
 1011610 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 L PC,S II DIPLOMADO ENFERMERIA 00 XX--- 2.962,44 DIPLOM EN ENFERMERIA ALCALA DE GUADAIRA  
 CONTACTO HAB. MENOR. ALCALA DE GUADAIRA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: ESCUELA INFANTIL NTRA.SRA.DEL ROCIO

CORIA DEL RIO

MODIFICADOS  
 1014010 OFICIAL SEGUNDA OFICIOS..... 2 L PC,S IV OFICIAL 2º OFICIOS 00 X---- 2.204,76 CORIA DEL RIO  
 CORIA DEL RIO PLAZAS A EXTINGUIR: 1 CONTACTO HAB. MENOR.  
 1014010 OFICIAL/A SEGUNDA OFICIOS..... 1 L PC,S IV OFICIAL 2º OFICIOS 00 X---- 2.204,76 CORIA DEL RIO  
 CORIA DEL RIO PLAZAS A EXTINGUIR: 1 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: ESCUELA INFANTIL ANGEL DE LA GUARDA

SEVILLA

MODIFICADOS  
 1022610 OFICIAL PRIMERA COCINERO..... 2 L PC,S III DIRECCION COCINA 00 X---- 2.621,04 SEVILLA  
 SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 CONTACTO HAB. MENOR.  
 1022610 OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A..... 1 L PC,S III DIRECCION COCINA 00 X---- 2.621,04 SEVILLA  
 SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: ESCUELA INFANTIL ADEIFA

SEVILLA

SUPRIMIDOS  
 3321410 AYUDANTE COCINA..... 1 L PC,S V P.ASIST.RESTAUAC. 00 X---- 2.007,00 SEVILLA  
 SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 CONTACTO HAB. MENOR.

CENTRO DESTINO: INST. DE BACH. CARLOS HAYA

SEVILLA

SUPRIMIDOS  
 11392610 UN. GESTIÓN..... 1 F PC CL-C2 P-C11 ADM. PÚBLICA 18 XX--- 5.898,12 1 SEVILLA  
 SEVILLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 CONTACTO HAB. MENOR.



### ANEXO II

#### PERSONAL AFECTADO POR CAMBIO DE CODIGO

APELLIDOS Y NOMBRE	CARÁCTER OCUPACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN DE DESTINO		
		CÓDIGO	DENOMINACIÓN PTO. TRB.	CENTRO DE DESTINO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PTO. TRB.	CENTRO DE DESTINO
OJO ROMERO, SUSANA DEL	DEFINITIVO	11530510	ADMINISTRATIVO	D.G. PROFESORADO Y GEST. REC. HUMANOS	12116210	ADMINISTRATIVO	S.G.T.
SOLANA SEGURA ARACELI	DEFINITIVO	1718210	AUXILIAR DE GESTIÓN	S.G.T.	1718110	AUXILIAR DE GESTIÓN	VICECONSEJERÍA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Decreto 199/2017, de 12 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.*

Los centros de protección de menores «Indalo» y «Piedras Redondas» de Almería desarrollan el programa de acogida inmediata de menores consistente en la primera acogida, diagnóstico y derivación de las personas menores de edad hacia distintas alternativas o recursos existentes, atendiendo tanto situaciones de urgencia e imprevistas, como situaciones de desamparo, así como el acogimiento de menores extranjeros no acompañados (MENAs) y situaciones ya programadas.

El centro de protección de menores «Indalo» cuenta con veinte plazas de educador/a de centro social y el centro de protección de menores «Piedras Redondas» cuenta con dieciocho plazas de educador/a de centro social.

Los citados centros tienen como objetivo dar respuesta inmediata a las necesidades de las personas menores de edad en riesgo, por lo que permanecen abiertos a la recepción de menores durante las 24 horas del día, los 365 días del año, lo que hace necesario reforzar el número de plazas de educador/a de centro social en ambos centros para que dispongan de un número de puestos de trabajo de personal educativo suficientes para su coordinación con el equipo técnico.

Por ello, se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería, suprimiendo la característica a extinguir de cinco de las plazas, incluida en el apartado de «otras características» del puesto de trabajo de educador/a de centro social del centro de protección de menores «Piedras Redondas», y adscribiendo tres plazas de ellas al correspondiente puesto de trabajo del centro de protección de menores «Indalo», para su adecuación a las necesidades de personal existentes en ambos.

En aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación de la presente modificación de la relación de puestos de trabajo en la Comisión del Convenio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, con relación al artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de diciembre de 2017,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería queda modificada en los términos indicados en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 2. Adscripción del personal afectado por la modificación de los puestos de trabajo.

El personal afectado por la modificación de los puestos de trabajo queda adscrito a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo II del presente Decreto y mantendrá el mismo carácter de ocupación con el que venía desempeñando el anterior.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación se producirán a partir del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

### ANEXO I

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: SALUD

Código	Denominación	Número de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
							Área Funcional/Área Relacional/cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp. Titulación		
CENTRO DIRECTIVO: D. T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL												
CENTRO DESTINO: RESIDENCIA MENORES "PIEDRAS REDONDAS"												
ALMERIA												
MODIFICADOS												
841510	EDUCADOR/A C. SOCIAL	18 L	FC, S	II	II	EDUCADOR C.SOC.	00 XX---	4.080,84	00 XX---	4.080,84	ALMERIA	PLAZAS A EXTINGUIR: 5 CONTACTO HAB. MENOR. JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
841510	EDUCADOR/A C. SOCIAL	15 L	FC, S	II	II	EDUCADOR C.SOC.	00 XX---	4.080,84	00 XX---	4.080,84	ALMERIA	CONTACTO HAB. MENOR. JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROTECCION DE MENORES INDALO												
ALMERIA												
MODIFICADOS												
831210	EDUCADOR/A C. SOCIAL	20 L	FC, S	II	II	EDUCADOR C.SOC.	00 XX---	4.080,84	00 XX---	4.080,84	ALMERIA	CONTACTO HAB. MENOR. JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO
831210	EDUCADOR/A C. SOCIAL	23 L	FC, S	II	II	EDUCADOR C.SOC.	00 XX---	4.080,84	00 XX---	4.080,84	ALMERIA	CONTACTO HAB. MENOR. JORNADA FESTIVOS JORNADA TURNO



### ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE	CARÁCTER OCUPACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN DE DESTINO		
		CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	CENTRO DE DESTINO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	CENTRO DE DESTINO
CASTAÑO BLANQUE, MARIA ISABEL	DEFINITIVO	841510	EDUCADOR/A C. SOCIAL	RESIDENCIA MENORES "PIEDRAS REDONDAS"	831210	EDUCADOR/A C. SOCIAL	CENTRO PROTECCIÓN MENORES "INDALO"

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se corrigen errores en otra de 8 de noviembre de 2017, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable del Consorcio de Aguas del Huesna. (PP 3300/2017) (BOJA núm. 238, de 14.12.2017).*

Se procede a la corrección de errores en el texto de la Resolución de 8 de noviembre de 2017 de esta Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable del Consorcio de Aguas del Huesna, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en los siguientes términos:

Donde dice:

A2. Consumo Industrial y comercial.

- Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 20 m<sup>3</sup>/local/mes, se facturarán a 2,1334 euros/m<sup>3</sup>.

Debe decir:

A2. Consumo industrial y comercial.

- Bloque I. Los consumos industriales y comerciales comprendidos entre 0 y 7 m<sup>3</sup>/local/mes, se facturarán a 1,0667 euros/m<sup>3</sup>.

- Bloque II. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 7 m<sup>3</sup>/local/mes y hasta 20 m<sup>3</sup>/local/mes, se facturarán a 1,6001 euros/m<sup>3</sup>.

- Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 20 m<sup>3</sup>/local/mes, se facturarán a 2,1334 euros/m<sup>3</sup>.

Sevilla, 16 de noviembre de 2017.- La Directora General, Ana María Campos Montero.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 308/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, 2-B, se ha interpuesto por don Sergio Rodríguez López recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 308/17 contra la Resolución de 10 de agosto de 2017 de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hacen públicas con carácter definitivo las bolsas de trabajo del personal de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso académico 2017/2018.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 5 de marzo de 2019 a las 10:30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 622/17 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña M.ª del Rosario Soler Nieto recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 622/17 Sección 3.ª contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado por la recurrente contra la Resolución de 16 de junio de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se modifica la de 6 de junio de 2017, por la que se declaró aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido para participar en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 29 de marzo de 2017, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 628/17 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Javier Navidad Castro recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 628/17 Sección 3.ª contra la Orden de 25 de julio de 2017, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y se les nombra provisionalmente personal funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 621/17, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Antonio Hernández Lora recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 621/17, Sección 3.ª, contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado por la recurrente contra la Resolución de 16 de junio de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se modifica la de 6 de junio de 2017, por la que se declaró aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido para participar en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 29 de marzo de 2017, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 657/17, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Jesús Vicente Muñoz Molina recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 657/17, Sección 3.ª, contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado por el recurrente contra la Resolución de 20 de junio de 2017 por la que se modifica la Resolución de 12 de junio de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 333/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, 5.ª planta, se ha interpuesto por doña Rocío Muñoz Yules recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 333/17 contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 6 de junio de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican las listas definitivas de personal admitido y de excluido, de la convocatoria de 30 de noviembre de 2016 para el acceso extraordinario a determinadas bolsas de trabajo de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 24 de octubre de 2018, a las 11,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de diciembre de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Corrección de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Granada, por la que se asignan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en la convocatoria del curso 2017/2018 (BOJA núm. 237, de 13.12.17).*

Advertido error en el Anexo I de la Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Granada, por la que se asignan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en la convocatoria del curso 2017/2018, publicada en el BOJA núm. 237, de fecha 13 de diciembre de 2017.

Donde dice:

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SOLICITANTE	CIF	PRESUPUESTO REFORMULADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA	PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN
LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR-LIGA GRANADINA	G18231852	2.146,00€	2.146,00€	100%

Debe decir:

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SOLICITANTE	CIF	PRESUPUESTO REFORMULADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA	PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN
LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	G78519543	2.146,00€	2.146,00€	100%

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 471/2017 ante la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento ordinario núm. 471/2017, presentado por don Francisco Gabriel Muñoz Vicente contra la Resolución de fecha 6 de febrero de 2017, dictada por la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, en expediente núm. SP-96/2017 por el que se solicita que se declare la relación laboral que mantiene con la Consejería como laboral indefinida a tiempo completo. Y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados en el expediente, para que se personen y comparezcan en legal forma ante el referido Juzgado en el recurso en cuestión con el carácter de demandado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de diciembre de 2017.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Ángeles Fernández Ferreiro.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, relativa a la subsanación, inscripción y publicación de la Modificación núm. 7 del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de San Bartolomé de la Torre.*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución sobre Subsanación, Inscripción y Publicación de fecha 7 de noviembre de 2017, relativa a la Modificación núm. 7, Polígono 14, Pasada de los Serranos del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de San Bartolomé de la Torre. Expediente CP-022/2015.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 8 de noviembre de 2017 y con el número de registro 7485, se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de fecha 7 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, relativa a Subsanación, Inscripción y Publicación de la Modificación núm. 7, Polígono 14, Pasada de los Serranos del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de San Bartolomé de la Torre (Anexo I).

- Transcripción de los artículos tal y como queda después de la presente modificación o normativa (Anexo II).

- El Estudio Ambiental Estratégico, que fue objeto de Evaluación Ambiental Estratégica con fecha 5.5.2017 publicado en el BOJA núm. 107, de 7 de junio, se encuentran ubicados en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la siguiente dirección URL (Anexo III):

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones/5301>.

#### ANEXO I

#### RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 7, POLÍGONO 14, PASADA DE LOS SERRANOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE. EXPEDIENTE: CP022/2015

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Ley 7/2002, 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y en relación con el Decreto del Presidente 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, y el Decreto 304/2015, de 28 de julio.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Procedente del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre tuvo entrada en esta Delegación, sede de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación núm. 7, Polígono 14, Pasada de los Serranos del PGOU de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Territorial, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. La Modificación núm. 7, Polígono 14, Pasada de los Serranos del PGOU de San Bartolomé de la Torre, fue objeto de aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva en sesión celebrada el 7 de Julio de 2017 (publicación en BOJA núm. 145, de 31 de Julio de 2017, supeditando en su caso su registro y publicación a la subsanación de la deficiencias en los términos expuesto en la Resolución, donde se consideró necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un texto unitario omnicomprendivo donde se refundiera los documentos elaborados en la tramitación del Plan General, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal.

Tercero. El 7 de agosto de 2017, dando cumplimiento a la citada Resolución, el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre presenta documentación complementaria en el que adjunta certificado sobre Acuerdo Plenario de fecha 3 de agosto de 2017 por la que se aprueba la subsanación de deficiencias de la Modificación núm. 7, Polígono 14, Pasada de los Serranos, del PGOU de San Bartolomé de la Torre, según Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 7 de julio de 2017. La documentación está compuesta por expediente administrativo y documentación técnica diligenciada conforme a los Acuerdos Plenarios de fecha 3 de agosto de 2017.

Cuarto. Tras el análisis de la documentación complementaria presentada por el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre en cumplimiento de la Resolución emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 7 de julio de 2017 se emitió informe técnico favorable de fecha 6 de noviembre de 2017 que a continuación se transcribe:

**«INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO SOBRE EL TRÁMITE DE PUBLICACIÓN Y REGISTRO DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 7 DEL PGOU DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE (HUELVA). CP-022/2015.**

En relación con el expediente CP-022/2015 relativo a la Modificación núm. 7 del Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU) de San Bartolomé de la Torre, una vez recibida con fecha de 7 de agosto de 2017 la documentación municipal con subsanaciones al documento para el trámite de publicación y registro en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, le informo lo siguiente:

1. Con fecha 7 de julio de 2017 la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva acordó la aprobación definitiva de la Modificación núm. 7 del PGOU de San Bartolomé de la Torre, de forma condicionada a reserva de simple subsanación de deficiencias señaladas en los apartados de la Resolución, supeditando en su caso, su registro y publicación, al cumplimiento de las mismas. Dicho acuerdo quedó suscrito en la Resolución de la Delegada Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 18 de julio de 2017.

Habida cuenta de que el instrumento de planeamiento de la innovación integra aspectos de la ordenación estructural y pormenorizada, la Resolución de la CTOTU deberá entenderse emitida, primero, para exposición de los contenidos estructurales ante la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU), y segundo, como informe previo preceptivo exigido por el art. 31.2.C) de la LOUA para los aspectos de la ordenación pormenorizada, cuya aprobación definitiva es competencia municipal.

En la mencionada resolución, la CTOTU estableció la necesidad de subsanar los siguientes contenidos de la Modificación núm. 7, los cuales quedaron recogidos en la misma por referencia al Informe Técnico del Servicio de Urbanismo emitido el 30 de junio de 2017. Dichos extremos susceptibles de subsanación o aclaración son:

Respecto a la documentación:

- Para dar exacto cumplimiento a las recomendaciones del Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural, deberá completarse la redacción del art. 119.3 conforme a lo planteado en el Informe de este Servicio.

- Para dotar de mayor coherencia y correspondencia al documento respecto al instrumento de planeamiento municipal debería incluirse una reseña previa en los apartados introductorios que consigne la correspondencia entre categorías del documento de NN.SS. y del PGOU por Adaptación Parcial.

Respecto al contenido sustantivo:

- Para evitar la proliferación de edificaciones sin un respaldo socio-económico que las justifique, deberá garantizarse que la autorización de estas construcciones auxiliares se produce en el seno de una unidad de explotación, es decir, que se vincule a una determinada actividad, con independencia de que se ubiquen físicamente en el mismo inmueble donde esta se desarrolla.

Ello conlleva acomodar el art. 118 de la Normativa no solo suprimiendo simplemente la limitación actual que impide destinar la nave o edificación a usos ajenos a la finca, sino incluyendo la posibilidad de autorizar edificaciones al servicio a explotaciones de su entorno, solo si se garantiza su realización en el marco de explotaciones fraccionadas, pero –a su vez– dependientes de una actividad concreta y acreditada.

Además, tanto en relación al uso de Nave-Almacén como a la posible implantación de usos agro-industriales, la nueva ordenación debería contemplar las situaciones derivadas de la existencia en el SNU de edificaciones implantadas con anterioridad a la aprobación y entrada en vigor de la presente innovación, ya que la aplicación general de los parámetros aplicables a nuevas edificaciones, puede dar lugar a regímenes jurídicos singulares en edificaciones y usos existentes (Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación) con las limitaciones que los mismos suponen para usos, actividades y actos de edificación futuros.

Respecto a la regulación urbanística de determinados parámetros edificatorios:

- Tanto en el art. 118 (aptdo. 3.1 t apto. 3.7), como en el art. 120 (aptdo. 4) se establecen una serie de distancias mínimas de las edificaciones agropecuarias e industriales al núcleo debiendo incluirse la consideración de que dichas limitaciones puedan quedar sometidas a cualesquiera otras derivadas de la legislación sectorial que por razón del uso se exija.

- En el art. 120 (aptdo. 2), se establece como condición para las edificaciones de Naves-Almacén, una superficie máxima de la edificación de 2.500 m<sup>2</sup>, debiendo aclararse si este parámetro corresponde a Edificabilidad u Ocupación de suelo.

2. En virtud de los antecedentes mencionados, el presente informe se redacta para verificar el cumplimiento municipal del conjunto de consideraciones plasmadas en la resolución de la CTOTU en el trámite de aprobación definitiva, una vez abordadas por

el municipio y plasmadas en el documento aprobado por el pleno municipal. Por tanto, el presente informe se enmarca y se reduce a la mera constatación de la subsanación de aquellos aspectos puntuales significados en la resolución de la CTOTU, sin que pretenda ni tenga por objeto realizar una nueva revisión o valoración completa del instrumento de planeamiento, debido a que el mismo ya fue sometido a consideración de la Comisión y obtuvo un pronunciamiento favorable sobre su aprobación. Dicho esto, se procede a verificar la adecuación del documento, pudiendo concluir lo siguiente:

Respecto a la documentación:

Se da exacto cumplimiento al informe del Servicio de Gestión del Medio Natural, completándose y subsanándose la redacción del art. 119.3 conforme a lo planteado en el informe de este Servicio.

Se constata la inclusión de un apartado de "equivalencias" en el punto 3 de la Memoria, en el que se equiparan las denominaciones de las distintas clases y categorías de SNU entre las NN.SS. y el PGOU por Adaptación Parcial; todo al objeto de dotar de mayor coherencia y correspondencia al documento de la innovación respecto al instrumento de planeamiento municipal.

Respecto al contenido sustantivo:

Se aborda la relación necesaria entre las edificaciones auxiliares habilitadas por la innovación, y el carácter de edificaciones vinculadas a una unidad de explotación exigida. Esta relación se materializa mediante la inclusión del carácter de edificación vinculada definido en la Norma 21 de la Orden de 25 de junio de 1985 (NN.SS. de la Provincia de Huelva), tal y como aconsejaba la Resolución de la CTOTU. Para dar efectividad a esta regulación, se acomodan los artículos 114, 118 y 120 de la Normativa del PGOU.

Como complemento a lo anterior, en caso de que las Naves-Almacén que eventualmente quieran implantarse para dar servicio a otras fincas cercanas donde no concurra la condición de Unidad de Explotación, se incluye como condición en los artículos 118 (aptdo. 3.9) y art. 120 (aptdo. 2.a.1.º), la necesidad de implantarse previa Declaración de Utilidad Pública, y la tramitación del correspondiente Proyecto de Actuación, con los requisitos y previsiones de los artículos 42 y 43 de la LOUA. En este sentido, se verifica la integración en el texto de una regulación adecuada, diferenciando la implantación de naves vinculadas y sin vinculación en procedimientos distintos, e incluyendo nuevos aspectos normativos relativos a la exigencia del trámite de Proyecto de Actuación, y la regulación de los parámetros urbanísticos exigibles a los mismos aplicables al segundo caso, a través del nuevo apartado 118.3.9.º

Respecto a la necesidad de contemplar la posible incidencia de la nueva regulación sobre las situaciones edificatorias existentes o implantadas con anterioridad, se aclara en el documento que el PGOU de San Bartolomé ya cuenta con una regulación sobre el régimen de edificaciones existentes, introducida mediante la Modificación núm. 8 PGOU. A estas condiciones se remite la innovación, dentro de los artículos 118 y 120, en caso de situaciones en estos suelos donde concurren edificaciones, instalaciones y/o actividades implantadas con anterioridad.

En relación a las distancias mínimas contempladas por la Modificación para la implantación de usos respecto a núcleo, se completa dicho régimen incluyendo lo recomendado por la CTOTU, en relación a la posibilidad de que estas distancias sean sometidas a cualesquiera otras limitaciones derivadas de la legislación sectorial que por razón del uso se exija. Este complemento se incluye dentro de la regulación propia de los artículos 118 y 120.

Respecto a las condición expresada para las edificaciones de Naves-Almacén en el art. 120. donde se exige una superficie máxima de la edificación de 2.500 m<sup>2</sup>, se aclara que dicho parámetro responde al de superficie máxima ocupable; quedando incorporada al contenido de dicho artículo.

3. En base a todas las circunstancias anteriores, una vez constatada la realización de las subsanaciones requeridas en la resolución de la CTOTU, procedería realizar el trámite de publicación e inscripción de la Modificación núm. 7 del PGOU de San Bartolomé de la Torre en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de la Comunidad Autónoma. Huelva, a 6 de noviembre de 2017. El Técnico Informante. Fdo.: Antonio Constantino Romero.»

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y en relación con el Decreto del Presidente 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, y el Decreto 304/2015, de 28 de julio.

Segundo. La inscripción y depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, así como su publicación se realizará en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004, de 7 de enero de 2004.

#### R E S U E L V E

Primero. Declarar la subsanación de deficiencias de la Modificación núm. 7, Polígono 14, Pasada de los Serranos del PGOU del término municipal de San Bartolomé de la Torre, conforme a Resolución de 7 de julio de 2017, de la Comisión Territorial y Ordenación del Territorio.

Segundo. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa su inscripción en el Registro Autonómico y Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados.

Tercero. La presente Resolución se notificará a los interesados, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, conforme al artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, y los artículos 10.1.b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44, en relación con el artículo 46.6, de la Ley Contencioso-Administrativa, para los litigios entre Administraciones Públicas. Huelva, a 7 de noviembre de 2017. El Delegado Territorial, Fdo.: José Antonio Cortés Rico.

**ANEXO II**

A continuación se transcriben los artículos tal y como quedan después de la presente modificación o normativa:

Artículo 111. Limitaciones genéricas en el SNU.

1. No se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y destino de la finca (y se ajusten en su caso a los planes y normas de los órganos competentes en materia de agricultura), así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

2. Podrán autorizarse, según lo dispuesto en el art. 52.1 apartado C de la Ley 7/2002, las actuaciones (edificaciones e instalaciones) de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el suelo no urbanizable, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

Del mismo modo, previa aprobación del correspondiente proyecto de actuación por el procedimiento prescrito en los arts. 42 y 43 de la Ley referenciada y tras la obtención de la oportuna licencia, obtenida a través de los cauces legalmente previstos, podrán autorizarse actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas en las que no exista la posibilidad de formación de un núcleo de población.

3. Las edificaciones que se permitan tendrán sus características y situación de aisladas, quedando prohibida las de tipologías de las zonas urbanas.

4. En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos no podrán efectuarse fraccionamientos que propicien edificaciones en cada uno de ellos, ni los que se hagan en contra de lo dispuesto en la Legislación Agraria.

5. En este tipo de suelo, quedarán prohibidas las parcelaciones urbanísticas y habrá de garantizarse su preservación del proceso de desarrollo urbano.

6. Determinaciones sectoriales para edificaciones en SNU.

• Determinaciones en materia de Espacios Naturales.

1. La construcción de industrias o almacenes no vinculados a los terrenos sobre los que se asienten y sirvan a las explotaciones agropecuarias colindantes, cercanas a hábitats de interés comunitario (especialmente el hábitat dehesas perennifolias de *Quercus* spp. 6310), con posible afección a los mismos, requeriría el análisis del caso concreto en aras a la preservación de la integridad de dichos espacios. Dichos usos encontrándose dentro de los que se deben permitir a través de un proyecto de actuación y declaración de interés público, obligatoriamente deben solicitar el preceptivo informe sectorial a la administración competente.

• Determinaciones en materia de Vías Pecuarias.

1. Cualquier actuación en terrenos afectos o pertenecientes al dominio público pecuario deberá respetar dichos terrenos o, en todo caso, contar con la preceptiva autorización de la administración competente.

• Determinaciones en materia de Aguas.

1. Deberá tenerse en cuenta la delimitación técnica de las zonas cautelares correspondientes al dominio público hidráulico, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables de los cauces existentes en el ámbito de aquellas parcelas afectas por dominio público hidráulico del término municipal de San Bartolomé de la Torre, que serán establecidas por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico tras solicitud del correspondiente informe sectorial.

Cualquier actuación que afecte a dichas zonas cautelares deberá tener en cuenta las prescripciones y limitaciones que se exponen seguidamente.

2. En la zona de dominio público hidráulico se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstos, que en todo caso deberán ser previamente autorizadas y aprobadas por la Administración Hidráulica.

3. En las zonas de servidumbre para uso público de 5 metros definidas en el artículo 6.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, sólo se podrá prever ordenación urbanística para uso público orientada a los fines de paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento, y para el varado y amarre ocasional de embarcaciones, por tanto, no podrán preverse construcciones. En estas zonas, el planeamiento podrá planificar siembras o plantaciones de especies no arbóreas, que den continuidad a la vegetación de ribera específica del ámbito. Cualquier uso que demande la disposición de infraestructuras, mobiliario, protecciones, cerramientos u obstáculos deberá ser acorde a los fines indicados. En la zona de servidumbre no se permitirá la instalación de viales rodados.

4. En la zona de policía la ordenación urbanística de los terrenos deberá indicar y resaltar expresamente las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno, las extracciones de áridos, construcciones de todo tipo, así como los usos o actividades que supongan un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico.

5. Cualquier tipo de obra y/o construcción que esté previsto ejecutar en la zona de policía de los cauces de dominio público hidráulico deberá ser autorizada y aprobada, previamente a su ejecución, por la Administración Hidráulica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

6. Con carácter general, en las zonas inundables estarán permitidos los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios, y quedarán prohibidas las instalaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua, o puedan producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce.

7. Las zonas inundables serán compatibles con Espacios Libres siempre que los usos permitidos sean jardines, parques y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento. Dichos espacios libres serán de dominio y uso público, y en ellos se podrán realizar plantaciones de arbolado y jardinería. Los usos que se establezcan en los espacios libres que ocupen zonas inundables deben cumplir los siguientes requisitos:

- No disminuirán la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
- No incrementarán la superficie de zona inundable.
- No producirán afección a terceros.
- No agravarán los riesgos derivados de las inundaciones, ni se generarán riesgos de pérdidas de vidas humanas. No se permitirá su uso como zona de acampada.
- No degradarán la vegetación de ribera existente.
- Permitirán una integración del cauce en la trama urbana, de forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y de sus márgenes, siempre teniendo en cuenta las especies riparias nativas del lugar.
- Las especies arbóreas no se ubicarán en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.

8. Con carácter general, no se permite la ejecución de rellenos en zona inundable, salvo la restauración de canteras, graveras u otras explotaciones, siempre sin aumentar

la cota natural de terreno anterior a la explotación, sin producir daños a terceros y siempre que cuenten con la correspondiente autorización. Queda prohibida la alteración del relieve natural de terreno creando zonas o puntos bajos susceptibles de inundación.

9. Las anteriores limitaciones de uso, establecidas por la legislación vigente en materia de aguas para el dominio público hidráulico y sus zonas asociadas (zonas de servidumbre, zonas de policía y zonas inundables), son de aplicación para todos los cauces de dominio público hidráulico que discurren por el suelo no urbanizable del término municipal de San Bartolomé de la Torre.

10. Para todas las actuaciones que se prevean ejecutar y/o legalizar en suelo no urbanizable del término municipal de San Bartolomé de la Torre, y que puedan afectar al dominio público hidráulico o a sus zonas asociadas, y/o comporten nuevas demandas de recursos hídricos o generación de vertidos de aguas residuales, el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre deberá solicitar informe sectorial en materia de aguas a esta Delegación Territorial previo a la aprobación de la figura de planeamiento o de los actos de las entidades locales o, en su caso, solicitar las preceptivas autorizaciones o permisos que sean competencia de esta Administración Hidráulica.

- Determinaciones en materia de Carreteras Autonómicas.

#### 1. Carreteras de titularidad autonómica.

Las carreteras de titularidad de la Junta de Andalucía que se pueden ver afectadas por actuaciones, dentro de los límites municipales de San Bartolomé de la Torre son:

Carretera	Denominación	Red	PK Inicial	PK Final	km
A-495	De Gibraleón a Rosal de la Frontera	Básica Estructurante	8+100	19+000	10,90
A-490	De San Bartolomé de la Torre a Villanueva de los Castillejos	Intercomarcal	0+000	2+100	2,10
A-495R1	Accesos a San Bartolomé de la Torre desde la A-495	Red Complementaria	0+000	5+800	5,80

Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la zona de no edificación se situará a 50 m de la arista exterior de la calzada.

#### 2. Desarrollos urbanísticos colindantes a la carretera de titularidad autonómica.

Las actuaciones que se pretendan realizar en los desarrollos urbanísticos colindantes con las carreteras de titularidad autonómica y que pudieran afectarla, estarán sujetas a previa autorización administrativa de acuerdo con los artículos 62, 63 y 64 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, a tramitar, en su caso, a través del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Huelva.

En particular, en zona de dominio público adyacente se atenderá especialmente a lo indicado en el artículo 63.3:

«En ningún caso se autorizarán obras o instalaciones que puedan afectar a la seguridad de la circulación vial, perjudiquen la estructura de la carretera, sus zonas y elementos funcionales o impidan, en general, su adecuado uso y explotación.»

Todas las actuaciones que se autoricen, se ejecutarán con cargo al promotor de la actuación.

Tal y como prescribe el artículo 62.1 de la ICA: «Los usos y las actividades complementarias permitidos en el dominio público viario y en las zonas de protección de las carreteras están sujetos a previa autorización administrativa.»

### 3. Nuevas conexiones viarias.

Con carácter general, no se autorizarán nuevos accesos a la carretera, debiéndose utilizar los ya existentes.

En cualquier caso, las nuevas conexiones viarias que se planteen, deberán cumplir lo indicado en el Capítulo 11 del Título 111 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras; lo indicado en la Orden Ministerial (16.12.1997), por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios de carreteras.

Las propuestas de nuevos accesos se tramitarán a través del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Huelva. La documentación necesaria para la autorización de accesos, en caso de que proceda, se redactará en coordinación con dicho Servicio de Carreteras.

Todas las conexiones a la Red Autonómica que se autoricen se realizarán con cargo al promotor de la actuación.

### 4. En relación a las afecciones acústicas.

Previo a llevar a cabo cualquier actividad de ejecución urbanizadora de las unidades de ejecución que puedan verse afectadas por la emisión sonora generada por el tráfico en la carretera, será necesaria la realización de un estudio acústico y la adopción de las medidas precisas que se deriven del mismo para el cumplimiento de los límites establecidos en la legislación de ruido en vigor, de forma que sea responsabilidad del promotor de la actuación o de las posteriores edificaciones, el llevar a cabo la ejecución de dichas medidas a su cargo, y no del titular de la vía en la que se genere el ruido.

- Determinaciones de Incidencia Territorial.

#### 1. Determinaciones de carácter paisajístico.

Para la protección y mejora del paisaje, cuando los usos y actividades a implantar tengan potencial incidencia sobre los paisajes, las soluciones edificatorias deben valorar la adecuada inserción de las formas de arquitectura contemporánea en el entorno urbano y rural para ello:

1.1. Se recomienda la utilización y el análisis de los distintos catálogos de buenas prácticas para el paisaje del Proyecto PAYS.DOC que se desarrolla en el marco de la iniciativa comunitaria INTERREG IIIB MEDECC.

1.2. Los proyectos de actuación de las distintas actividades que pudieran ser objeto de autorización administrativa deberán incorporar un estudio de integración paisajística, en el que se identifiquen y valoren los impactos potenciales que estas actuaciones pueden tener sobre el paisaje y en su percepción, justificando las soluciones adoptadas. Se podrían exigir modelos de simulación paisajística previas a su ejecución.

- Determinaciones en materia de protección del patrimonio histórico.

Si durante el transcurso de cualquier actividad se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el art. 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del art.50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Determinaciones en materia de gestión del medio natural.

#### 1. Aspectos en el ámbito forestal.

La implantación de actuaciones velará por el mantenimiento de la especial protección otorgada por la normativa legal vigente a las superficies forestales próximas, respetando el carácter forestal o monte, máxime cuando vegeten especies vegetales de interés.

Los terrenos forestales están sujetos a un especial régimen de protección, según la Ley Forestal de Andalucía (art. 2) que establece que los terrenos forestales, por los

recursos naturales que sustentan y por los valores sociales y ecológicos que contienen, están sujetos a una especial protección, vigilancia y actuación de los poderes públicos.

2. Geodiversidad y Biodiversidad.

Con objeto de proteger los hábitats de interés comunitario que pudieran encontrarse, las nuevas instalaciones de almacenamiento, tratamiento y envasado de productos fitosanitarios, podrán situarse a una distancia mínima de 50 m de cursos de agua.

• Determinaciones relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

1. Las edificaciones que puedan ser autorizadas en SNU tendrán en cuenta en lo posible en su fase de diseño para el acondicionamiento pasivo, la orientación, la volumetría, la envolvente de la edificación de forma y volumen de la edificación, favorables a un soleamiento y sombreado adecuados y a una buena ventilación natural. Del mismo modo, se utilizarán materiales de construcción de alto albedo, color claro del cerramiento y cubiertas, para reducir la necesidad de refrigeración en verano, contribuyendo a reducir el efecto isla de calor.

• Determinaciones relativas a las obras que se ejecuten en SNU:

1. En las obras que se ejecuten en SNU se tendrá en cuenta, en prevención de la contaminación atmosférica y la contaminación del suelo, los siguientes aspectos:

- Riego periódico de los caminos y la zona de obra.

- Debe evitarse cualquier acumulación de residuos, escombros o restos de materiales, tanto en la zona de obra como en espacios anejos.

Por ello, en toda obra que se ejecute en SNU debe existir una Policía ambiental de obra, técnico habilitado competente, cuyas labores serán:

- Control de la correcta ejecución de las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, si éste fuera obligatorio.

- Verificar los estándares de calidad de los materiales y los medios empleados en la Integración ambiental.

- Comprobar la eficacia de las medidas correctoras establecidas y ejecutadas. Cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y establecer los remedios adecuados.

- Remitir informe a la Dirección de Obra cuando estime su necesidad con el fin de velar por la adecuada ejecución de las medidas establecidas.

(...)

Artículo 114. Edificios e instalaciones vinculadas a explotaciones agropecuarias.

1. En todo el término municipal se entenderán por construcciones vinculadas directamente a la explotación de los recursos agrarios, las instalaciones o dependencias destinadas al servicio de las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas, que a continuación se relacionan:

a) Las naves e instalaciones agrícolas y forestales vinculadas al almacenamiento y manipulación de productos o residuos, agrícolas y forestales, naves para maquinaria, aperos e infraestructuras móviles.

b) Las instalaciones ganaderas destinadas al mantenimiento de la cabaña ganadera existente en las fincas, tales como naves de estabulación, apriscos, majadas o cerramientos, instalaciones destinadas al refugio, saneamiento y manejo del ganado, construcciones para almacenamiento de forrajes y otras.

c) Las casetas de aperos y construcciones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.

2. Los usos que pueden englobarse dentro del de construcciones agrarias son:

a) Almacén de productos agrícolas y maquinaria, pequeños silos y depósitos.

b) Cuadras, establos, majadas, perreras y gallineros.

c) Lagares, molinos e instalaciones destinadas a la primera transformación de los propios productos de la finca.

### 3. Condiciones particulares de la edificación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

La superficie del ámbito será la marcada como unidad mínima de explotación por la Consejería de Agricultura.

Distancias mínimas de separación:

- 50 m a los linderos.
- 100 m a los cauces.

En cuanto a las distancias a las edificaciones de otras explotaciones y a núcleos urbanos, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

En cuanto a superficie máxima construida será como máximo de 0,01 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s y la altura máxima se establece en 5 m y una planta, salvo determinadas instalaciones especiales, en cuyo caso deberán demostrar este extremo.

Las casetas de aperos o para establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio (bombas, generadores, transformadores, etc.), tendrán una superficie adecuada al fin que se pretenda, reuniendo las siguientes condiciones:

En el caso de explotaciones con una extensión muy superior a las superficies mínimas establecidas y/o con necesidades de superficie de edificabilidad mayores, podrá ampliarse la superficie autorizada siempre que se justifique adecuadamente en el correspondiente proyecto y de acredite debidamente la relación del solicitante con la actividad agraria, ganadera o forestal.

Podrá autorizarse, tras los trámites oportunos, la construcción de edificación con fines docentes (guardería) cuando así se precise y justifique.

Las edificaciones deberán adecuarse en todo momento a los condicionantes estéticos y paisajísticos de su entorno.

Las instalaciones auxiliares deberán quedar integradas en el conjunto de edificaciones de la explotación.

El tratamiento de vertidos deberá resolverse mediante sistemas de almacenamiento prefabricados o depuración.

### 4. Vinculación de la edificación a una explotación agropecuaria.

4.1. Las edificaciones e instalaciones que se ejecuten como servicio y apoyo a las actividades agrícolas, deberán guardar relación con la naturaleza y destino de las fincas donde se asienten.

4.2. Se entenderá que una edificación está al servicio de una explotación agropecuaria, definida ésta según los artículos 2, 4, 5 y 6 de la ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, o ley que la sustituya, cuando:

a. Se ubique en el ámbito de la explotación, pudiendo entenderse ésta como fraccionada, en cuyo caso, la edificación podrá ocupar aquella parcela que mejores condiciones reúna para el servicio a las restantes que componen la explotación.

b. Responda al tipo de cultivo que en la explotación se desarrolla.

c. Sin responder directamente al tipo de cultivo que en la explotación se desarrolla, sin embargo sirva para aprovechar productos o subproductos obtenidos de la explotación principal.

4.3. Se entenderá que una edificación queda vinculada a la explotación, cuando la misma sigue idéntico destino que el que en la finca se produzca.

4.4. Las edificaciones vinculadas a la explotación agrícola, así como las instalaciones e infraestructuras que en la misma se ejecuten, en ningún caso generarán núcleo de población.

Del TÍTULO IX. RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE. SECCIÓN II. Normas particulares:

(...)

Artículo 118. Suelo No Urbanizable de Preservación General Rústica.

1. Se define como Suelo No Urbanizable de Preservación General Rústica al que se destina preferentemente al uso agrícola de cultivos alternativos, así como a la ganadería y siendo los terrenos no urbanizables sin protección específica, donde se permiten los siguientes usos y actividades:

a) Almacenes o establos agrícolas, avícolas o ganaderos vinculados a una explotación agropecuaria según las condiciones del art. 114, o que por su grado de molestias y riesgos de otro tipo, hayan de ubicarse en el suelo no urbanizable.

b) La explotación de los recursos primarios el terreno sobre el que se levanta la construcción, conforme a lo dispuesto en el art. 52.4 de la LOUA.

c) Áreas de picnic, camping, acampadas e instalaciones recreativas.

d) Vertederos controlados, almacenes de chatarras o de gases licuados.

e) Hospitales especializados y/o tanatorios que precisen las condiciones propias del suelo en que pretenden construirse y tengan su carácter de dominio y uso público.

f) Industrias de transformación de productos agrarios y otras, que requieran necesariamente su instalación en el medio rural, así como de explotaciones mineras, y fábricas de áridos, canteras y plantas de transformación de residuos, que por distancias mínimas legales –desde los núcleos de población–, requieran instalarse en el SNU.

g) Escuelas de Capacitación Agraria, Escuelas Hípicas, Aulas de la naturaleza y otras de educación específica que aconsejen su ubicación en este tipo de suelo.

h) Residencia de ancianos, minusválidos o albergues en general siempre que tengan un carácter público y social.

i) Instalaciones administrativas, sociales, educativas o deportivas cuyas necesidades de implantación excedan la capacidad del suelo urbano existente.

j) Instalaciones relacionadas con las energías renovables y sostenibles.

k) instalaciones turísticas, esencialmente de carácter residencial temporal o de restauración.

2. Los usos no expresados anteriormente –y que no sean análogos a los aquí expuestos– quedan prohibidos en este tipo de suelo.

3. Respecto de las Condiciones de Edificación:

3.1. Los almacenes y establos agrícolas, ganaderos o avícolas del apartado a) estarán limitados por las siguientes condiciones:

A) Se permitirá un solo almacén de uso exclusivo para la actividad agropecuaria con un máximo de 60 m<sup>2</sup>, en fincas superiores a 5.000 m<sup>2</sup> e inferiores a dos hectáreas.

A) Se permitirá un solo almacén de uso exclusivo para la actividad agropecuaria con un máximo de 60 m<sup>2</sup> en explotaciones agropecuarias según el art. 114 superiores a 5.000 m<sup>2</sup> e inferiores a dos hectáreas.

- Separación mínima a linderos, 5 metros; a caminos rústicos públicos, 25 m y a carreteras públicas de cualquier naturaleza, 50 m.

- Se exigirá la certificación registral que acredite la unidad de la finca y la no existencia de otras edificaciones, en la fecha de la solicitud.

B) Para el resto de situaciones de mayor superficie o mayor demanda de edificación, tendrán las siguientes limitaciones:

- Superficie de la explotación agropecuaria mínima para su edificación dos hectáreas.

- Edificabilidad: 1 m<sup>2</sup>/300 m<sup>2</sup>s- Excepto para granja avícola, que podrá llegar a 1 m<sup>2</sup>/50 m<sup>2</sup>s.

- Separación mínima a linderos, 25 metros; a caminos rústicos públicos, 25 m y a carreteras públicas de cualquier naturaleza, 50 m.

- Cuando se trate de actividades molestas o que puedan producir riesgos a la población, tales como las granjas avícolas o los establos, éstos se ubicarán, al menos, a 1.500 metros del núcleo urbano más inmediato (el núcleo urbano comprende los suelos clasificados en estas normas, como urbano y el urbanizable).

- Cuando se trate de actividades molestas o que puedan producir riesgos a la población, tales como las granjas avícolas o los establos, éstos se ubicarán, al menos, a 1.500 metros del núcleo urbano más inmediato (el núcleo urbano comprende los suelos clasificados en estas normas, como urbano y el urbanizable) distancia que quedará sometida a las limitaciones derivadas de la legislación sectorial que por razón del uso se exija en cada caso.

- Junto a la solicitud de licencia de obras se adjuntará un Certificado Registral en el que consten los linderos de la finca, su superficie y las edificaciones que ya posee.

- Altura máxima 6 metros a arranque de cubierta, contabilizados en todos y cada uno de los puntos de su perímetro exterior.

3.2. Las viviendas unifamiliares aisladas del apartado b):

3.2.1. Ligadas a la explotación tendrán las siguientes limitaciones:

- Parcela mínima para su edificación, dos hectáreas.

- Edificabilidad: 1 m<sup>2</sup>t/200 m<sup>2</sup>s.

- Únicamente se permitirá la construcción o edificación de una sola vivienda por parcela para evitar la formación de posibles nuevos núcleos urbanos.

- Tendrán la condición de aisladas y tipología congruente con el medio rústico.

- Altura máxima, dos plantas y seis metros hasta el forjado del techo de la segunda planta.

- Separación mínima a linderos, 5 metros; a caminos rústicos públicos, 25 m y a carreteras públicas de cualquier naturaleza, 50 m.

3.2.2. Las viviendas unifamiliares aisladas vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, deberán materializar las condiciones y respetar las limitaciones impuestas anteriormente, así como al resto de condiciones reguladas en la presente ordenación y estará sometido a la aprobación del pertinente Plan especial o Proyecto de actuación y, en su caso, licencia.

3.2.3. La obtención de la oportuna licencia será preceptiva, debiendo acomodarse la obtención de la misma, al procedimiento establecido en el art. 52 de la LOUA

3.3. Los usos definidos en el apartado c) del punto 1 necesitará:

- Que las promociones tengan carácter de uso y dominio público; bien sean de iniciativa pública o privada, que en esta segunda opción podrá ser aprobadas por el Ayuntamiento sometido a la aprobación del pertinente Plan especial o Proyecto de actuación y, en su caso, licencia.

Las características de estas edificaciones serán tales que posibiliten su integración en los aspectos y circunstancias que sean posibles con el entorno rural.

- Tendrán la condición de aisladas y tipología congruente con el medio rústico.

- Parcela mínima para su edificación, dos hectáreas.

- Altura máxima, dos plantas y seis metros hasta el forjado del techo de la segunda planta.

- Separación mínima a linderos, 5 metros; a caminos rústicos públicos, 25 m y a carreteras públicas de cualquier naturaleza, 50 m.

3.4. Los usos definidos en los apartados e), h) y i) del punto 1 necesitarán:

- Que las promociones tengan carácter de uso y dominio público; bien sean de iniciativa pública o privada, que en esta segunda opción podrá ser aprobadas por el Ayuntamiento sometido a la aprobación del pertinente Plan especial o Proyecto de actuación y, en su caso, licencia.

Las características de estas edificaciones serán tales que posibiliten su integración en los aspectos y circunstancias que sean posibles con el entorno rural.

- Tendrán la condición de aisladas y tipología congruente con el medio rústico.

- Parcela mínima para su edificación será 5.000 m<sup>2</sup>.
- Altura máxima, dos plantas y seis metros hasta el forjado del techo de la segunda planta.

- Separación mínima a linderos, 5 metros; a caminos rústicos públicos, 25 m, y a carreteras públicas de cualquier naturaleza, 50 m.

3.5. Los usos definidos en los apartados g) e k) del punto 1 necesitarán:

- Que las promociones tengan carácter de uso y dominio público; bien sean de iniciativa pública o privada, que en esta segunda opción podrá ser aprobadas por el Ayuntamiento sometido a la aprobación del pertinente Plan especial o Proyecto de actuación y, en su caso, licencia.

Las características de estas edificaciones serán tales que posibiliten su integración en los aspectos y circunstancias que sean posibles con el entorno rural.

- Tendrán la condición de aisladas y tipología congruente con el medio rústico.
- Parcela mínima para su edificación, una hectárea.
- Se permitirá una sola planta con altura máxima 5 metros a arranque de cubierta,
- Separación mínima a linderos, 5 metros; a caminos rústicos públicos, 25 m, y a carreteras públicas de cualquier naturaleza, 50 m.

3.6. Los usos definidos en el apartado d) necesitarán:

- Una superficie mínima de una hectárea.
- El estudio, previo a la concesión de la licencia, de su Impacto Ambiental.
- Una distancia al núcleo urbano más próximo de, al menos, 1.500 metros.
- Que la actividad quede oculta a las vistas mediante vegetación (arboleda o setos)
- Separación mínima a linderos, 10 metros, a caminos rústicos públicos, 25 m, y a carreteras públicas de cualquier naturaleza según legislación sectorial específica.

3.7. Las industrias definidas en el apartado f), que demuestren su instalación exclusiva en este tipo de suelo. Este tipo de industrias sólo podrán autorizarse como actuaciones de interés público de promoción pública o privada, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social. Sólo estará permitido cuando se trate de actividades molestas o que puedan producir riesgos a la población, tales como industrias químicas, u otras que produzcan molestias, y cuando su implantación sea necesaria para dar servicio directo a las explotaciones agropecuarias cercanas, éstos se ubicarán, al menos, a 500 metros del núcleo urbano más inmediato (el núcleo urbano comprende los suelos clasificados en estas normas, como urbano y el urbanizable), distancia que quedará sometida a las limitaciones derivadas de la legislación sectorial que por razón del uso se exija en cada caso:

- Necesitará una superficie mínima de una hectárea.
- Edificabilidad de 10 m<sup>2</sup>/100 m<sup>2</sup>s.
- Altura, 9 metros hasta el inicio de cubierta.
- Separación mínima a linderos, 10 metros, a caminos rústicos públicos, 25 m, y a carreteras públicas de cualquier naturaleza según legislación sectorial específica.

3.8. Los usos definidos en el apartado j) necesitarán:

- Una superficie mínima de una hectárea.
- El estudio, previo a la concesión de la licencia, de su Impacto Ambiental.
- Una distancia al núcleo urbano más próximo de, al menos, 1.500 metros.
- Separación mínima a linderos, 10 metros, a caminos rústicos públicos, 25 m, y a carreteras públicas de cualquier naturaleza según legislación sectorial específica.

3.9. Las Naves almacén definidas en el apartado a) para dar servicio a las explotaciones de las fincas cercanas sin vinculación a las mismas, podrán autorizarse según lo dispuesto en el art. 52.1 apartado C de la Ley 7/2002 como actuaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el suelo no urbanizable, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

- Se necesitará una superficie mínima de una hectárea.
- Edificabilidad de 5 m<sup>2</sup>/100 m<sup>2</sup>s.

- Altura, 7 metros hasta el inicio de cubierta.
- Separación mínima a linderos, 10 metros, a caminos rústicos públicos, 15 m, y a carreteras públicas de cualquier naturaleza según legislación sectorial específica.

3.10. La situación urbanística de las edificaciones existentes en relación con la legalidad y el planeamiento urbanístico con vigencia posterior a las mismas, quedará sometida al Capítulo III, Incidencia del Planeamiento sobre las situaciones preexistentes o sobrevenidas, del Título II del PGOU.

#### Artículo 119. Suelo No Urbanizable Protegido Forestal.

1. El SNU Protegido Forestal es el definido como tal (en parcela o subparcela) según la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el Reglamento Forestal de Andalucía aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, tendrán la consideración de montes o terrenos forestales los siguientes:

a) Toda superficie rústica cubierta de especies arbóreas, arbustivas, de matorral, o herbáceas, de origen natural o procedente de siembra o plantación, que cumplen funciones ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas (artículo 1 Ley).

b) Los enclaves forestales en terrenos agrícolas, entendiéndose por tales las superficies cubiertas de vegetación arbórea, arbustiva, de matorral o herbácea, que reúnan la dimensión y las características suficientes para cumplir alguna de las funciones citadas en el párrafo anterior de acuerdo con lo previsto, en su caso, por los Planes de Ordenación de Recursos Naturales. En defecto de previsión expresa tendrán la consideración de enclaves forestales los terrenos de cabida superior a 5 ha que se hallen cubiertos de arbolado en, al menos, un 20% de su superficie o de matorral en el 50%.

c) Los terrenos que, aun no reuniendo los requisitos señalados en los párrafos anteriores, queden adscritos a la finalidad de su transformación futura en forestal, en aplicación de las previsiones contenidas en la Ley 2/1992, de 15 de junio, o los Planes de Ordenación de Recursos Naturales que se aprueben (artículo 1 Ley).

2. No tendrán la consideración legal de terrenos forestales (artículo 1 Ley):

a) Los dedicados a siembras o plantaciones características de cultivos agrícolas, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos b) y c) del apartado anterior y de su posible transformación en forestales con arreglo a lo previsto en el párrafo 3 de este artículo.

b) Los suelos clasificados legalmente como urbanos, urbanizables o aptos para urbanizar.

c) Las superficies dedicadas a cultivos de plantas ornamentales y viveros forestales.

3. Los terrenos dedicados a siembras o plantaciones características de cultivos agrícolas podrán adquirir la condición de forestales por abandono de la actividad agrícola, siempre que reúnan las condiciones que se establecen a continuación, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 1.5 de este artículo:

a) Cuando como resultado de actuaciones de reforestación o regeneración de la cubierta arbórea, arbustiva o de matorral, adquieran las características previstas en el apartado 1.a) de este artículo.

b) Cuando se trate de superficies sobre las que no se haya desarrollado actividad agrícola por espacio superior a 10 años.

c) Cuando se trate de terrenos sobre los que no se hayan desarrollado actividades de dicha naturaleza por espacio superior a 1 año, sus titulares podrán solicitar de la Administración Forestal la consideración de los mismos como terrenos forestales.

4. La pérdida total o parcial de cubierta vegetal como consecuencia de un incendio no alterará la calificación jurídica de dicha superficie como terreno forestal (artículo 50.2 Ley<sup>2</sup>).

<sup>2</sup> (El artículo 50.2 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, ha sido derogado por la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales).

5. A los efectos de lo previsto en el apartado 3 de este artículo, la Administración Forestal podrá declarar el carácter forestal de los terrenos sobre cuya naturaleza resulte necesario o conveniente pronunciarse expresamente. El procedimiento se iniciará de oficio, o a solicitud de los titulares de los terrenos, a la que se acompañará informe técnico en el que se justifiquen las características de los terrenos. Corresponde resolver la declaración al Consejero de Medio Ambiente oída la Consejería de Agricultura y Pesca en el plazo de tres meses previa audiencia de los interesados.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Cuando el procedimiento se haya iniciado de oficio, se entenderá caducado en los términos que se establecen en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En este tipo de suelo se permiten la construcción de edificios destinados a vivienda y almacén vinculado exclusivamente a la explotación de la finca, con las siguientes condiciones:

- Superficie de la finca, según límites actuales (Registrales o Catastrales) igual o superior a 15 hectáreas
- No se permitirá más de una construcción residencial por parcela. La misma podrá tener como superficie máxima de edificación, 400 m<sup>2</sup>.
- Edificación de almacenes, establos y otras instalaciones vinculadas estrictamente con la explotación de la finca con una superficie máxima construida acumulada, (incluyendo las existentes), de 2.000 m<sup>2</sup>.
- Diseño formal de estas edificaciones coherentes con el medio rural.
- Altura máxima de dos plantas para las viviendas y de 7 metros hasta arranques de cubierta para los almacenes, establos y otros.
- Separación de la edificación a los linderos de la finca, al menos, 50 m y al eje del camino rural al que dé frente la finca, 100 m y si da frente a carretera su separación será de 200 m.

3. La corta o tala de masas forestales estará controlada por la Administración competente, no permitiéndose la eliminación ni el deterioro de la misma.

4. Además podrán admitirse excepcionalmente, áreas de camping, picnic o acampadas, instalaciones deportivas al aire libre, residencia de ancianos o minusválidos y albergues, así como escuelas de Capacitación Agraria o de educación especial, siempre y cuando estén promovidas por la Administración y tengan el carácter de públicas; su ubicación requerirá un estudio detallado y no podrá existir otra edificación o instalación similar en un radio de 2.000 metros.

En fincas de superficie igual o superior a 15 hectáreas, se podrá edificar un conjunto hotelero, con destino de turismo rural, con las siguientes condiciones:

- a) La finca estará retirada del Núcleo de San Bartolomé, a una distancia igual o superior a 1.500 metros.
- b) La capacidad de edificación será de 800 metros cuadrados.
- c) Número de apartamentos, diez.
- d) Edificación de una sola planta y tipología rural.
- e) Conformará un conjunto compacto. Nunca disperso.
- f) Llevará, necesariamente, una instalación deportiva común.
- g) La finca ha de inscribirse en el Registro de la Propiedad, con su cualidad de Indivisible.
- h) Los apartamentos tendrán un régimen de arrendamiento, y nunca de enajenación individualizada.

5. No se permiten otros usos que los aquí definidos.

Artículo 120. Suelo No Urbanizable Protegido Agrícola.

1. Se define como SNU Protegido Agrícola las superficies de terrenos clasificados en estas normas como SNU, superiores a 10 hectáreas continuas enclavadas en una finca,

y definida en el actual Catastro para uso de labor intensiva o extensiva sin arbolado, o de pastizal sin arbolado, siempre en seco.

También se define con este tipo de protección a las superficies iguales o superiores a 1 hectárea, calificado por el actual Catastro con el uso de huerta o de cultivo en regadío.

(Se entiende como Catastro actual, el vigente en la fecha de Aprobación Inicial de este Plan General de Ordenación Urbanística)

2. Las condiciones para la edificación de naves-almacén son:

A) Para la calificación de terrenos de agricultura de labor intensiva, extensiva o de pastizal.

1.º Que se requieran para albergar actividades vinculadas directamente a la explotación agropecuaria en la que se enclave, según las condiciones del art. 114, y para dar servicio a las explotaciones cercanas sin vinculación, a través de proyecto de actuación.

2.º Superficie máxima de la edificación, 2.500 m<sup>2</sup> de ocupación (computando las actuales, en su caso), conformando un solo edificio.

3.º Altura máxima de la edificación, 7 m hasta arranque de cubierta medidos desde el contacto del cerramiento con el terreno

4.º Distancias a linderos:

25 metros mínimos a cada lindero lateral, de fondo, y al que da al frente de un camino rural público.

50 metros en el lindero frontal, cuando dé a carretera de cualquier categoría, computados desde la edificación al borde exterior más próximo de la calzada.

5.º La terminación de sus paramentos será de pintura color blanco.

B) Cuando se trate de terrenos calificados catastralmente como huertas o de cultivos en regadío.

1.º Que se acredite, mediante certificación catastral, que se trata de terreno de regadío con una superficie igual o superior a 1 hectárea.

2.º Superficie máxima de la edificación, 500 m<sup>2</sup> (computando las actuales, en su caso), y se demuestre la necesidad de tal edificación, vinculada a la explotación de esa finca.

3.º Altura máxima de la edificación, 7 m hasta arranque de cubierta medidos desde el contacto del cerramiento con el terreno.

4.º Distancias a linderos:

25 metros mínimos a cada lindero lateral, de fondo, y al que da al frente de un camino rural.

50 metros en el lindero frontal, cuando dé a carretera de cualquier categoría, computados desde la edificación al borde exterior más próximo de la calzada.

5.º La terminación de sus paramentos será de pintura color blanco

3. Condiciones para la edificación de vivienda-alojamiento:

A) Para la calificación de terrenos de agricultura de labor intensiva, extensiva o de pastizal, de seco.

1.º Que previamente este construida la nave-almacén y se justifique suficientemente la necesidad de vivir en la finca.

2.º No se permitirá más de una construcción residencial por parcela. La misma podrá tener como superficie máxima de edificación, 400 m<sup>2</sup>.

3.º Diseño formal de estas edificaciones coherentes con el medio rural.

4.º Altura máxima de dos plantas.

5.º Separación a linderos de la finca:

- 25 metros a cada lindero lateral, de fondo y al que da frente -en su caso- a un camino rural

- 50 metros en el lindero frontal, cuando dé a carretera de cualquier categoría, computados desde la edificación al borde exterior más próximo de la calzada

B) Cuando se trate de terrenos calificados catastralmente como huertas o de cultivos en regadío.

1.º Que previamente este construida la nave-almacén, se justifique suficientemente la necesidad de vivir en la finca y se aporte certificación de la calificación de regadío de la finca en cuestión.- Superficie mínima de la finca: 1 hectárea.

2.º No se permitirá más de una construcción residencial por parcela. La misma podrá tener como superficie máxima de edificación, 150 m<sup>2</sup>.

3.º Diseño formal de estas edificaciones coherentes con el medio rural. Paramentos exteriores con terminación en pintura blanca.

4.º Altura máxima de dos plantas.

5.º Separación a linderos de la finca:

- 25 metros a cada lindero lateral, de fondo y al que da frente -en su caso- a un camino rural público.

- 50 metros en el lindero frontal, cuando dé a carretera de cualquier categoría, computados desde la edificación al borde exterior más próximo de la calzada.

4. Se permiten pequeñas Industrias de transformación de productos agrarios y otras de manipulación, trasvase y envasado de productos que den servicio a dichas explotaciones, que requieran necesariamente su instalación en el medio rural. Este tipo de industrias sólo podrán autorizarse como actuaciones de interés público de promoción pública o privada, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social.

Sólo estará permitido cuando se trate de actividades molestas o que puedan producir riesgos a la población, tales como industrias químicas, u otras que produzcan molestias, y cuando su implantación sea necesaria para dar servicio directo a las explotaciones agropecuarias cercanas, éstos se ubicarán, al menos, a 500 metros del núcleo urbano más inmediato (el núcleo urbano comprende los suelos clasificados en estas normas, como urbano y el urbanizable), distancia que quedará sometida a las limitaciones derivadas de la legislación sectorial que por razón del uso se exija en cada caso:

- Se necesitará una superficie mínima de una hectárea.

- Edificabilidad de 10 m<sup>2</sup>t/100 m<sup>2</sup>s.

- Altura, 9 metros hasta el inicio de cubierta.

- Separación mínima a linderos, 10 metros, a caminos rústicos públicos, 25 m, y a carreteras públicas de cualquier naturaleza según legislación sectorial específica.

5. Las Naves almacén definidas en el apartado a) del art. 118 para dar servicio a las explotaciones de las fincas cercanas sin vinculación a las mismas, podrán autorizarse según lo dispuesto en el art. 52.1 apartado C de la Ley 7/2002 como actuaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el suelo no urbanizable, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

- Se necesitará una superficie mínima de una hectárea.

- Edificabilidad de 5 m<sup>2</sup>t/100 m<sup>2</sup>s.

- Altura, 7 metros hasta el inicio de cubierta.

- Separación mínima a linderos, 10 metros, a caminos rústicos públicos, 15 m, y a carreteras públicas de cualquier naturaleza según legislación sectorial específica.

6. No se autorizan otros usos edificatorios que los expresados anteriormente. Aunque, excepcionalmente, se puedan autorizar pequeños establos ganaderos siempre para las fincas situadas a más de 1.500 metros computados desde el núcleo de población y con una superficie detráida de la que se permite para cada caso de los descrito anteriormente.

7. La situación urbanística de las edificaciones existentes en relación con la legalidad y el planeamiento urbanístico con vigencia posterior a las mismas, quedará sometida al Capítulo III, Incidencia del Planeamiento sobre las situaciones preexistentes o sobrevenidas, del Título II del PGOU.

Huelva, 7 de noviembre de 2017.- El Vicepresidente 3.º de la CTOTU, José A. Cortés Rico.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 19 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras, dimanante de autos núm. 290/2014. (PP. 3368/2017).*

NIG: 1100442C20140001054.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 290/2014. Negociado: MO.

De: Doña Pastora de los Milagros Alcalde Gutiérrez.

Procurador: Sr. Adolfo José Ramírez Martín.

Letrado: Sr. Juan García-Beamud Pérez.

Contra: Don Fernando Gallardo González.

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 148/2017

En Algeciras (Cádiz), a quince de junio de dos mil diecisiete.

Vistos por doña Luz María Bonilla Vallejo, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 290/2014, instado por el Procurador don Adolfo José Ramírez Martín en nombre y representación de doña Pastora de los Milagros Alcalde Gutiérrez, bajo la dirección jurídica del Letrado don Juan García-Beamud Pérez, contra don Fernando Gallardo González, sobre acción declarativa de dominio de inmueble y su inscripción en el registro de la propiedad.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Acuerda: Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Adolfo José Ramírez Martín, en nombre y representación de doña Pastora de los Milagros Alcalde Gutiérrez, contra don Fernando Gallardo González, declarando que: doña Pastora de los Milagros Alcalde Gutiérrez ha adquirido por usucapión, o prescripción adquisitiva en su favor, la octava parte indivisa de la finca registral núm. 1.038 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras, del Ayuntamiento de Los Barrios y descrita en el hecho primero de esta resolución, completando con ello la titularidad registral de la totalidad de la finca. Condenando al demandado a estar y pasar por lo acordado, y costas.

Una vez firme esta resolución, procédase a librar mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad núm. 2 de Algeciras para la inscripción de la participación descrita a favor de doña Pastora de los Milagros Alcalde Gutiérrez y cancelación de la inscripciones contradictorias de dicho dominio, inscripción 8.<sup>a</sup> y 11.<sup>a</sup> de la expresada finca, con entrega a la representación procesal de la demandante.

Así por esta sentencia, que no es firme y contra la que podrá interponerse recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días, contados desde el día siguiente de su notificación. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuar constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo

ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo; doy fe.

Publicacion. Leída y hallada conforme fue la anterior sentencia, celebrada audiencia pública, por la Magistrada-Juez que la ha suscrito de lo que yo la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Fernando Gallardo González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Algeciras, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 26 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería, dimanante de procedimiento juicio verbal núm. 1786/2016. (PP. 3402/2017).*

NIG: 0401342C20160014233.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1786/2016. Negociado: T4.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: BuildingCenter, S.A.U.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Contra: Don Francisco Manuel Fajardo Santiago y Tamara Montoya Ruiz.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1786/2016 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a Francisco Manuel Fajardo Santiago y Tamara Montoya Ruiz se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 122/2017

En Almería, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Vistos por doña Clara Eugenia Hernández Valverde, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería y su partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1786/16, promovidos a instancia de la mercantil BuildingCenter, SAU, representada por la Procuradora Sra. Medina Cuadros, contra Francisco Manuel Fajardo Santiago y Tamara Montoya Ruiz, en situación legal de rebeldía.

### F A L L O

Estimar la demanda formulada por el Procuradora Sra. Medina Cuadros, en nombre y representación de la mercantil BuildingCenter, SAU, contra Francisco Manuel Fajardo Santiago y Tamara Montoya Ruiz, en situación legal de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los demandados de la vivienda sita en la calle Alcolea, núm. 2, casa 11, de Huércal de Almería (Almería), apercibiéndoles que si no la desalojan dentro del plazo legal serán lanzados de ella y a su costa; todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que, por tanto, podrán interponer contra la misma recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación (art. 458.1 LEC, según la nueva redacción dada por la Ley 37/11, de 10 de octubre).

Y encontrándose dichos demandados, Francisco Manuel Fajardo Santiago y Tamara Montoya Ruiz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.- El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 3 de mayo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante de autos núm. 28/2015. (PP. 1516/2017).*

NIG: 140242C20150000244.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 28/2015, Negociado: DI.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: BMW Bank GMBH Sucursal España.

Procurador: Sr. Ramón Roldán de la Haba.

Letrado: Sr. Francisco Javier de Cossio Pérez de Mendoza.

Contra: Don Carlos Fernández Camero.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 28/2015, seguido a instancia de BMW Bank GMBH Sucursal España frente a Carlos Fernández Camero se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 119/2017

En Córdoba, a tres de mayo de dos mil diecisiete.

Doña María Ángeles García Aldaria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes Autos de Juicio Verbal núm. 28/2015, sobre Reclamación de Cantidad por incumplimiento contractual, seguidos a instancia de la entidad BMW Bank GMBH Sucursal en España, provista de CIF núm. W0047044C, representada por el Procurador don Ramón Roldan de la Haba y defendida por el Letrado don Francisco Javier de Cossio Pérez de Mendoza, sustituido en el acto de la vista por la Letrada doña Purificación Muñoz Arrebola, contra don Carlos Fernández Camero, provista de DNI núm. 28.862.918-B, en situación procesal de rebeldía.

### F A L L O

Estimar sustancialmente la demanda deducida por el Procurador de los tribunales don Ramón Roldán de la Haba, actuando en nombre y representación de la entidad BMW Bank GMBH Sucursal en España, contra don Carlos Fernández Camero, condenar al demandado a abonar a la actora la suma de cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con setenta y dos céntimos de euro (4.468,72 euros), más los intereses legales de dicha suma líquida desde la fecha de la reclamación judicial (9 de enero de 2015) e incrementados en dos puntos desde la fecha de dictado de esta sentencia hasta la de su completo pago. Absolver al demandado del resto de pedimentos deducidos en su contra. Condenar al demandado al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Apelación que, en su caso, deberá interponerse dentro de los veinte días siguientes a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Carlos Fernández Camero, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a tres de mayo de dos mil diecisiete.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 23 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1281/2016.*

La Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Santos Ortuño, del Juzgado de Familia núm. Tres de Granada certifica extracto de sentencia autos núm. 652/16-B de seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Rosa María Yáñez García contra don Amadou Ngom, en situación procesal de rebeldía.

#### FALLO

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por doña Rosa María Yáñez García contra don Amadou Ngom, y en su virtud declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambas partes con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración. Sin costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458 LEC).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros. Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Amadou Ngom en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento extendiendo y firmando la presente en Granada, a veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.- V. Santos Ortuño.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 29 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 2305/2014.*

NIG: 1102042C20140008049.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 2305/2014. Negociado: 2D.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: María del Carmen Rodríguez Sánchez.

Procuradora: Doña Sara Álvarez-Ossorio Santizo.

Letrado: Don Ignacio María Benítez Rosa.

Contra: Don Cándido Oferral Pazos.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 586/2016

En Jerez de la Frontera, a 5 de julio de 2016.

Juez que la dicta: Doña Isabel Marín Pareja.

Procedimiento: Divorcio contencioso 2305/2014.

- Parte demandante:

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Rodríguez Sánchez.

- Procurador: D.<sup>a</sup> Sara Álvarez-Ossorio Santizo

- Abogado: D. Ignacio María Benítez Rosa

- Parte demandada:

Don Cándido O'Ferral Pazos (en rebeldía).

Objeto del juicio: Divorcio.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 19 de noviembre de 2014 doña M.<sup>a</sup> del Carmen Rodríguez Sánchez interpuso demanda de divorcio contra don Cándido O'Ferral Pazos, alegando que habían contraído matrimonio el día 12 de octubre de 2002, que del matrimonio no nació descendencia y que el último domicilio conyugal estaba en Jerez de la Frontera.

Tras alegar los fundamentos de derecho que consideraba aplicables, solicitaba que se decretara el divorcio.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se dio traslado de la misma a la parte demandada, emplazándola para contestar en 20 días, sin hacerlo, por lo que fue declarada en situación de rebeldía procesal.

Tercero. El juicio se celebró el día 5 de julio de 2016.

Tras practicarse prueba documental, quedaron los autos vistos para sentencia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Pretende en el presente procedimiento la demandante que se decrete la disolución por divorcio de su matrimonio con el demandado, del que no hubo descendencia.

La parte demandada no contestó a la demanda ni compareció al acto del juicio, por lo que fue declarada en situación de rebeldía procesal.

Segundo. Por lo que se refiere a la disolución del matrimonio por divorcio, el art. 86 del C. Civil permite decretar judicialmente el divorcio, cualquier que sea la forma de celebración del matrimonio, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el art. 81 que, en sede de separación matrimonial, prevé la posibilidad de que uno solo de los cónyuges solicite la separación una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio, acompañando en ese caso con la demanda una propuesta de las medidas que deben regir los efectos derivados de la separación o divorcio.

De este modo, no sólo no es necesario invocar la existencia de causa de divorcio, lo que permitía el C. Civil, para la separación, desde la reforma efectuada por la Ley de 7 de julio de 1981, siempre que hubiese transcurrido un año desde la celebración del matrimonio y los cónyuges actuasen de mutuo acuerdo, sino que para obtener el divorcio basta, como único requisito, que hayan transcurrido más de tres meses desde la celebración del matrimonio, sin necesidad de que se haya decretado previamente la separación judicial ni exista separación de hecho.

En este caso, dado que los demandantes, según la certificación literal de matrimonio aportada al proceso, contrajeron matrimonio en el año 2002, el requisito temporal aparece sobradamente acreditado y procede decretar el divorcio.

Tercero. En cuanto a las medidas que han de regir los efectos de dicha disolución, dispone el art. 91 del C. Civil que «en las sentencias de nulidad, separación o divorcio, o en ejecución de las mismas, el Juez, en defecto de acuerdo de los cónyuges o, en caso de no aprobación el mismo, determinará conforme a lo establecido en los artículos siguientes las medidas que hayan de sustituir a las ya adoptadas con anterioridad en relación con los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, liquidación del régimen económico y las cautelas o garantías respectivas, estableciendo las que procedan si para alguno de estos conceptos no se hubiera adoptado ninguna».

En este caso, del matrimonio no nacieron hijos, y ninguna de las partes solicita la adopción de medida alguna que deba regir la disolución del vínculo conyugal, pues el matrimonio está sujeto a separación de bienes, por lo que no procede efectuar pronunciamiento en tal sentido.

Cuarto. No ha lugar a efectuar expresa condena en costas, habida cuenta de la naturaleza pública de los intereses en litigio.

En atención a lo expuesto, vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

**F A L L O**

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales doña Sara Álvarez Pssorio Santizo, en nombre y representación de doña M.<sup>a</sup> del Carmen Rodríguez Sánchez, contra don Cándido O'Ferral Pazos y, en consecuencia, decretar el divorcio del matrimonio contraído por ambos el día 12 de octubre de 2002 en Jerez de la Frontera, con los pronunciamientos legales a ello inherentes, sin condena en costas para ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Jerez de la Frontera.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Cándido O'Ferral Pazos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Jerez de la Frontera, a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 1 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1417/2015. (PP. 3370/2017).*

NIG: 2906742C20150030255.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1417/2015. Negociado: 07.

De: Banco de Santander, S.A.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Contra: Black Security, S.L., David Vera Rueda y Mr. Gold, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1417/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Banco de Santander, S.A., contra Black Security, S.L., David Vera Rueda y Mr. Gold, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 10/2017

En Málaga, a uno de febrero de dos mil diecisiete.

Vistos por doña Blanca Medialdea Chamorro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 1417/2014, a instancia de la mercantil Banco de Santander, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Elena Medina Cuadros y asistida por el Letrado don Manuel Medina González sustituido en el acto de la audiencia previa por el Letrado don Andrés Bonet Porto, contra la mercantil Black Security, S.L., la mercantil Mr. Gold, S.L., y don David Vera Rueda, declarados en situación de rebeldía procesal, y atendiendo a los siguientes,

### F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Elena Medina Cuadros, en nombre y representación de la entidad mercantil Banco de Santander, S.A., contra la mercantil Black Security, S.L., la mercantil Mr. Gold, S.L., y don David Vera Rueda, en situación de rebeldía procesal:

1. Debo condenar y condeno a la mercantil Black Security, S.L., a la restitución a la actora de la posesión del vehículo Renault Kangoo Furgon Profesional 2011 DCI 85 objeto del contrato de renting suscrito entre las partes debo condenar y condeno a Black Security, S.L., Mr. Gold, S.L., y don David Vera Rueda, a abonar, de forma conjunta y solidaria, a la actora la suma de cinco mil ciento cuarenta y tres euros con trece céntimos (5.143,13 euros), más el importe de las cuotas vencidas e impagadas hasta que la arrendataria persista en el uso y disfrute del bien a razón de la suma de 480,93 euros, más los intereses de demora calculados al tipo de 18% que se devenguen en relación con estas últimas.

2. Debo condenar y condeno a Black Security, S.L., Mr. Gold, S.L., y don David Vera Rueda al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse dentro de los veinte días siguientes a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Málaga, indicando a las partes la necesidad de constitución de depósito para recurrir por importe de 50 euros, mediante consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, advirtiéndoles que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.<sup>a</sup> de la LOPJ, añadida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Black Security, S.L., y Mr. Gold, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a uno de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 2 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 365/2014.*

NIG: 2906942C20140003257.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 365/2014. Negociado: 02.

De: Doña Yasmine Ozbizardik Gómez.

Procurador: Sr. José Luque Brenes.

Letrado: Sr. Miguel Domínguez Puertas.

Contra: Don Ismail Onur Ozbizerdik.

### EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 365/2014 seguido a instancia de Yasmine Ozbizardik Gómez frente a Ismail Onur Ozbizerdik se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA 129/2017

En Marbella, a 29 de septiembre de 2017.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Ana Alonso Llorente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta localidad, los presentes autos sobre divorcio contencioso, seguido ante este Juzgado con el núm. 365/2014, a instancia de doña Yasmin Orbizardik Gómez, representada por el Procurador don José Luque Brenes y asistida por el Letrado don Miguel Domínguez Puertas, contra don Ismail Onur Ozbizerdik, en situación de rebeldía procesal, ha pronunciado la siguiente resolución.

### FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda de divorcio solicitada por la representación procesal de doña Yasmin Orbizardik Gómez, declarando disuelto por divorcio el matrimonio contraído por doña Yasmin Orbizardik Gómez y don Ismail Onur Ozbizerdik, y regulándose los efectos del mismo por las siguientes medidas:

1. Se disuelve el régimen económico matrimonial.
2. Se revocan los consentimientos y poderes que cada una de las partes pudiera tener otorgado a favor de la otra.

No ha lugar a especial pronunciamiento en cuanto a las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Una vez sea firme la presente resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil Central a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 458 LEC.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi Sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Ana Alonso Llorente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella y su Partido.

Y encontrándose dicho demandado, Ismail Onur Ozbizerdik, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a dos de octubre de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 27 de enero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de procedimiento ordinario núm. 576/2013. (PP. 3372/2017).*

NIG: 2905142C20130003008.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 576/2013. Negociado: MB.

De: F.C.E. Bank PLC. Sucursal España.

Procurador/a Sr./a.: Guillermo Leal Aragoncillo.

Contra Doña Rona Izmailova.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 576/2013 seguido a instancia de F.C.E. Bank PLC. Sucursal España, frente a Rona Izmailova se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 15/17

En Estepona a 27 de enero de 2017.

En nombre de S.M. El Rey, la Sra. Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de esta ciudad y su partido, doña Isabel M.<sup>a</sup> Pérez Vegas, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado, con el núm. 576/13, a instancia de F.C.E. Bank PLC, Sucursal en España, representada por el Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo y dirigida por el Letrado don Rafael Durán Muiños, contra doña Rona Izmailova, en situación procesal de rebeldía, constando en las actuaciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes Y...

#### F A L L O

Que Estimando como estimo la demanda presentada por F.C.E. Bank PLC, Sucursal en España, representada por el Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo y dirigida por el Letrado don Rafael Durán Muiños, contra doña Rona Izmailova, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la demandante la suma de 9.137,53 euros, que devengará los intereses moratorios pactados desde el 26 de abril de 2010 (fecha del cierre de la cuenta tras el vencimiento anticipado del préstamo) hasta la presente resolución, en que se aplicarán los intereses procesales del art. 576 de la LEC, con expresa imposición de costas a la demandada.

Líbrese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando en audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe .

Y encontrándose dicho demandado, Rona Izmailova, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a veintisiete de enero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 27 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ubrique, dimanante de autos núm. 864/2015.*

NIG: 1103841C20151000819.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 864/2015.

Negociado: 3.

De: Doña Tamara Domínguez Díaz.

Procurador: Sr. Julio Alberto Gutiérrez Durán.

Letrado: Sr. Francisco J. Estrada García.

Contra: Don Manuel Salas Macías.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 864/2015 seguido a instancia de doña Tamara Domínguez Díaz frente a don Manuel Salas Macías se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ubrique.  
Guarda y custodia núm. 864/2015.

#### SENTENCIA NÚM. 212/17

En Ubrique, a 27 de noviembre de 2017.

Vistos por don Francisco Javier de Lemus Vara, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad, los presentes Autos de solicitud de medidas en relación a la guarda, custodia y alimentos que, con el número 864/2015, se tramitan ante este Juzgado a instancia de doña Tamara Domínguez Díaz, representada por el Procurador Sr. Gutiérrez Durán, y bajo dirección jurídica de Letrado, contra don Manuel Salas Macías, que no ha comparecido pese a estar citado en legal forma, estando declarado en situación de rebeldía procesal; en nombre del Rey y conforme a las facultades que me han sido conferidas por la Constitución, dicto la presente resolución.

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Tamara Domínguez Díaz contra don Manuel Salas Macías se establece:

1.ª La guarda y custodia de la hija común se atribuye a la madre, doña Tamara Domínguez Díaz, siendo la patria potestad compartida.

2.ª Se establece un régimen de estancias y visitas y periodos vacacionales, y a fin de favorecer la relación padre hijo será de una hora, los sábados (de 12 a 13 horas), en todo caso los fines de semana alternos.

3.ª El progenitor no custodio, don Manuel Salas Macías, abonará como pensión de alimentos la cantidad de doscientos euros mensuales (200 euros mensuales) a pagar dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que designe la madre, y será actualizada, anualmente, según el IPC. Los gastos extraordinarios de los

menores serán sufragados por mitad. El incumplimiento de esta obligación podrá conllevar las consecuencias penales previstas en el art. 227 Código Penal.

Todo ello sin imposición de costas procesales.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y al resto de las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación a presentar ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles que comenzarán a constar a partir del siguiente a contar de la notificación, y que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando, y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la presente resolución por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don Manuel Salas Macías, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Ubrique, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*Edicto de 2 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 515.06/2007. (PP. 3584/2017).*

NIG: 2906747M20071000114.

Procedimiento: Apertura Sección 515.06/2007. Negociado: EV.

Sobre: Calificación.

De: Islandia Productos Congelados, S.L.

Procuradora: Sra. Nieves Criado Ibaseta.

Letrado: Sr. Arturo López Epin.

### EDICTO

José María Casasola Díaz, Letrado de la Administración de Justicia, Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga / 1 Bis.

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos núm. 515.06/07, de la concursada Islandia Productos Congelados, S.L., y en sentencia de fecha de 30 de diciembre de 2016, se ha acordado lo siguiente:

Procede condenar a los administradores Clive Frederick Bagshaw, Neil William Hay y Norman Hassall a responder ante los acreedores con su patrimonio personal del 100% del déficit resultante tras la liquidación de la masa activa.

Y encontrándose las personas señaladas como afectadas por la calificación del concurso don Neil William Hay, don Clive Frederick Bagshaw y don Norman Hassall, en rebeldía, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Málaga, a 2 de noviembre de 2017.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 27 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 298/2017.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 298/2017. Negociado: LH.

NIG: 2906744S20170003871.

De: D./D.<sup>a</sup> Mihaela Puiu.

Abogada: Doña Antonia Barba García.

Contra: Fogasa.

### E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 298/2017 se ha acordado citar a Promasi 2012, S.L., Frangestion Hoteles 2016, S.L., y Mascarri 2014, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de mayo de 2018, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Promasi 2012, S.L., Frangestion Hoteles 2016, S.L., y Mascarri 2014, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 28 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 432/2017.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 432/2017. Negociado: mj.

NIG: 2906744S20170005624.

De: Don Sebastián Ferrando Sánchez.

Abogado: Don Juan Luis Olalla Gajete.

Contra: Self Service Versalles, S.L., y Fogasa.

### E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 432/2017 a instancia de la parte actora don Sebastián Ferrando Sánchez contra Self Service Versalles, S.L., y Fogasa, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 443/2017

En Málaga, a veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, doña Lidia Bermúdez Martín, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial de Andalucía destinada como refuerzo en los Juzgados de lo Social de Málaga y su partido, los presentes autos núm. 432/2017 sobre reclamación de cantidad seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Sebastián Ferrando Sánchez, asistido por el Letrado don Juan Luis Olalla Gajete, y, de otra, como demandada, Self Service Versalles, S.L., habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Sebastián Ferrando Sánchez contra Self Service Versalles, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se acuerda:

1. Condenar a la empresa demandada a pagar al actor la suma de seis mil quinientos siete euros con sesenta y siete céntimos de euro (6.507,67 €), en cómputo bruto, por los conceptos expresados en el hecho probado tercero e intereses de demora.

2. Condenar al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el pronunciamiento anterior.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado dejando testimonio en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad

con lo dispuesto por los artículos 190 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así, por esta Sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Lidia Bermúdez Martín, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial de Andalucía destinada en los Juzgados de lo Social de Málaga y su partido.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la ha dictado constituida en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Self Service Versalles, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 28 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 194/2017.*

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 194/2017 a instancia de don Juan Manuel Alcayde Guirado contra La Petite Chloe, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de 28.11.2017, cuya parte dispositiva es:

#### PARTE DISPOSITIVA

I. Se declara extinguida la relación laboral existente entre don Juan Manuel Alcayde Guirado y La Petit Chloe, S.L., con efectos de 28 de noviembre de 2017.

II. Se condena a La Petit Chloe, S.L., a abonar a don Juan Manuel Alcayde Guirado la suma de dos mil cuatrocientos veintinueve euros con sesenta y dos céntimos de euros (2.429,62 €) en concepto de indemnización y siete mil novecientos cinco euros (7.905 €) en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley, se llevará a efecto no obstante su impugnación; y que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la interposición de dicho recurso será necesario consignar previamente la cantidad de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código 30 y «Socialreposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta introducida en la LOPJ en virtud de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, quedando excluidos de la constitución de este depósito los litigantes que tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita y demás supuestos de exclusión previstos en la misma.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Lidia Bermúdez Martín, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial destinada como refuerzo a los Juzgados de lo Social de Málaga y su partido.

Y para que sirva de notificación al demandado La Petite Chloe, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, 28 de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 14 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 277/2014.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 277/2014. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20140002923.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Don José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones Benamat, S.L.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 277/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Benamat, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 9.11.17 del tenor literal siguiente:

En Sevilla, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

La Iltrma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de los de Sevilla.

### EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 575/17

Vistos los presentes autos de juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social núm. Cinco de los de Sevilla, con el número 277/14 seguidos en reclamación de cantidad a instancias de la demandante Fundación Laboral de la Construcción, representada por la Lda. doña Pilar Jiménez Navarro contra la empresa demandada Construcciones Benamat, S.L., que no comparece.

### I ANTECEDENTES

Primero. Tuvo entrada en este Juzgado la demanda que encabeza las presentes actuaciones, en la que la parte actora alegó lo que a su derecho convino, terminando con la súplica que consta en la misma y, admitida a trámite y cumplidas las formalidades legales, para la celebración de los actos de juicio, en los que los comparecientes alegaron lo que estimaron pertinente y, luego de la práctica de la prueba propuesta y admitida, elevaron sus conclusiones a definitivas, quedando los autos conclusos y vistos para sentencia.

Segundo. En la tramitación de estos autos, se han observado todas las prescripciones legales, salvo el señalamiento para la vista, por acumulación de asuntos de este Juzgado.

## II HECHOS PROBADOS

Primero. La Fundación Laboral de la Construcción (FLC), concebida como Organismo Paritario, fue creada al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional del Convenio General del Sector de la Construcción, suscrito el 10 de abril de 1992 y publicado en el BOE núm. 121, de 20 de junio de 1992.

El apartado 5.º de dicha Disposición Adicional establece que la financiación de la FLC se materializaría en aportaciones de Administraciones Públicas, más una aportación complementaria, de carácter obligatorio, de las empresas que se encuentran sometidas al ámbito de aplicación del indicado Convenio General.

Los estatutos de la FLC, fueron aprobados en la 8.ª Reunión de la Comisión Paritaria del Convenio General de la Construcción, celebrada el 2 de noviembre de 1992, publicada en el BOE núm. 11, de 13 de enero de 1993. En los artículos 10 y 11 de dichos Estatutos, quedaba establecida la obligación de las empresas y sometidas al Convenio, de satisfacer a la FLC las correspondientes aportaciones.

Segundo. El 16 de junio de 1993, la Comisión Paritaria del Convenio General de la Construcción, acordó que la cuota empresarial prevista para la aportación empresarial a la FLC, fuese de una 0'05%, sobre la masa salarial de cada empresa, establecida ésta sobre la misma base de cálculo de las cuotas de accidente de la Seguridad Social (BOE núm. 227, de 22 de septiembre de 1993).

En el apartado 1.2 del Convenio de Colaboración firmado entre la FLC y la Tesorería General de la Seguridad Social, el 9 de julio de 1993 (BOE núm. 227, de 22 de septiembre de 1993), se estableció el tipo de interés de demora aplicable a las empresas que no realicen el pago de la aportación en plazo reglamentario, que será el mismo interés que aplica la Seguridad Social en las diversas situaciones de impago. En el caso de la entidad demandada, es de aplicación el recargo del 20% sobre la cantidad adeudada.

En el año 1998, según el artículo 8 del Acuerdo Sectorial Nacional para la Construcción, suscrito el 20 de abril de 1998, y publicado en el BOE núm. 155, de 30 de junio de 1998, además de la aportación ordinaria, se estableció una extraordinaria, equivalente al 0,10% de la masa salarial, sobre la misma base que la ordinaria. En el apartado 4.º de dicho artículo, se acordó que los tipos de recargo por mora a aplicar al impago de la cuota extraordinaria, fuesen los mismos que los establecidos para la cuota ordinaria.

Según lo previsto en el art. 1.º del Acuerdo de la Comisión Paritaria del CGSC de 29 de diciembre de 1999 (BOE núm. 49, de 2 de febrero de 2000), la cuota empresarial de aportación obligada a la FLC, quedó fijada, surtiendo efectos a partir de enero de 2000, en el 0'08% de la base de cálculo de cuotas de la Seguridad Social de cada trabajador. En el apartado b) de dicho artículo, se mantienen los tipos de recargo por mora establecidos hasta entonces.

Tercero. Para recaudar esta aportación empresarial, la FLC suscribió el ya referido Acuerdo de Colaboración con la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 12 de julio de 1993 (BOE núm. 227, de 22 de septiembre de 1993). En virtud de este Acuerdo, las empresas han de ingresar en una entidad de crédito, junto a las cuotas de la Seguridad Social, la obligada aportación a favor de la Fundación, mediante los correspondientes Boletines de Cotización FLC.

Cuarto. La empresa Construcciones Benamat, S.L., ha declarado las bases de cotización a la Seguridad Social por accidente de trabajo y enfermedad profesional, por el

período de enero de 2010 a diciembre de 2010, las sumas que constan en el certificado expedido por la Subdirección General de Recursos Económicos de la Tesorería General de la Seguridad Social, aportado como documental por la actora, y que se da por reproducido.

Quinto. Aplicando los porcentajes referidos a las bases de cotización declaradas por la empresa demandada a la Seguridad Social, durante el período reclamado, resulta una suma por el concepto de FLC de 806,58 euros, que más el recargo del 20%, asciende a 967,90 euros.

Sexto. Celebrados los actos de conciliación el 23.05.2013, concluyeron intentados sin efecto.

### III FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Los hechos que se han declarado probados resultan de la documental aportada y obrante en las actuaciones.

Segundo. Acreditados los hechos alegados en la demanda, y no desvirtuados por las alegaciones invocadas de contrario ni por contraprueba practicada, y siendo los convenios en que se basa la demanda norma jurídica de obligado cumplimiento, es por lo que probada la deuda, consistente en la cuota correspondiente al período reclamado, procede la estimación íntegra de la misma.

Tercero. Por imperativo legal se indicará en esta resolución el recurso que procede contra la misma y demás prevenciones legales.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Benamat, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 967,90 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Benamat, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a catorce de noviembre de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 23 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 208/2017.*

NIG: 4109144S20150008280.

Procedimiento: 768/15.

Ejecución núm.: 208/2017. Negociado: 2E.

De: Don José María León Tejera.

Contra: D/D.<sup>a</sup> Abdelouahid Ramz Rachid y Fogasa.

### E D I C T O

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 208/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José María León Tejera contra Abdelouahid Ramz Rachid, en la que con fecha 23.11.17 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

### A U T O

En Sevilla, a veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

### H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don José María León Tejera, se dictó resolución judicial en fecha 14/09/16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «I. Se estima la demanda interpuesta por don José María León Tejera frente a Abdelouahid Ramz Rachid, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se condena a Abdelouahid Ramz Rachid a abonar a don José María León Tejera la cantidad de tres mil cuatrocientos veinticinco euros (3.425 €), en concepto de salarios impagados».

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de T.A. de la LRJS).

Tercero. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 LEC.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la LEC).

Cuarto. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia contra Abdelouahid Ramz Rachid por la suma de 3.425 euros en concepto de principal, más la de 685 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada; La Letrada de la Administración de Justicia.

**D E C R E T O**

Letrada de la Admón. de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.

**H E C H O S**

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art.84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM y ISM, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de Datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada Abdelouahid Ramz Rachid:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada Admón. Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Abdelouahid Ramz Rachid, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 28 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 625/13.*

NIG: 4109144S20130006792.

Procedimiento: 625/13.

Ejecución núm.: 220/2017. Negociado: 2E.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones y Estructuras Toscana, S.L.

### EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 220/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Estructuras Toscana, S.L., en la que con fecha 28.11.17, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

### AUTO

En Sevilla, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete. Dada cuenta y;

### HECHOS

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, se dictó resolución judicial en fecha 7.12.16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones y Estructuras Toscana, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 141,71 euros, así como en las costas.»

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de TA de la LRJS).

Tercero. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 LEC.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 LEC.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la LEC).

Cuarto. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución de la sentencia contra Construcciones y Estructuras Toscana, S.L., por la suma de 141,71 euros en concepto de principal, más la de 42,51 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada      El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

**D E C R E T O**

Letrada de la Admón. de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

**H E C H O S**

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada Construcciones y Estructuras Toscana, S.L.:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada Admón. Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones y Estructuras Toscana, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 28 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 207/2017.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 207/2017 Negociado: I.

NIG: 4109144S20130008124.

De: Textulan, S.A., e Iturri, S.A.

Abogado: Francisco Marín Paz.

Contra: Don Alberto Hernández Cebrián.

#### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 207/2017 a instancia de la parte actora Textulan, S.A., e Iturri, S.A., contra Alberto Hernández Cebrián sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

#### A U T O

En Sevilla, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

#### H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Iturri, S.A., y Textulan, S.A., contra Alberto Hernández Cebrián se dictó resolución judicial en fecha 14 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Iturri, S.A., y Textulan, S.A., contra Alberto Hernández Cebrián debo condenar y condeno al demandado Alberto Hernández Cebrián a que abone a la parte actora la suma de 52.399,98 euros más los intereses legales hasta notificación de sentencia y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo, lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

#### PARTE DISPOSITIVA

- S.S.<sup>a</sup> lltma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Alberto Hernández Cebrián en cantidad suficiente a cubrir la suma de 60.612,42 euros (principal más intereses) en concepto de principal, más la de 12,122 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la lltma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, MagistradoJuez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Admón de Justicia.

#### D E C R E T O

Secretario Judicial: Doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

#### H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o

derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo, lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, Inem y ISM. con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado, Alberto Hernández Cebrián, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 28 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 209/2017.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 209/2017. Negociado: I.  
NIG: 4109144S20150009444.

De: Don Alberto González Ternero.

Abogado: José Manuel Cotán García.

Contra: Fogasa, Grupo Híspalis de Formación e Híspalis de Formación, S.L.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 209/2017 a instancia de la parte actora don Alberto González Ternero contra Fogasa, Grupo Híspalis de Formación e Híspalis de Formación, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

### A U T O

En Sevilla, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y,

### H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Alberto González Ternero, contra Híspalis de Formación, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 12 de septiembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Alberto González Ternero contra Grupo Híspalis de Formación, Híspalis de Formación, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Híspalis de Formación, S.L., a que abonen al actor la suma 660 euros brutos o 532,29 euros netos más el 10% en concepto de interés por mora, absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a Grupo Híspalis de Formación.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

#### PARTE DISPOSITIVA

- S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Híspalis de Formación, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 585,52 euros en concepto de principal, más la de 175 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así, por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Admón. de Justicia.

#### D E C R E T O

Secretario Judicial doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

#### H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o

derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Híspalis de Formación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 11 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 911/2016.*

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 911/2016. Negociado: 4I.

NIG: 4109144S20160009817.

De: Don José Antonio Martín González.

Abogado: Don Juan María Delgado Salazar.

Contra: Jacobo Lozano, S.L., y Fogasa.

#### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 911/2016 a instancia de la parte actora don José Antonio Martín González contra Jacobo Lozano, S.L., y Fogasa sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

Letrada de la Administración de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don José Antonio Martín González presentó demanda de despido frente a Jacobo Lozano, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 911/16.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

#### D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 18 de diciembre de 2017, a las 11:20 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10:50 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Letrada de la Administración de Justicia, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dese cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado

- Se requiere a la actora a fin de que en el plazo de 15 días aporte original sellado y firmado del acta de conciliación celebrado ante el Cmac.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Jacobo Lozano, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de diciembre de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3596/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 06/2017.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados de la sede administrativa de la Presidencia de la Junta de Andalucía y la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática».
  - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de veinticuatro meses a contar desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por dos periodos de doce meses, por mutuo acuerdo de las partes.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Ochocientos sesenta y dos mil doscientos veintidós euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (862.222,84 euros), IVA excluido.
5. Garantías.
  - a) Garantía provisional: No.
  - b) Garantía definitiva: El 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática. Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
  - b) Domicilio: Palacio de San Telmo, en Avda. de Roma, s/n.
  - c) Localidad y código Postal: Sevilla, 41013.
  - d) Teléfonos/e-mail:
    - Aspectos técnicos: 670 946 399; [administracion.contratacion.cpalmd@juntadeandalucia.es](mailto:administracion.contratacion.cpalmd@juntadeandalucia.es).
    - Aspectos administrativos: 955 035 156-955 001 003.
  - e) Telefax: 955 035 221.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No se exige. Potestativamente se podrá aportar para acreditar la solvencia exigida.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 de enero de 2018 (a las 14,00 horas). En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de la

- Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día del envío.
- b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, sita en Sevilla, en el Palacio de San Telmo, en Avda. de Roma, s/n.
  - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, sita en Sevilla, en el Palacio de San Telmo, Avda. de Roma s/n.
  - b) Fecha y hora:
    - Sobres núm. 2: Día 26 de enero de 2018, a las 13,00 horas.
    - Sobres núm. 3: Día 2 de febrero de 2018, a las 13,00 horas.
10. Otra información: Cada licitador presentará en mano en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática o enviará por correo tres sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que concurre, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación general, el sobre núm. 2 la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor y el sobre núm. 3 la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.
12. Portal o página web donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante de esta Consejería, en <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action?pkCegr=4031449>.

Sevilla, 4 de diciembre de 2017.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 13 de diciembre de 2017, del Instituto e Estadística y Cartografía de Andalucía, por el que se convoca licitación pública del contrato que se cita. (PD. 3600/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Secretaría General.
  - b) Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci, 21, 41092 Sevilla.
  - c) Teléfono: 955 033 800. Fax: 955 033 816.
  - d) Correo electrónico: [contratacion.ieca@juntadeandalucia.es](mailto:contratacion.ieca@juntadeandalucia.es).
  - e) Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Mejora de la accesibilidad, interoperabilidad y aseguramiento de la calidad del Nomenclátor Geográfico de Andalucía (NGA).
  - b) Tipo: Servicios.
  - c) Número de expediente: 2017/000008.
  - d) División por lotes: No.
  - e) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - f) Plazo de ejecución: 34 meses.
  - g) Prórroga: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe neto: 186.016,12 €. IVA: 39.063,38 €. Importe total: 225.079,50 €.
  - b) Valor estimado: 186.016,12 €.
5. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: La exigida en los Anexos III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 19 de enero de 2018.
  - b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, sito en la dirección arriba indicada. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía la remisión de la oferta mediante correo electrónico, fax o telegrama el mismo día del envío, todo dentro del plazo y hora indicados.
8. Apertura de las ofertas.
  - a) Lugar: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, sito en la dirección arriba indicada.
  - b) Fechas y hora: Se publicarán con la suficiente antelación en el Perfil de Contratante.
9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

10. Otras informaciones: Este contrato está cofinanciado con fondos de la Unión Europea, con el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

Sevilla, 13 de diciembre de 2017.- El Director, P.D. (Resolución de 1.7.2009), la Secretaria General, M.<sup>a</sup> Dolores Contreras Aguilar.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Málaga, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 3599/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.
  - c) Dirección: C/ Apamares, núm. 4, 29016 Málaga.
  - d) Tfno.: 951 920 208. Fax: 951 920 210.
  - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección Internet: [www.agenciaandaluzaeducacion.es](http://www.agenciaandaluzaeducacion.es).
  - g) Número de expediente: 00875/ISE/2017/MA.
  - h) Email para consultas: [malaga.agenciaedu@juntadeandalucia.es](mailto:malaga.agenciaedu@juntadeandalucia.es).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Obra.
  - b) Descripción: Ejecución de obras de reparación de patologías en el CEIP José Banús de Nueva Andalucía, Marbella (Málaga).
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Lugar de ejecución: (Ver PCAP).
  - e) Plazo de ejecución: 3 meses y 15 días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe sin IVA: 274.678,51 € (doscientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos).
  - b) IVA: 57.682,49 € (cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos).
  - c) Importe total: 332.361,00 € (trescientos treinta y dos mil trescientos sesenta y un euros).
5. Garantías.
  - a) Provisional: 0 € (cero euros).
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de ofertas.**

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o correo electrónico, enviado, según sea el medio, a las direcciones indicadas en el punto 1

- d) Admisión de variantes: No.

**9. Apertura de ofertas:**

- a) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y en su caso, página web de la Agencia.

**10. Gastos de anuncios:** Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Málaga, 13 de diciembre de 2017.- El Gerente, Raúl Enríquez Caba.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato de suministro que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial en Jaén.
  - c) Número de expediente: 11CISPS/2017.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Suministro de vestuario del personal laboral de los centros dependientes de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales adscritos a la Delegación Territorial de Jaén.
  - c) Lotes: No hay división en lotes.
  - d) CPV: 18100000-0.
  - e) Acuerdo Marco: N/A.
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones: N/A.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil Contratante y BOJA.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de octubre de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: Cuarenta y dos mil ciento setenta y ocho euros con ochenta céntimos de euro (42.178,80 euros).
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 35.149 euros. Importe total 42.530,29 euros.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 10 de noviembre de 2017.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de diciembre de 2017.
  - c) Contratista: Modo Caste, S.L.U. Núm.CIF: B-91882027.
  - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 33.040,06 euros. Importe total 39.978,47 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Mejor oferta en su conjunto.

Jaén, 12 de diciembre de 2017.- La Delegada, María Teresa Vega Valdivia.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras para la reforma y modernización de la residencia para personas mayores de Linares (Jaén).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial en Jaén.
  - c) Número de expediente: 1 Obras-RPM Linares.
  - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica.html>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Reforma de la residencia para personas mayores de Linares (Jaén).
  - c) Lotes: No hay división en lotes.
  - d) CPV: 45215212-6.
  - e) Acuerdo Marco: N/A.
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones: N/A.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil Contratante y BOJA.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Perfil del Contratante y BOJA: 25 de agosto de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: Trescientos veintiún mil seiscientos ochenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (321.682,55 euros).
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 321.682,55 euros. Importe total: 389.235,89 euros.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 16 de noviembre de 2017.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de noviembre de 2017.
  - c) Contratista: Geotécnica del Sur, S.A.  
Núm. CIF: A-18011817.
  - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 237.400,70 euros. Importe total: 287.254,85 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Mejor oferta en su conjunto.
  - f) Contrato cofinanciado con fondos FEDER. Programa Operativo 2014-2020.

Jaén, 13 de diciembre de 2017.- La Delegada, María Teresa Vega Valdivia.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Corrección de errores de la Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras para la reforma y modernización de la residencia para personas mayores de La Carolina ( Jaén).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial en Jaén.
  - c) Número de expediente: 1 Obras-RPM La Carolina.
  - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante:  
<http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica.html>
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Reforma de la Residencia para personas mayores de La Carolina (Jaén).
  - c) Lotes: No hay división en lotes.
  - d) CPV: 45215212-6.
  - e) Acuerdo Marco: N/A.
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones: N/A.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil Contratante y BOJA.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Perfil del Contratante y BOJA: 10 de agosto de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: Ciento ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco euros y cuarenta y cinco céntimos (184.545,45 euros).
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 184.545,45 euros. Importe total: 223.300,00 euros.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 4 de octubre de 2017.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 10 de octubre de 2017.
  - c) Contratista: Herysan 2007, S.L.  
Núm. CIF: B-92861152.
  - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 145.403,36 euros. Importe total: 175.938 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Mejor oferta en su conjunto.
  - f) Contrato cofinanciado con fondos FEDER. Programa Operativo 2014-2020.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia nueva licitación pública para la contratación que se cita. (PD. 3597/2017).*

El Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto convocar la contratación del servicio que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo.
  - c) Número de expediente ERIS G3: 2017/000019
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad del edificio adscrito al Servicio Andaluz de Empleo situado en la calle Leonardo da Vinci, núm. 19 B, de Sevilla.
  - c) Código CPV: 79710000-4 Servicios de seguridad, 79714000-2 servicios de vigilancia.
  - d) División por lotes y número: No.
  - e) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - f) Plazo de ejecución: La duración del contrato será de dos años a partir de la formalización del mismo, prorrogable, una o varias veces, hasta un máximo de veinticuatro meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento veinticinco mil novecientos veintinueve euros con sesenta y un céntimos (125.929,61 €), correspondiendo a esta cantidad un IVA de veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con veintidós céntimos (26.445,22 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de ciento cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (152.374,83 €).
5. Garantías.
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Secretaría General.
  - b) Domicilio: C/ Leonardo da Vinci, 19B, Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfono: 955 693 274.
  - e) Fax: 955 693 295.
  - f) Correo electrónico: [contratacion.sae@juntadeandalucia.es](mailto:contratacion.sae@juntadeandalucia.es).
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14.00 horas del día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría 1.
  - b) Otros requisitos: Ver lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 2 de enero de 2018.
  - b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del PCAP.
  - c) Modalidad de presentación: En tres sobres cerrados, en lugar indicado en el apartado siguiente. En caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Secretaría General la remisión de la oferta, mediante telegrama o fax en el mismo día al número 955 693 295.
  - d) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Registro Auxiliar del Servicio Andaluz de Empleo.
    - 2.º Domicilio: C/ Leonardo da Vinci, 19B, Isla de la Cartuja.
    - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
  - f) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Servicio Andaluz de Empleo.
  - b) Domicilio: C/ Leonardo da Vinci, 19B, Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: Se publicará en el Perfil del Contratante del Servicio Andaluz de Empleo. Servicios Centrales.
10. Otras informaciones.
- Nueva licitación derivada de la Resolución 217/2017 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.
- El examen de la documentación se realizará el 10 de enero de 2018. El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro Auxiliar del Servicio Andaluz de Empleo indicado en los párrafos anteriores y en el perfil del contratante del Servicio Andaluz de Empleo. Servicios Centrales, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 16 de noviembre de 2017
13. Página web de información: Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 17 de noviembre de 2017.- La Presidenta, P.D. Res. de 28 de noviembre de 2012 (BOJA núm. 238, de 5 de diciembre), el Director Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del contrato que se cita. (PD. 3595/2017).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
  - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Contratación y Recursos Materiales
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
    2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
    3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
    4. Teléfono: +34 955 260 000.
    5. Fax: +34 955 044 610.
    6. Perfil del contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
    7. Correo electrónico: [jenrique.perez.mendez@juntadeandalucia.es](mailto:jenrique.perez.mendez@juntadeandalucia.es).
    8. Dirección internet del Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
  - d) Número de expediente: NET479668.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Suministro y mantenimiento de fuentes de agua para el abastecimiento de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
  - c) División por lotes y número: Sí/8.
  - d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - e) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.
  - f) Admisión de prórroga: Sí/veinticuatro (24) meses.
  - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 42912300-5.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Criterios aritméticos: Oferta económica: Hasta 100 puntos.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: 57.520,00 € (IVA excluido); IVA (21%) 12.079,20. Total: 69.599,20 € (IVA incluido).
  - b) Valor estimado del contrato: 126.544,00 € (IVA excluido).
5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia Técnica.

  - Conforme al artículo 77.1.e) del TRLCSP, aportando las fichas técnicas de los productos ofertados donde se incluya la descripción del mismo y especificaciones técnicas cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la Agencia.

Solvencia Económica y Financiera.

  - Conforme al artículo 75.1.c) del TRLCSP, mediante el patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas que deberá superar la cantidad de 11.504,00 €.
7. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 10.1.2018, las 12,00 horas.
  - b) Lugar de presentación:
    - 1. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
    - 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
    - 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
8. Apertura de ofertas.
- a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
  - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
  - d) Fecha apertura sobre 3: 24.1.2018, a las 11,00 horas.
9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.
10. Otras informaciones.
- a) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- El Subdirector de Contratación y Recursos Materiales, Juan Antonio Canales Pozos.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican Resoluciones recaídas en expedientes de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B1.*

#### RESOLUCIONES RECAÍDAS EN EXPEDIENTES DE INTERRUPCIÓN UNILATERAL DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINA RECREATIVA TIPO B.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin que se hubiese podido practicar la notificación de las Resoluciones recaídas en expedientes de extinción de interrupción unilateral de explotación de máquinas recreativas tipo B a los titulares de los establecimientos que se relacionan y teniendo en cuenta que la publicación del contenido íntegro de los actos podría lesionar derechos e intereses legítimos, por este anuncio se notifica a los interesados una somera indicación de las Resoluciones que siguen, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de esta publicación.

Local: Reventaero, XGR-5591.

Dirección: Camino de Ronda, 101. Edificio Atalaya.

Localidad: Granada.

Titular: Luis Hidalgo Ruiz.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR-012915.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Hollywood, XGR-78763.

Dirección: Avenida de Andalucía, 9.

Localidad: Granada.

Titular: Hollywood Café Granada C.B. (Juan Manuel Gamero Díaz).

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR014357.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Xodio, XGR-124128.

Dirección: C/ Nueva apertura Cacín, 13.

Localidad: Loja (Granada).

Titular: Trinacria Hostelería, S.L. (Sergio Nantele).

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, MA023200.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Bar Los Niños, XGR-5566.

Dirección: C/ Valencia, 9.

Localidad: Granada.

Titular: Leslie Zapata Bedoya.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, CA000650.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Bar ABC, XGR-1498.

Dirección: C/ Alférez García Villatoro, 5.

Localidad: Motril (Granada).

Titular: Gherghinescu Georghe-Ion.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR013606.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 12 de diciembre de 2017.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Corrección de errata del Anuncio de 10 de noviembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos (BOJA núm. 237, de 13.12.2017).*

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia, a continuación se procede a su correcta publicación.

En las páginas 5 y 180, donde dice:

«Anuncio de 10 de diciembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.»

Debe decir:

«Anuncio de 10 de noviembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: MA/L.3.1/122.  
Entidad: Michele Cocuzza.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 27/11/2017.

Expediente: MA/L.3.1/007.  
Entidad: Pablo J. Román Navarrete.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 3/10/2017.

Expediente: MA/L.3.1/045.  
Entidad: Natalia Dudko.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 3/10/17.

Expediente: MA/L.3.1/083.  
Entidad: Manuel David Armijo Fernández.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 3/10/17.

Expediente: MA/L.3.1/101.  
Entidad: Daniel Cordero Gallego.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 3/10/17.

Expediente: MA/L.3.1/111.  
Entidad: Francisco González Garrido.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 3/10/2017.

Expediente: MA/L.3.1/112.  
Entidad: Miguel Báez Aguilar.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 3/10/2017.

Expediente: MA/L.3.1/115.  
Entidad: Sergio Fernández Pérez.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 3/10/2017.

Expediente: MA/L.1.1/483.  
Entidad: Fang Wei Chen.  
Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 18/10/2017.

Expediente: MA/L.1.1/311.  
Entidad: Volker Kujawski.  
Acto notificado: Resolución de desistimiento de fecha 3/10/2017.

Expediente: S/L N°38.  
Entidad: María del Carmen Vertedor García.  
Acto notificado: Resolución de desistimiento de fecha 5/10/2017.

Expediente: MA/L.1.1/249.  
Entidad: Soledad Castro Gutiérrez.  
Acto notificado: Resolución de desistimiento de fecha 9/10/2017.

Málaga, 14 de noviembre de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes.

Núm. Expte.: 068/17-S/JG

Persona interesada: Azar Diverti 24, S.L.

Último domicilio: Ctra. El Torcal, Km 6 (Camping), 29200.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Málaga, 14 de diciembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador en materia de Salud.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. expte.: 030/17-S/JG.

Persona interesada: Antonio Guzmán Ordóñez.

Último domicilio: Plaza José Palomo, núm. 3, 1.º 2, 29601-Marbella.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 14 de diciembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente.

Núm. expte.: 067/17-S/JG.

Persona interesada: Fernando José Caetano Trindade.

Último domicilio: C/ Los Invencibles, km 1, blq. b-2 izda.; 28025 Madrid.

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Málaga, 14 de diciembre de 2017.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.*

Con fecha 20 de noviembre de 2017, el Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección núm. (DPAL) 353-2017-00001356-1 (EQM 2), referente a la menor MYE, ha dictado Resolución por la que se inicia procedimiento de desamparo y se declara la situación provisional de desamparo de la menor.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a D.<sup>a</sup>/D. Joy Ehirobo, al no haber podido practicarse aquel, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comunica que los padres o tutores del/de la/los menor/es que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación para aprobar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la mencionada Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.<sup>a</sup> plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 13 de diciembre de 2017.- El Delegado, José M.<sup>a</sup> Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado don Qiuhe Ye, domiciliado en C/ Sócrates, núm. 20, de la localidad de Granada (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición el acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180258/2017 que se le instruye, significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Interesado: Don Qiuhe Ye.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180258/2017.

Tener por comunicado a don Qiuhe Ye del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180258/2017 según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de diciembre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado don Francisco Javier Alaminos Reyes, domiciliado en C/ General Castaños, núm. 3, 2.º E, de la localidad de Motril (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición el acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180123/2017 que se le instruye; significándole que, dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Interesado: Don Francisco Javier Alaminos Reyes.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180123/2017.

Tener por comunicado a don Francisco Javier Alaminos Reyes del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180123/2017 según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de diciembre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se comunica la cancelación registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de las industrias que se citan.*

Intentada notificación en el domicilio indicado por la empresa, sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se comunica cancelación registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Oleícola Mediol, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 16.004788/GR.  
Último domicilio conocido: C/ Esopo, 42, 18014 (Granada).

Titular/Empresa: Jamones Alpujarreños Sánchez Estévez, S.L.U.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.14787/GR.  
Último domicilio conocido: Ctra. Trevélez, s/n, de La Taha 18414 (Granada).

Titular/Empresa: Distribuciones Luvican O-Val Granadam S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.10023/GR.  
Último domicilio conocido: C/ Los Pinos, 5, Centro Empresarial San Miguel de Armilla 18100 (Granada).

Titular/Empresa: Chacón McWeeny Marcos Francisco.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.013526/GR.  
Último domicilio conocido: C/ Marqués de Montefuerte, 8 1 C, de Almuñécar 18690 (Granada).

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 13 de diciembre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se comunica la Cancelación Registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de las industrias que se citan.*

Intentada notificación en el domicilio indicado por la empresa, sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se comunica la Cancelación Registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: S. Coop. Andaluza Sacratif Bio Sun.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.028342/GR.

Último domicilio conocido: Ctra. de Molvizar, s/n, 18611 Molvizar (Granada).

Titular/Empresa: C.B. Bionatural Distribuciones.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.048708/GR.

Último domicilio conocido: C/ Vía Láctea, s/n, P.I. La Noria, 18800 Baza (Granada).

Titular/Empresa: Feysol Nature, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 23.03020/GR.

Último domicilio conocido: C/ Almazara, 4, 18480 Ugíjar Granada).

Titular/Empresa: Mercanevada, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.26031/GR.

Último domicilio conocido: Ctra. de Benamaurel, km 0,95, 18800 Baza (Granada).

Titular/Empresa: Pedro Romero Oller.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 16.004190/GR.

Último domicilio conocido: Pol. Ind. Las Pozas, 18813 Cuevas del Campo (Granada).

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 13 de diciembre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el cual se da Trámite de Audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan, del comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que se estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Juan Manuel Prieto Herrera.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.0004649/GR.

Último domicilio conocido: Avda. Huerta San Antón, local 5-4, 18197 Pulianas (Granada).

Titular/Empresa: Asocproeco, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.0024382/GR.

Último domicilio conocido: C/ Santa Ana, s/n, 18313 Riofrío-Loja (Granada).

Titular/Empresa: Francisco Ruiz Cazorla.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.05821/GR.

Último domicilio conocido: C/ Fomento, núm. 14, 18126 Arenas del Rey (Granada).

Titular/Empresa: Bodegas Reinoso, S.A.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.0038674/GR.

Último domicilio conocido: Plaza de la Iglesia, núm. 3, 18480 (Granada).

Titular/Empresa: Antonio Raya Martínez.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.0026941/GR.

Último domicilio conocido: C/ Salitre San Miguel, núm. 28, 18500 Guadix (Granada).

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 13 de diciembre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado Mundo Pan y Chocolate, S.L., domiciliado en C/ Elvira, núm. 11, de la localidad de Granada (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición el acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180173/2017 que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Interesada: Mundo Pan y Chocolate, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180173/2017.

Tener por comunicado a Mundo Pan y Chocolate, S.L., del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180173/2017 según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de diciembre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Resolución de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social y/o Ayudas Sociales Extraordinarias, indebidamente percibidas.*

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acuerdo de inicio y/o resolución en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACX
75849276-Z	LÓPEZ DURÁN, CONCEPCIÓN	AE	123,00	Ac. Inicio Expte. Reintegro
29930693-B	SÁNCHEZ HACHE, ANA	AE	123,00	Ac. Inicio Expte. Reintegro
75567365-Z	DE LA CRUZ GÓMEZ, ISABEL	AE	123,00	Ac. Inicio Expte. Reintegro
24165554-Y	DORADO AJENJO, ILDEFONSO	AE	123,00	Ac. Inicio Expte. Reintegro
24645756-Z	MARTÍN SOLÍS, MARÍA	AE	123,00	Ac. Inicio Expte. Reintegro
X0164039-A	HROS. DE FERNANDES, ANGELO	AE	291,07	Ac. Inicio Expte. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- La Directora General, Míriam Burgos Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de prevención de riesgos laborales.*

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 2955/2017/S/DGS/14.

Interesado: Business USA, S.L. (B11907730).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de prevención de riesgos laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 13 de diciembre de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se indican.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en los expedientes, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en los expedientes que se relacionan a continuación, referidos a subvenciones.

Se comunica a las entidades que, para conocer el texto íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en la calle Conde de Ibarra, núm. 18, en Sevilla, con código postal 41004.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de las entidades, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá con la tramitación de la justificación de los expedientes, con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 10100-CS/11.

Beneficiario: Federación Andaluza de Empresarios y Autónomos de Comercio del Mueble (Fedamueble)

CIF: G14688014.

Último domicilio: Avda. Conde de Vallellano, 7, planta 1, puerta 1, 14004 Córdoba.

Acto: Requerimiento de documentación.

Fecha del acto: 13.11.2017.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Interesado: Tax Funds, S.L.  
Expediente: MA/BJE/0012/2017.  
Acto Administrativo: Resolución favorable de fecha 26/09/2017.

Interesado: Explora Málaga, S.L.  
Expediente: MA/BJE/0032/2017.  
Acto administrativo: Requerimiento de documentación de fecha 19/10/2017.

Interesada: Ángeles Delgado Castillo.  
Expediente: MA/BJE/0036/2017.  
Acto administrativo: Resolución de desistimiento de fecha 27/10/2017.

Interesado: Rolloid Creatives, S.L.  
Expediente: MA/BJE/0045/2017.  
Acto administrativo: Resolución de desistimiento de fecha 27/10/2017.

Interesado: Rolloid Creatives, S.L.  
Expediente: MA/BJE/0046/2017.  
Acto administrativo: Resolución de aceptación de renuncia de fecha 31/10/2017.

Interesado: Best Integral Consulting, S.L.  
Expediente: MA/BJE/0087/2017.  
Acto administrativo: Resolución favorable de fecha 19/06/2017 .

Interesada: María Nieves Cuenca Frías.  
Expediente: MA/BJE/0113/2017.  
Acto administrativo: Requerimiento de documentación de fecha 31/10/2017.

Interesado: Buy Premier Leads, S.L.  
Expediente: MA/BJE/0115/2017.  
Acto administrativo: Requerimiento de documentación de fecha 06/11/2017.

Interesado: José María Palomo Vegas.  
Expediente: MA/BJE/0126/2017.  
Acto administrativo: Resolución de desistimiento de fecha 14/09/2017.

Interesado: Gonzalo Enrique Pérez García.  
Expediente: MA/BJE/0129/2017.  
Acto administrativo: Resolución de desistimiento de fecha 14/09/2017.

Interesado: Mobiliario Smart Andalucía, S.L.  
Expediente: MA/BJE/0209/2017.  
Acto administrativo: Resolución favorable de fecha 10/08/2017.

Interesada: Alicia Herrera Lucena.  
Expediente: MA/BJE/0243/2017.  
Acto administrativo: Requerimiento de documentación de fecha 30/10/2017.

Interesado: Fundación Arboretum.  
Expediente: MA/BJE/0274/2017.  
Acto administrativo: Requerimiento de documentación de fecha 19/09/2017.

Málaga, 14 de diciembre de 2017.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, por el que se comunica asunto referente a expediente de Arbitraje en materia de transportes.*

Intentada la notificación sin que se hubiese podido practicar, el Presidente de la Junta Arbitral de Transportes de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC, ha dispuesto el anuncio del oficio en el encabezamiento referido.

Dicho oficio se encuentra a disposición del interesado en la sede de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, de Córdoba, en donde podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado oficio y formular las alegaciones que estime oportunas.

Expediente: CO-48/2017-JAT

Interesado/Reclamado: Extec.

Domicilio: Urb. Montepinar, C/ La Coruña, 14, B.

Municipio: 3300-Orihuela (Alicante).

Extracto del oficio: Contestación solicitud de arbitraje.

Córdoba, 12 de diciembre de 2017.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: H -01066/2016 Matrícula: 2959BRL Titular: JAVIER ROJAS RODRIGUEZ Nif/Cif: 29487969Z Domicilio: PEZ ESPADA, 9 Co Postal: 21440 Municipio: LEPE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 03 de Mayo de 2016 Vía: AVD. CAYETANO FEU (AYAMON Punto kilométrico: Hechos: TRANSPORTE DE 8 CAJAS DE CIGALAS (60 KGS. APROX.) EN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO PARA EL TRANSPORTE DE DICHA MERCANCÍA. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: H -00167/2017 Matrícula: O 003088CF Titular: TODO CASETA SL Nif/Cif: B93284651 Domicilio: PLAZA BAILEN, 2, 2º C Co Postal: 29009 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 02 de Diciembre de 2016 Vía: A49 Punto kilométrico: 71 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LOJA HASTA HUELVA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DEL VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 11340 KGS. MMA: 8600 KGS. EXCESO: 2740 KGS. 31,86%. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE Y CERTIFICADO VERIFICACIÓN BÁSCULA. TRANSPORTA CASETAS. RECIBE COPIA. SE RECTIFICA HORA DE LA BÁSCULA YA QUE TIENE HORARIO DE VERANO SIENDO LA HORA REAL LAS 05:47. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 3200

Expediente: H -00219/2017 Matrícula: 7671CFV Titular: CONTENEDORES ONUBA SA Nif/Cif: A21038054 Domicilio: PG. FORTIZ SECTOR C, NAVE 22 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 20 de Diciembre de 2016 Vía: N435 Punto kilométrico: 222,9 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA SAN JUAN DEL PUERTO DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA ÁRIDOS. SE ADJUNTA INFORME DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: H -00229/2017 Matrícula: 9317FFP Titular: CONTENEDORES ONUBA SA Nif/Cif: A21038054 Domicilio: PG FORTIZ, SECTOR C, NAVE 22 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 21 de Diciembre de 2016 Vía: A-472 Punto kilométrico: 61 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: H -00277/2017 Matrícula: 0380CNN Titular: ROTINER COMERCIAL, S.L. Nif/ Cif: B41747163 Domicilio: PG. LOS PALILLOS. PARC. D, 13-16 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Enero de 2017 Vía: A484 Punto kilométrico: 15,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA ALMONTE REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA ELECTRODOMÉSTICOS PORTANDO ALBARANES DE MÚLTIPLES CARGADORES NO ACREDITANDO LA PROPIEDAD DE LA MERCANCÍA. SE ADJUNTA INFORME DEL BOLETIN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: H -00375/2017 Matrícula: 5838GTS Titular: PANES NOELIA SL Nif/Cif: B21555404 Domicilio: P. I. SAN JORGE NAVE 319 Co Postal: 21810 Municipio: PALOS DE LA FRONTERA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 29 de Diciembre de 2016 Vía: a486 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE LINARES DE LA SIERRA HASTA SAN JUAN DEL PUERTO DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4260 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 760 KGS. 21.00%. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: H -00470/2017 Matrícula: 9316HGN Titular: FERNANDEZ ROMERO ESTEBAN Nif/ Cif: 75559863X Domicilio: C/ CRISTÓBAL COLÓN, 113, 1J Co Postal: 21002 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 17 de Febrero de 2017 Vía: a5000r Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SAN JUAN DEL PUERTO HASTA GIBRALEÓN CON UNA MASA EN CARGA: 4060 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 560 KGS. 16.00 %. TRANSPORTA PAQUETERÍA. SE ADJUNTA TICKET DE PESAJE, CERTIFICADO VERIFICACIÓN BÁSCULA Y COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: H -00512/2017 Matrícula: SE000405DF Titular: ANTONIO LOPEZ BERMUDEZ Nif/ Cif: 48884411G Domicilio: CERRO BLANCO, 328 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 02 de Marzo de 2017 Vía: H31 Punto kilométrico: 83 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA HUELVA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA UN VEHÍCULO EN LA PLATAFORMA, MANIFIESTANDO EL CONDUCTOR QUE EL PRECIO DEL TRANSPORTE ES 60 EUROS. EL CONDUCTOR NO PRESENTA ESTAR ASALARIADO CON LA EMPRESA. REALIZA UN SERVICIO PÚBLICO. SE ADJUNTA FOTO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: H -00513/2017 Matrícula: SE000405DF Titular: ANTONIO LOPEZ BERMUDEZ Nif/ Cif: 48884411G Domicilio: CERRO BLANCO, 328 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 02 de Marzo de 2017 Vía: H31 Punto kilométrico: 83 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA HUELVA EN VEHÍCULO CUYA MMA ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3800 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 300 KGS. 8.00%. TRANSPORTA UN VEHÍCULO. RECIBE COPIA DEL BOLETÍN DE DENUNCIA. SE ADJUNTA TICKET Y CERTIFICADO VERIFICACIÓN BÁSCULA. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las

citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avenida de la Ría, 8-10, 21001 Huelva.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Huelva, 13 de diciembre de 2017.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 28 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas.*

Intentadas las notificaciones de los actos a las personas interesadas que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándole que para conocimiento íntegro del acto y constancia, podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura. Sección de Rehabilitación), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga).

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
Juan José Ternerero Sánchez	77430427F	29-AF-0452/12	Resolución expediente de reintegro

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 28 de noviembre de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 28 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas.*

Intentadas las notificaciones de los actos a las personas interesadas que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándoles que para conocimiento íntegro del acto y constancia podrán comparecer, en el plazo de 20 días, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura. Sección de Rehabilitación), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga.

Nombre: María Vázquez Domínguez.

DNI: 24987490Z.

Expediente: 29-AF-0291/12.

Acto a notificar: Requerimiento de documentación.

Málaga, 28 de noviembre de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 28 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas al alquiler, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.*

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución.

Contra la presente resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado Territorial por delegación de la persona titular de la Consejería y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 112, 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO</u>
IAÑEZ MEMBRIVE, HEBE GRABIELA	29-94/2014
JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, ANTONIA	29-121/2014
MANTILLA SUÁREZ, JORGE	29-87/2014
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CONCEPCIÓN	29-125/2014

Málaga, 28 de noviembre de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación miembros de la Junta Arbitral de Transportes y citación vista oral en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas físicas y jurídicas que más tarde se relacionan, contra las que se han presentado solicitudes de arbitraje ante esta Junta, en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Admitidas a trámite las solicitudes de arbitraje de transporte, presentadas por las personas y entidades que más tarde se indican, han sido designados como miembros de la Junta Arbitral de Transportes de Málaga que deben entender del asunto objeto del arbitraje:

Vocal representante de Cámara de Comercio: Don Borja Torres Atencia. Suplente: Don José María Gómez Petrel.

Vocal representante de las Empresas de Transportes de Mercancías (Fetrama): Doña Susana Rojas Canalejo. Suplentes: Don Francisco Gaspar Jiménez y don Francisco Velasco Pedraza.

Vocal/Presidente: Don Salvador Blanco Martín. Suplente: Doña María José Navas Aranda.

Vocal/Secretario: Don Juan Vázquez Sell. Suplente: Doña Raquel del Paso Reguera.

Por medio de la presente se comunica a las partes la composición de la Junta Arbitral de Transportes, a efectos de recusación, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 17 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y se procede a la notificación y señalamiento del correspondiente acto de vista oral, convocado por el Presidente de la Junta Arbitral, que se celebrará el día 1 de febrero de 2018, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, en el horario que se indica:

Expediente 084/2016, a las 9 horas y 25 minutos. Reclamante Maxlogtrans, S.L.  
Reclamado: Golkar 98, S.L.

Expediente 085/2016, a las 9 horas y 35 minutos. Reclamante Maxlogtrans, S.L.  
Reclamado: Paditrans, S.L.

Expediente 048/2017, a las 10 horas y 15 minutos. Reclamante Budiatrans, S.L.  
Reclamado: Chilchestrans, S.L.

Expediente 022/2017 a las 11 y 10 minutos. Reclamante Ttes. Buytrago Andalucía, S.A.  
Reclamado: IG-Inpack, S.L.U.

Expediente 024/2017 a las 11 horas y 20 minutos. Reclamante Ttes. Buytrago Andalucía, S.A.  
Reclamado: Inmaancapa, S.L.

Expediente 038/2017 a las 11 horas y 40 minutos. Reclamante Ttes. Buytrago Andalucía, S.A.  
Reclamado: Jesús Villena Barranco.

Expediente 040/2017 a las 11 horas y 50 minutos. Reclamante Ttes. Buytrago Andalucía, S.A.  
Reclamado: Gym Total Fitness, S.C.

En cumplimiento del art. 46 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, los interesados podrán comparecer hasta la fecha de celebración de la vista para conocimiento íntegro de la solicitud y demás documentación correspondiente a los expedientes antes mencionados, que obran en el Servicio de Transportes de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, y se les advierte que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse. La inasistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y dictado del laudo.

Podrán comparecer por sí mismos o conferir representación a un tercero mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral de Transportes de Málaga. En los supuestos de persona jurídica deberán aportar copia de escritura de apoderamiento. En caso contrario, no se les tendrá como personados en la vista.

Málaga, 30 de noviembre de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 13 de marzo de 2017, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, de información de otorgamiento de concesión administrativa en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería). (PP. 727/2017).*

Mediante Resolución de 23 de noviembre de 2016, del Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, se ha acordado:

Otorgar concesión administrativa a Kort-Invest Roquetas, S.L., para la ocupación, adecuación y explotación de la totalidad de la planta baja del edificio B de locales comerciales, como restaurante de comida rápida, del Puerto de Roquetas (Almería), con una duración de diez años.

Sevilla, 13 de marzo de 2017.- El Director de Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, en procedimiento sancionador por la comisión de infracción tipificada en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores que se citan.*

En virtud de lo prevenido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada la notificación en domicilio, sin haberse podido practicar, de los Acuerdos de Inicio de los expedientes sancionador CA-38/2017 y CA-40/2017, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, a fin de que la parte interesada pueda presentar, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a su inserción, las alegaciones que a su derecho convenga. Queda de manifiesto el referido expediente en las dependencias de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz, sita en la calle Cánovas del Castillo, núm. 35, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Se le advierte que, en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido del presente Acuerdo, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 64.2.f) de la mencionada Ley 39/2015.

DNI/NIE/NIF	PERSONA DENUNCIADA	EXPEDIENTE
47339240L	D. JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ MORENO	CA-38-2017
28764307R	D. JUAN RODRÍGUEZ MORENO	CA-40-2017

Infracción: Art. 110.J) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Transcurrido el plazo anteriormente citado o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime el interesado convenientes.

Cádiz, 13 de diciembre de 2017.- El Delegado, Daniel Moreno López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 4.ª planta, 04004 Almería, Tel. 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se les dará por notificadas en el día de la publicación del presente anuncio.

Almería, 14 de diciembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, relativa a su solicitud de arranque de viñedo del interesado que se relaciona. Una vez ejecutado el arranque, deberá comunicarlo mediante el Anexo VI. Comunicación final de arranque de viñedo, en el plazo de un mes desde la fecha de arranque y siempre antes de 30 de abril de la campaña en curso.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, contado desde el día siguiente de su notificación.

NOMBRE	NIF/DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE
Andrés Pérez Molina	23.221.557-K	041714001

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 4.ª planta, 04004, Almería. Telf. 950 011 000; Fax 950 011 096, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Almería, 14 de diciembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio del procedimiento de inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Interesado a notificar:

NOMBRE	NIF/DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE
José Fernández López	75.203.073-L	OV-C/ 059AL00157

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Interesados a notificar:

NOMBRE	NIF/DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE
Gabriel Cortés Godoy	34.839.413-Q	E/ 902AL01576
Juan Rodríguez Villegas	78.034.118-V	E/ 029AL01203
Mariano Ferrer Fernández	27.230324-A	E/ 902AL01570

NOMBRE	NIF/DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE
Manuel Amo Díaz	54.103.989-P	E/ 902AL01642
Andrés Maldonado Martínez	27.151.362-T	E/ 003AL01314
José Antonio Rivera Rivas	27.497.396-E	E/ 003AL01036
Granja Vázquez, S.L.	A-0462089	AV/ 029AL00021
Frnacisca Manuela Capilla Cobo	27.498.409-T	E/ 029AL01144
Juan Antonio Santiago Santiago	27.524.931-A	E/ 102AL01175

Acto administrativo a notificar: Resolución del procedimiento de inactividad de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Interesados a notificar:

NOMBRE	NIF/DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE
Gaspar Melero Benítez	23.255.318-H	OV-C/ 053AL01171
Juan Antonio Pérez Asensio	23.220.717-D	OV-C/ 053AL03011
Francisco García Grima	27.864.508-P	OV-C/048AL01009

Acto administrativo a notificar: Resolución de Baja de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Interesados a notificar:

NOMBRE	NIF/DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE
María Escamilla Martínez	34.860.127-Q	E/ 088AL00583
Antonio José Nieto Torres	27.520.057-M	OV-C/ 901AL01060

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada propuesta de resolución de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Nombre y apellidos/Razón social: Don Vicente Medrano Rubio.

NIF/CIF: 53257111J.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0309/17.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador de fecha 23.11.17.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 14 de diciembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Guillermo Cisnero Ramírez.
- NIF/CIF: 44064336-Q.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-055617.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 17.10.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don José M.<sup>a</sup> Juan Sagrista Salmerón.
- NIF/CIF: 28551559A.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0622/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 17.11.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Manuel Sánchez Guitiérrez.
- NIF/CIF: 31637155B.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0642/17.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 17.11.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 14 de diciembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas Trámites de Audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Felicito Zambrano Jiménez.
- NIF/CIF: X-3030374-D.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0324/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 3.10.2017.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/razón social: Don Nicolás del Pozo Guillén.
- NIF/CIF: 44049659C.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0437/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 18.10.2017
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 14 de diciembre de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 13 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Pesca que se cita/n.*

En virtud de lo dispuesto en los 59.5 (según redacción actual, art. 25.1 Ley 15/2014, de 16 de septiembre), y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación del acto/s que se indica/n, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro:

Interesado: Berex 2009, S.C.A.

NIF/CIF: F-23.651.870.

Expediente: JA/47/2016.

Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador y modelo de liquidación de la sanción núm. 0482230046931.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 13 de octubre de 2016.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el Anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Interesado: Don José María Leiva Molina.

NIF/CIF: 26.445.064-D.

Expediente: JA/129/2017.

Fecha acto notificado: 27.11.2017.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 13 de diciembre de 2017.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Protección de los Animales que se cita/n.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/de los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el Anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/de los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Interesado: Don Bernabé Romero Crespo.

NIF/CIF: 25.918.668-Z.

Expediente: JA/311/2017.

Fecha acto notificado: 9.11.2017.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Inicio.

Jaén, 13 de diciembre de 2017.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 11 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de de agricultura y pesca.*

Intentada sin efecto la notificación de las Resolución y Liquidación formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo, pudiendo formular recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Le comunico que el acto que se notifica es firme en la vía administrativa, por tanto el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que sean notificadas hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde que sean notificadas hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: José María Guillén Paniagua.

NIF: 26812329X.

Expediente: MA/0450/16.

Sanción: Multa de 301 Euros.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada 2338/2016.

Málaga, 11 de diciembre de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Jimena de la Frontera en la Unidad de Actuación núm. 6, en el término municipal de Jimena de la Frontera, Cádiz. (PP. 3273/2017).*

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas de la Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO.

Primero. Dar publicidad en el BOJA al Informe Ambiental Estratégico, relativo a la Modificación Puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Jimena de la Frontera en la Unidad de Actuación núm. 6, en el término municipal de Jimena de la Frontera, Cádiz (Expediente: E.A.E. s.- 19/2017).

#### A N E X O

Informe Ambiental Estratégico de fecha 23 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, relativo a la Modificación Puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Jimena de la Frontera en la Unidad de Actuación núm. 6, en el término municipal de Jimena de la Frontera, Cádiz (Expediente: E.A.E. s.- 19/2017).

El texto íntegro de este Informe se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/daepu/>.

Cádiz, 8 de noviembre de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 21 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el t.m. de El Ejido. (PP. 2850/2017).*

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes en relación con los artículos 78 y 79 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009 de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: AL-38402 de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla Cazadores y Barranco Toyo, con la denominación: Acondicionamiento finca y construcción de invernadero en las parcelas 124 y 125 del polígono 13, del t.m. de El Ejido, promovido por José Juan Rodríguez Cuevas.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 21 de septiembre de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en los términos municipales de Marchena y Osuna (Sevilla).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/841/17/M1\_VIRT.

Denominación: Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Eje Ferroviario Transversal. Tramo Marchena-Osuna.

Emplazamiento: Eje Ferroviario Transversal.

Términos municipales: Marchena y Osuna (Sevilla).

Promovido por: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro

registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de diciembre de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 12 de julio de 2017, por la que se aprueba definitivamente en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo, la X Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Berja en el ámbito del Sector SUESAD I-3 de Berja (Almería).*

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 12 de julio de 2017, por la que se acuerda la aprobación definitiva, conforme al artículo 33.2.c) de la LOUA de la la X Modificación Puntual del PGOU de Berja, en el ámbito del sector SUESAD I-3 de Berja (Almería), en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, en el número de registro 7532, así como en el Registro municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme se acredita con certificación municipal aportada, se hace público el contenido de:

- El Acuerdo de la Comisión Territorial Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 12 de julio de 2017 por el que se aprueba definitivamente, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo, la X Modificación Puntual del PGOU de Berja, en el ámbito del sector SUESAD I-3 de Berja (Almería).

- La Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, por la que se tienen por subsanadas las deficiencias y se dispone proceder al registro y publicación del instrumento aprobado (Anexo II).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo III).

Almería, 13 de diciembre de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

## ANEXO I

**ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO  
ALMERIA**

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, adopta el siguiente acuerdo.

Municipio: Berja (Almería)

Asunto: X Modificación Puntual del PGOU de Berja, en el ámbito del sector SUESAD I-3

## ANTECEDENTES

Primero.- El planeamiento general vigente del municipio de Berja lo constituye el PGOU de Berja, por Adaptación Parcial (aprobada definitivamente en sesión plenaria de 8 de noviembre de 2010) de las NN SS de Planeamiento (aprobadas definitivamente por la CPOTU el 14 de julio de 1997, y Texto Refundido de las NN SS de Planeamiento (aprobadas definitivamente por la CPOTU el 15 de diciembre de 1998) y las diversas Modificaciones de las mismas tramitadas.

Segundo.- El presente expediente tiene por objeto redelimitar el sector de suelo urbanizable de uso industrial SUESAD I-3, de forma que se reduce la parte norte del sector, excluyendo 885 m<sup>2</sup> de terrenos ocupados una vía pecuaria existente y deslindada (Cordel del Paso de Sierra Nevada) y dos parcelas (de 251,88 m<sup>2</sup> y 4.855,00 m<sup>2</sup>) con explotaciones agrícolas en producción, y se amplía en la parte sureste, junto a la Carretera A-358, incorporando 5.968,00 m<sup>3</sup> terrenos clasificados actualmente como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural.

La ampliación hacia el sureste permite la futura conexión del sector con el nudo previsto en el enlace de la Variante de Berja con la A-358, situado al este del sector.

Se justifica, en el apartado 1.3 "Datos de Emplazamiento", que la ficha urbanística del sector de referencia contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento contenía, por error, una superficie de 70.200 m<sup>2</sup>, cuando en realidad cuenta con 78.805 m<sup>2</sup>. En todo caso tras la delimitación propuesta la superficie pasa de 78.805 a 78.229, produciéndose una reducción de 576 m<sup>2</sup> de suelo urbanizable correspondiente al sector de referencia.

Tercero.- En virtud de solicitud de aprobación definitiva formulada por el Ayuntamiento de Berja el 10 de marzo de 2017 y tras numerosos requerimientos, se completa el expediente con fecha 27 de junio de 2017, iniciándose el plazo de 5 meses para resolver y notificar a que se refiere el artículo 32.4 de la LOUA.

Cuarto.- El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32, 33 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa que se resume a continuación:

a) Aprobación inicial. En virtud de Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Berja de fecha 4 de marzo de 2013. Tras la Aprobación Inicial, el expediente ha sido sometido a información pública mediante la exposición al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Berja, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 71 de 16 de abril de 2013 y en el Diario "IDEAL" de fecha 7 de noviembre de 2013. No se formulan alegaciones.

Tras la aprobación inicial se recaban informes sectoriales en materia de incidencia territorial, vías pecuarias, carreteras titularidad de la Junta de Andalucía, de Patrimonio Histórico, Aguas y evaluación ambiental.

c) Aprobación provisional. Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Berja de fecha 22 de diciembre de 2014.

En fecha 6 de febrero se formula nuevo documento en el que se introducen modificaciones no sustanciales, que exigen la adopción de nuevo acuerdo de aprobación provisional por parte del Pleno del Ayuntamiento de Berja en fecha 23 de febrero de 2015, sometiéndose nuevamente a información pública, y sin que se formule alegación alguna.

Tras la aprobación provisional, por conducto de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, con posterioridad, se emiten los siguientes Informes sectoriales y acuerdos de aprobación municipales:

- En fecha 20 de mayo de 2015, se emite informe favorable en materia de carreteras.
- En fecha 26 de mayo de 2015, se emite informe con observaciones en materia de recursos hídricos.
- Resolución de fecha 16-06-2015 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, por la que se acuerda la sujeción al Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación.
- En fecha 7-07-2015 el Pleno del Ayuntamiento de Berja, procede a la aprobación de la adenda al estudio ambiental estratégico, con apertura de información pública por plazo de un mes (BOP Almería nº 198 14-10-2015), tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berja, y publicación Diario "IDEAL" de fecha 28 de septiembre de 2015.
- En fecha 7-07-2015 el Pleno del Ayuntamiento de Berja, procede a la aprobación de la adenda al estudio ambiental estratégico, con apertura de información pública por plazo de un mes
- En fecha 20-09-2016 el Pleno del Ayuntamiento de Berja, procede a la aprobación de la modificación de la adenda al estudio ambiental estratégico.
- Declaración Ambiental Estratégica, de fecha 13-02-17.

Quinto. En fecha 28 de junio de 2017, a la vista de las consideraciones derivadas de los informes sectoriales y del análisis urbanístico del documento, el Servicio de Urbanismo, emite informe favorable con observaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el Decreto de la Presidencia de 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, manteniendo vigente las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 304/2015, de 28 de julio, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como órgano periférico de la Consejería, se adscribe la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a que se refiere el artículo 7 del Decreto 36/2014, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

II. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, al afectar la presente innovación a la ordenación estructural del PGOU de Berja, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al no encontrarse incluido Berja en el anexo del Decreto 36/2014, relativo a las Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

III. La presente innovación es una Modificación Puntual del PGOU de Berja, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la LOUA, ya que no supone la alteración integral de la ordenación establecida en el PGOU. La tramitación de la presente modificación se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 32 de la LOUA en relación con lo dispuesto en el artículo 36 del referido cuerpo legal.

IV. En fecha 28 de junio de 2017, se emite informe por el Servicio de Urbanismo de fecha 28 de junio de 2017, condicionado a la corrección de:

- Deberá eliminarse del apartado 1.12 del documento denominado Anexo a la X Modificación Puntual del PGOU de Berja la determinación referente a que los suelos que pasan a clasificarse como no urbanizable se categorizar como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural de Regadío, ya que, si bien estos suelos tienen tal clasificación en el Texto Refundido de las NN SS de Planeamiento de Berja, el documento de Adaptación Parcial no contiene la distinción del carácter de regadío o seco como dos subcategorías dentro de la categoría de Suelo No Urbanizable de Carácter Natural; por lo tanto deberá adecuarse a la categorización establecida por el documento de Adaptación Parcial.
- Deberá eliminarse de la ficha urbanística la posibilidad de autorizar una vivienda unifamiliar anexa a las industrias en parcelas de superficie no menor a 1.000 m2.
- Deberá aportarse documento compendio de toda la documentación aportada, eliminando del mismo la documentación consistente en, copias de informes sectoriales, notas simples registrales, escrituras de compraventa, documento relativo a la actividad arqueológica, certificado de habilitación profesional del técnico redactor, etc; los cuales constarán en el expediente administrativo pero no el documento técnico.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

#### ACUERDA

1º.- Aprobar definitivamente conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, la X Modificación Puntual del PGOU de Berja, en el ámbito del sector SUESAD I-3, a reserva de la simple subsanación de deficiencias en los términos obrantes en el Fundamento de Derecho IV.

2º.- Indicar al Ayuntamiento que deberá elaborarse un nuevo documento técnico que integre los contenidos pretendidos debidamente subsanados conforme al presente Acuerdo, el cual deberá ser sometido a la correspondiente Aprobación por parte del Ayuntamiento en Pleno y consecuentemente diligenciado, tras lo cual se elevará a esta Comisión para que proceda a verificar la subsanación.

3º.- Facultar al Vicepresidente Tercero de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de las deficiencias señaladas, verifique la subsanación y proceda a ordenar, en su caso, su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, y posterior publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4º.- Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Berja y publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El presente Acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL VICEPRESIDENTE 3º DE LA CTOTU

Antonio Martínez Rodríguez

## ANEXO II

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO EN ALMERIA POR LA QUE SE DISPONE PROCEDER AL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE LA X MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE BERJA EN EL ÁMBITO DEL SECTOR SUESAD I-3 (PTO 9/17)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 12 de julio de 2017 por el que se aprueba definitivamente, a reserva de la simple subsanación de deficiencias la X Modificación Puntual del PGOU de Berja, en el ámbito del sector SUESAD I-3; de conformidad con el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en ejercicio de las funciones de ejecución atribuidas al titular de la Delegación Territorial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, una vez acreditada y verificada la subsanación de las deficiencias existentes según resulta del informe emitido por el Servicio de urbanismo de fecha 25 de septiembre de 2017

**RESUELVO**

1º.- Tener por subsanadas las deficiencias y proceder al depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la X Modificación Puntual del PGOU de Berja, en el ámbito del sector SUESAD I-3, aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 12 de julio de 2017, remitiendo al Ayuntamiento de Berja la citada modificación puntual, para su depósito en Registro Municipal.

2º.- Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas del citado instrumento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Almería, a 27 de octubre de 2017

EL DELEGADO TERRITORIAL

Antonio Martínez Rodríguez

## ANEXO III

LAS NORMAS URBANÍSTICAS:

**2. OBJETO Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE BERJA.**

El nivel actual de ocupación del Polígono Industrial "La Tomillera", colindante con el Sector I-3 que se pretende modificar, en el que las industrias implantadas ocupan un porcentaje del suelo próximo al 80%, fuerza la necesidad de promover la creación de suelo industrial que permita la implantación de nuevas industrias. Además, es imprescindible mejorar simultáneamente los accesos a las actividades ya instaladas al Norte del Camino Viejo de Almería.

La modificación del límite Este del sector posibilita la definición completa de dos viales previstos en las NN.SS. que darían acceso, desde el nudo de enlace de la Variante de Berja con la Carretera A-358, al propio sector y a las industrias instaladas tanto al Norte del sector como en el "Polígono Industrial La Tomillera". Máxime tratándose de empresas de manipulación de productos hortícolas, con grandes requisitos de accesibilidad, tanto para recepción de hortalizas, como de salida de grandes camiones de transporte internacional.

Todo lo anterior ha generado la necesidad de regularizar las lindes del sector posibilitando, con la modificación propuesta, la ejecución de los dos viales mencionados en el párrafo anterior (denominados Calle C y Calle E en el presente documento), y que resulta fundamental para el desarrollo de la actividad industrial de la zona, toda vez que enlazarán con el nudo de enlace de la Variante de Berja con la A-358 situado al Este del sector y con el Camino de Almería respectivamente. Mientras no se realice dicho enlace, en el límite este de la Calle C los vehículos podrán realizar el giro de 180°. También en la zona oeste de la Calle A se prevé una calle peatonal (Calle Peatonal 1), ya que si fuera para tráfico rodado quedaría en fondo de saco y no permitiría el giro de 180° de los vehículos que en ella circulen. (Véanse planos N° 12 y 13).

Así mismo, con la modificación propuesta se incluiría en el Suelo Urbanizable un espacio que de otro modo quedaría aislado entre las instalaciones de la Compañía Sevillana-Endesa y el suelo industrial, de manera que por sus dimensiones, por su geometría y su ubicación quedaría inservible para cualquier otro uso.

Se excluyen del sector los terrenos ocupados por la Vía Pecuaria, los de Doña Inmaculada Rubio Barrionuevo y Doña Ana M<sup>a</sup> Pérez González. Los primeros se excluyen porque según la normativa urbanística aplicable son por definición "suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica" al estar deslindados, y los otros dos por petición de sus propietarias.

Los terrenos de Doña Inmaculada Rubio Barrionuevo y de Doña Ana M<sup>a</sup> Pérez González son parte de una finca agrícola actualmente en explotación. Dándose la circunstancia de que es en estas parcelas donde se sitúan tanto la balsa de riego como el almacén en el que está instalado el cabezal de riego de la finca, construcciones ambas imprescindibles para la explotación agrícola. Por tanto, se estima suficientemente justificada su segregación del Sector I-3, toda vez que su inclusión representaría una grave afectación a la actividad agrícola de sus titulares, tanto porque se forzaría a la reconstrucción de estas instalaciones, teniendo que remodelar el invernadero no incluido en el sector, como por la reducción del tamaño de la explotación, lo que repercutiría gravemente en la productividad de la misma.

De esta manera, se adapta la delimitación del sector a los límites de la propiedad, facilitando con ello la gestión del desarrollo urbanístico del Sector I-3 (SUESAD I-3).

### **3. CONTENIDO DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU.**

#### **3.1. Superficies**

FICHA URBANÍSTICA DE LAS NN.SS. (Superficie errónea)	70.200 m <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE CORRECTA DEL SECTOR</b>	<b>78.805 m<sup>2</sup></b>
SUPERF. EXCLUIDA (a petición de doña Inmaculada Rubio Barrionuevo)	4.855 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE EXCLUIDA (a petición de doña Ana M <sup>a</sup> Pérez González)	804 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE EXCLUIDA (Vía Pecuaria)	885 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE QUE SE INCLUYE	5.968 m <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE DE LA NUEVA DELIMITACIÓN</b>	<b>78.229 m<sup>2</sup></b>

#### **3.2. Uso Característico.**

Industrial (tal y como establecen las NN.SS. de Berja para el Sector I-3).

#### **3.3. Sectores.**

La modificación afecta al Sector I-3, cuyas fichas urbanísticas Actual y Modificada, se adjuntan.

#### **3.4. Sistema de Actuación.**

Compensación.

#### **3.5. Figura de Planeamiento.**

Plan Parcial

#### **3.6. Iniciativa de Planeamiento**

Privada.

#### **3.7. Clase de Suelo.**

Urbanizable Sectorizado (tal y como establecen las NN.SS. de Berja para el Sector I-3).

**Nota:** Las parcelas que se excluyen pasan a estar clasificadas como Suelo No Urbanizable (la vía pecuaria "de especial protección por legislación específica" y el resto como "de carácter natural o rural").

#### **3.8. Ordenación del Suelo y Usos.**

Industrial, Servicios Terciarios y Comercio.

Reserva para dotaciones: Parques y Jardines.

Reserva para dotaciones: Resto de Equipamientos (SIPS).

#### **4. PARCELAS QUE SE EXCLUYEN.**

Las parcelas que se excluyen a petición de sus titulares, Dña. Inmaculada Concepción Rubio Barrionuevo y Doña Ana María Pérez González son parte de una finca agrícola actualmente en explotación. Dándose la circunstancia de que es en estas parcelas donde se sitúan tanto la balsa de riego como el almacén en el que está instalado el cabezal de riego de la finca, construcciones ambas imprescindibles para la explotación agrícola.

Por tanto, se estima suficientemente justificada su segregación del Sector I-3, toda vez que su inclusión representaría una grave afectación a la actividad agrícola de su titular, tanto por que se forzaría a la reconstrucción de estas instalaciones, teniendo que remodelar el invernadero no incluido en el sector, como por la reducción del tamaño de la explotación, lo que repercutiría gravemente en la productividad de la misma.

#### **5. RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS.**

A continuación se indica la relación de propietarios afectados por la presente modificación puntual:

<b>PROPIETARIOS EXCLUIDOS DEL SECTOR</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Ref. Catastral</b>	<b>F. Registral</b>	<b>Superficie</b>
Inmaculada Rubio Barrionuevo	6766202WF0766N	30.016 y 30.017	4.855 m <sup>2</sup>
Ana María Pérez González	6766201WF0766N	30.015	804 m <sup>2</sup>

<b>PROPIETARIOS INCLUIDOS EN EL SECTOR</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Ref. Catastral</b>	<b>F. Registral</b>	<b>Superficie</b>
CEIRU SXXI S.A.	6766209WF0766N	28.411	899 m <sup>2</sup>
	6766210WF0766N	29.932	5.069 m <sup>2</sup>
	Parcela 5 Políg. 67		

## **6. JUSTIFICACION MEDIOAMBIENTAL.**

La zona que se pretende incorporar al Sector I-3 está clasificada en el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA), como Terciario-Industrial Propuesto, apareciendo reflejado en los planos del mismo y que se adjuntan a este documento. En el POTPA se encuentran excluidos del suelo propuesto como Terciario-Industrial los invernaderos propiedad de Doña Inmaculada Concepción Rubio Barrionuevo y de Doña Ana María Pérez González. De esta forma, la nueva delimitación del Sector I-3 (SUESAD I-3) coincide con el suelo propuesto como Terciario-Industrial en el POTPA.

Por tanto, y considerando además que los terrenos en cuestión poseen idénticas morfologías de vegetación y de uso que el resto del sector, se considera que su inclusión en el suelo urbanizable no precisa ningún trámite adicional de prevención ambiental.

## **7. ORDENACIÓN, ACCESOS Y AFECCIONES ACÚSTICAS.**

En esta modificación puntual se propone una ordenación similar a la aprobada en el vigente PGOU del Municipio de Berja.

Los equipamientos se ubican en la parte norte del sector, próximos a donde estaban ubicados anteriormente. Su localización no coincide exactamente puesto que esos terrenos se han excluido del ámbito del sector.

Los espacios libres se han ubicado en dos zonas, una primera en la parte sur del sector, sirviendo de transición entre las parcelas edificables y la Carretera A-358, y la otra zona se ha localizado en la parte central.

Se suprime un vial indicado en el PGOU, que discurre de suroeste a noreste, puesto que es un vial secundario y su construcción obligaría a demoler gran parte de una nave existente en la actualidad junto a sus instalaciones, lo que supondría un gran perjuicio para el desarrollo urbanístico del sector y para la actividad existente en sí, que quedaría prácticamente inutilizable. La eliminación de este vial no supone perjuicio para el sector, puesto que el tránsito peatonal va a ser mínimo ya que se trata de un polígono industrial y además éste se encuentra en el límite del suelo urbanizable. Además, se ha desplazado ligeramente el siguiente vial paralelo al suprimido (Calle D), de manera que queda un poco más cerca de él y las distancias a recorrer no son tan elevadas.

La Calle A estaba diseñada en fondo de saco, según el PGOU. En la zona oeste de esta calle se prevé una calle peatonal (Calle Peatonal 1), ya que si fuera para tráfico rodado quedaría en fondo de saco y no permitiría el giro de 180° de los vehículos que en ella circulen.

La Calle E está enlazada con el Camino de Almería, con lo que tiene total continuidad con el mismo.

Se proponen viales de 18 metros de ancho, con aceras de 3 metros, aparcamientos en ambos lados de 2,5 metros y dos carriles de circulación de 7 metros de ancho total. De esta manera se le da continuidad a los viales existentes en el sector colindante, el Sector I-1, con una salvedad, las aceras del Sector I-1 tienen un ancho de 3 metros, pero 1 metro es acera pública y los otros 2 metros son el retranqueo que se le da a la nave y que se le obliga a que se incorpore formalmente a la acera (es decir, 2 metros de acera privada). En el caso del Sector I-3, y

para cumplir con el Decreto 293/2009 de Accesibilidad y con la Orden VIV/561/2010 se le dan 3 metros de ancho a la acera (toda la acera sería pública) y no habría que retranquear la construcción para que las alineaciones de las naves coincidan. De esta manera solo se mantendrían los retranqueos en las construcciones que tienen fachada a la Carretera A-358, es decir, aquellas que den a la Calle C.

Se crea una nueva parcela edificable, la Parcela C, que se sitúa a una distancia mínima de la Carretera A-358 de 50 metros, tal y como indica la actual Ley de Carreteras. Las parcelas A y B, que ya existían anteriormente, se mantienen a la misma distancia de la carretera que en el PGOU vigente, puesto que ya estaban aprobadas con esa distancia. De esta manera, las edificaciones que se construyan en las parcelas A y B deberán estar separadas al menos 25 metros desde la línea blanca de la Carretera A-358, tal y como viene reflejado en la documentación gráfica (Plano N° 12).

El acceso al Sector I-3 se producirá a través del Sector I-1, el cual se encuentra totalmente urbanizado y con la mayor parte de las naves construidas, a través de un acceso existente al sector desde la Carretera A-358 y que no se modifica, a través de una futura conexión con un acceso al futuro enlace de la Variante de Berja con la Carretera A-358 y a través del Camino de Almería. El acceso existente al sector desde la Carretera A-358 se deja tal y como está y, para no perjudicar al tráfico de la Carretera se le da prioridad dentro del sector a los vehículos que entran a través de dicho acceso, de manera que no tienen que ceder el paso ni detenerse ante ningún otro vehículo, con lo que no producirían retenciones.

El acceso que se pretende realizar a través del futuro enlace de la variante de Berja con la A-358 deberá ejecutarse de acuerdo con la Orden Ministerial 16/12/1997, debiendo solicitar en su momento autorización al Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Mientras no se realice dicho enlace, en el límite este de la Calle C los vehículos podrán realizar el giro de 180°.

Previo a llevar a cabo la actividad de ejecución urbanizadora de las unidades de ejecución que puedan verse afectadas por la emisión sonora generada por el tráfico en la carretera, será necesaria la realización de un estudio acústico y la adopción de las medidas precisas que se deriven del mismo para el cumplimiento de los límites establecidos en la legislación de ruido en vigor, de forma que sea responsabilidad del promotor de la urbanización o de las posteriores edificaciones, el llevar a cabo la ejecución de dichas medidas a su cargo, y no del Titular de la vía en la que se genere el ruido.

## **8. JUSTIFICACIÓN LEGAL.**

La modificación planteada se considera simple o puntual y supone una alteración de la ordenación que no transforma la estructura territorial diseñada, que no afecta a los parámetros fundamentales de la misma y que no supone una diversa zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres establecidos en el PGOU de Berja.

Además, la actuación urbanística queda integrada territorialmente, cumpliendo con las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA).

### ANEXO I: FICHA URBANÍSTICA ACTUAL

SUELO URBANIZABLE ALCAUDIQUE  
 AREA DE REPARTO 3 INDUSTRIAL

SECTOR **SUESAD I-3** SUPERFICIE: 70.200,00 M<sup>2</sup>

#### 1.- CONDICIONES GENERALES

Aprovechamiento Tipo	0,55	m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Densidad máxima de viviendas	0	viv/Ha
Aprovechamiento Objetivo	38.610,00	U.A.
Aprovechamiento Subjetivo	34.749,00	U.A.
Techo máximo edificable	38.610,00	m <sup>2</sup>
Edificabilidad	0,5500	m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

#### 2. CONDICIONES PARTICULARES

Superficie del Sector	7,02	Has	
Reserva para dotaciones:			
Espacios libres....mínimo	7.020,00	m <sup>2</sup>	
Centros docentes.mínimo	1.404,00	m <sup>2</sup>	
S.I.P.S.....mínimo	1.404,00	m <sup>2</sup>	
	9.828,00	m <sup>2</sup>	
Superficie construida.....máximo	38.610,00	m <sup>2</sup>	
Número de viviendas.....máximo	0	Uds	
Altura de edificación.....máximo	10,00	m	
Retranqueos	5,00	fachada	
	5,00	linderos	Edif. Aislada

#### 3. SISTEMA DE ORDENACION

Uso principal..... Industrial  
 Usos compatibles..... Ver cuadro Anexo  
 La ordenación será por edificación aislada. El P.P. podrá ordenar la edificación por alineación a calle en las industrias

#### 4. DESARROLLO DEL SECTOR

Plan Parcial único y Proyecto de Urbanización.

#### 5. SISTEMA DE ACTUACION

Compensación

#### 6. OBSERVACIONES

La superficie que se indica es aproximada, ajustándose los condicionantes urbanísticos a los valores reales una vez redactado el Plan Parcial.

SECTOR **SUESADI-3**

USO PREFERENTE INDUSTRIAL

USOS	COMPATIBILIDAD	COMPATIBLE EN TODO CASO	COMPATIBLE SOLO EN PB	COMPATIBLE EN EDIF. EXCLUSV.	NO PERMITIDO
RESIDENCIAL	PLURIFAMILIAR				X(1)
	UNIFAMILIAR				X(1)
	UNIF. AISLADA				X(1)
OTROS	HOSTELERO			X	
	COMERCIAL			X	
	OFICINA			X	
INDUSTRIAL	INDUSTRIA 1ª		X		
	INDUSTRIA 2ª			X	
	INDUSTRIA 3ª				X
	INDUSTRIA 4ª				X
EQUIPAMIENTO	ASISTENCIAL		X	X	
	ESCOLAR		X	X	
	DEPORTIVO	X			
	SANITARIO			X	
	ADMINISTRATIVO			X	
	COMERCIAL			X	
	ESPACIO LIBRE	X			

(1) SE AUTORIZA VIVIENDA UNIFAMILIAR ANEXA A LAS INDUSTRIAS EN PARCELAS SUPERFICIE NO MENOR A 1.000 M<sup>2</sup>.

## FICHA URBANÍSTICA MODIFICADA

SUELO URBANIZABLE ALCAUDIQUE  
 AREA DE REPARTO 3 INDUSTRIAL

SECTOR **SUESADI-3** SUPERFICIE: 78.229,00M<sup>2</sup>

### 1.- CONDICIONES GENERALES

Aprovechamiento Tipo	0,55m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Densidad máxima de viviendas	0 viv/Ha
Aprovechamiento Objetivo	43.026,00 U.A.
Aprovechamiento Subjetivo	38.723,40 U.A.
Techo máximo edificable	43.026,00 m <sup>2</sup>
Edificabilidad	0,5500 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

### 2. CONDICIONES PARTICULARES

Superficie del Sector	7,82 Has	
Reserva para dotaciones:		
Espacios libres....mínimo	7.823,00 m <sup>2</sup>	10% superficie
Centros docentes. mínimo	0,00 m <sup>2</sup>	No hay en industrial
S.I.P.S.....mínimo	3.129,20 m <sup>2</sup>	4% superficie
	10.952,20 m <sup>2</sup>	
Superficie construida.....máximo	43.026,00 m <sup>2</sup>	
Número de viviendas.....máximo	0 Uds	
Altura de edificación.....máximo	10 m.	
Retranqueos a Carretera A-358 (Calle C)	5,00m a fachada. 5,00 m a linderos en caso de edificación aislada. 5 m a fachada y 5 m a lindero en caso de edif. aislada.	
Retranqueos en el resto de viales	aislada.	

### 3. SISTEMA DE ORDENACION

Uso principal..... Industrial  
 Usos compatibles..... Ver cuadro Anexo  
 La ordenación será por edificación aislada. El P.P. podrá ordenar la edificación por alineación a calle en las industrias.

### 4. DESARROLLO DEL SECTOR

Plan Parcial único y Proyecto de Urbanización.

### 5. SISTEMA DE ACTUACION

Compensación

### 6. OBSERVACIONES

La superficie que se indica es aproximada, ajustándose los condicionantes urbanísticos a los valores reales una vez redactado el Plan Parcial.

Previo a la urbanización del Sector I-3, se debe ampliar la EDAR de Río Chico. El promotor de la urbanización del Sector I-3 tendrá que correr con los gastos de la ampliación de la EDAR correspondientes a una población de 408 habitantes equivalentes.

SECTOR **SUESADI-3**  
USO PREFERENTE INDUSTRIAL

USOS	COMPATIBILIDAD	COMPATIBLE EN TODO CASO	COMPATIBLE SOLO EN PB	COMPATIBLE EN EDIF. EXCLUSV.	NO PERMITIDO
RESIDENCIAL	PLURIFAMILIAR				X
	UNIFAMILIAR				X
	UNIF. AISLADA				X
OTROS	HOSTELERO			X	
	COMERCIAL			X	
	OFICINA			X	
INDUSTRIAL	INDUSTRIA 1ª	X			
	INDUSTRIA 2ª			X	
	INDUSTRIA 3ª			X	
	INDUSTRIA 4ª			X	
EQUIPAMIENTO	ASISTENCIAL			X	
	ESCOLAR			X	
	DEPORTIVO	X			
	SANITARIO			X	
	ADMINISTRATIVO			X	
	COMERCIAL			X	
	ESPACIO LIBRE	X			

**Se prohíbe la instalación de grandes superficies minoristas.  
Se prohíbe el uso terciario comercial con una superficie construida superior a 5.000 metros cuadrados.**

## ANEXO II: MODIFICACIÓN DEL ANEXO 3 DE LA ADAPTACIÓN A LA LOUA DE LAS NNSS DE BERJA

### ANEXO 3 Inventario de Sectores de Suelo Urbanizable

A continuación se adjunta una relación de los Sectores de Suelo Urbanizable existentes en el T.M. de Berja y sus parámetros fundamentales

Núcleo	Denominación	Superficie (Has)	Edif. Objetiva (m <sup>2</sup> t)	Aprov. Medio (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	Nº Viviendas (Uds)	Nº Viviendas corregido	Uso	Previsión habit. a efec. S.G.
Balanegra	Sector R-1	6,94	34.700,00	0,50	312		Residencial	749
Berja	Sector R-2	4,30	21.500,00	0,50	172	190	Residencial	456
Berja	Sector R-3	7,50	37.500,00	0,50	300	332	Residencial	797
Berja	Sector R-4	4,50	22.500,00	0,50	180	199	Residencial	478
Berja	Sector R-5	4,49	22.474,26	0,50	179		Residencial	430
Berja	Sector R-6	8,00	40.000,00	0,50	320		Residencial	768
Berja	Sector R-7	5,60	28.000,00	0,50	168		Residencial	403
Balanegra	Sector R-8	7,60	38.000,00	0,50	304		Residencial	730
Balanegra	Sector R-9	10,60	53.000,00	0,50	424		Residencial	1.018
Castala	Sector R-10	35,46	88.656,29	0,25	709		Residencial	1.702
Berja	Sector R-11	10,36	25.896,00	0,25	207		Residencial	497
Berja	Sector R-12	3,20	16.000,00	0,50	96	96	Residencial	230
<b>TOTAL</b>		<b>108,56</b>	<b>428.226,5</b>	<b>0,39</b>	<b>3.371</b>		<b>Residencial</b>	<b>8.256</b>

Alcaudiqu	Sector I-1	5,26	28.930,00	0,55	0		Industrial	
Alcaudiqu	Sector I-2	6,45	35.447,50	0,55	0		Industrial	
Alcaudiqu	Sector I-3	7,82	43.026,00	0,55	0		Industrial	
Balanegra	Sect. I-4.1	3,58	21.381,97	0,60	0		Industrial	
Balanegra	Sect. I-4.1	7,53	45.205,56	0,60	0		Industrial	
<b>TOTAL</b>		<b>30,64</b>	<b>173.991,0</b>	<b>0,42</b>	<b>0</b>		<b>Industrial</b>	

<b>TOTAL R+I</b>		<b>139,20</b>	<b>602.217,5</b>	<b>0,43</b>				<b>8.256</b>
------------------	--	---------------	------------------	-------------	--	--	--	--------------

Nota: Los sectores que se han marcado en rojo representan aquellos que han tenido alguna modificación como consecuencia de procesos de modificaciones mediante algún instrumento de planeamiento o modificación de delimitación.

**ANEXO III: ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO****1. CAUDALES NECESARIOS DE ABASTECIMIENTO**

Se han estimado las necesidades de agua teniendo en consideración la ORDEN de 6 de septiembre de 1999 (BOE 17/09/1999), del Ministerio de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca Sur, aprobado por Real Decreto 1664/1998 de 24 de julio.

**DOTACIONES UNITARIAS USADAS EN EL CÁLCULO**

ABASTECIMIENTO POBLACION:	210,00 l/hab/día
ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL:	4.000 m <sup>3</sup> /ha/año

En estas dotaciones se incluyen el riego de zonas verdes y el baldeo de calles.

**POBLACIÓN**

(EXCLUIDAS BALANEGRA, CASTALA, RÍO GRANDE E HIRMES)

**SITUACIÓN ACTUAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL**

El T.M. De Berja (excluidas las expresadas) cuenta en la actualidad con la siguiente población:

NÚCLEO	POBLACIÓN (Hab.)
Berja, Alcaudique, Benejé y San Roque	12.150
Peñarrodada	164
Río Chico y los Ucleses	76
<b>TOTAL</b>	<b>12.390</b>

**DOTACIÓN ACTUAL**

ABASTECIMIENTO	2.601.900,00 Litros /día	
PÉRDIDAS RED (20%)	520.380,00 Litros /día	
<b>TOTAL</b>	<b>3.122.280,00 Litros /día</b>	<b>1.139.632,20 m<sup>3</sup>/año</b>

**DOTACIÓN NECESARIA PARA EL SECTOR I-3**

El Sector I-3 es industrial y tiene una superficie de 7,82 has., con lo que se tiene:

ABASTECIMIENTO	85.730,41 Litros /día	
PÉRDIDAS RED (20%)	17.146,08 Litros /día	
<b>TOTAL</b>	<b>102.876,49 Litros /día</b>	<b>37.549,92 m<sup>3</sup>/año</b>

**CUADROS RESUMEN**

<b>Demanda actual Zona Berja</b>	<b>3.122,28 m<sup>3</sup>/día</b>	<b>1.139.632,20 m<sup>3</sup>/año</b>	<b>36,14 l/s</b>
<b>Demanda Sector I-3 (incluidas pérdidas en red)</b>	<b>102,88 m<sup>3</sup>/día</b>	<b>37.549,92 m<sup>3</sup>/año</b>	<b>1,19 l/s</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.225,16 m<sup>3</sup>/día</b>	<b>1.177.182,12 m<sup>3</sup>/año</b>	<b>37,33 l/s</b>

El volumen total demandado es de **1,18 hm<sup>3</sup>/año**, valor bastante inferior a los 1,60 hm<sup>3</sup>/año estimados para Berja por el Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

<b>Caudal captaciones agua Zona Berja</b>	<b>92 l/s</b>
<b>Volúmenes depósitos Zona Berja</b>	<b>2.780 m<sup>3</sup></b>

Por tanto, la Zona de Berja, en la que se encuentra encuadrado el Sector I-3, dispone de tres captaciones de agua que suman un caudal de 92 l/s y cuatro depósitos que suman un volumen de almacenamiento de 2.780 m<sup>3</sup>.

Actualmente la Zona de Berja tiene unas necesidades de agua potable de 3.122,28 m<sup>3</sup>/día, y el Sector I-3 demandará 102,88 m<sup>3</sup>/día, lo que hace un total de 3.225,16 m<sup>3</sup>/día o, lo que es lo mismo, 37,33 l/s.

Por tanto, con los **92 l/s** que nos dan las tres captaciones hay más que **suficiente para cubrir la demanda actual y futura**.

La demanda en período punta de un día y medio es de  $3.225,16 \times 1,5 = 4.837,74 \text{ m}^3$ . El volumen de almacenamiento actual de los depósitos es de 2.780 m<sup>3</sup>. Por tanto, para poder asumir la demanda de un día y medio (para posibilitar operaciones de mantenimiento y de avería) sería necesario ampliar los depósitos existentes o construir nuevos con un volumen de 2.057,74 m<sup>3</sup>.

Dada la imposibilidad de ampliar ahora los depósitos municipales en 2.057,74 m<sup>3</sup>, casi el doble de su capacidad actual, se opta por prever un depósito en el Sector I-3 que cubra la demanda de almacenamiento de agua potable en período punta de un día y medio que necesita este sector.

Según los cálculos realizados, se tienen los siguientes datos:

Demanda de abastecimiento Sector I-3 (incluidas pérdidas en red): 102,88 m<sup>3</sup>/día

La demanda en período punta de un día y medio es de 102,88 x 1,5 = 154,32 m<sup>3</sup>

Volumen necesario del depósito para cubrir las necesidades del Sector I-3: 154,32 m<sup>3</sup>

Estimándose una altura de 3,5 metros de agua, se requiere una superficie para el depósito de 45 m<sup>2</sup>.

La ubicación del depósito será en la parcela F del Sector I-3, puesto que es la que se encuentra a mayor cota, lo que facilitará su posterior distribución. Esta parcela es privada y el promotor de la urbanización correrá con los gastos de la construcción y puesta en funcionamiento del depósito.

## 2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS RECURSOS

Respecto a los recursos hídricos de los que dispone el Municipio de Berja, el Ayuntamiento está tramitando la obtención de la correspondiente Concesión Administrativa.

## 3. SUFICIENCIA DEL ACTUAL SISTEMA DE SANEAMIENTO

El saneamiento consiste en un sistema separativo de aguas pluviales y residuales.

Los caudales de residuales se estiman como un porcentaje de los caudales de abastecimiento. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 del Real Decreto 1.664/1.998, de 24 de julio, para los retornos, a falta de datos, se considerará un caudal equivalente al 80 por ciento de la demanda bruta correspondiente (sin tener en cuenta las pérdidas de la red). De esta manera, se tendrían los siguientes valores:

<b>Demanda actual Zona Berja</b>	<b>2.081,52 m<sup>3</sup>/día</b>	<b>86,73 m<sup>3</sup>/h</b>	<b>24,09 l/s</b>
<b>Demanda Sector I-3</b>	<b>68,58 m<sup>3</sup>/día</b>	<b>2,86 m<sup>3</sup>/h</b>	<b>0,79 l/s</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.150,10 m<sup>3</sup>/día</b>	<b>89,59 m<sup>3</sup>/h</b>	<b>24,88 l/s</b>

La depuradora tiene la preceptiva autorización de vertido (Expediente AV-AL-0833). Está dimensionada para una población de 11.000 habitantes equivalentes. Recoge el agua de todo el término municipal de Berja a excepción de las poblaciones de Peñarrodada, Castala y Río Chico, que no disponen de depuración, y Balanegra que envía sus aguas residuales a la depuradora de Balerna. Por tanto la población a la que da servicio es de 12.150 habitantes. El consumo del Sector I-3 equivale a una población de 408 habitantes (210 l/hab/día). Con esto, la población equivalente actual junto con la del Sector I-3 es de 12.558, cifra superior a los 11.000 habitantes para los que está dimensionada la depuradora.

Por tanto, la EDAR de Río Chico no tiene capacidad suficiente para asumir el incremento de aguas residuales generadas por el Sector I-3 (SUESAD I-3). Es por ello que previo a la urbanización del Sector I-3, se debe ampliar la EDAR de Río Chico. El promotor de la urbanización del Sector I-3 tendrá que correr con los gastos de la ampliación de la EDAR correspondientes a una población de 408 habitantes equivalentes.

En la **Ficha Urbanística** se define como uso principal el industrial, siendo su uso característico el de Industria 1ª, y como usos compatibles en edificio exclusivo la Industria 2ª, 3ª y 4ª.

La Industria 1ª Categoría son talleres artesanales, actividades de servicios y pequeños locales de almacenaje.

La Industria 2ª Categoría son industrias ligeras, pequeñas y almacenes.

La Industria 3ª Categoría son industrias ligeras, medias y almacenes. Se permiten todo tipo de actividades y almacenamiento, salvo que por sus características de peligrosidad requieran ubicación especial.

La Industria 4ª Categoría son aquellas que deben estar alejadas de las áreas urbanas o en suelo urbanizable de uso industrial.

Los vertidos cuya carga contaminante pudiera afectar al adecuado funcionamiento de los sistemas de saneamiento y depuración existentes, deberán ser tratados previamente en el interior de la parcela de la industria en cuestión, de manera que la carga contaminante vertida a la red municipal sea acorde al tipo de tratamiento de la depuradora existente.

#### **4. CARACTERÍSTICAS DEL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL SECTOR I-3**

La red de abastecimiento de agua es unitaria, no pudiéndose disponer de red separativa de agua potable y no potable debido a que no existe en el municipio de Berja red separativa y por tanto tendría un coste excesivo llevar un ramal de agua no potable desde la depuradora al sector por la excesiva distancia que hay entre los dos y por la gran diferencia de cotas entre ambos.

En el caso de la red de saneamiento, sí hay una separación entre red de aguas residuales y red de aguas pluviales. No se han dispuesto tanques de tormenta, debido a que la zona de menor cota del sector coincide con la zona de afección de la Carretera Autonómica A-358, donde está prohibida la edificación y la construcción de depósitos subterráneos.

Las industrias que se instalen en el Sector I-3 deberán cumplir con la **Ordenanza de Vertidos a la Red de Saneamiento del Municipio de Berja**, satisfaciendo los caudales y cargas contaminantes estipulados en las mismas. En el caso de que una determinada industria no pueda cumplir los anteriores parámetros, deberá realizar una depuración propia de las aguas residuales generadas para reducir la carga contaminante a los valores que estipula la ordenanza.

Las infraestructuras previstas de abastecimiento, saneamiento y pluviales se conectarán a las existentes en los puntos que se indican en la documentación gráfica del Plan Parcial. En los planos números 14, 15 y 16 del Plan Parcial se representan gráficamente un esquema de la red de abastecimiento, de saneamiento y de pluviales respectivamente y los puntos de conexión de la red proyectada en el Sector I-3 con la red existente.

Para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia se ha dispuesto una franja de zona verde de 5.024,68 m<sup>2</sup> en la parte sur del sector, que es la de menor cota y adonde se van a dirigir la mayor parte de las aguas pluviales que discurren en superficie.

## **5. FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS**

El coste que supone la construcción de todas las infraestructuras necesarias para el desarrollo urbanístico del Sector I-3 de Berja correrá a cargo del promotor del mismo.

Los propietarios de los terrenos del Sector I-3 cuentan, como recurso más inmediato, con el valor de los terrenos, que en sí supera el valor de las obras de urbanización, siendo por tanto una garantía económica solvente; así como con la posibilidad de la obtención de un préstamo hipotecario en base al valor de dichos terrenos.

En el caso de que se instalara una industria contaminante, sería la propia industria la que instalara un sistema de depuración en su propia parcela y corriera con los gastos que supone.

**ANEXO IV: ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO****1. EVALUACIÓN DE LOS COSTES DE LA URBANIZACIÓN****1.1. DEMOLICIÓN Y TRABAJOS PREVIOS**

Comprende la limpieza, desbroce y demolición de edificaciones existentes en el terreno. El importe aproximado asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (49.129,13 €).

**1.2. MOVIMIENTO DE TIERRAS**

Comprende el acondicionamiento del terreno con el desmonte y el terraplenado necesarios para adaptar las cotas del terreno actual a las de la urbanización. El importe aproximado asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (245.645,67 €).

**1.3. ABASTECIMIENTO Y RIEGO**

Comprende la construcción de un depósito para el almacenamiento de agua potable con una capacidad de 155 m<sup>3</sup>, conducciones en alta y la red de distribución para consumo de agua potable, riego e hidrantes y su conexión con las redes existentes. El importe asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (163.763,78 €), tal y como se aprecia en el desglose siguiente:

**CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO PREFABRICADO DE HORMIGÓN PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE CON CAPACIDAD PARA 155 M<sup>3</sup>, DE UN SOLO VASO, CON PLANTA CUADRADA DE 6,7 X 6,7 M DE DIMENSIONES INTERIORES Y DE UNA ALTURA MÁXIMA DE LÁMINA DE AGUA DE 3,5 M, CUBIERTO MEDIANTE FORJADO QUE APOYE EN LA PARTE SUPERIOR DEL MURO**

Desbroce y limpieza de 50 m <sup>2</sup> de terreno a máquina.....	52,50 €
Excavación en terreno para apertura de caja de 155 m <sup>3</sup> , por medios mecánicos.....	922,25 €
7,5 m <sup>3</sup> hormigón en masa HM-20 para nivelación.....	730,05 €
Losa de hormigón armado HA-30 con acero tipo B-500-S, de 50 m <sup>2</sup> .....	3.941,73 €
128 m <sup>2</sup> panel sectorial prefabricado HA-35, B-500-S, de 4,6 m altura.....	21.568,00 €
50 m <sup>2</sup> de placa prefabricada pretensada de cubierta HA-35, B-500-S.....	4.171,00 €
Sellado de juntas.....	1.250,00 €

3 válvulas de compuerta con bridas.....	1.350,00 €
2 válvulas de flotador.....	1.960,00 €
Equipo de dosificación de hipoclorito para desinfección de aguas consumo humano.....	781,71 €
Instalación eléctrica completa.....	1.667,22 €
Cartel de señal informativa y de orientación, reflexivo y troquelado.....	885,65 €
<b>TOTAL DEPÓSITO.....</b>	<b>39.280,11 €</b>

**INSTALACIONES EN ALTA**

1 colector DN 100 mm de acero galvanizado.....	781,04 €
3 colectores DN 125 mm de acero galvanizado.....	2.761,53 €
1 colector DN 150 mm de acero galvanizado.....	1.121,34 €
1 válvula de flotador.....	980,00 €
2500 ml tubería de fundición dúctil de D=100 mm, incluida zanja, colocación y relleno...	49.625,00 €
Electrobomba sumergible de eje vertical de 26 kW.....	9.464,77 €
Variador de velocidad para regulación de la bomba.....	3.641,43 €
<b>TOTAL INSTALACIONES EN ALTA.....</b>	<b>68.375,11 €</b>

**INSTALACIONES EN BAJA**

1250 ml tubería de fundición dúctil de D=100 mm, incluida zanja, colocación y relleno...	24.812,50 €
24 bocas de riego modelo municipal.....	4.800,00 €
2 hidrantes de superficie.....	3.200,00 €
13 pozos de registro visitables.....	3.380,00 €
15 válvulas de compuerta de cierre elástico.....	2.850,00 €
Red de riego.....	17.066,06 €
<b>TOTAL INSTALACIONES EN BAJA.....</b>	<b>56.108,56 €</b>

**TOTAL ABASTECIMIENTO..... 163.763,78 €**

**1.4. SANEAMIENTO Y PLUVIALES**

Comprende las redes de alcantarillado para la recogida y evacuación de aguas residuales y pluviales, y su conexión con las redes existentes. El importe asciende a la cantidad de CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (114.634,65 €), tal y como se aprecia en el desglose siguiente:

**RED DE SANEAMIENTO**

27 pozos de registro visitables.....	9.450,00 €
1350 ml tubería UPVC de D=315 mm, incluida zanja, colocación y relleno.....	30.375,00 €
Aporte de zahorra natural.....	2.500,00 €
<b>TOTAL RED DE SANEAMIENTO.....</b>	<b>42.325,00 €</b>

**AMPLIACIÓN EDAR DE RÍO CHICO**

Ampliación EDAR de Río Chico para una población de 408 habitantes equivalentes...	27.224,65 €
<b>TOTAL AMPLIACIÓN EDAR DE RÍO CHICO.....</b>	<b>27.224,65 €</b>

**RED DE PLUVIALES**

29 pozos de registro visitables.....	10.150,00 €
1350 ml tubería UPVC de D=315 mm, incluida zanja, colocación y relleno.....	30.375,00 €
46 imbornales para recogida de agua de pluviales.....	2.760,00 €
Aporte de zahorra natural.....	1.800,00 €
<b>TOTAL RED DE PLUVIALES.....</b>	<b>45.085,00 €</b>

**TOTAL SANEAMIENTO Y PLUVIALES..... 114.634,65 €**

**1.5. CANALIZACIONES Y REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN**

Comprende las obras e instalaciones necesarias para dar servicio a las parcelas edificables, en base a las indicaciones dadas por la compañía suministradora. El importe aproximado asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (212.892,92 €).

**1.6. ALUMBRADO PÚBLICO**

Comprende la ejecución de la red desde el cuadro de mando, incluido éste, y los puntos de luz de alto rendimiento para el alumbrado de viales. El importe aproximado asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (163.763,78 €).

**1.7. CANALIZACIONES DE TELEFONÍA**

Comprende la ejecución de las canalizaciones y puesta de conexión de acuerdo con las normas de la C.T.N.E. El importe aproximado asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (57.317,32 €).

**1.8. PAVIMENTACIONES**

Comprende las explanaciones para la ejecución del sistema viario, asfaltado de calzadas y pavimentaciones de aceras. El importe aproximado asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (450.350,41 €).

**1.9. SEÑALIZACIÓN EN VIALES**

Comprende los trabajos necesarios para la colocación y marcado de señales en los viales según queda especificado en el correspondiente plano. El importe aproximado asciende a la cantidad de OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (8.188,19 €).

**1.10. JARDINERÍA**

Comprende los trabajos necesarios para preparar el terreno y la plantación de especies vegetales en las zonas especificadas en planos. El importe aproximado asciende a la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (98.258,27 €).

**1.11. ESTUDIO ARQUEOLÓGICO**

Comprende los trabajos que es necesario realizar, establecidos por el proyecto de intervención arqueológica según el R.P.A. en vigor. El importe aproximado asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (32.752,76 €).

**1.12. GESTIÓN DE RESIDUOS**

Comprende el cumplimiento del R.D. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El importe aproximado asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (24.564,57 €).

**1.13. SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS**

Comprende el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y modificaciones posteriores, y en particular del R.D. 1627/1997 por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras. El importe aproximado asciende a la cantidad de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.376,38 €).

**1.14. RESUMEN**

1.- DEMOLICIÓN Y TRABAJOS PREVIOS	49.129,13 €
2.- MOVIMIENTO DE TIERRAS	245.645,67 €
3.- ABASTECIMIENTO Y RIEGO	163.763,78 €
4.- SANEAMIENTO	114.634,65 €
5.- CANALIZACIONES Y REDES DE BAJA TENSIÓN	212.892,92 €
6.- ALUMBRADO PÚBLICO	163.763,78 €
7.- CANALIZACIONES DE TELEFONÍA	57.317,32 €
8.- PAVIMENTACIONES	450.350,41 €
9.- SEÑALIZACIÓN EN VIALES	8.188,19 €
10.- JARDINERÍA	98.258,27 €
11.- ESTUDIO ARQUEOLÓGICO	32.752,76 €
12.- GESTIÓN DE RESIDUOS	24.564,57 €
13.- SEGURIDAD Y SALUD	16.376,38 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>1.637.637,83 €</b>

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.637.637,83 €
GASTOS GENERALES (13%)	212.892,92 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	98.258,27 €
	-----
	1.948.789,02 €
IVA (21%)	409.245,69 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>	<b>2.358.034,71 €</b>

## **2. EVALUACIÓN DE LOS GASTOS DE GESTIÓN**

Comprende los gastos relativos a los honorarios de proyectos y a la gestión de la tramitación del desarrollo urbanístico. Están incluidos, entre otros, los honorarios de:

Plan Parcial

Proyecto de Reparcelación

Proyecto de Urbanización

Dirección de Obra.

El importe aproximado asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (135.652,19 €).

## **3. EVALUACIÓN DE OTROS GASTOS**

En el apartado "Otros Gastos" se incluyen, entre otros:

Gastos financieros.

Seguros.

Gastos fiscales, publicaciones y registros.

Avales.

El importe aproximado asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (28.986,13 €).

#### 4. PREVISIÓN DE INGRESOS

El Sector I-3 (SUESAD I-3) tiene un aprovechamiento total de 43.026 m<sup>2</sup> construidos, de los cuales el 90% le corresponderán al propietario de los terrenos:

Aprovechamiento Objetivo = 0,90 x 43.026 = 38.723,40 m<sup>2</sup> construidos.

El valor de los terrenos urbanizados se puede estimar en 90 €/m<sup>2</sup> construido, con lo que los terrenos privados tienen un valor total de:

$$90 \text{ €/m}^2 \times 38.723,40 \text{ m}^2 = 3.485.106,00 \text{ €}$$

A lo que habría que sumar el valor de las edificaciones existentes que queden dentro de ordenación.

#### 5. PREVISIÓN DE BENEFICIOS

Con la estimación de gastos y beneficios de los apartados anteriores se puede prever un beneficio en el conjunto del desarrollo urbanístico del sector:

TOTAL GASTOS: 2.113.427,34 €

TOTAL INGRESOS: 3.485.106,00 €

**BENEFICIO: 1.371.678,66 €**

## **ANEXO V: INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA**

### **1. DATOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN**

Con el desarrollo urbanístico del Sector I-3 (Suesad I-3), se completa la ordenación de la ampliación de suelo en el borde sureste del Área Urbana de Berja, en el núcleo de Alcaudique, en el Paraje La Tomillera. Con ello se consolida el suelo de uso industrial, puesto que linda con suelo urbano consolidado que forma el polígono industrial.

Se generan unas parcelas con uso industrial, lo que posibilita la ampliación del actual Polígono Industrial de La Tomillera, tal y como establecen las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja y el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA). Con esto se consigue satisfacer la demanda que existe de este tipo de suelo en el municipio y así contribuir a la reactivación de la actividad económica de la zona.

### **2. COSTES PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN**

#### **2.1. OBRAS DE URBANIZACIÓN**

El sistema de actuación es el de Compensación, por lo que los costes de urbanización, los gastos de gestión, los gastos financieros, etc. que se produzcan, correrán a cargo de los propietarios del Sector I-3.

#### **2.2. INDEMNIZACIÓN DE ELEMENTOS EXISTENTES**

Los elementos indemnizables se compensarán económicamente entre los propietarios del Sector I-3.

#### **2.3. CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**

Sobre las parcelas de equipamientos públicos y de cesión, corresponde la financiación de las futuras construcciones a cargo de los presupuestos de la comunidad autónoma, el estado o fondos europeos, o bien la cesión en concesión por un período de tiempo a algún particular o empresa que lo pueda solicitar, de tal forma que no genere gasto alguno para el Ayuntamiento.

### **3. IMPACTO EN LAS HACIENDAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

El desarrollo urbanístico del Sector I-3 (Suesad I-3), al tratarse de una actuación de iniciativa privada (sistema de compensación), lo asume el propietario de los terrenos del mismo. Una vez urbanizado el sector y recepcionado por el Excmo. Ayuntamiento de Berja, la conservación de la urbanización correrá a cargo del Ayuntamiento.

Las parcelas de cesión al Ayuntamiento serán entregadas mediante escritura pública (Proyecto de Reparcelación aprobado y protocolizado), libres de cargas y gravámenes.

Las infraestructuras y las obras de urbanización dispondrán de un año de garantía, por lo que la propiedad estará obligada a depositar en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario, un importe correspondiente al 7% del coste de la implantación de servicios y ejecución de las obras de urbanización, en el Ayuntamiento de Berja.

El Ayuntamiento hará frente a los gastos de conservación y mantenimiento de la urbanización mediante las tasas e impuestos municipales que tendrán que pagar los propietarios de las parcelas creadas.

Las infraestructuras de suministro eléctrico, una vez realizadas, se entregarán y serán gestionadas y mantenidas por empresa cualificada en la materia. El coste de mantenimiento de estas infraestructuras se les carga directamente a los usuarios.

Las infraestructuras de telefonía, una vez realizadas, se entregarán y serán gestionadas y mantenidas por empresa cualificada en la materia. El coste de mantenimiento de estas infraestructuras se les carga directamente a los usuarios.

El coste de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos se sufraga mediante la imposición de la tasa de basuras correspondiente, por lo que no supone carga para el Ayuntamiento.

Los ingresos que percibirá la administración local en forma de impuestos, serán:

- Impuesto de bienes inmuebles (IBI).
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM).
- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Teniendo en cuenta los gastos e ingresos analizados en los puntos anteriores, el impacto sobre las haciendas públicas es positivo, ya que no se generan gastos extraordinarios más allá de los correspondientes al mantenimiento ordinario de las infraestructuras públicas, a sufragar con los impuestos que ingresa, con lo que hasta este punto el balance es cero.

#### **4. ADECUACIÓN DEL SUELO DESTINADO A USOS PRODUCTIVOS**

Con la Modificación Puntual del PGOU de Berja en el ámbito del Sector I-3 (Suesad I-3), se completa la ordenación de la ampliación de suelo en el borde sureste del Área Urbana de Berja, en el núcleo de Alcaudique, en el Paraje La Tomillera. Con ello se consolida el suelo de uso industrial, puesto que linda con suelo urbano consolidado que forma el polígono industrial.

Se generan unas parcelas con uso industrial, lo que posibilita la ampliación del actual Polígono Industrial de La Tomillera, tal y como establece el PGOU del Municipio de Berja y el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA). Con esto se consigue satisfacer la demanda que existe de este tipo de suelo en el municipio y así contribuir a la reactivación de la actividad económica de la zona.

#### **5. CONCLUSIONES**

El análisis sobre la sostenibilidad económica de la presente Modificación Puntual es favorable, ya que el balance económico es positivo tanto para el promotor de la actuación como para las administraciones públicas. Por tanto, se concluye que la actuación es sostenible económicamente.

**ANEXO VI: RESUMEN EJECUTIVO****1. ANTECEDENTES**

Según el planeamiento general vigente (Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Berja), la Unidad de Planeamiento Sector I-3 (SUESAD I-3) está clasificada como suelo urbanizable, previéndose su desarrollo mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, y siendo su sistema de actuación el de Compensación.

**2. OBJETIVOS Y FINALIDAD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE BERJA**

El nivel actual de ocupación del Polígono Industrial "La Tomillera", colindante con el Sector I-3 que se pretende modificar, en el que las industrias implantadas ocupan un porcentaje del suelo próximo al 80%, fuerza la necesidad de promover la creación de suelo industrial que permita la implantación de nuevas industrias. Además, es imprescindible mejorar simultáneamente los accesos a las actividades ya instaladas al Norte del Camino Viejo de Almería.

La modificación del límite Este del sector posibilita la definición completa de dos viales previstos en el PGOU que darían acceso, desde el nudo de enlace de la Variante de Berja con la Carretera A-358, al propio sector y a las industrias instaladas tanto al Norte del sector como en el "Polígono Industrial La Tomillera". Máxime tratándose de empresas de manipulación de productos hortícolas, con grandes requisitos de accesibilidad, tanto para recepción de hortalizas, como de salida de grandes camiones de transporte internacional.

Todo lo anterior ha generado la necesidad de regularizar las lindes del sector posibilitando, con la modificación propuesta, la ejecución de los dos viales mencionados en el párrafo anterior (denominados Calle C y Calle E en el presente documento), y que resulta fundamental para el desarrollo de la actividad industrial de la zona, toda vez que enlazarán con el nudo de enlace de la Variante de Berja con la A-358 situado al Este del sector y con el Camino de Almería respectivamente. Mientras no se realice dicho enlace, en el límite este de la Calle C los vehículos podrán realizar el giro de 180°. También en la zona oeste de la Calle A se prevé una calle peatonal (Calle Peatonal 1), ya que si fuera para tráfico rodado quedaría en fondo de saco y no permitiría el giro de 180° de los vehículos que en ella circulen.

Así mismo, con la modificación propuesta se incluiría en el Suelo Urbanizable un espacio que de otro modo quedaría aislado entre las instalaciones de la Compañía Sevillana-Endesa y el suelo industrial, de manera que por sus dimensiones, por su geometría y su ubicación quedaría inservible para cualquier otro uso.

Se excluyen del sector los terrenos ocupados por la Vía Pecuaria, los de Doña Inmaculada Rubio Barrionuevo y Doña Ana M<sup>a</sup> Pérez González. Los primeros se excluyen porque según la normativa urbanística aplicable son por definición "suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica" al estar deslindados, y los otros dos por petición de sus propietarias.

Los terrenos de Doña Inmaculada Rubio Barrionuevo y de Doña Ana M<sup>a</sup> Pérez González son parte de una finca agrícola actualmente en explotación. Dándose la circunstancia de que es en estas parcelas donde se sitúan

tanto la balsa de riego como el almacén en el que está instalado el cabezal de riego de la finca, construcciones ambas imprescindibles para la explotación agrícola. Por tanto, se estima suficientemente justificada su segregación del Sector I-3, toda vez que su inclusión representaría una grave afectación a la actividad agrícola de sus titulares, tanto porque se forzaría a la reconstrucción de estas instalaciones, teniendo que remodelar el invernadero no incluido en el sector, como por la reducción del tamaño de la explotación, lo que repercutiría gravemente en la productividad de la misma.

De esta manera, se adapta la delimitación del sector a los límites de la propiedad, facilitando con ello la gestión del desarrollo urbanístico del Sector I-3 (SUESAD I-3), y a la ordenación propuesta por el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA).

### 3. DETERMINACIONES DEL PLAN

La Modificación Puntual del PGOU contiene las siguientes determinaciones:

- Desarrollo de las determinaciones estructurantes del PGOU de Berja.
- Adaptación de la delimitación del Sector I-3 a los límites de la propiedad y a la ordenación establecida en el POTPA.
- Cumplimiento de las determinaciones ambientales.

### 4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Sector I-3 es una Unidad de Planeamiento de uso industrial, con una superficie que se desarrolla de 78.229 m<sup>2</sup>, se encuentra en el núcleo de Alcaudique del Municipio de Berja, siendo sus linderos los siguientes:

- Norte: Camino de Almería y Vía Pecuaria.
- Sur: Carretera Autonómica A-358.
- Este: Subestación Eléctrica, propiedad de Endesa-Sevillana, y suelo no urbanizable.
- Oeste: Suelo urbano consolidado.

## **5. SUSPENSIÓN DE APROBACIONES Y OTORGAMIENTOS DE AUTORIZACIONES Y DE LICENCIAS URBANÍSTICAS**

Según el artículo 27 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el párrafo anterior, este plazo tendrá una duración máxima de dos años.

La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU.

### 6. FICHA DE CONDICIONES URBANÍSTICAS

SUELO URBANIZABLE ALCAUDIQUE  
 AREA DE REPARTO 3 INDUSTRIAL

SECTOR **SUESADI-3** SUPERFICIE: 78.229,00M<sup>2</sup>

#### 1.- CONDICIONES GENERALES

Aprovechamiento Tipo	0,55m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Densidad máxima de viviendas	0 viv/Ha
Aprovechamiento Objetivo	43.026,00 U.A.
Aprovechamiento Subjetivo	38.723,40 U.A.
Techo máximo edificable	43.026,00m <sup>2</sup>
Edificabilidad	0,5500m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

#### 2. CONDICIONES PARTICULARES

Superficie del Sector	7,82Has	
Reserva para dotaciones:		
Espacios libres....mínimo	7.823,00m <sup>2</sup>	10% superficie
Centros docentes. mínimo	0,00m <sup>2</sup>	No hay en industrial
S.I.P.S.....mínimo	3.129,20m <sup>2</sup>	4% superficie
	<u>10.952,20m<sup>2</sup></u>	
Superficie construida.....máximo	43.026,00m <sup>2</sup>	
Número de viviendas.....máximo	0Uds	
Altura de edificación.....máximo	10 m.	
Retranqueos a Carretera A-358 (Calle C)	5,00m a fachada.	
	5,00 m a linderos en caso de edificación aislada.	
	5 m a fachada y 5 m a lindero en caso de edif. aislada.	
Retranqueos en el resto de viales	aislada.	

#### 3. SISTEMA DE ORDENACION

Uso principal..... Industrial  
 Usos compatibles..... Ver cuadro Anexo  
 La ordenación será por edificación aislada. El P.P. podrá ordenar la edificación por alineación a calle en las industrias.

#### 4. DESARROLLO DEL SECTOR

Plan Parcial único y Proyecto de Urbanización.

#### 5. SISTEMA DE ACTUACION

Compensación

#### 6. OBSERVACIONES

La superficie que se indica es aproximada, ajustándose los condicionantes urbanísticos a los valores reales una vez redactado el Plan Parcial.

Previo a la urbanización del Sector I-3, se debe ampliar la EDAR de Río Chico. El promotor de la urbanización del Sector I-3 tendrá que correr con los gastos de la ampliación de la EDAR correspondientes a una población de 408 habitantes equivalentes.

SECTOR **SUESADI-3**

USO PREFERENTE INDUSTRIAL

USOS	COMPATIBILIDAD	COMPATIBLE EN TODO CASO	COMPATIBLE SOLO EN PB	COMPATIBLE EN EDIF. EXCLUSV.	NO PERMITIDO
RESIDENCIAL	PLURIFAMILIAR				X
	UNIFAMILIAR				X
	UNIF. AISLADA				X
OTROS	HOSTELERO			X	
	COMERCIAL			X	
	OFICINA			X	
INDUSTRIAL	INDUSTRIA 1ª	X			
	INDUSTRIA 2ª			X	
	INDUSTRIA 3ª			X	
	INDUSTRIA 4ª			X	
EQUIPAMIENTO	ASISTENCIAL			X	
	ESCOLAR			X	
	DEPORTIVO	X			
	SANITARIO			X	
	ADMINISTRATIVO			X	
	COMERCIAL			X	
	ESPACIO LIBRE	X			

**Se prohíbe la instalación de grandes superficies minoristas.  
Se prohíbe el uso terciario comercial con una superficie construida superior a 5.000 metros cuadrados.**

**DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOBRE LA X MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS (TRNNSS) DE BERJA, SECTOR SUESAD I-3, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO TITULAR, EXPEDIENTE PU 28/09.**

Conforme a lo previsto en el Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, se formula la presente Declaración Ambiental Estratégica (DAE) sobre el documento aprobado provisionalmente con fecha 23.02.15, complementado con la adenda al Estudio Ambiental Estratégico aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 15.09.15, sobre la X Modificación Puntual del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias (TRNNSS) de Berja (Almería), sector SUESAD I-3.

**1.- ANTECEDENTES.**

1. El documento de la **X** Modificación Puntual del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias (TRNNSS) de Berja (sector I-3) fue **Aprobado Inicialmente** por el pleno de la corporación municipal con fecha 04.05.09.
2. El documento de Aprobación Inicial fue sometido a un periodo de información pública inicial de un mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 106 de fecha 04.06.09. Durante la exposición pública no se realizaron alegaciones de carácter medioambiental.
3. Con fecha 17.08.09 el Excmo. Ayuntamiento de Berja solicita de esta Delegación la emisión del Informe Previo Valoración Ambiental, adjuntando el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y la documentación urbanística.
4. Con fecha 27.11.09 se requiere subsanación documental al Excmo. Ayuntamiento de Berja. La cual se realiza con fecha 06.08.10.
5. Con fecha 13.09.10 esta Delegación Territorial emite Informe Previo Valoración Ambiental, que con fecha 16.09.10 se traslada al Excmo. Ayuntamiento de Berja.
6. El Excmo. Ayuntamiento de Berja, con fecha **04.03.13 aprueba inicialmente** la Modificación Puntual de la Adaptación Parcial de la LOUA de las Normas Subsidiarias de Berja, con una nueva delimitación del Sector I-3.
7. Con fecha 09.04.13 el Excmo. Ayuntamiento de Berja solicita de esta Delegación la emisión de un nuevo Informe Previo Valoración Ambiental.
8. Con fecha 10.06.13 esta Delegación Territorial informa al Excmo. Ayuntamiento de Berja que el Informe Previo Valoración Ambiental emitido con fecha 13.09.10 sigue siendo válido, ya que las variaciones en la delimitación del sector I-3 no son sustanciales.
9. Con fecha 22.12.14, tiene lugar la **primera Aprobación Provisional** del proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Berja del sector SUESAD I-3 por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Berja.

10. Posteriormente, según certificado emitido por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, el 23.02.15, el pleno del Ayuntamiento somete nuevamente a **aprobación provisional** un nuevo Proyecto de Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Berja del sector SUESAD I-3, de enero de 2015 elaborado por GVF, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

En el certificado emitido por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja sobre esta aprobación provisional, aparece como título del documento "I MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE BERJA ADAPTADAS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL SECTOR SUESAD I-3". En el resto de la documentación (proyecto, estudio de impacto ambiental,...), no hay referencia a esta modificación como la número 1, por lo que en la presente Declaración se mantiene la denominación "X Modificación" por uniformidad con todos los documentos emitidos desde esta Delegación para una modificación que se ha considerado como el mismo expediente por referirse a un mismo sector que ha sufrido variaciones en su delimitación no sustanciales.

11. Con fecha 21.04.15 el Excmo. Ayuntamiento de Berja solicita de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística la emisión del Informe de Valoración Ambiental, aportando junto con el documento de la Modificación Puntual, Estudio de Impacto Ambiental de diciembre de 2012, redactado por NMA, licenciada en Ciencias Ambientales.

12. Con fecha 19.06.15, esta Delegación Territorial da traslado al Excmo. Ayuntamiento de Berja de la Resolución por la que se acuerda la sujeción al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, conforme a su modificación por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y se dispone la conservación del Informe de Valoración Ambiental previo emitido, asimismo esta Delegación comunica al Ayuntamiento, la necesidad de redactar una adenda al Estudio Ambiental Estratégico según anexo II,B del Decreto-ley 3/2015 y de someterla a exposición pública.

13. Con fecha 18.11.15, el Excmo. Ayuntamiento de Berja aporta la Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, redactada NMA, licenciada en Ciencias Ambientales, aprobada por el pleno del ayuntamiento el 07.09.15.

14. Tras revisar esta documentación, con fecha 31.08.16, esta Delegación remite escrito al Excmo. Ayuntamiento de Berja en el que solicita mejora de los contenidos de la Adenda presentada y le recuerda la necesidad de someterla a exposición pública mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de realizar consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

15. Con fecha 04.10.16, el Excmo. Ayuntamiento de Berja, presenta en esta Delegación nueva Adenda al Estudio Ambiental de mayo de 2016, redactada por redactada NMA, licenciada en Ciencias Ambientales, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 20.09.16. Posteriormente, con fecha 30.11.16, el Excmo. Ayuntamiento de Berja comunica la publicación de la Adenda de mayo de 2016, en periódico local, en Boletín de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 17.10.16.

16. El 15.12.16 se completa el expediente con la presentación en esta Delegación de certificado del resultado de la información pública, según el cual, no ha habido alegaciones.

## **2.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.**

El objeto de esta Declaración Ambiental Estratégica (DAE) es la integración en un único documento de los aspectos ambientales que deben ser contemplados en el documento de aprobación definitiva de la X Modificación Puntual del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias (TRNNSS) de Berja, sector SUEIDAD I-3.

Las características básicas de la actuación y un resumen de las Medidas Correctoras y de Control propuestas en el Estudio Ambiental se recogen respectivamente en los **Anexos I y II** de esta Declaración.

## **3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, se emite la Declaración Ambiental Estratégica del expediente PU 28/09, sobre la X Modificación Puntual del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias (TRNNSS) de Berja, sector SUEIDAD I-3, promovido por el Ayuntamiento titular.

Conforme al Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, este organismo, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, modificado por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, formula Declaración Ambiental Estratégica en los siguientes términos:

### **DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**

Analizado el documento de la X Modificación Puntual del TRNNSS de Berja, sector SUESAD I-3, promovido por el Excmo. Ayuntamiento, junto con el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y su Adenda, el resultado de la información pública y los informes emitidos por diferentes órganos dependientes de esta Delegación Territorial, se expresa lo siguiente:

2

- El Sector I-3 tiene una superficie de 78.805 m<sup>2</sup> y se encuentra en la parte más oriental del suelo urbanizable sectorizado del núcleo de Alcaudique, lindando al norte, al sur y al este con suelo no urbanizable.
- La delimitación de este sector no coincide con los límites de las fincas registrales y el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la Provincia de Almería (POTPA) clasifica como Suelo terciario-industrial terrenos que actualmente quedan fuera de la delimitación de este sector I-3.

- Con esta Modificación Puntual, se pretende adaptar los límites del sector a los de la propiedad y a los límites establecidos en el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA), evitando que quede un espacio aislado entre la Subestación de Energía Eléctrica y el suelo industrial, de esta forma las industrias ya existentes no quedarán separadas del suelo ordenado.
- La documentación presentada expone explícitamente las siguientes alternativas respecto al sector I-3:
- Alternativa 0.- Mantenimiento de la superficie actual del Sector I-3 incluido en las NNSS de Berja, sin considerar los límites de las fincas y de la zonificación del POTPA.

- Alternativa 1.- Hace coincidir la nueva delimitación del sector I-3 (SUEDAD I-3) con el suelo propuesto como <sup>2</sup>

Terciario-Industrial en el POTPA a excepción de 885 m<sup>2</sup> correspondientes a la vía pecuaria “Cordel del Paso de Sierra Nevada” que deben ser clasificada como “Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica”.

Esta alternativa, al adaptarse al POTPA, incluye una superficie actualmente clasificada como Suelo No Urbanizable Común de Regadío, SNUC-1 y excluye terrenos privados al norte del sector, actualmente incluidos en la delimitación del sector I-3, dado que sobre ellos se ubican infraestructuras imprescindibles para la explotación agrícola de la que actualmente forman parte. La exclusión de estas parcelas se realiza a petición de sus titulares

En esta alternativa se mantiene el aprovechamiento tipo establecido en las actuales NNSS (0,55 <sup>2</sup> m IND/m<sup>2</sup>).

- Alternativa 2.- Considera la misma delimitación que la alternativa1, pero aumentando el aprovechamiento <sup>2</sup> tipo (hasta 0,65 m IND/m<sup>2</sup>).

	<b>Alternativa 0</b>	<b>Alternativa 1</b>	<b>Alternativa 2</b>
<b>Superficie del sector</b>	<sup>2</sup> 78.805 m	<sup>2</sup> 78.229 m	<sup>2</sup> 78.229 m
<b>Superficie construida</b>	<sup>2</sup> 43.342 m <sup>2</sup> ( 0,55 m IND/m <sup>2</sup> )	<sup>2</sup> 43.026 m <sup>2</sup> m <sup>2</sup> IND <sup>2</sup> ( 0,55 /m )	<sup>2</sup> 50.849 m <sup>2</sup> ( 0,65 m IND/m <sup>2</sup> )
<b>Plazas de aparcamiento privadas</b> (1 plaza /100 m <sup>2</sup> de edificación)	433 unidades	430 unidades	508 unidades
<b>Plazas de aparcamiento públicas</b> (0,5-1 plaza /100 m <sup>2</sup> de edificación)	217 - 433 uds.	215 - 430 uds.	254 - 508 uds.

De las tres alternativas planteadas, la 1 y la 2 ocupan menos superficie de suelo y además coinciden con el suelo propuesto como Terciario-Industrial en el POTPA. Entre estas alternativas es la número 1 la que tiene una menor superficie construida de naves industriales y por tanto menor tráfico de vehículos, produciendo menos emisiones de

gases contaminantes y de efecto invernadero, y la que menos contribuye al cambio climático de las tres propuestas. Por tanto, se concluye que **la Alternativa 1 es la seleccionada**.

Los terrenos que se excluyen a petición de sus propietarias pasan a clasificarse como "Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Regadío)", mientras que los terrenos que se excluyen por pertenecer a la Vía Pecuaria "Cordel del Paso de Sierra Nevada", ya deslindada, pasan a clasificarse como "Suelo No Urbanizable de Especial Protección Por Legislación Específica".

Superficie según las NN.SS (corregida)	78.805 m <sup>2</sup>
Superficie excluida a petición de Doña Inmaculada Rubio Barrionuevo	2 4.855 m
Superficie excluida a petición de Doña Ana M <sup>a</sup> Pérez González	2 804 m
Superficie excluida de la Vía Pecuaria "Cordel del Paso de Sierra Nevada"	2 885 m
Superficie incluida de "Hermanos Enciso Callejón"	2 5.968 m
Superficie de la Nueva Delimitación del Sector	2 78.229 m

La modificación del límite este del sector posibilita la definición completa de dos viales previstos en las NN.SS que darían acceso al nudo de enlace de la Variante de Berja con la Carretera A-358, al propio sector y a las industrias instaladas tanto al Norte del sector como en el "Polígono industrial La Tomillera".

En el **Anexo I** se recoge un Resumen de la ordenación propuesta en la alternativa elegida (alternativa 1).

- Según Estudio de Yacimientos arqueológicos de octubre de 2013 incluido junto con la documentación de planeamiento, la ubicación del yacimiento "La Tomillera" no se sitúa dentro del ámbito de la Modificación Puntual. La ubicación reflejada en las NN.SS vigentes sería por tanto, errónea.
- Los suelos propuestos se localizan fuera de los límites de los Espacios Naturales Protegidos de los inventariados en la Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección, y en sus modificaciones posteriores.

El documento presentado al no afectar físicamente a Espacios Naturales Protegidos, Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas de Especial Conservación (ZEC), ni a Zonas de Especial protección para las Aves (ZEPA), se considera compatible con la conservación de la Red Natura 2000.

- Respecto a la vegetación, el área que delimita el sector I-3, se corresponde con un matorral con presencia de especies como *Ulex parviflorus*, *Thymus hyemalis* y *Genista umbellata*, entre otras; perteneciendo a la serie de vegetación potencial "*Smilaci mauritanicae-Querceto rotundifoliae*, serie temomediterránea bético-algarciense seco-subhúmedo-húmeda basófila de la encina (*Quercus rotundifoliae*)".

- En todo el sector no existe afección a ningún Hábitat de Interés Comunitario, de la Directiva 92/43/CEE, modificada por la Directiva 97/62/CE.
- La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Berja fue aprobada por Orden Ministerial de 19 de noviembre de 1969 (BOE 10.12.1969).

El sector I-3 es colindante a la vía pecuaria “**Cordel del Paso de Sierra Nevada**” (VP 04029001), incluida en dicha clasificación. Esta vía cuenta con **Deslinde** en el tramo que va desde el límite de términos con Dalías hasta el de Alcolea, sita en el término municipal de Berja, provincia de Almería, aprobado por Resolución de 15 de abril de 2013, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana (BOJA 15.05.2013).

Las coordenadas (ED50) que delimitan las líneas base definitivas del deslinde de la Vía Pecuaria “Cordel del Paso de Sierra Nevada” en el tramo que limita con el sector I-3 son las siguientes:

Etiqueta	X	Y	Etiqueta	X	Y
39I	506962,70	4076778,99	39D	506963,39	4076799,88
40I	506882,57	4076778,99	40D	506884,20	4076799,88
41I	506857,82	4076782,89	41D	506862,62	4076803,28
42I	506833,23	4076790,65	42D	506840,87	4076810,14
43I	506771,83	4076819,69	43D	506780,34	4076838,77

- **El límite norte del sector I-3 deberá dejar libre esta vía pecuaria**, según las coordenadas anteriores tal y como se detalla en el plano nº 7 del documento de planeamiento.

Por todo ello, esta Delegación Territorial resuelve informar, a los solos efectos ambientales:

**VIABLE** la X Modificación Puntual del TRNNSS de Berja, sector SUESAD I-3, supeditando su desarrollo al cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas por el promotor, y a la incorporación de las siguientes determinaciones ambientales.

#### **DETERMINACIONES AMBIENTALES**

- La X Modificación Puntual del TRNNSS de Berja, sector SUESAD I-3, deberá adaptarse, antes de su aprobación definitiva, a los parámetros de crecimiento establecidos en la vigente normativa urbanística y territorial (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, así como al Decreto 222/2002, de 30 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de Almería ).

- El desarrollo de la actuación deberá contar antes de su aprobación definitiva, con los informes favorables o, en su caso, autorización de los organismos competentes en cuanto a las afecciones a zonas de dominio público y sus áreas de protección.
- Antes de la aprobación definitiva, se deberá justificar debidamente la existencia de dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.
- Asimismo, el documento para la aprobación definitiva incluirá PGOU recogerá que las instalaciones de carácter industrial adoptarán las medidas preventivas necesarias para reducir el peligro de incendio forestal y los daños que del mismo pudieran derivarse, de acuerdo con la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales.
- Se incorporarán en el documento de planeamiento, para todas las actuaciones sometidas a procedimientos de **Prevención Ambiental**, referencia expresa a la necesidad de tramitar los mismos previamente a su autorización definitiva.
- En relación a la **contaminación atmosférica**, las industrias potencialmente contaminadoras de la atmósfera, previamente a la concesión de la licencia municipal, deberán justificar que el proyecto cumple con la legislación vigente entre otras:
  - Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
  - Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
  - Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
  - Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la Mejora de la Calidad del Aire.
  - Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la Calidad del Medio Ambiente Atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
    - Se deberá atender a lo establecido en Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la **Contaminación Acústica en Andalucía**.

La asignación de usos pormenorizados del suelo tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que no se superen los valores límites de emisión e inmisión establecidos en el Reglamento.

En los Proyectos de Urbanización y Construcción se incorporarán las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

De acuerdo con el artículo 39 del Reglamento, la emisión sonora de la maquinaria que se utilice en las obras públicas y en la construcción deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria al aire libre, y en partículas, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el

Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y en las normas complementarias.

El tráfico de maquinaria pesada que se producirá en la fase de construcción ha de planificarse utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para la población, creando trazados que circunvalen y, en caso de atravesar poblaciones, limitándose la velocidad máxima.

- En relación a la **contaminación lumínica:**

A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas tanto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, sin perjuicio de las exclusiones recogidas en en el art. 60.2 de la Ley 7/2007.

**Con carácter general e independientemente de la potencia de la instalación, se prohíbe:**

- El uso de leds, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales.
- El uso de aerostatos iluminativos con fines publicitarios, recreativos o culturales en horario nocturno.

Adicionalmente, con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- Los niveles de iluminación y el resto de parámetros luminotécnicos, se ajustarán a los límites establecidos para cada tipo de alumbrado tanto en la Ley GICA, como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, en las ITC-EA-02 e ITC-EA-03.
- El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITC-EA-01.
- Las instalaciones con más de 5 kW de potencia instalada deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.

**Como prescripciones adicionales debe tenerse en cuenta:**

- El flujo hemisférico superior instalado ( $FHS_{inst}$ ) deberá ser inferior a los siguientes valores.

CLASIFICACIÓN DE ZONAS	FLUJO HEMISFÉRICO SUPERIOR INSTALADO $FHS_{inst}$
E1	$\leq 1\%$
E2	$\leq 5\%$
E3	$\leq 15\%$
E4	$\leq 25\%$

- Cumplir con las limitaciones de luz molesta procedente de instalaciones de alumbrado exterior establecidos en la tabla 3 de la ITC-EA-03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de febrero, respecto a la intrusión de luz en la zona que corresponda.

Parámetros luminotécnicos	Valores máximos			
	Observatorios astronómicos y parques naturales E1	Zonas periurbanas y áreas rurales E2	Zonas urbanas residenciales E3	Centros urbanos y áreas comerciales E4
Iluminancia vertical ( $E_v$ )	2 lux	5 lux	10 lux	25 lux
Intensidad luminosa emitida por las luminarias (I)	2.500 cd	7.500 cd	10.000 cd	25.000 cd
Luminancia media de las fachadas ( $L_m$ )	5 cd/m <sup>2</sup>	5 cd/m <sup>2</sup>	10 cd/m <sup>2</sup>	25 cd/m <sup>2</sup>
Luminancia máxima de las fachadas ( $L_{max}$ )	10 cd/m <sup>2</sup>	10 cd/m <sup>2</sup>	60 cd/m <sup>2</sup>	150 cd/m <sup>2</sup>
Luminancia máxima de señales y anuncios luminosos ( $L_{max}$ )	50 cd/m <sup>2</sup>	400 cd/m <sup>2</sup>	800 cd/m <sup>2</sup>	1.000 cd/m <sup>2</sup>
Incremento de umbral de contraste (TI)	Clase de Alumbrado			
	Sin iluminación	ME 5	ME3 / ME4	ME1 / ME2
	TI = 15% para adaptación a L = 0,1 cd/m <sup>2</sup>	TI = 15% para adaptación a L = 1 cd/m <sup>2</sup>	TI = 15% para adaptación a L = 2 cd/m <sup>2</sup>	TI = 15% para adaptación a L = 5 cd/m <sup>2</sup>

- En relación a la **contaminación por olores**, las personas o entidades titulares de las actividades que generen emisiones susceptibles de ocasionar molestias por olores podrán ser requeridos, tanto con carácter previo, como una vez iniciada la actividad, para que evalúen la incidencia, afectación e impacto generados por los olores en su entorno.

En estos supuestos, el órgano ambiental competente podrá requerir a los titulares de estas instalaciones para que elaboren un estudio en el que se identifiquen y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias por malos olores, así como para que implanten las medidas correctoras adecuadas.

Las actividades que produzcan molestias por olores, se emplazarán según criterios de distancia a la vecindad y estudio de vientos dominantes.

Las actividades que expongan o almacenen sustancias de fácil descomposición, deberán contar obligatoriamente con cámaras frigoríficas.

La concesión de licencia se realizará tras la dotación de todos los elementos correctores y evacuadores necesarios.

- En los proyectos de urbanización se especificará el destino de las tierras y demás residuos producidos durante la fase de construcción que serán destinados preferentemente y por este orden a su reutilización, reciclado u otras formas de valoración y sólo, como última opción su eliminación en vertedero autorizado.

Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo del planeamiento o durante el periodo de explotación, deberá gestionarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, citándose entre otras las disposiciones siguientes:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Durante la fase de explotación, se realizará una buena gestión de los RSU o asimilables a urbanos que se generen, controlando el uso correcto de los contenedores donde se depositan y almacenan, hasta su retirada.

En relación a los puntos limpios:

Según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental los nuevos polígonos industriales y ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio. La gestión de la citada instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos urbanos.

Respecto a los residuos de construcción y demolición:

Según lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los proyectos sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos de origen.

Los Ayuntamientos condicionarán el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Los productores de residuos generados en obras menores deberán acreditar ante el ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus ordenanzas.

- En relación a los **suelos contaminados**, las instalaciones que se encuentren incluidas dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, deberán cumplir todos los preceptos que le sean de aplicación, contemplados en este Real Decreto, entre las que figura presentar el Informe Preliminar de suelos, así como las obligaciones impuestas en el Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados. Los propietarios de los suelos en los que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del suelo deberán presentar un informe histórico de situación, según establece el artículo 91.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, con el contenido mínimo establecido en el Anexo II del Decreto 18/2015, de forma previa a la solicitud de licencia.

Se ha de garantizar la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento. A este respecto, los proyectos de obras incluirán la obligación para el constructor de conservar la maquinaria a emplear en perfecto estado, e indicar el lugar seleccionado para efectuar su mantenimiento.

- La distribución de los espacios libres deberá procurar la integración paisajística de la actuación mediante el correcto diseño de las zonas a ajardinar, disponiendo éstas de modo que actúen como pantallas visuales desde los principales puntos de observación (carreteras, núcleos de población, etc.). El diseño de las zonas ajardinadas deberá contar con el uso de vegetación autóctona, contribuyendo así a mantener el valor paisajístico de la zona.
- Se establecerán medidas de protección en los bordes de la actuación para evitar incidencias significativas en las zonas adyacentes durante las fases de urbanización y construcción y se procederá a la reposición de los servicios existentes que pudieran resultar afectados.
- En los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los Proyectos de Urbanización y Construcción, se incluirán las determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia ambiental que se especifican en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración Ambiental Estratégica, cuantificando aquellas presupuestables en Unidades de Obra, con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.
- El Proyecto de Obras tendrá que contener un Plan de Restauración ambiental y paisajístico, que abarque entre otros los siguientes aspectos:
  - a) Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras y actuaciones complementarias tales como:
    - Instalaciones auxiliares.
    - Vertederos o escombreras de nueva creación.
    - Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras.
    - Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.
    - Accesos y vías abiertas para la obra.
    - Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.
  - b) Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas, con especial atención a:
    - Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía
    - Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno.
    - Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de la maquinaria pesada.
    - Técnicas y materiales a emplear, adaptados a las características geotécnicas del terreno.
- Respecto al Programa de Vigilancia Ambiental el técnico redactor del Proyecto de Obras incluirá en el mismo un anexo en el que certifique la introducción de todas las medidas correctoras establecidas en la Declaración Ambiental Estratégica.

El Plan de Restauración del Proyecto de Obras habrá de ejecutarse antes de la emisión del Acta Provisional de recepción de la obra, en la que se incluirá expresamente la certificación de su finalización. Dicho documento quedará en el ayuntamiento a disposición del órgano ambiental para eventuales inspecciones.

Entre otros aspectos, la autoridad local realizará la vigilancia que se detalla a continuación:

- Control de polvo durante la fase de construcción, aplicando riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.
- Control de las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los límites establecidos en la legislación vigente.
- Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la maquinaria en la obra.
- Control de los procesos erosivos que se producen con los distintos movimientos de tierras que se tengan que realizar.
- Control de los vertidos de los residuos sólidos generados, de forma que sean convenientemente tratados.
- Control de las aguas residuales generadas, debiendo ser depuradas de forma que en ningún momento superen los parámetros establecidos en la legislación vigente.
- Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para aquellas actividades a las que le sea de aplicación.
- Control de la integración paisajística de las actuaciones (tipologías constructivas, implantación y mantenimiento de las especies vegetales empleadas en ajardinamientos, etc.)

**ANEXO I**

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA ACTUACIÓN. ALTERNATIVA 1. ALTERNATIVA ELEGIDA.

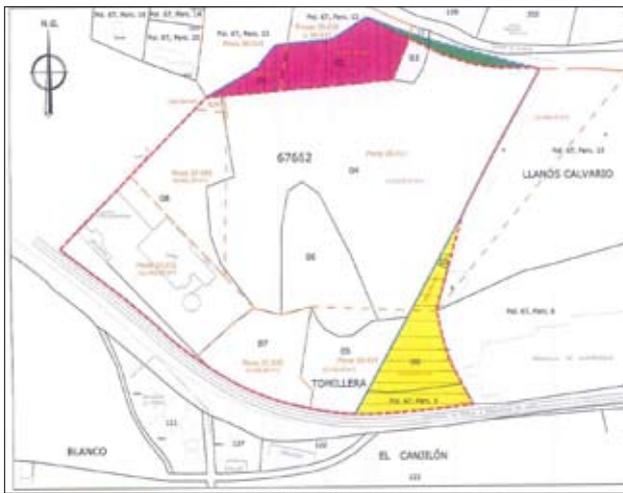
**X MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL TRNNSS DEL T.M. DE BERJA , SECTOR SUESAD I-3**

- Uso característico: Industrial
- Sectores afectados: I-3
- Sistema de Actuación: Compensación
- Iniciativa de Planeamiento: Privada
- Clase de Suelo: Urbanizable Sectorizado
- Ordenación del Suelo y Usos: Industrial, Servicios, Terciarios y Comercio.
  - Reserva para dotaciones: Parques y Jardines
  - Reserva para dotaciones: Resto de Equipamientos (SIPS)
- SUPERFICIES:

Superficie según las NN.SS	78.805 m <sup>2</sup>
Superficie excluida a petición de Doña Inmaculada Rubio Barrionuevo	4.855 m <sup>2</sup>
Superficie excluida a petición de Doña Ana M <sup>a</sup> Pérez González	804 m <sup>2</sup>
Superficie excluida de la Vía Pecuaria "Cordel del Paso de Sierra Nevada"	885 m <sup>2</sup>
Superficie incluida de "Hermanos Enciso Callejón"	5.968 m <sup>2</sup>
Superficie de la Nueva Delimitación del Sector	78.229 m <sup>2</sup>

PARCELARIO

ORDENACIÓN



	DELIMITACIÓN SEGÚN LAS NI.SS. (78.805 m <sup>2</sup> )
	NUÉVA DELIMITACIÓN DEL SECTOR (78.229 m <sup>2</sup> )
	PARCELAS QUE SE EXCLUYEN A PETICIÓN DE SUS PROPIETARIOS (5.639 m <sup>2</sup> )
	PARCELAS QUE SE EXCLUYEN POR PERTENECER A VÍA PECUARIA (885 m <sup>2</sup> )
	PARCELAS QUE SE INCLUYEN A PETICIÓN DE SUS PROPIETARIOS (5.968 m <sup>2</sup> )
	LÍMITE PARCELA CATASTRAL
	LÍMITE FINCA REGISTRAL

Línea límite de edificación

**ANEXO II****SÍNTESIS DE LAS MEDIDAS DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO  
PROPUESTAS  
EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y SU ADENDA.****MEDIDAS RELATIVAS AL PLANEAMIENTO PROPUESTO****Ocupación del suelo.**

- Prohibir los usos edificatorios en zonas de suelo no urbanizable afectadas, especialmente por riesgo de inundación.
- Optar por un modelo de concentración de infraestructuras y servicios.
- Delimitar la clasificación de suelo a la demanda previsible para crecimiento de actividades económicas, limitando de este modo la ocupación de nuevo suelo.
- Dedicar las zonas de mayor riesgo de inundación a usos menos sensibles, como parques.
- Incluir en la revisión de los planes generales: recualificación de áreas de baja densidad de la periferia; distribución de energía renovable y utilización racional de los recursos hídricos.
- Definir las zonas de riesgo frente a fenómenos climatológicos intensos.

**Edificación y forma urbana**

- Diseñar y adaptar la morfología, las tipologías edificatorias y el diseño de los espacios exteriores en función de las condiciones bioclimáticas locales.
- Determinar las técnicas arquitectónicas de acondicionamiento pasivo.
- Mejorar la eficiencia energética, mediante aislamiento térmico, protección solar, eficiencia en iluminación y generación de energía fotovoltaica, cogeneración.
- Prever que las edificaciones construidas en lugares con mayor riesgo de erosión se cimenten más profundamente.
- Utilizar cubiertas y materiales de alto albedo (colores claros), reduciendo la necesidad de refrigeración en verano.
- Configurar las instalaciones en relación con el ciclo del agua (recogida de pluviales)

**MEDIDAS ESPECÍFICAS SOBRE CONSUMO DE RECURSOS NATURALES****Consumo energético**

- Se integrará el consumo energético como uno de los temas prioritarios en el planeamiento urbanístico.
- Se establecerán medidas para el menor consumo posible de recursos materiales con la menor producción de residuos, para reducir el consumo energético, controlar las emisiones de gases de efecto invernadero, fomentar el uso de energías renovables.
- Fomentar el aprovechamiento bioclimático de las instalaciones.
- Promover la eficiencia en las redes de alumbrado estableciendo, medidas de regulación y ahorro en el alumbrado.
- Establecer en el planeamiento condiciones de edificación que mejoren el comportamiento térmico.
- Fomentar uso de sistemas eficientes de iluminación, calefacción, refrigeración,...

**Consumo de agua**

- Optimizar el uso del agua, disponer un mínimo de autosuficiencia hídrica, ahorro y reutilización del agua.
- Construir redes de abastecimiento y saneamiento eficaces.
- Favorecer la infiltración natural de cara a posibles crecidas y lluvias torrenciales.
- Impulsar la recogida de aguas pluviales en edificios y su reutilización
- Utilizar especies vegetales autóctonas y xéricas para disminuir el consumo de agua.
- Impulsar los sistemas de riego más eficaces.
- Impulsar el uso de aparatos sanitarios de bajo consumo.

**Movilidad y accesibilidad**

- Fomentar la reducción de distancias entre usos y actividades, la movilidad no motorizada y el transporte público.
- Restringir el tráfico en vehículo privado en determinadas zonas.
- Mejorar infraestructuras evitando aglomeraciones en el transporte.
- Ausencia de barreras arquitectónicas.
- Utilizar pavimentos filtrantes en los aparcamientos.
- Aliviaderos y otros dispositivos en terraplenes de vías de tráfico para evitar efecto dique en caso de lluvias.

**MEDIDAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO****Residuos y emisiones**

- Establecer en el planeamiento urbanístico, medidas para que las funciones urbanas se realicen con el menor consumo de recursos y con la menor producción de residuos.
- Fomentar el uso de materiales y técnicas ecológicos, así como la reducción, reutilización y reciclaje de residuos.
- Creación de punto limpio en el polígono.
- Reducir los movimientos de tierra.
- Emplear materiales de construcción locales.

**AFECCIONES SOBRE EL AGUA**

- La carga contaminante vertida a la red municipal será acorde al tipo de tratamiento de la depuradora existente. Si la carga fuera mayor debe tratarse en la industria concreta antes de su vertido a la red municipal.
- Las industrias que se instalen en el sector I-3 deberán cumplir la Ordenanza de Vertidos a la Red de Saneamiento del Municipio de Berja.
- Para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia se ha dispuesto una franja de zona verde de 5.024,68 m<sup>2</sup> en la parte sur del sector, que es la de menor cota y adonde se van a dirigir la mayor parte de las aguas pluviales que discurran en superficie.

**AFECCIONES SOBRE EL SUELO**

Fase de construcción

- Se obliga a la empresa a realizar el mantenimiento adecuado de la maquinaria para evitar vertidos de aceites.
- En caso de vertido accidental se recogerá mediante sepiolita y se gestionará con gestor autorizado.
- Los residuos peligrosos generados se gestionarán con gestor autorizado.

Fase de funcionamiento

- Se dispondrá de tantos contenedores para la selección y recogida de residuos urbanos necesarios en función de las necesidades de las empresas.
- Los nuevos polígonos industriales y las ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio.
- Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

**AFECCIONES A LA CALIDAD DEL AIRE**

- Se asignaran usos generales y pormenorizados para prevenir la contaminación acústica y no superar los valores establecidos en la legislación vigente.
- Se controlarán los mantenimientos periódicos de la maquinaria para evitar superación de niveles acústicos.

**MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Se pretende establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas correctoras establecidas además de adecuar las distintas fases identificadas a los criterios ambientales.

El control y el seguimiento corresponden al órgano sustantivo, independientemente de la vigilancia que pueda llevar a cabo el órgano ambiental competente.

- Control sobre la empresa constructora donde se verifique:
  - Mantenimiento de maquinaria únicamente en talleres autorizados.
  - Seguimiento al estado de la obra y de las posibles incidencias que pudieran generarse como vertidos accidentales.
  - Convenio con gestor autorizado para la gestión de residuos peligrosos que pudieran surgir.
  - Control sobre el cumplimiento de la normativa aplicable al nuevo Suelo Urbano
  - Control y seguimiento de la adecuación de las características estéticas de las construcciones para que éstas sean acordes con las del entorno.
  - Seguimiento de la aplicación de las medidas correctoras de los impactos identificados durante la fase de explotación.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 12 de julio de 2017, por la que se aprueba definitivamente de manera parcial en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo, la Innovación núm. 14 Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Arboleas (Almería).*

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 12 de julio de 2017, por la que se acuerda la aprobación definitiva de manera parcial, conforme al artículo 33.2.c) de la LOUA de la Innovación núm. 14 Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Arboleas (Almería), en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, en el número de registro 7524, así como en el Registro municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme se acredita con certificación municipal aportada, se hace público el contenido de:

- El Acuerdo de la Comisión Territorial Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 12 de julio de 2017 por el que se aprueba definitivamente de manera parcial, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo, la Innovación núm. 14 Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Arboleas (Almería). (Anexo I).

- La Resolución de 27 de octubre de 2017 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, por la que se tienen por subsanadas las deficiencias y se dispone proceder al registro y publicación del instrumento aprobado (Anexo II).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo III).

Almería, 13 de diciembre de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

## ANEXO I

**ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO  
ALMERIA**

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, adopta el siguiente acuerdo.

Municipio: Arboleas (Almería)

Asunto: Innovación nº 14 Revisión Parcial del PGOU de Arboleas

## ANTECEDENTES

Primero.- El planeamiento general del municipio de Arboleas lo constituye el PGOU de Arboleas, por Adaptación Parcial (aprobada definitivamente por el Pleno el 8 de junio de 2009) de las NN SS de Planeamiento de Arboleas (aprobadas definitivamente por resolución de la CPOTU de 14 de julio de 1997).

Dicho planeamiento general tuvo una modificación puntual, aprobada definitivamente por resolución de la CPOTU de 27 de abril de 2001 y más recientemente una innovación nº 13 del PGOU, aprobada definitivamente por el Pleno el 4 de diciembre de 2012).

Segundo.- El objeto de la innovación tramitada es fundamentalmente la revisión del modelo de asentamientos existente en el municipio, así como la creación de dos sistemas generales en suelo no urbanizable, la realización de diversos ajustes consecuencia fundamentalmente de las determinaciones y observaciones realizadas por los informes por los distintos órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que han sido emitidos, y la regulación de las construcciones en las denominadas Cortijadas Tradicionales.

En concreto y pormenorizadamente el objeto consiste en:

- La incorporación de los asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable existentes al planeamiento urbanístico, mediante su clasificación como suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.
- Clasificación como suelo no urbanizable "Cortijadas Tradicionales".
- Adecuación de los crecimientos a los criterios y parámetros de la Norma 45 del POT.
- Reclasificación como suelo no urbanizable de suelos clasificados en el PGOU vigente como urbano no consolidado, que por afecciones de carácter sectorial o por condiciones naturales, hacen estos suelos inadecuados para su desarrollo urbanístico; entre otros tres ámbitos denominados La Higuera 1 y 2 y La Cueva 2..
- Establecimiento de un modelo de asentamientos que potencia la centralidad de los núcleos de Arboleas, Los Menchones y El Rulador, concentrando sistemas generales y dotación de vivienda protegida en nuevos sectores de suelo urbanizable que se proponen en dicho ámbito.
- La categorización como Sistema General de Equipamientos de unos terrenos correspondientes a una histórica mina de yeso, y anexos a éstos otros suelos como Sistema General de Espacios Libres, ambos en

el núcleo de Los Higuerales. Asimismo, se categoriza como Sistema General de Espacios Libres los suelos correspondientes a la "Vía Verde" que discurre por los núcleos de El Prado, La Perla, Los Castos y El Germán.

- Ajustes puntuales de la ordenación pormenorizada en suelo urbano consolidado.
- Modificaciones normativas derivadas de los informes sectoriales emitidos en el expediente de referencia.

Tercero.- En virtud de solicitud de aprobación definitiva formulada por el Ayuntamiento de Arboleas el 23 de diciembre de 2016 y tras cumplimentar requerimiento formulado en fecha 16-1-201 en orden a completar el expediente, se completa el expediente con fecha 14 de marzo de 2016, iniciándose el plazo de 5 meses para resolver y notificar a que se refiere el artículo 32.4 de la LOUA.

Cuarto.- El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32, 33 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa que se resume a continuación:

a) Aprobación Avance. En virtud de Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Arboleas de fecha 14 de octubre de 2013. Sometido a información pública, y emitiéndose informe por parte de la Administración Autonómica en materia de carreteras, aguas, evaluación ambiental y patrimonio histórico, así como por parte de la Diputación de Almería, en materia de carreteras, y por la Administración del Estado en materia de carreteras e Infraestructuras Ferroviarias.

b) Aprobación inicial. En virtud de Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Arboleas de fecha 30 de mayo de 2014.

Tras la Aprobación Inicial, el expediente fue sometido a información pública, por plazo de 1 mes, con inserción de anuncio en BOP nº 107 de 6 de junio de 2014, en el diario La voz de Almería, el 9 de junio de 2014, así como en el tablón de anuncios; presentándose una alegación, según certificado municipal. Se presenta una alegación por parte de la mercantil Materiales de Construcción Sola SL, D<sup>a</sup> Angela Gómez Parra y D<sup>a</sup> Isabel Gómez Parra, interesando clasificación de determinadas parcelas de su propiedad, como Suelo Urbanizable no Sectorizado.

Por conducto de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, se solicitan y emiten informes sectoriales en material de incidencia territorial, evaluación ambiental, patrimonio histórico, carreteras, salud, vivienda Protegida y aguas de la Junta. Igualmente se solicita y emiten informes en materia de Carreteras, la Diputación de Almería, y la Administración del Estado, en materia de carreteras e Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Igualmente, se procede a notificar la innovación a los municipios colindantes de Taberno, Zurgena, Cantoria, Lubrín y Albox, y se solicita pronunciamiento a las empresas suministradoras ENDESA y GALASA (Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S. A.)

c) Aprobación provisional. Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Arboleas de fecha 31 de marzo de 2015, desestimándose expresamente la alegación presentada.

Tras la aprobación provisional, por conducto de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, el Ayuntamiento de Arboleas, se solicitan informes de verificación y/o adaptación a la innovación del PGOU; emitiéndose, los siguientes:

- Informe favorable en materia de carreteras en fecha 20-04-2015.
- Informe de Incidencia Territorial, favorable condicionado, en fecha 30-04-2015.
- Informe en materia de vivienda, con observaciones, en fecha 19-05-2015.
- Informe desfavorable en materia de aguas, en fecha 22-06-2015.
- Resolución de fecha 23-06-2015 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se acuerda la sujeción al Evaluación Ambiental Estratégica de la innovación.
- En fecha 28-9-2015 el Pleno del Ayuntamiento, procede a la aprobación del condicionado del Estudio Hidrológico e Hidráulico, a fin de dar cumplimiento a las consideraciones establecidas en informe sectorial emitido en materia de aguas.
- En fecha 11-12-2015 el Pleno del Ayuntamiento, procede a la aprobación de la modificación del condicionado del Estudio Hidrológico e Hidráulico, a fin de dar cumplimiento a las consideraciones establecidas en informe sectorial emitido en materia de aguas.
- En fecha 25-01-2016 el Pleno del Ayuntamiento, procede a la aprobación de medidas de compatibilidad con el Plan Hidrológico, a fin de dar cumplimiento a las consideraciones establecidas en informe sectorial emitido en materia de aguas.
- En fecha 29-03-2016 el Pleno del Ayuntamiento, procede a la aprobación de la aclaración sobre acuerdo adoptado de aprobación de medidas de compatibilidad con el Plan Hidrológico, a fin de dar cumplimiento a las consideraciones establecidas en informe sectorial emitido en materia de aguas
- Informe de disponibilidad de recursos hídricos en fecha 25-05-2016.
- En fecha 9-06-2016 el Pleno del Ayuntamiento, procede a la aprobación de la adenda al estudio ambiental estratégico, con apertura de información pública por 45 días, (BOJA nº 245 16-06-2016) con traslado a municipios colindantes y Administraciones Públicas afectadas; no presentándose alegación alguna.
- Informe con observaciones en materias de carreteras de fecha 30-08-2016.
- Declaración Ambiental Estratégica, de fecha 5-12-16, inviable respecto a determinado asentamiento y concretos terrenos forestales de la zona sur de determinados núcleos, y viable condicionado respecto del resto de determinaciones de la innovación.

Quinto.- En fecha 28 de junio de 2017, a la vista de las consideraciones derivadas de los informes sectoriales y del análisis urbanístico del documento, el Servicio de Urbanismo, emite informe favorable a la aprobación definitiva parcial de la Innovación nº 14 Revisión Parcial del PGOU de Arboleas, a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado G Conclusiones del referido informe del Servicio de Urbanismo; apartado en el que se señalan igualmente, aquéllas determinaciones que deben corregirse y que en consecuencia, habrán de ser objeto de suspensión.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el Decreto de la Presidencia de 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, manteniendo vigente las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias

en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 304/2015, de 28 de julio, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como órgano periférico de la Consejería, se adscribe la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a que se refiere el artículo 7 del Decreto 36/2014, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

II. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, al afectar la presente innovación a la ordenación estructural del PGOU de Arboleas, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al no encontrarse incluido Arboleas en el anexo del Decreto 36/2014, relativo a las Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

III. La presente innovación es una Modificación Puntual del PGOU de Arboleas, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la LOUA, ya que no supone la alteración integral de la ordenación establecida en el PGOU. La tramitación de la presente modificación se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 32 de la LOUA en relación con lo dispuesto en el artículo 36 del referido cuerpo legal.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por unanimidad de los de los miembros asistentes con derecho a voto,

#### ACUERDA

**1º.- Aprobar definitivamente de manera parcial la Innovación nº 14 Revisión Parcial del PGOU de Arboleas** de acuerdo con el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en los ámbitos de suelo urbano no consolidado correspondientes a los asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable que se incorporan, a excepción de los denominados ARI-A-02, ARI-A-12 Y ARI-A-17, a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado G Conclusiones del informe del Servicio de Urbanismo de fecha 28 de junio de 2017, en concreto:

- Respecto ámbito localizado más al este perteneciente al ARI-A-01 en el núcleo de Los Higuerales, el Plano de Ordenación Completa deberá recoger el viario existente, desplazando ligeramente la delimitación para adecuarse al asentamiento definido en el Anexo 1.
- Las tablas sobre Áreas de Reparto contenidas en el Anexo 2, deberá indicar el aprovechamiento medio referido al uso y tipología característica, en aplicación del artículo 59.4 de la LOUA.
- Las fichas urbanísticas deberán establecer, respecto al incremento de la cesión de terrenos señalada en el artículo 51.1.C).e) de la LOUA, a los efectos de compensar las plusvalías generadas por la exención de vivienda protegida, establecida en el 10%, que éste porcentaje se realizará respecto a la edificabilidad residencial que resta por materializarse y no respecto de las viviendas que restan por construir.
- En la ficha nº 27, correspondiente al ámbito ARI-A-13 (El Chopo), deberá corregirse el porcentaje que figura como incremento de la cesión de terrenos señalada en el artículo 51.1.C).e) de la LOUA, a los efectos de compensar las plusvalías generadas por la exención de vivienda protegida, que es del 10% y no del 5%.
- Deberá modificarse en todas las fichas de estos ámbitos la determinación respecto a los plazos para el desarrollo y ejecución de los mismos, basado en referencia a lo estipulado en el apartado 3 del artículo 9.7.5 del Anexo 2, cuando en realidad están regulados en el apartado 2 del citado artículo.

**Suspender la aprobación definitiva del resto de las determinaciones de la Innovación nº 14 Revisión Parcial del PGOU de Arboleas**, por las deficiencias sustanciales señaladas en el apartado G Conclusiones del Informe del Servicio de Urbanismo de 26 de junio de 2017.

2º.- Documentos de cumplimiento del acuerdo propuesto.

Respecto de la simple subsanación de las deficiencias del apartado 1. del punto anterior, el Ayuntamiento deberá elaborar un documento en el que conste la corrección de las deficiencias señaladas. El Pleno del Ayuntamiento deberá tener conocimiento de este documento, presentándose el mismo ante la Delegación Territorial de Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que resolverá sobre la subsanación de las deficiencias, con carácter previo a su registro y publicación de la normativa del instrumento de planeamiento, de conformidad con el artículo 41 de la LOUA.

A tal efecto, se faculta al Vicepresidente Tercero de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de las deficiencias señaladas, verifique la subsanación y proceda a ordenar, en su caso, su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, y posterior publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Respecto de las determinaciones suspendidas de la innovación, el Ayuntamiento deberá elaborar un documento que corrija las deficiencias que han motivado las determinaciones suspendidas. Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento deberá aprobar el documento, y solicitar su aprobación definitiva de acuerdo con el artículo 31.2.b).a) de la LOUA.

3º.- Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Arboleas y publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra los contenidos del presente Acuerdo que hayan sido objeto de aprobación, por su condición de disposición administrativa de carácter general, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Contra los contenidos del presente Acuerdo que hayan sido objeto de suspensión, podrá interponerse Recurso de Alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Territorial ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente Acuerdo, según se prevé en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el artículo 20.2 y 4 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

EL VICEPRESIDENTE 3º DE LA CTOTU

Antonio Martínez Rodríguez

ANEXO II

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO EN ALMERIA POR LA QUE SE DISPONE PROCEDER AL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARCIAL DE LA INNOVACIÓN Nº 14 REVISIÓN PARCIAL DEL PGOU DE ARBOLEAS (EXPTE 36/16)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 12 de julio de 2017 por el que se aprueba definitivamente de manera parcial la Innovación nº 14 Revisión Parcial del PGOU de Arboleas (Almería), en los términos establecidos en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del referido Acuerdo; de conformidad con el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en ejercicio de las funciones de ejecución atribuidas al titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, una vez acreditada y verificada la

subsanción de las deficiencias existentes, según resulta del Informe emitido por el Servicio de urbanismo de fecha 25 de octubre de 2017,

### **RESUELVO**

1º.- Tener por subsanadas las deficiencias de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del punto primero de la parte dispositiva del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 12 de julio de 2017, y proceder al depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la aprobación definitiva parcial de la Innovación nº 14 Revisión Parcial del PGOU de Arboleas (Almería), remitiéndola al Ayuntamiento de Arboleas, para su depósito en Registro Municipal.

2º.- Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas del citado instrumento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Almería, a 27 de octubre de 2017

EL DELEGADO TERRITORIAL

Antonio Martínez Rodríguez

ANEXO III

LAS NORMAS URBANÍSTICAS:

### **DOCUMENTO I: MEMORIA**

#### **1. PROMOTOR**

El promotor de la presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Arboleas es:

Ilmo. Ayuntamiento de Arboleas

Cif: P-0401700-J

Plaza de España, 1

04660 Arboleas (Almería)

## **2. ANTECEDENTES DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE.**

El municipio de ARBOLEAS cuenta como figura de planeamiento general con un Plan General de Ordenación Urbanística que ha sido objeto de la siguiente tramitación:

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el 14 de julio de 1.997.
- Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS se encuentra aprobada definitivamente por acuerdo del pleno de la corporación celebrado el día 2 de abril de 2.009, habiéndose publicado en el BOP el día 12 de junio de 2.009.
- Diversas innovaciones del PGOU aprobadas desde 1997.
- Los planes de desarrollo tramitados durante el periodo de vigencia del PGOU.

Como antecedentes específicos del presente documento señalamos el documento de Avance de la INNOVACION 14 del PGOU, con carácter de ordenanza municipal, redactado en cumplimiento del art.4 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este documento fue aprobado inicialmente por acuerdo de plenario en sesión celebrada el día 4 de julio de 2012. No habiéndose presentado alegaciones en el periodo de información pública el acuerdo fue elevado a definitivo en sesión plenaria celebrada el día dos de octubre de 2012.

Asimismo es antecedente directo de la presente revisión parcial la innovación número 13 del PGOU, aprobada definitivamente por acuerdo del pleno de la corporación celebrado el día 4 de diciembre de 2012 (se adjunta acuerdo).

El presente documento de innovación ha sido sometido a la siguiente tramitación:

- Aprobación inicial. En virtud de Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Arboleas de fecha 30 de mayo de 2014.
- Aprobación provisional. Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Arboleas de fecha 31 de marzo de 2015.
- En fecha 28 de junio de 2017, a la vista de las consideraciones derivadas de los informes sectoriales y del análisis urbanístico del documento, el Servicio de Urbanismo, emite informe favorable a la aprobación definitiva parcial de la Innovación nº 14, Revisión Parcial del PGOU de Arboleas, a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado G. Conclusiones del referido informe del Servicio de Urbanismo; apartado en el que se señalan igualmente, aquellas determinaciones que debencorregirse y que en consecuencia, habrán de ser objeto de suspensión.

- Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería celebrada el día 12 de julio de 2017, adoptando la propuesta contenida en el informe del servicio de urbanismo anterior.

El presente documento se redacta para dar cumplimiento a la parte del mencionado acuerdo correspondiente a lo aprobado definitivamente con las subsanaciones requeridas en el mismo.

Las subsanaciones requeridas son las señaladas en el apartado G del informe del Servicio de Urbanismo, que resultan ser las siguientes:

- Respecto ámbito localizado más al este perteneciente al ARI-A-01, en el núcleo de Los Higuerales, el Plano de Ordenación Completa deberá recoger el viario existente, desplazando ligeramente la delimitación para adecuarse al asentamiento definido en el Anexo 1.
- Las tablas sobre Areas de Reparto contenidas en el Anexo 2. deberá indicar el aprovechamiento medio referido al uso y tipología característica, en aplicación del artículo 59.4 de la LOUA
- Las fichas urbanísticas deberán establecer, respecto al Incremento de la cesión de terrenos señalada en el artículo 51.1.C.e) de la LOUA, a los efectos de compensar las plusvalías generadas por la exención de vivienda protegida, establecida en el 10%, Que éste porcentaje se realizara respecto a la edificabilidad residencial que resta por materializarse y no respecto de las viviendas que restan por construir.
- En la ficha n' 27, correspondiente al ámbito ARI-A-13 (El Chopo), deberá corregirse el porcentaje que figura como incremento de la cesión de terrenos señalada en el artículo 51.1.C.e) de la LOUA, a los efectos de compensar las plusvalías generadas por la exención de vivienda protegida, que es del 10% y no del 5%.
- Deberá modificarse en todas las fichas de estos ámbitos la determinación respecto a los plazos para el desarrollo y ejecución de los mismos, basado en referencia a lo estipulado en el apartado 3 del artículo 9.7.5 del Anexo 2, cuando en realidad están regulados en el apartado 2 del citado artículo.

### **3. OBJETO DE LA REVISION PARCIAL.**

El objeto esencial de la presente revisión parcial es proceder a la regularización de 291 viviendas realizadas en 19 asentamientos urbanísticos colindantes, todos ellos, con el suelo urbano de núcleos de población existentes en el planeamiento vigente.

Esta revisión parcial da cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este precepto legal, en su artículo 13, señala que los ayuntamientos mediante una revisión total o parcial de su planeamiento general incorporarán a la ordenación urbanística municipal los terrenos correspondientes a los asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable de su término municipal que por el grado de consolidación de las edificaciones o por su integración con los núcleos urbanos existentes, resulten compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio. Exige también el precepto que a

incorporación de los asentamientos urbanísticos a la ordenación del Plan General de Ordenación Urbanística se producirá en el marco de lo establecido por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y por los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.

Asimismo, el mencionado decreto, en su artículo 22, establece que el Plan General o sus innovaciones clasificarán los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado (HDR) como suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto por el artículo 46.2.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y establecerá la normativa aplicable para ellos.

El informe de incidencia territorial realizado al documento de aprobación indica que ninguno de los ámbitos propuestos como HRD reúnen las condiciones establecidas en el decreto 2/2012 por lo que se eliminan de la presente innovación regulándose esos ámbitos mediante una ordenanza específica del suelo no urbanizable denominada "Cortijadas tradicionales".

El cumplimiento de estas determinaciones del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el que motiva la iniciativa de promover la presente revisión parcial.

El que la innovación se conceptúe como revisión parcial deriva de la situación del PGOU vigente en relación con la determinación 45 de POTA.

El planeamiento general vigente, como comprobaremos en otro epígrafe de la presente memoria, no se encuentra adaptado al POTA, esto obliga a una reconsideración de la delimitación de los suelos urbanos actuales desclasificando parte de los mismos a suelo no urbanizable y clasificando otra como suelo urbanizable, con una reducción del número de viviendas previstas. Estas modificaciones, inexcusables para la integración de los asentamientos, induce una alteración de la estructura de asentamientos vigente y la necesidad de completar las dotaciones y sistemas generales de los que es deficitario.

A la vista de lo expuesto podemos considerar la presente innovación del planeamiento como una REVISIÓN PARCIAL del PGOU dado que reúne todas las condiciones establecidas en el artículo 37.2 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El objeto sustancial de la revisión parcial es el siguiente:

1. Regularización de todas las viviendas incluidas en los asentamientos urbanísticos que se describen incorporándolos a la ordenación urbanística municipal mediante su clasificación como suelo urbano en la categoría de no consolidado o como suelo urbanizable sectorizado.
2. Clasificación como Suelo No Urbanizable con la ordenanza "Cortijadas Tradicionales" de aquellos conjuntos de edificaciones, que no reuniendo las condiciones de ámbitos de Hábitat Rural Diseminado, se corresponden con conjuntos de edificaciones vinculados originariamente a la explotación natural de los recursos agrícolas y ganaderos.

3. Adaptación al POTA de los suelos urbanos y urbanizables de uso residencial tanto en su estructura como en su capacidad de viviendas. Esta adaptación se realiza, esencialmente, mediante la reducción de la superficie de suelo clasificado como urbano no consolidado, suelo que se reclasifica, en parte, a Suelo Sectorizado y el resto a Suelo No Urbanizable.
4. Reconsideración de la delimitación de los núcleos de población reclasificando a suelo no urbanizable aquellos ámbitos afectados por protecciones de carácter sectorial y los que por sus condiciones naturales parecen inadecuados para su desarrollo urbanístico.
5. Creación de un nuevo modelo de asentamientos, en cumplimiento del POTA, en el que se opta por limitar el crecimiento de los denominados Núcleos de Población, incluso eliminando algunos de ellos (3), y potenciando la centralidad del núcleo de Arboleas proponiendo concentrar sistemas generales y locales así como la reserva de suelo para vivienda protegida en el espacio entre ubicado entre las poblaciones de Arboleas, Los Menchones y El Rulaor.
6. Delimitación de sistemas generales en suelo no urbanizable. El primero un sistema general de equipamiento cultural en un área cercana a Los Higuerales en la que se ubica una histórica mina de yeso especular con objeto de realizar un centro de interpretación de esta singular actividad. Parte de este sistema se destina a Espacios libres Públicos. El segundo se corresponde con un sistema general de espacios libres públicos que coincide con la "Via Verde" que discurre por los núcleos de El Prado, La Perla, Los Castos y El German.
7. Ajustes puntuales de la ordenación pormenorizada en suelo urbano consolidado que se describen exhaustivamente en la cartografía de ordenación que se adjunta.
8. Modificaciones normativas derivadas de los informes sectoriales realizados al documento de aprobación inicial.

#### **4. CONTENIDO DOCUMENTAL**

La Revisión Parcial del PGOU consta de la siguiente documentación:

DOCUMENTO I: MEMORIA Y ANEXOS

- MEMORIA
- ANEXO 2: DETERMINACIONES DE ORDENACION PARA LOS SUELOS CLASIFICADOS COMO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO: FICHAS REGULADORAS, AREAS DE REPARTO Y COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACION.

DOCUMENTO II: PLANOS

- DE ORDENACIÓN.

## 5. CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto entendemos que el presente documento cumple con todos los requisitos exigibles para su aprobación.

### **ANEXO 2: DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PARA LOS SUELOS CLASIFICADOS COMO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN, FICHAS REGULADORAS y ÁREAS DE REPARTO.**

#### **DETERMINACIONES DE ORDENACION PARA LOS SUELOS CLASIFICADOS COMO URBANO NO CONSOLIDADO.**

Las determinaciones de ordenación de los suelos urbanos no consolidados se concretan en la modificación de la normativa del PGOU en los siguientes términos:

1. Suprimir el Capítulo 10 del Título IX: Determinaciones para los suelos urbanos no consolidados correspondientes a los núcleos de población diseminados.
2. Sustituir el contenido del Capítulo 7 del Título IX por siguiente redacción:

#### *TITULO IX.- NORMAS PARTICULARES DE SUELO URBANO.*

##### Capítulo 7: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

##### **Artículo 9.7.1.- Régimen del Suelo Urbano No Consolidado Ordenado.**

1. *En esta categoría de suelo, la entrada en vigor del Plan General determina:*
  - a. *La vinculación legal de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio del sector o área del suelo urbano en el marco de unidad de ejecución.*
  - b. *La afectación legal de los terrenos al cumplimiento de la justa distribución de beneficios y cargas entre los propietarios en los términos que se deriven del sistema de actuación elegido así como de los deberes del artículo anterior*
  - c. *El derecho de los propietarios al 90% del aprovechamiento medio del área de reparto al que se adscriba, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo anterior.*
  - d. *El derecho de los propietarios a la iniciativa y promoción de su transformación en los términos del sistema de actuación elegido.*
  - e. *La afectación legal de los terrenos obtenidos por el municipio a los destinos previstos en el planeamiento.*
2. *Para el otorgamiento de la licencia de obras de edificación se precisa la aprobación del proyecto de reparcelación y de urbanización, y la urbanización completa de la parcela para que alcance su condición de solar y que deberá ser costeada por los propietarios del suelo que se urbaniza. Únicamente se admitirá la urbanización y edificación simultánea previo cumplimiento de las condiciones establecidas en estas normas.*

**Artículo 9.7.2.- Régimen del Suelo Urbano No Consolidado incluido en unidades de ejecución.**

1. *Estos suelos se corresponden con los asentamientos urbanísticos integrados en la ordenación del PGOU como suelo urbano no consolidado.*
2. *Se delimita una unidad de ejecución por asentamiento, delimitación que puede ser modificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 LOUA al objeto de facilitar la gestión.*
3. *El sistema de desarrollo es el de cooperación. En aplicación del art.19 del Decreto 2/2012 procederá su sustitución por el sistema de compensación cuando las personas que ostenten la titularidad de los terrenos y edificaciones lo soliciten y constituyan las garantías que aseguren la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con las reglas establecidas por el artículo 129 y siguientes de la LOUA.*
4. *Se delimita un área de reparto por asentamiento y ámbito de gestión.*
5. *Estos suelos tienen remitida su ordenación pormenorizada al desarrollo de un instrumento de planeamiento. Su régimen quedará sometido a lo que establezca la aprobación definitiva de dicho instrumento. Una vez establecida su ordenación pormenorizada se régimen es el establecido en el artículo 9.7.1.*
6. *En aplicación del Artículo 10.1.A).b) LOUA no se establece reserva para vivienda protegida, compensándose esta exención con el incremento del 10% de la cesión de terrenos destinados a dar cumplimiento al deber contemplado en el artículo 51.1.C).e) LOUA. Esta determinación se justifica por la tipología, unifamiliar aislada, y la baja densidad establecida para este suelo, características por la que se consideran estos ámbitos no aptos para la construcción de vivienda protegida.*
7. *Hasta tanto se proceda a la delimitación de las unidades de ejecución, se impedirá la realización de segregaciones, obras, construcciones o instalaciones, así como la implantación de usos, que dificulten la ejecución posterior del mismo.*
8. *Derechos de los propietarios con terrenos en la situación que indica el artículo:*
  - a. *Tendrán derecho al aprovechamiento urbanístico que resulte de aplicar a su superficie el 80% del aprovechamiento medio del área de reparto correspondiente.*
  - b. *Tras la aprobación del planeamiento de desarrollo: los señalados en el artículo 9.7.1.*

9. *Deberes de los propietarios en la situación de este Artículo:*
- a. *Si el sistema se sustituye por el de compensación, transformar los terrenos en las condiciones y con los requerimientos exigidos legalmente. Este deber integra el de presentar el instrumento correspondiente de planeamiento, así como la documentación requerida para el establecimiento del sistema.*
  - b. *Redactar el planeamiento de desarrollo de la Unidad de Ejecución que corresponda según las determinaciones de la ficha reguladora de cada unidad.*
  - c. *Ceder obligatoriamente y gratuitamente al Municipio los terrenos destinados a viales y dotaciones, así como, los sistemas generales incluidos e incluso los excluidos pero adscritos a la unidad de ejecución a los efectos de su obtención. El plan especial de cada unidad de ejecución establecerá las reservas para dotaciones conforme a los estándares mínimos establecidos en el Art. 17 de la LOUA pudiendo eximirse parcialmente estos cuando se den las circunstancias previstas en el apartado 2 de dicho artículo.*
  - d. *Ceder obligatoriamente y gratuitamente al Municipio los terrenos ya urbanizados correspondientes al aprovechamiento lucrativo que le corresponde a la Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actividad pública de planificación y que asciende al 10% del aprovechamiento medio del área de reparto en que se integra la unidad de ejecución.*
  - e. *Proceder a la equitativa distribución de beneficios y cargas derivadas del planeamiento, lo que exigirá la aprobación del proyecto de reparcelación de modo previo al inicio de las obras de urbanización.*
  - f. *Costear la urbanización, y en el caso del sistema de compensación ejecutarla en el plazo establecido al efecto.*
  - g. *Conservar las obras de urbanización y mantener las dotaciones y servicios públicos hasta su recepción por el ayuntamiento.*
  - h. *Solicitar y obtener licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.*
  - i. *Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación.*
  - j. *Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar.*
  - k. *Conservar y en su caso rehabilitar la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.*

**Artículo 9.7.3.- La urbanización y edificación simultánea en el Suelo Urbano no Consolidado.**

1. *Excepcionalmente podrá autorizarse la ejecución de obras de edificación simultáneas a las de urbanización en terrenos urbanos que no hayan adquirido la condición de solar, siempre que se den la concurrencia de las siguientes circunstancias:*
- a. *Que se encuentre establecida la ordenación detallada que legitime la actividad de ejecución.*

- b. *Que se encuentre aprobado el proyecto de urbanización del ámbito de la ordenación.*
  - c. *Que por el estado de ejecución de las obras de urbanización el Ayuntamiento estime previsible que a la conclusión de la edificación la parcela de la que se trate contará con todos los servicios necesarios para ostentar la condición de solar.*
  - d. *Que se presente compromiso de ejecutar las obras de urbanización en los plazos previstos por el planeamiento de modo simultáneo a las de edificación.*
  - e. *Que se presente compromiso de no utilizar la construcción en tanto no esté concluida íntegramente las obras de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*
  - f. *La aprobación e inscripción registral del proyecto de reparcelación y que se acredite la titularidad registral de la parcela sobre la que se pretende construir por parte del solicitante de licencia.*
  - g. *Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para garantizar la ejecución en su integridad de las obras de urbanización pendientes.*
2. *La fianza se extenderá a todas las obras pendientes de ejecución, y su determinación se obtendrá considerando:*

*Las obras pendientes de ejecución, su duración y su coste, incrementado por aplicación del IPC.*

*Las obras ya ejecutadas, su correcta ejecución y conservación y los daños que en las mismas puede ocasionar la ejecución simultánea de las obras de edificación así como su adecuación al planeamiento.*

*Los gastos de conservación precisos hasta la recepción municipal de las obras de urbanización.*

3. *En actuaciones sistemáticas por cooperación el solicitante tendrá que haber financiado en su integridad los gastos de urbanización y gestión que resulten de la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación.*
4. *El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirientes al resarcimiento de los daños y perjuicios de los que les hubiere irrogado. Así mismo, comportará la pérdida de las fianzas prestadas.*

#### **Artículo 9.7.4.- Prioridades y plazos de edificación en Suelo Urbano no Consolidado.**

1. *En el caso del suelo urbano no consolidado ordenado el plazo para la redacción e inicio de la tramitación del proyecto redistributivo y del proyecto de urbanización correspondiente será de doce meses desde la aprobación definitiva de la revisión parcial del PGOU*

2. *En el caso del suelo urbano no consolidado el plazo para la redacción e inicio de la tramitación del planeamiento de desarrollo será de seis meses desde la aprobación definitiva de la revisión parcial del PGOU. Para la redacción e inicio de la tramitación del proyecto redistributivo y del proyecto de urbanización correspondiente el plazo será de ocho meses desde la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo.*
3. *Las obras de urbanización, deberán iniciarse en el plazo de doce meses de la aprobación del proyecto de urbanización y acabadas en el plazo que indique el referido proyecto de urbanización, o en su defecto en el plazo máximo de treinta meses.*
4. *Tras la ejecución del planeamiento los propietarios deberán solicitar y obtener la licencia de edificación dentro del plazo que señale en cada caso concreto el planeamiento que establezca la ordenación detallada, contado desde que la parcela mereciese la condición de solar. En su defecto, si no se establece expresamente, se considerará como plazo de edificación el de cuatro años a contar desde la finalización de la urbanización.*
5. *Los plazos arriba señalados no se alteraran aunque los mismos se efectuaran transmisiones de dominio.*

**Artículo 9.7.5.- Actuaciones en el suelo urbano no consolidado.**

*El Plan General propone las siguientes actuaciones urbanísticas en el suelo urbano no consolidado:*

Matrícula	Ubicación	Uso global
A.R.I. - A-01	Los Higuerales	Residencial
A.R.I. - A-03	Los Menchones	Residencial
A.R.I. - A-05	Perla	Residencial
A.R.I. - A-07	El Rincon	Residencial
A.R.I. - A-08	Los Carrascos	Residencial
A.R.I. - A-09	Los Garcías	Residencial
A.R.I. - A-10	Los Torres	Residencial
A.R.I. - A-11	Los Cojos-Los Gilabertes	Residencial
A.R.I. - A-13	El Chopo	Residencial
A.R.I. - A-14	Los Requeñas	Residencial

*Como medida de fomento de la viabilidad de la gestión de los ámbitos de suelo urbano noconsolidado, se identifica cada actuación con un área de reparto independiente, haciendo coincidir en las mismas los aprovechamientos medios con la edificabilidad global establecida para cada una de ellas.*

**Artículo 9.7.6.- Fichas Reguladoras del Suelo Urbano No Consolidado.**

Se incluyen las siguientes fichas:

1. *Para el Suelo Urbano No Consolidado Ordenado se mantienen las fichas reguladoras del planeamiento adaptado parcialmente a la LOUA y la ordenación establecida en la cartografía de ordenación del PGOU. (no se adjuntan)*
2. *Para el Suelo Urbano No Consolidado incluido en unidades de ejecución con delimitación de Áreas de Reparto se adjuntan las fichas reguladoras de nueva redacción. Estos ámbitos están constituidos por los asentamientos urbanísticos clasificados como suelo urbano en la categoría de No Consolidado y por una unidad de ejecución de uso industrial ubicada en el polígono Los Llanos*
3. *Para el Suelo Urbano No Consolidado y No Ordenado se incluye un cuadro con las determinaciones de cada área de reparto.*

**COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACION.**

En el planeamiento vigente se encuentran definidos coeficientes de homogeneización para el suelo urbano. Estos se definen en los artículos 2.1.2 y 3.2 de Adaptación Parcial a la LOUA y son los siguientes:

Para todos los usos compatibles con el uso característico del sector, a excepción del industrial, el coeficiente es igual a la unidad.

Para el industrial compatible el coeficiente de homogeneización es igual a 0,80.

Para la vivienda protegida el coeficiente de homogeneización respecto de la vivienda libre es la unidad.

Las determinaciones referidas a los coeficientes de homogeneización para el suelo urbanizable se concretan en la modificación de Título IX de la normativa del PGOU, el cual sustituye su actual redacción, ya modificada en el epígrafe anterior, añadiendo un nuevo capítulo, el capítulos 4, con la siguiente redacción:

## TITULO IX. NORMAS PARTICULARES DE SUELO URBANO.

Capítulo 8: COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACION EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.**Artículo 9.8.1.- Coeficientes de homogeneización.**

Se establecen como coeficientes de homogeneización valores idénticos a los existentes en el PGOU vigente:

Uso característico, Residencial Vivienda Libre: Coeficiente igual a la unidad.

Para todos los usos compatibles con el uso característico del sector, a excepción del industrial, el coeficiente es igual a la unidad.

Para el industrial compatible el coeficiente de homogeneización es igual a 0,80.

Para la vivienda protegida el coeficiente de homogeneización es igual a la unidad.

**FICHAS REGULADORAS DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON DELIMITACION DE AMBITOS DE GESTION; ASENTAMIENTOS URBANISTICOS.**

	<b>MATRICULA</b>	<b>NUCLEO</b>
FICHA Nº 17	A.R.I. - A-01	LOS HIGUERALES
FICHA Nº 19	A.R.I. -A-03	LOS MENCHONES
FICHA Nº 20	A.R.I. -A-05	PERLA
FICHA Nº 21	A.R.I. -A-07	EL RINCON
FICHA Nº 22	A.R.I. - A-08	LOS CARRASCOS
FICHA Nº 23	A.R.I. -A-09	LOS GARCÍAS
FICHA Nº 24	A.R.I. -A-10	LOS TORRES
FICHA Nº 25	A.R.I. -A-11	LOS COJOS-LOS GILABERTES
FICHA Nº 27	A.R.I. -A-13	EL CHOPO
FICHA Nº 28	A.R.I. -A-14	LOS REQUENAS

**SUNC. A.R.I. A-01 ASENTAMIENTO URBANISTICO LOS HIGUERALES**

Localización en planos: Plano O.2; Hoja 1 de 15

**1. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL:**

Clase y categoría de suelo:	<b>Suelo Urbano No Consolidado incluido en ámbitos de gestión</b>
Superficie (m <sup>2</sup> ):	<b>10.712</b> (tendrá la consideración de ordenación estructural la superficie real del área, a la que se aplicarán la edificabilidad y densidad globales).
Uso global:	<b>Residencial</b>
Edificabilidad global (m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>0,17</b>
Techo máximo edificable (m <sup>2</sup> ):	<b>2.025</b> (tendrá la consideración de ordenación pormenorizada preceptiva el índice de edificabilidad global).
Nivel de Densidad (viv/ha):	<b>Densidad Baja. Más de 5 y hasta 15 viviendas por hectárea.</b>
Área de reparto:	<b>AR.SUNC – A-01</b>
Aprovechamiento medio (UAs / m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>0,17</b>
Reserva de vivienda protegida:	<b>Se sustituye por el incremento en un 10% de la cesión de terrenos señalada en el art. 51.1.C).e) LOUA a los efectos de compensar las plusvalías generadas por dicha exención. [art. 10.1.A).b) LOUA ], incremento que se materializará exclusivamente respecto de la edificabilidad residencial que resta por materializarse.</b>

**2. ORDENACIÓN PORMENORIZADA:****2.A. Determinaciones preceptivas**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:

A.- Área de reforma interior delimitada con el objetivo de resolver un problema de orden territorial, social y ambiental, por medio de la integración en la ordenación, y, específicamente, en el sistema general viario municipal, de un asentamiento urbanístico que el Plan General declara expresamente compatible con el modelo urbanístico-territorial que establece.

B.1.- El Plan Especial incluirá un análisis socioeconómico y urbanístico del asentamiento, con el objetivo de determinar los usos existentes que es necesario erradicar y los compatibles. Asimismo incluirá las medidas precisas para la integración territorial, ambiental y paisajística del asentamiento y aquellas que, en su caso, limitan su crecimiento o imposibilitan su extensión, entre otras:

1. Las necesarias para solucionar adecuadamente tanto la accesibilidad rodada al asentamiento, mejorando las condiciones actuales, como su articulación interior, asegurando la funcionalidad y seguridad de su espacio viario.

2. Procurará la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y espacios libres previstos.
3. Solucionará los problemas estético-territoriales causados por el asentamiento, mejorando su paisaje urbano intrínseco y el extrínseco. Asimismo, las ordenanzas de edificación deberán asegurar la integración de la arquitectura con el entorno circundante, cualificando la propuesta, evitando en lo posible el impacto negativo de las edificaciones sobre el paisaje del entorno.

B.2.- Determinará las características de las dotaciones, infraestructuras y servicios interiores de la actuación, que serán las apropiadas y proporcionadas al carácter de este tipo de asentamientos y a la opción legal establecida por el Plan General para su mantenimiento futuro. En este sentido, la solución que proponga el Plan Especial para la urbanización interior del asentamiento se regirá por los principios de economía (tanto de ejecución como de mantenimiento) y perdurabilidad, aconsejándose soluciones en plataforma única ejecutadas con materiales resistentes.

B.3.- Completar la trama urbana del núcleo dando continuidad al viario y los servicios e infraestructuras existentes.

#### RESERVAS PARA DOTACIONES (Predeterminadas)

Espacios Libres Públicos :	<b>0 m<sup>2</sup></b>
Equipamiento:	<b>0 m<sup>2</sup></b>
Plazas aparcamiento públicas (0,50 p/100 m <sup>2</sup> ):	<b>10 plazas</b>

#### PREVISIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDENACIÓN:

Planeamiento y ejecución:	PERI, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.
Plazos:	Art. 9.7.5.2
Plazo de ejecución:	Dos años.
Sistema de actuación:	COOPERACION.

#### CONTRIBUCIÓN A LAS INFRAESTRUCTURAS:

En cumplimiento del art. 51.1.A)b) de la LOUA, contribuirá a la adecuada dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada. Específicamente, la propiedad del suelo contribuirá en la proporción y forma que el planeamiento especial municipal determine a la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento de la funcionalidad de las redes generales que establezcan los correspondientes Planes Especiales Municipales de Mejora de Infraestructuras (de Abastecimiento y Saneamiento y de Suministro Eléctrico) que, en caso de determinarse su necesidad o procedencia, pudieran redactarse y tramitarse.

## **2.B. Determinaciones potestativas**

#### ORDENACION

Ordenanzas de aplicación:	<b>Las determinadas en el planeamiento de desarrollo.</b>
Tipología básica:	<b>Unifamiliar</b>
Altura máxima edificable:	<b>2 plantas (baja+1)</b>
Densidad (viv./ha.):	<b>9</b>
Capacidad (nºviv.):	<b>9 (incluidas las ya construidas)</b>
Viviendas construidas (nº)	<b>9</b>

OTRAS CONDICIONES PRECEPTIVAS

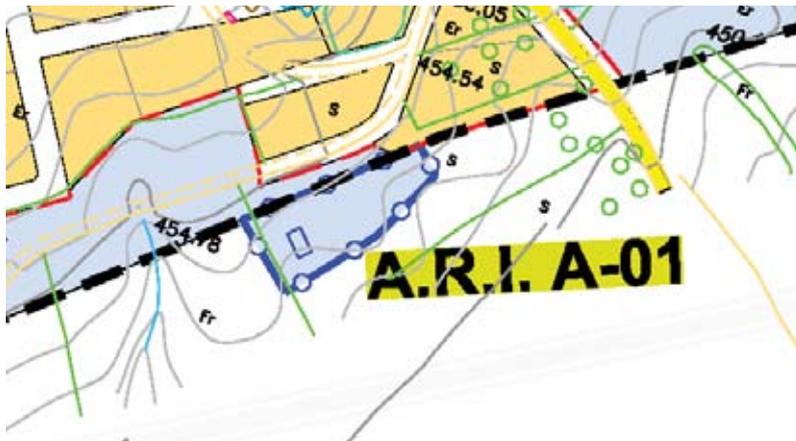
Las medidas del documento de Estudio de Impacto Ambiental serán de obligado cumplimiento.

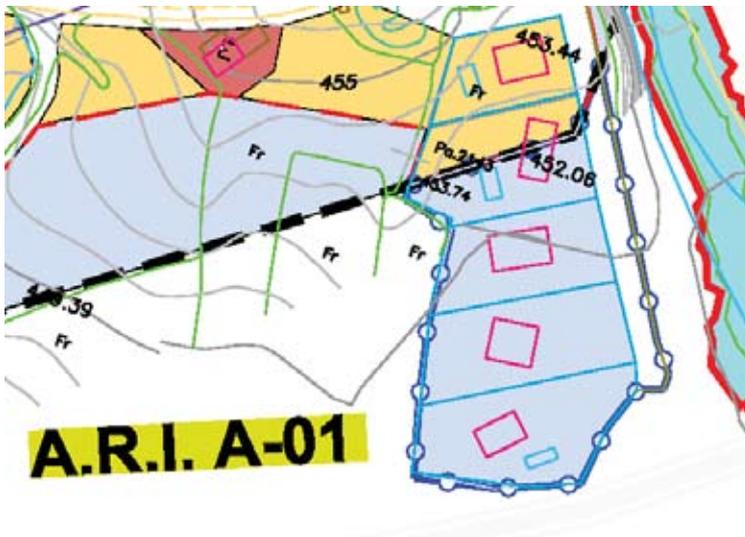
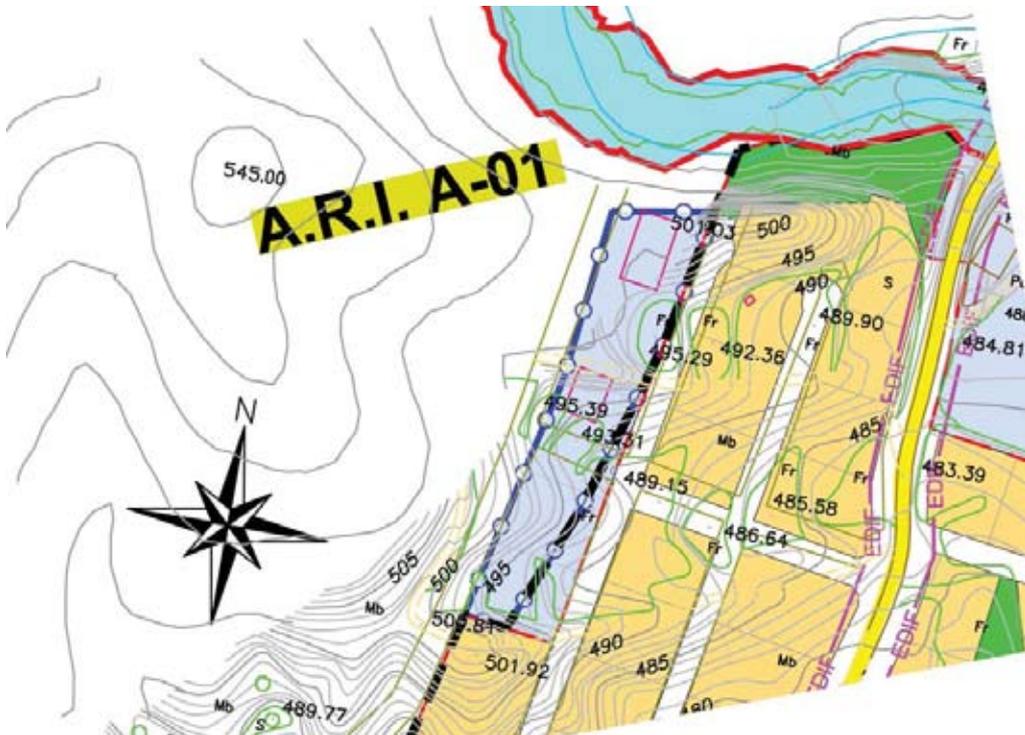
Se adjunta plano con una delimitación y ubicación, no vinculante, de una parte de las reservas para dotaciones.

**3. AFECCIONES:**

Cauces

Previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo, se precisará informe vinculante de las Administraciones responsables de las afecciones sectoriales señaladas.





**FICHA Nº 19****SUNC. A.R.I. A-03 ASENTAMIENTO URBANISTICO LOS MENCHONES**

Localización en planos: Plano O.2; Hoja 5 de 15

**1. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL:**

Clase y categoría de suelo:	<b>Suelo Urbano No Consolidado incluido en ámbitos de gestión</b>
Superficie (m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>23.032</b> (tendrá la consideración de ordenación estructural la superficie real del área, a la que se aplicarán la edificabilidad y densidad globales).
Uso global:	<b>Residencial</b>
Edificabilidad global (m <sup>2</sup> <sub>i</sub> / m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>0,19</b>
Techo máximo edificable (m <sup>2</sup> ):	<b>4.275</b> (tendrá la consideración de ordenación pormenorizada preceptiva el índice de edificabilidad global).
Área de reparto:	<b>AR.SUNC – A-03</b>
Aprovechamiento medio (UAs / m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>0,19</b>
Nivel de Densidad (viv/ha):	<b>Densidad Baja. Más de 5 y hasta 15 viviendas por hectárea.</b>
Reserva de vivienda protegida:	<b>Se sustituye por el incremento en un 10% de la cesión de terrenos señalada en el art. 51.1.C).e) LOUA a los efectos de compensar las plusvalías generadas por dicha exención. [art. 10.1.A).b) LOUA ], incremento que se materializará exclusivamente respecto de la edificabilidad residencial que resta por materializarse.</b>

**2. ORDENACIÓN PORMENORIZADA:****2.A. Determinaciones preceptivas****OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:**

A.- Área de reforma interior delimitada con el objetivo de resolver un problema de orden territorial, social y ambiental, por medio de la integración en la ordenación, y, específicamente, en el sistema general viario municipal, de un asentamiento urbanístico que el Plan General declara expresamente compatible con el modelo urbanístico-territorial que establece.

B.1.- El Plan Especial incluirá un análisis socioeconómico y urbanístico del asentamiento, con el objetivo de determinar los usos existentes que es necesario erradicar y los compatibles. Asimismo incluirá las medidas precisas para la integración territorial, ambiental y paisajística del asentamiento y aquellas que, en su caso, limitan su crecimiento o imposibilitan su extensión, entre otras:

1. Las necesarias para solucionar adecuadamente tanto la accesibilidad rodada al asentamiento, mejorando las condiciones actuales, como su articulación interior, asegurando la funcionalidad y seguridad de su espacio viario.
2. Procurará la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y espacios libres previstos.
3. Solucionará los problemas estético-territoriales causados por el asentamiento, mejorando su paisaje urbano intrínseco y el extrínseco. Asimismo, las ordenanzas de edificación deberán asegurar la integración de la arquitectura con el entorno circundante, cualificando la propuesta, evitando en lo posible el impacto negativo de las edificaciones sobre el paisaje del entorno.

B.2.- Determinará las características de las dotaciones, infraestructuras y servicios interiores de la actuación, que serán las apropiadas y proporcionadas al carácter de este tipo de asentamientos y a la opción legal establecida por el Plan General para su mantenimiento futuro. En este sentido, la solución que proponga el Plan Especial para la urbanización interior del asentamiento se regirá por los principios de economía (tanto de ejecución como de mantenimiento) y perdurabilidad, aconsejándose soluciones en plataforma única ejecutadas con materiales resistentes.

B.3.- Completar la trama urbana del núcleo dando continuidad al viario y los servicios e infraestructuras existentes.

#### RESERVAS PARA DOTACIONES (Predeterminadas)

Espacios Libres Públicos:	<b>2.497 m<sup>2</sup></b>
Equipamiento:	<b>677 m<sup>2</sup></b>
Plazas aparcamiento públicas (0,50 p/100 m <sup>2</sup> ):	<b>21 plazas</b>

#### PREVISIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDENACIÓN:

Planeamiento y ejecución:	PERI, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.
Plazos:	Art. 9.7.5.2.
Plazo de ejecución:	Dos años.
Sistema de actuación:	COOPERACION.

#### CONTRIBUCIÓN A LAS INFRAESTRUCTURAS:

En cumplimiento del art. 51.1.A)b) de la LOUA, contribuirá a la adecuada dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada. Específicamente, la propiedad del suelo contribuirá en la proporción y forma que el planeamiento especial municipal determine a la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento de la funcionalidad de las redes generales que establezcan los correspondientes Planes Especiales Municipales de Mejora de Infraestructuras (de Abastecimiento y Saneamiento y de Suministro Eléctrico) que, en caso de determinarse su necesidad o procedencia, pudieran redactarse y tramitarse.

## 2.B. Determinaciones potestativas

#### ORDENACION

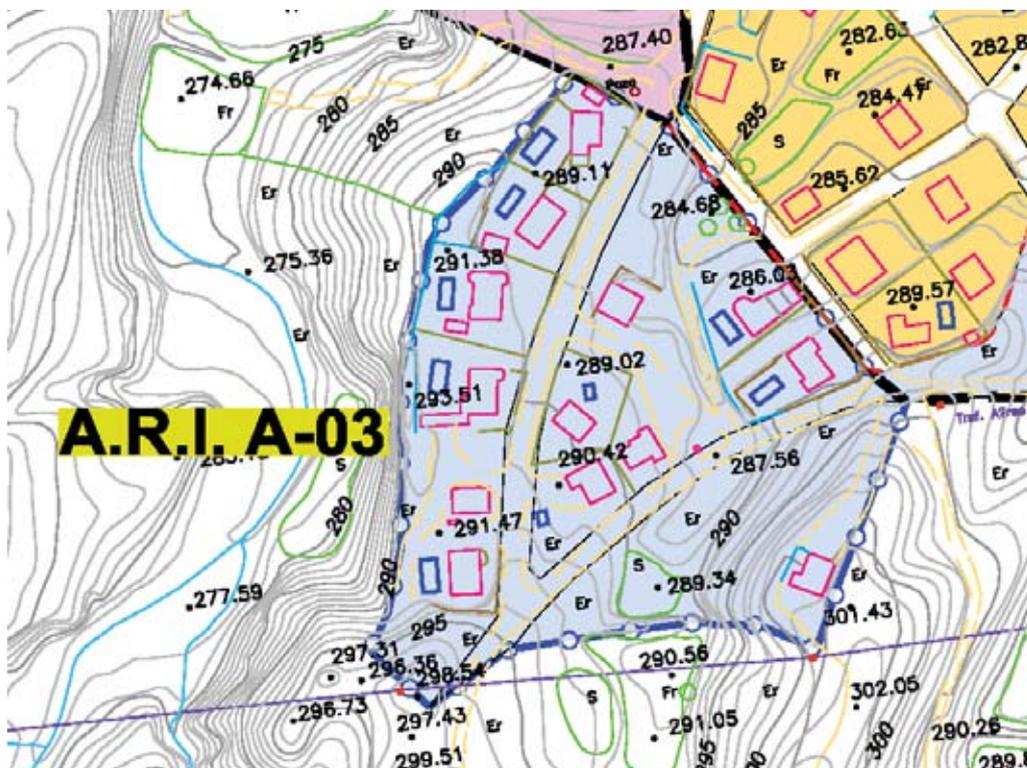
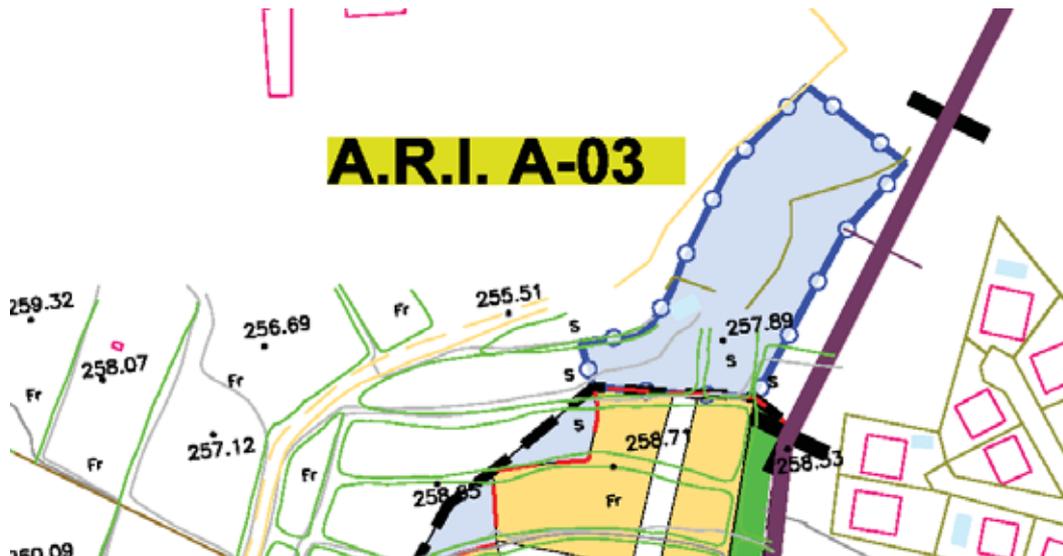
Ordenanzas de aplicación:	<b>Las determinadas en el planeamiento de desarrollo.</b>
Tipología básica:	<b>Unifamiliar</b>
Altura máxima edificable:	<b>2 plantas (baja+1)</b>
Densidad (viv./ha.):	<b>8</b>
Capacidad (nºviv.):	<b>19 (incluidas las ya construidas)</b>
Viviendas construidas (nº)	<b>18</b>

### OTRAS CONDICIONES PRECEPTIVAS

Las medidas del documento de Estudio de Impacto Ambiental serán de obligado cumplimiento.

Se adjunta plano con una delimitación y ubicación, no vinculante, de una parte de las reservas para dotaciones.

### 3. AFECCIONES:



**SUNC. A.R.I. A-05 ASENTAMIENTO URBANISTICO LA PERLA**

Localización en planos: Plano O.2; Hoja 9 de 15

**1. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL:**

Clase y categoría de suelo:	<b>Suelo Urbano No Consolidado incluido en ámbitos de gestión</b>
Superficie (m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>46.192</b> (tendrá la consideración de ordenación estructural la superficie real del área, a la que se aplicarán la edificabilidad y densidad globales).
Uso global:	<b>Residencial</b>
Edificabilidad global (m <sup>2</sup> <sub>i</sub> / m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>0,25</b>
Techo máximo edificable (m <sup>2</sup> ):	<b>11.475</b> (tendrá la consideración de ordenación pormenorizada preceptiva el índice de edificabilidad global).
Área de reparto:	<b>AR.SUNC – A-05</b>
Aprovechamiento medio (UAs / m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>0,25</b>
Nivel de Densidad (viv/ha):	<b>Densidad Baja. Más de 5 y hasta 15 viviendas por hectárea.</b>
Reserva de vivienda protegida:	<b>Se sustituye por el incremento en un 10% de la cesión de terrenos señalada en el art. 51.1.C).e) LOUA a los efectos de compensar las plusvalías generadas por dicha exención. [art. 10.1.A).b) LOUA ], incremento que se materializará exclusivamente respecto de la edificabilidad residencial que resta por materializarse.</b>

**2. ORDENACIÓN PORMENORIZADA:****2.A. Determinaciones preceptivas**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:

A.- Área de reforma interior delimitada con el objetivo de resolver un problema de orden territorial, social y ambiental, por medio de la integración en la ordenación, y, específicamente, en el sistema general viario municipal, de un asentamiento urbanístico que el Plan General declara expresamente compatible con el modelo urbanístico-territorial que establece.

B.1.- El Plan Especial incluirá un análisis socioeconómico y urbanístico del asentamiento, con el objetivo de determinar los usos existentes que es necesario erradicar y los compatibles. Asimismo incluirá las medidas precisas para la integración territorial, ambiental y paisajística del asentamiento y aquellas que, en su caso, limitan su crecimiento o imposibilitan su extensión, entre otras:

1. Las necesarias para solucionar adecuadamente tanto la accesibilidad rodada al asentamiento, mejorando las condiciones actuales, como su articulación interior, asegurando la funcionalidad y seguridad de su espacio viario.

2. Procurará la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y espacios libres previstos.
3. Solucionará los problemas estético-territoriales causados por el asentamiento, mejorando su paisaje urbano intrínseco y el extrínseco. Asimismo, las ordenanzas de edificación deberán asegurar la integración de la arquitectura con el entorno circundante, cualificando la propuesta, evitando en lo posible el impacto negativo de las edificaciones sobre el paisaje del entorno.

B.2.- Determinará las características de las dotaciones, infraestructuras y servicios interiores de la actuación, que serán las apropiadas y proporcionadas al carácter de este tipo de asentamientos y a la opción legal establecida por el Plan General para su mantenimiento futuro. En este sentido, la solución que proponga el Plan Especial para la urbanización interior del asentamiento se regirá por los principios de economía (tanto de ejecución como de mantenimiento) y perdurabilidad, aconsejándose soluciones en plataforma única ejecutadas con materiales resistentes.

B.3.- Completar la trama urbana del núcleo dando continuidad al viario y los servicios e infraestructuras existentes.

#### RESERVAS PARA DOTACIONES [art. 9.7.2.9.c)]

Espacios Libres Públicos (10% Sup. Total): **4.619 m<sup>2</sup>**  
Equipamiento: **1.377 m<sup>2</sup>**  
Plazas aparcamiento públicas (0,50 p/100 m<sup>2</sup>): **57 plazas**

#### PREVISIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDENACIÓN:

Planeamiento y ejecución: PERI, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.  
Plazos: Art. 9.7.5.2.  
Plazo de ejecución: Dos años.  
Sistema de actuación: COOPERACION.

#### CONTRIBUCIÓN A LAS INFRAESTRUCTURAS:

En cumplimiento del art. 51.1.A)b) de la LOUA, contribuirá a la adecuada dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada. Específicamente, la propiedad del suelo contribuirá en la proporción y forma que el planeamiento especial municipal determine a la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento de la funcionalidad de las redes generales que establezcan los correspondientes Planes Especiales Municipales de Mejora de Infraestructuras (de Abastecimiento y Saneamiento y de Suministro Eléctrico) que, en caso de determinarse su necesidad o procedencia, pudieran redactarse y tramitarse.

## **2.B. Determinaciones potestativas**

#### ORDENACION

Ordenanzas de aplicación: **Las determinadas en el planeamiento de desarrollo.**  
Tipología básica: **Unifamiliar**

Altura máxima edificable: **2 plantas (baja+1)**  
Densidad (viv./ha.): **11**  
Capacidad (nºviv.): **51** (incluidas las ya construidas)  
Viviendas construidas (nº) **48**

### OTRAS CONDICIONES PRECEPTIVAS

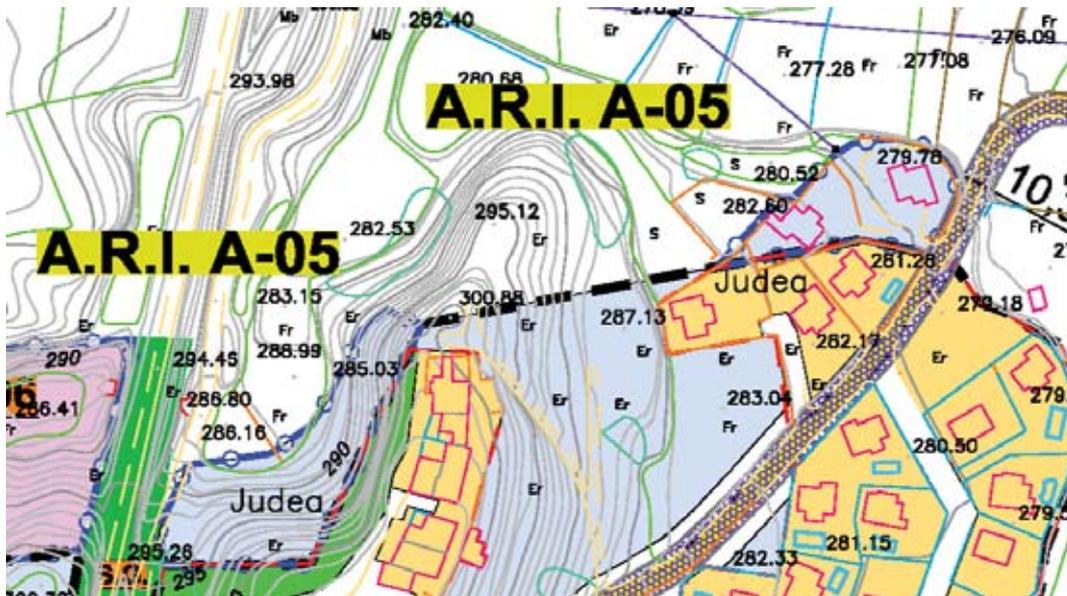
Las medidas del documento de Estudio de Impacto Ambiental serán de obligado cumplimiento.

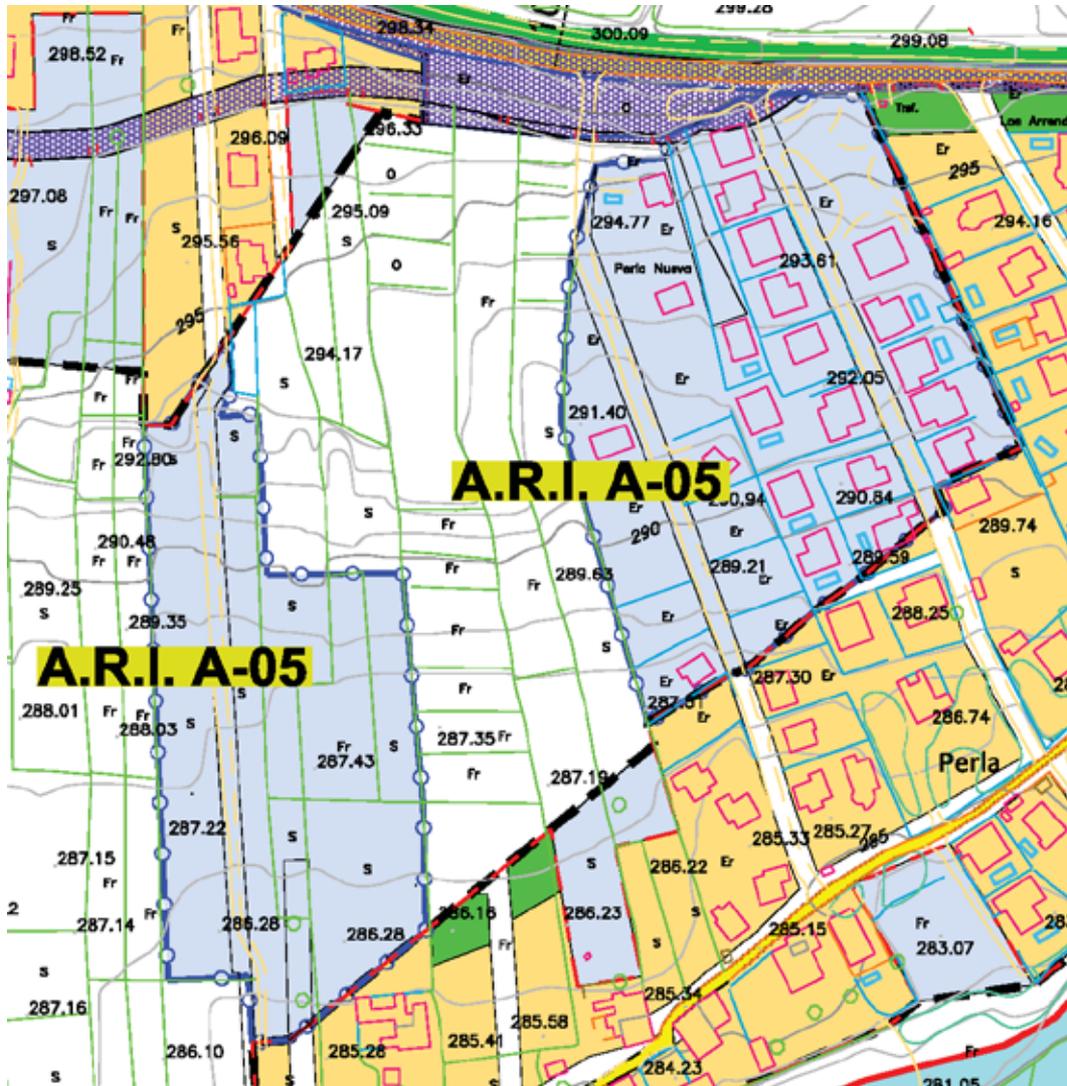
Se adjunta plano con una delimitación y ubicación, no vinculante, de una parte de las reservas para dotaciones.

### 3. AFECCIONES:

Vías Pecuarias  
Sistema General Via Verde

Previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo, se precisará informe vinculante de las Administraciones responsables de las afecciones sectoriales señaladas.





**FICHA Nº 21****SUNC. A.R.I. A-07 ASENTAMIENTO URBANISTICO EL RINCON**

Localización en planos: Plano O.2; Hoja 8 de 15

**1. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL:**

Clase y categoría de suelo:	<b>Suelo Urbano No Consolidado incluido en ámbitos de gestión</b>
Superficie (m <sup>2</sup> ):	<b>18.606</b> (tendrá la consideración de ordenación estructural la superficie real del área, a la que se aplicarán la edificabilidad y densidad globales).
Uso global:	<b>Residencial</b>
Edificabilidad global (m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>0,20</b>
Techo máximo edificable (m <sup>2</sup> ):	<b>3.825</b> (tendrá la consideración de ordenación pormenorizada preceptiva el índice de edificabilidad global).
Área de reparto:	<b>AR.SUNC – A-07</b>
Aprovechamiento medio (UAs / m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>0,20</b>
Nivel de Densidad (viv/ha):	<b>Densidad Baja. Más de 5 y hasta 15 viviendas por hectárea.</b>
Reserva de vivienda protegida:	<b>Se sustituye por el incremento en un 10% de la cesión de terrenos señalada en el art. 51.1.C).e) LOUA a los efectos de compensar las plusvalías generadas por dicha exención. [art. 10.1.A).b) LOUA ], incremento que se materializará exclusivamente respecto de la edificabilidad residencial que resta por materializarse.</b>

**2. ORDENACIÓN PORMENORIZADA:****2.A. Determinaciones preceptivas**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:

A.- Área de reforma interior delimitada con el objetivo de resolver un problema de orden territorial, social y ambiental, por medio de la integración en la ordenación, y, específicamente, en el sistema general viario municipal, de un asentamiento urbanístico que el Plan General declara expresamente compatible con el modelo urbanístico-territorial que establece.

B.1.- El Plan Especial incluirá un análisis socioeconómico y urbanístico del asentamiento, con el objetivo de determinar los usos existentes que es necesario erradicar y los compatibles. Asimismo incluirá las medidas precisas para la integración territorial, ambiental y paisajística del asentamiento y aquellas que, en su caso, limitan su crecimiento o imposibilitan su extensión, entre otras:

1. Las necesarias para solucionar adecuadamente tanto la accesibilidad rodada al asentamiento, mejorando las condiciones actuales, como su articulación interior, asegurando la funcionalidad y seguridad de su espacio viario.

2. Procurará la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y espacios libres previstos.
3. Solucionará los problemas estético-territoriales causados por el asentamiento, mejorando su paisaje urbano intrínseco y el extrínseco. Asimismo, las ordenanzas de edificación deberán asegurar la integración de la arquitectura con el entorno circundante, cualificando la propuesta, evitando en lo posible el impacto negativo de las edificaciones sobre el paisaje del entorno.

B.2.- Determinará las características de las dotaciones, infraestructuras y servicios interiores de la actuación, que serán las apropiadas y proporcionadas al carácter de este tipo de asentamientos y a la opción legal establecida por el Plan General para su mantenimiento futuro. En este sentido, la solución que proponga el Plan Especial para la urbanización interior del asentamiento se regirá por los principios de economía (tanto de ejecución como de mantenimiento) y perdurabilidad, aconsejándose soluciones en plataforma única ejecutadas con materiales resistentes.

B.3.- Completar la trama urbana del núcleo dando continuidad al viario y los servicios e infraestructuras existentes.

#### RESERVAS PARA DOTACIONES (Predeterminadas)

Espacios Libres Públicos : **1.941 m<sup>2</sup>**  
Equipamiento: **0 m<sup>2</sup>**  
Plazas aparcamiento públicas (0,50 p/100 m<sup>2</sup>): **19 plazas**

#### PREVISIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDENACIÓN:

Planeamiento y ejecución: PERI, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.  
Plazos: Art. 9.7.5.2.  
Plazo de ejecución: Dos años.  
Sistema de actuación: COOPERACION.

#### CONTRIBUCIÓN A LAS INFRAESTRUCTURAS:

En cumplimiento del art. 51.1.A)b) de la LOUA, contribuirá a la adecuada dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada. Específicamente, la propiedad del suelo contribuirá en la proporción y forma que el planeamiento especial municipal determine a la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento de la funcionalidad de las redes generales que establezcan los correspondientes Planes Especiales Municipales de Mejora de Infraestructuras (de Abastecimiento y Saneamiento y de Suministro Eléctrico) que, en caso de determinarse su necesidad o procedencia, pudieran redactarse y tramitarse.

## **2.B. Determinaciones potestativas**

### ORDENACION

Ordenanzas de aplicación: **Las determinadas en el planeamiento de desarrollo.**  
Tipología básica: **Unifamiliar**  
Altura máxima edificable: **2 plantas (baja+1)**  
Densidad (viv./ha.): **9**  
Capacidad (nºviv.): **17 (incluidas las ya construidas)**  
Viviendas construidas (nº) **15**

### OTRAS CONDICIONES PRECEPTIVAS

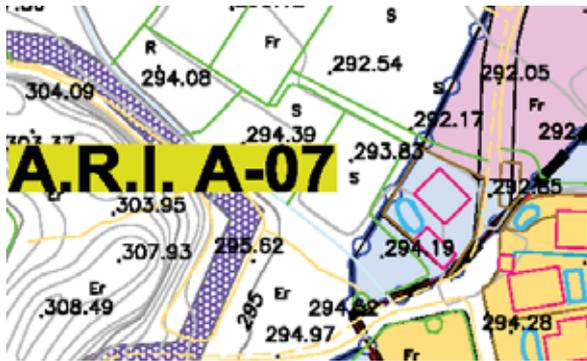
Las medidas del documento de Estudio de Impacto Ambiental serán de obligado cumplimiento.

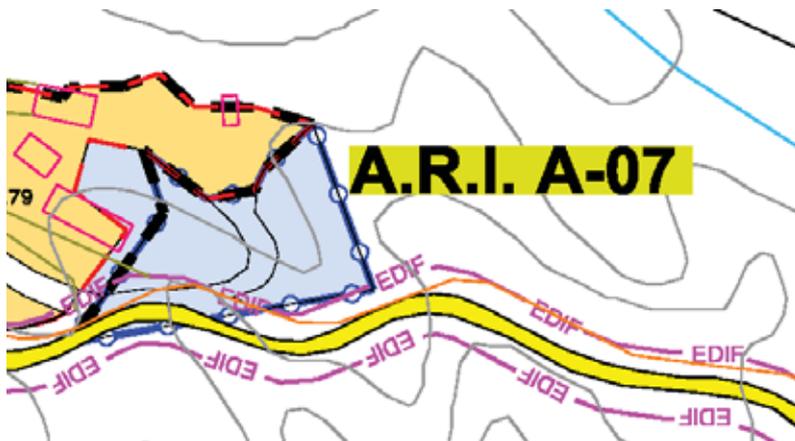
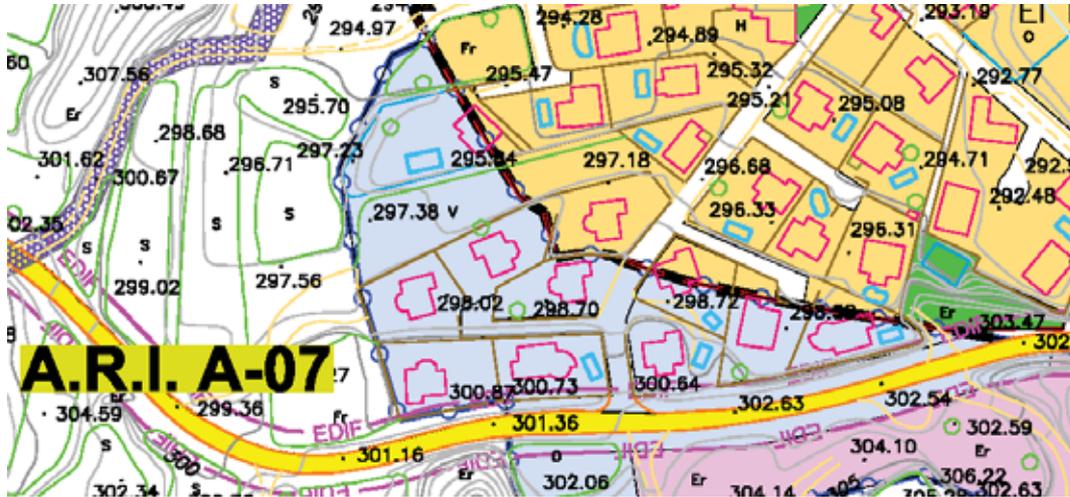
Se adjunta plano con una delimitación y ubicación, no vinculante, de una parte de las reservas para dotaciones.

### 3. AFECCIONES:

Carretera Municipal

Previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo, se precisará informe vinculante de las Administraciones responsables de las afecciones sectoriales señaladas.





**FICHA Nº 21****SUNC. A.R.I. A-07 ASENTAMIENTO URBANISTICO EL RINCON**

Localización en planos: Plano O.2; Hoja 8 de 15

**1. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL:**

Clase y categoría de suelo: **Suelo Urbano No Consolidado incluido en ámbitos de gestión**

Superficie (m<sup>2</sup>s): **18.606**  
(tendrá la consideración de ordenación estructural la superficie real del área, a la que se aplicarán la edificabilidad y densidad globales).

Uso global: **Residencial**  
Edificabilidad global (m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>s): **0,20**  
Techo máximo edificable (m<sup>2</sup>): **3.825**  
(tendrá la consideración de ordenación pormenorizada preceptiva el índice de edificabilidad global).

Área de reparto: **AR.SUNC – A-07**  
Aprovechamiento medio (UAs / m<sup>2</sup>s): **0,20**  
Nivel de Densidad (viv/ha): **Densidad Baja. Más de 5 y hasta 15 viviendas por hectárea.**

Reserva de vivienda protegida: **Se sustituye por el incremento en un 10% de la cesión de terrenos señalada en el art. 51.1.C).e) LOUA a los efectos de compensar las plusvalías generadas por dicha exención. [art. 10.1.A).b) LOUA ], incremento que se materializará exclusivamente respecto de la edificabilidad residencial que resta por materializarse.**

**2. ORDENACIÓN PORMENORIZADA:****2.A. Determinaciones preceptivas**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:

A.- Área de reforma interior delimitada con el objetivo de resolver un problema de orden territorial, social y ambiental, por medio de la integración en la ordenación, y, específicamente, en el sistema general viario municipal, de un asentamiento urbanístico que el Plan General declara expresamente compatible con el modelo urbanístico-territorial que establece.

B.1.- El Plan Especial incluirá un análisis socioeconómico y urbanístico del asentamiento, con el objetivo de determinar los usos existentes que es necesario erradicar y los compatibles. Asimismo incluirá las medidas precisas para la integración territorial, ambiental y paisajística del asentamiento y aquellas que, en su caso, limitan su crecimiento o imposibilitan su extensión, entre otras:

4. Las necesarias para solucionar adecuadamente tanto la accesibilidad rodada al asentamiento, mejorando las condiciones actuales, como su articulación interior, asegurando la funcionalidad y seguridad de su espacio viario.
5. Procurará la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y espacios libres previstos.

6. Solucionará los problemas estético-territoriales causados por el asentamiento, mejorando su paisaje urbano intrínseco y el extrínseco. Asimismo, las ordenanzas de edificación deberán asegurar la integración de la arquitectura con el entorno circundante, cualificando la propuesta, evitando en lo posible el impacto negativo de las edificaciones sobre el paisaje del entorno.

B.2.- Determinará las características de las dotaciones, infraestructuras y servicios interiores de la actuación, que serán las apropiadas y proporcionadas al carácter de este tipo de asentamientos y a la opción legal establecida por el Plan General para su mantenimiento futuro. En este sentido, la solución que proponga el Plan Especial para la urbanización interior del asentamiento se regirá por los principios de economía (tanto de ejecución como de mantenimiento) y perdurabilidad, aconsejándose soluciones en plataforma única ejecutadas con materiales resistentes.

B.3.- Completar la trama urbana del núcleo dando continuidad al viario y los servicios e infraestructuras existentes.

#### RESERVAS PARA DOTACIONES (Predeterminadas)

Espacios Libres Públicos : **1.941 m<sup>2</sup>**  
Equipamiento: **0 m<sup>2</sup>**  
Plazas aparcamiento públicas (0,50 p/100 m<sup>2</sup>): **19 plazas**

#### PREVISIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDENACIÓN:

Planeamiento y ejecución: PERI, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.  
Plazos: Art. 9.7.5.2.  
Plazo de ejecución: Dos años.  
Sistema de actuación: COOPERACION.

#### CONTRIBUCIÓN A LAS INFRAESTRUCTURAS:

En cumplimiento del art. 51.1.A)b) de la LOUA, contribuirá a la adecuada dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada. Específicamente, la propiedad del suelo contribuirá en la proporción y forma que el planeamiento especial municipal determine a la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento de la funcionalidad de las redes generales que establezcan los correspondientes Planes Especiales Municipales de Mejora de Infraestructuras (de Abastecimiento y Saneamiento y de Suministro Eléctrico) que, en caso de determinarse su necesidad o procedencia, pudieran redactarse y tramitarse.

## **2.B. Determinaciones potestativas**

#### ORDENACION

Ordenanzas de aplicación: **Las determinadas en el planeamiento de desarrollo.**  
Tipología básica: **Unifamiliar**  
Altura máxima edificable: **2 plantas (baja+1)**  
Densidad (viv./ha.): **9**  
Capacidad (nºviv.): **17 (incluidas las ya construidas)**  
Viviendas construidas (nº) **15**

### OTRAS CONDICIONES PRECEPTIVAS

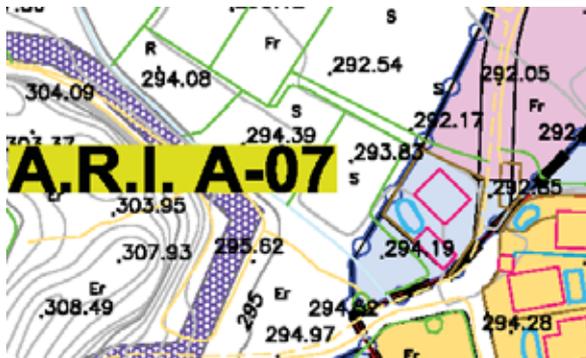
Las medidas del documento de Estudio de Impacto Ambiental serán de obligado cumplimiento.

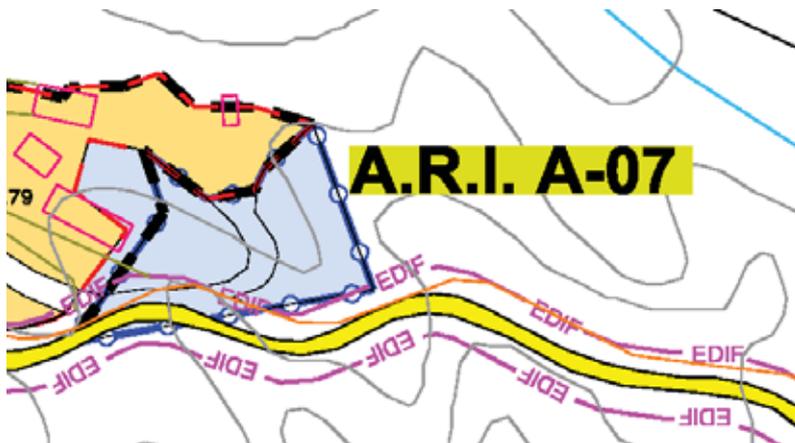
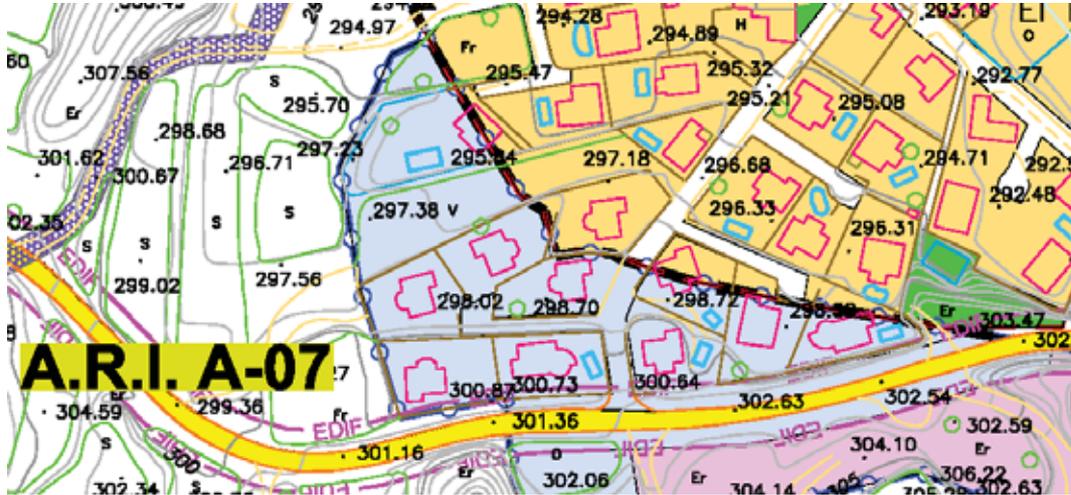
Se adjunta plano con una delimitación y ubicación, no vinculante, de una parte de las reservas para dotaciones.

### 3. AFECCIONES:

Carretera Municipal

Previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo, se precisará informe vinculante de las Administraciones responsables de las afecciones sectoriales señaladas.





**FICHA Nº 22****SUNC. A.R.I. A-08 ASENTAMIENTO URBANISTICO LOS CARRASCOS**

Localización en planos: Plano O.2; Hoja 10 de 15

**1. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL:**

Clase y categoría de suelo:	<b>Suelo Urbano No Consolidado incluido en ámbitos de gestión</b>
Superficie (m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>73.107</b> (tendrá la consideración de ordenación estructural la superficie real del área, a la que se aplicarán la edificabilidad y densidad globales).
Uso global:	<b>Residencial</b>
Edificabilidad global (m <sup>2</sup> <sub>e</sub> / m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>0,16</b>
Techo máximo edificable (m <sup>2</sup> <sub>e</sub> ):	<b>11.700</b> (tendrá la consideración de ordenación pormenorizada preceptiva el índice de edificabilidad global).
Área de reparto:	<b>AR.SUNC – A-08</b>
Aprovechamiento medio (UAs / m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>0,16</b>
Nivel de Densidad (viv/ha):	<b>Densidad Baja. Más de 5 y hasta 15 viviendas por hectárea.</b>
Reserva de vivienda protegida:	<b>Se sustituye por el incremento en un 10% de la cesión de terrenos señalada en el art. 51.1.C).e) LOUA a los efectos de compensar las plusvalías generadas por dicha exención. [art. 10.1.A).b) LOUA ], incremento que se materializará exclusivamente respecto de la edificabilidad residencial que resta por materializarse.</b>

**2. ORDENACIÓN PORMENORIZADA:****2.A. Determinaciones preceptivas****OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:**

A.- Área de reforma interior delimitada con el objetivo de resolver un problema de orden territorial, social y ambiental, por medio de la integración en la ordenación, y, específicamente, en el sistema general viario municipal, de un asentamiento urbanístico que el Plan General declara expresamente compatible con el modelo urbanístico-territorial que establece.

B.1.- El Plan Especial incluirá un análisis socioeconómico y urbanístico del asentamiento, con el objetivo de determinar los usos existentes que es necesario erradicar y los compatibles. Asimismo incluirá las medidas precisas para la integración territorial, ambiental y paisajística del asentamiento y aquellas que, en su caso, limitan su crecimiento o imposibilitan su extensión, entre otras:

1. Las necesarias para solucionar adecuadamente tanto la accesibilidad rodada al asentamiento, mejorando las condiciones actuales, como su articulación interior, asegurando la funcionalidad y seguridad de su espacio viario.

2. Procurará la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y espacios libres previstos.
3. Solucionará los problemas estético-territoriales causados por el asentamiento, mejorando su paisaje urbano intrínseco y el extrínseco. Asimismo, las ordenanzas de edificación deberán asegurar la integración de la arquitectura con el entorno circundante, cualificando la propuesta, evitando en lo posible el impacto negativo de las edificaciones sobre el paisaje del entorno.

B.2.- Determinará las características de las dotaciones, infraestructuras y servicios interiores de la actuación, que serán las apropiadas y proporcionadas al carácter de este tipo de asentamientos y a la opción legal establecida por el Plan General para su mantenimiento futuro. En este sentido, la solución que proponga el Plan Especial para la urbanización interior del asentamiento se regirá por los principios de economía (tanto de ejecución como de mantenimiento) y perdurabilidad, aconsejándose soluciones en plataforma única ejecutadas con materiales resistentes.

B.3.- Completar la trama urbana del núcleo dando continuidad al viario y los servicios e infraestructuras existentes.

#### RESERVAS PARA DOTACIONES (Predeterminadas)

Espacios Libres Públicos:	<b>29.633 m<sup>2</sup></b>
Equipamiento:	<b>0 m<sup>2</sup></b>
Plazas aparcamiento públicas (0,50 p/100 m <sup>2</sup> ):	<b>59 plazas</b>

#### PREVISIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDENACIÓN:

Planeamiento y ejecución:	PERI, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.
Plazos:	Art. 9.7.5.2.
Plazo de ejecución:	Dos años.
Sistema de actuación:	COOPERACION.

#### CONTRIBUCIÓN A LAS INFRAESTRUCTURAS:

En cumplimiento del art. 51.1.A)b) de la LOUA, contribuirá a la adecuada dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada. Específicamente, la propiedad del suelo contribuirá en la proporción y forma que el planeamiento especial municipal determine a la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento de la funcionalidad de las redes generales que establezcan los correspondientes Planes Especiales Municipales de Mejora de Infraestructuras (de Abastecimiento y Saneamiento y de Suministro Eléctrico) que, en caso de determinarse su necesidad o procedencia, pudieran redactarse y tramitarse.

## **2.B. Determinaciones potestativas**

#### ORDENACION

Ordenanzas de aplicación:	<b>Las determinadas en el planeamiento de desarrollo.</b>
Tipología básica:	<b>Unifamiliar</b>
Altura máxima edificable:	<b>2 plantas (baja+1)</b>
Densidad (viv./ha.):	<b>7</b>
Capacidad (nºviv.):	<b>52 (incluidas las ya construidas)</b>
Viviendas construidas (nº)	<b>49</b>

### OTRAS CONDICIONES PRECEPTIVAS

Las medidas del documento de Estudio de Impacto Ambiental serán de obligado cumplimiento.

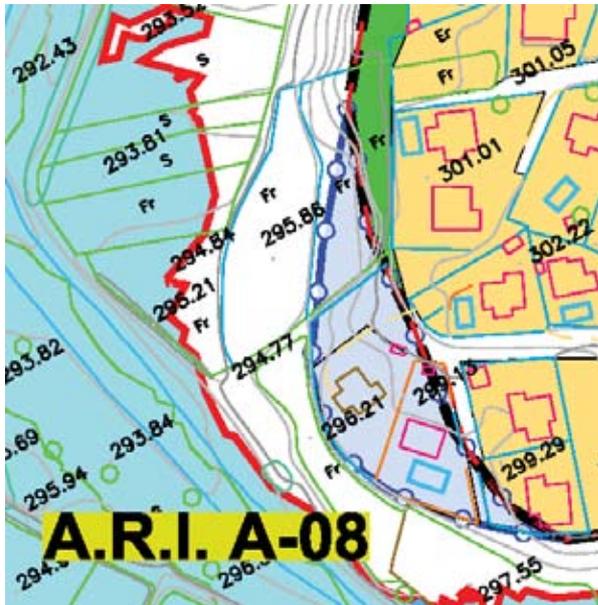
Se adjunta plano con una delimitación y ubicación, no vinculante, de una parte de las reservas para dotaciones.

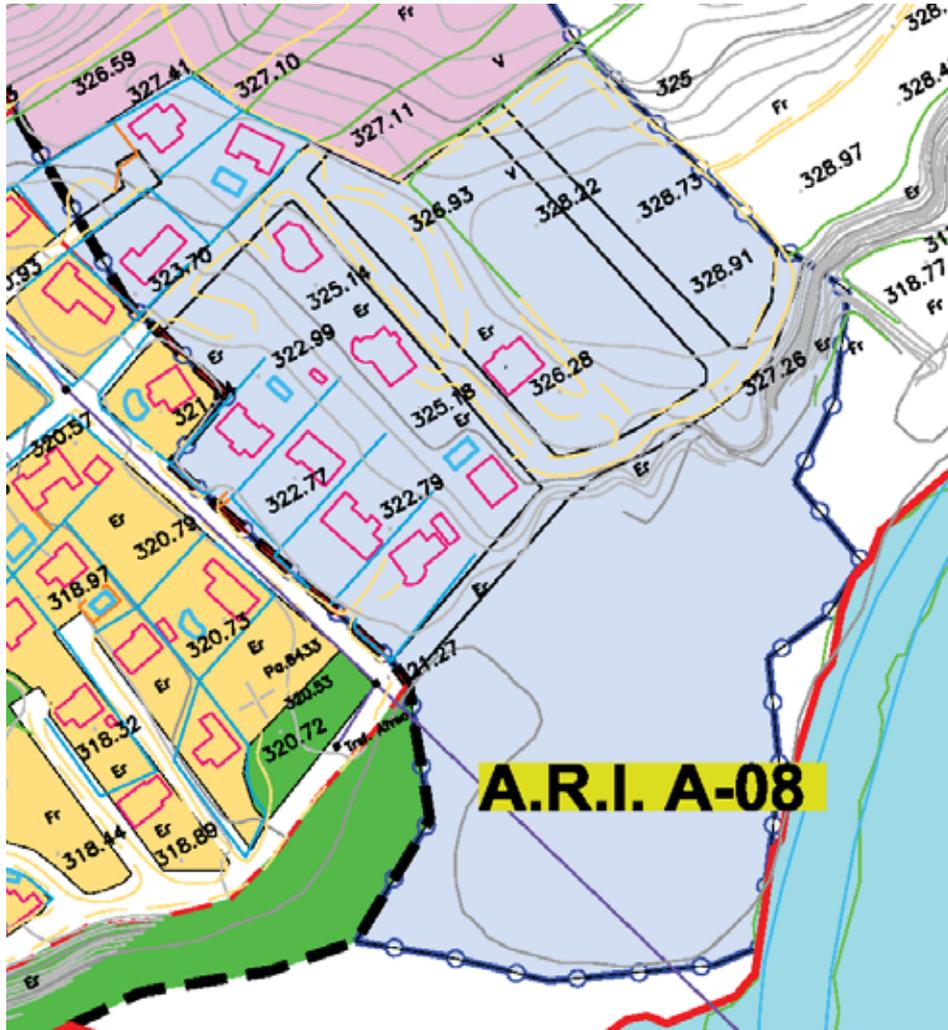
### 3. AFECCIONES:

Cauces  
Carretera Municipal

Previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo, se precisará informe vinculante de las Administraciones responsables de las afecciones sectoriales señaladas.







**FICHA Nº 23****SUNC. A.R.I. A-09 ASENTAMIENTO URBANISTICO LOS GARCIAS**

Localización en planos: Plano O.2; Hoja 10 de 15

**1. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL:**

Clase y categoría de suelo:	<b>Suelo Urbano No Consolidado incluido en ámbitos de gestión</b>
Superficie (m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>22.073</b> (tendrá la consideración de ordenación estructural la superficie real del área, a la que se aplicarán la edificabilidad y densidad globales).
Uso global:	<b>Residencial</b>
Edificabilidad global (m <sup>2</sup> <sub>i</sub> / m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>0,15</b>
Techo máximo edificable (m <sup>2</sup> ):	<b>3.600</b> (tendrá la consideración de ordenación pormenorizada preceptiva el índice de edificabilidad global).
Área de reparto:	<b>AR.SUNC – A-09</b>
Aprovechamiento medio (UAs / m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>0,15</b>
Nivel de Densidad (viv/ha):	<b>Densidad Baja. Más de 5 y hasta 15 viviendas por hectárea.</b>
Reserva de vivienda protegida:	<b>Se sustituye por el incremento en un 10% de la cesión de terrenos señalada en el art. 51.1.C).e) LOUA a los efectos de compensar las plusvalías generadas por dicha exención. [art. 10.1.A).b) LOUA ], incremento que se materializará exclusivamente respecto de la edificabilidad residencial que resta por materializarse.</b>

**2. ORDENACIÓN PORMENORIZADA:****2.A. Determinaciones preceptivas**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:

A.- Área de reforma interior delimitada con el objetivo de resolver un problema de orden territorial, social y ambiental, por medio de la integración en la ordenación, y, específicamente, en el sistema general viario municipal, de un asentamiento urbanístico que el Plan General declara expresamente compatible con el modelo urbanístico-territorial que establece.

B.1.- El Plan Especial incluirá un análisis socioeconómico y urbanístico del asentamiento, con el objetivo de determinar los usos existentes que es necesario erradicar y los compatibles. Asimismo incluirá las medidas precisas para la integración territorial, ambiental y paisajística del asentamiento y aquellas que, en su caso, limitan su crecimiento o imposibilitan su extensión, entre otras:

1. Las necesarias para solucionar adecuadamente tanto la accesibilidad rodada al asentamiento, mejorando las condiciones actuales, como su articulación interior, asegurando la funcionalidad y seguridad de su espacio viario.

2. Procurará la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y espacios libres previstos.
3. Solucionará los problemas estético-territoriales causados por el asentamiento, mejorando su paisaje urbano intrínseco y el extrínseco. Asimismo, las ordenanzas de edificación deberán asegurar la integración de la arquitectura con el entorno circundante, cualificando la propuesta, evitando en lo posible el impacto negativo de las edificaciones sobre el paisaje del entorno.

B.2.- Determinará las características de las dotaciones, infraestructuras y servicios interiores de la actuación, que serán las apropiadas y proporcionadas al carácter de este tipo de asentamientos y a la opción legal establecida por el Plan General para su mantenimiento futuro. En este sentido, la solución que proponga el Plan Especial para la urbanización interior del asentamiento se regirá por los principios de economía (tanto de ejecución como de mantenimiento) y perdurabilidad, aconsejándose soluciones en plataforma única ejecutadas con materiales resistentes.

B.3.- Completar la trama urbana del núcleo dando continuidad al viario y los servicios e infraestructuras existentes.

#### RESERVAS PARA DOTACIONES (Predeterminadas)

Espacios Libres Públicos:	<b>2.404 m<sup>2</sup></b>
Equipamiento:	<b>0 m<sup>2</sup></b>
Plazas aparcamiento públicas (0,50 p/100 m <sup>2</sup> ):	<b>18 plazas</b>

#### PREVISIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDENACIÓN:

Planeamiento y ejecución:	PERI, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.
Plazos:	Art. 9.7.5.2.
Plazo de ejecución:	Dos años.
Sistema de actuación:	COOPERACION.

#### CONTRIBUCIÓN A LAS INFRAESTRUCTURAS:

En cumplimiento del art. 51.1.A)b) de la LOUA, contribuirá a la adecuada dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada. Específicamente, la propiedad del suelo contribuirá en la proporción y forma que el planeamiento especial municipal determine a la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento de la funcionalidad de las redes generales que establezcan los correspondientes Planes Especiales Municipales de Mejora de Infraestructuras (de Abastecimiento y Saneamiento y de Suministro Eléctrico) que, en caso de determinarse su necesidad o procedencia, pudieran redactarse y tramitarse.

## **2.B. Determinaciones potestativas**

#### ORDENACION

Ordenanzas de aplicación:	<b>Las determinadas en el planeamiento de desarrollo.</b>
Tipología básica:	<b>Unifamiliar</b>
Altura máxima edificable:	<b>2 plantas (baja+1)</b>
Densidad (viv./ha.):	<b>7</b>
Capacidad (nºviv.):	<b>16 (incluidas las ya construidas)</b>
Viviendas construidas (nº)	<b>14</b>

### OTRAS CONDICIONES PRECEPTIVAS

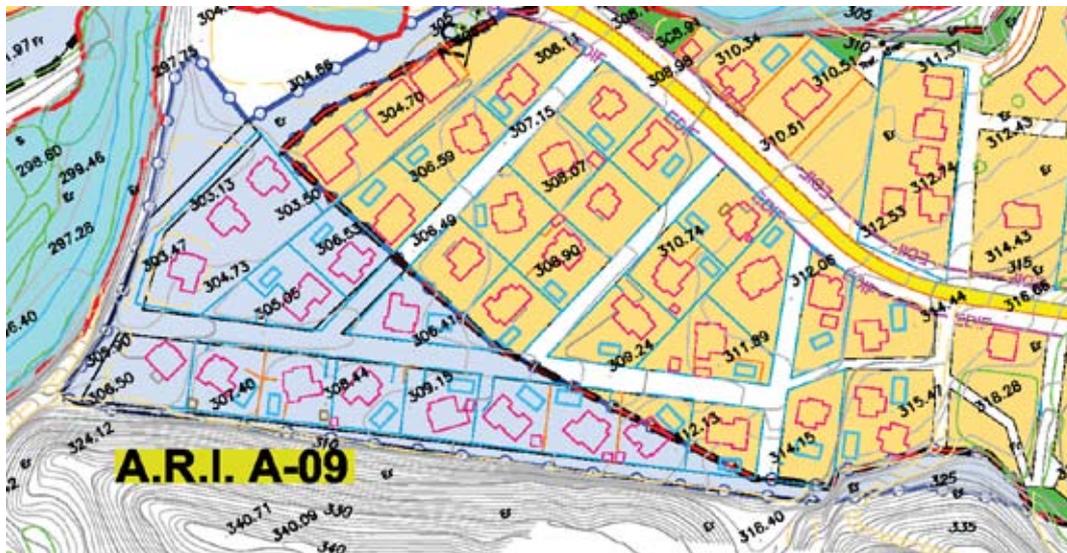
Las medidas del documento de Estudio de Impacto Ambiental serán de obligado cumplimiento.

Se adjunta plano con una delimitación y ubicación, no vinculante, de una parte de las reservas para dotaciones.

### 3. AFECCIONES:

Cauces  
Carretera Municipal

Previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo, se precisará informe vinculante de las Administraciones responsables de las afecciones sectoriales señaladas.



**FICHA Nº 24****SUNC. A.R.I. A-10 ASENTAMIENTO URBANISTICO LOS TORRES**

Localización en planos: Plano O.2; Hoja 12 de 15

**1. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL:**

Clase y categoría de suelo:	<b>Suelo Urbano No Consolidado incluido en ámbitos de gestión</b>
Superficie (m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>42.209</b> (tendrá la consideración de ordenación estructural la superficie real del área, a la que se aplicarán la edificabilidad y densidad globales).
Uso global:	<b>Residencial</b>
Edificabilidad global (m <sup>2</sup> <sub>i</sub> / m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>0,19</b>
Techo máximo edificable (m <sup>2</sup> ):	<b>7.875</b> (tendrá la consideración de ordenación pormenorizada preceptiva el índice de edificabilidad global).
Área de reparto:	<b>AR.SUNC.- A-10</b>
Aprovechamiento medio (UAs / m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>0,19</b>
Nivel de Densidad (viv/ha):	<b>Densidad Baja. Más de 5 y hasta 15 viviendas por hectárea.</b>
Reserva de vivienda protegida:	<b>Se sustituye por el incremento en un 10% de la cesión de terrenos señalada en el art. 51.1.C).e) LOUA a los efectos de compensar las plusvalías generadas por dicha exención. [art. 10.1.A).b) LOUA ], incremento que se materializará exclusivamente respecto de la edificabilidad residencial que resta por materializarse.</b>

**2. ORDENACIÓN PORMENORIZADA:****2.A. Determinaciones preceptivas**OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:

A.- Área de reforma interior delimitada con el objetivo de resolver un problema de orden territorial, social y ambiental, por medio de la integración en la ordenación, y, específicamente, en el sistema general viario municipal, de un asentamiento urbanístico que el Plan General declara expresamente compatible con el modelo urbanístico-territorial que establece.

B.1.- El Plan Especial incluirá un análisis socioeconómico y urbanístico del asentamiento, con el objetivo de determinar los usos existentes que es necesario erradicar y los compatibles. Asimismo incluirá las medidas precisas para la integración territorial, ambiental y paisajística del asentamiento y aquellas que, en su caso, limitan su crecimiento o imposibilitan su extensión, entre otras:

1. Las necesarias para solucionar adecuadamente tanto la accesibilidad rodada al asentamiento, mejorando las condiciones actuales, como su articulación interior, asegurando la funcionalidad y seguridad de su espacio viario.

2. Procurará la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y espacios libres previstos.
3. Solucionará los problemas estético-territoriales causados por el asentamiento, mejorando su paisaje urbano intrínseco y el extrínseco. Asimismo, las ordenanzas de edificación deberán asegurar la integración de la arquitectura con el entorno circundante, cualificando la propuesta, evitando en lo posible el impacto negativo de las edificaciones sobre el paisaje del entorno.

B.2.- Determinará las características de las dotaciones, infraestructuras y servicios interiores de la actuación, que serán las apropiadas y proporcionadas al carácter de este tipo de asentamientos y a la opción legal establecida por el Plan General para su mantenimiento futuro. En este sentido, la solución que proponga el Plan Especial para la urbanización interior del asentamiento se regirá por los principios de economía (tanto de ejecución como de mantenimiento) y perdurabilidad, aconsejándose soluciones en plataforma única ejecutadas con materiales resistentes.

B.3.- Completar la trama urbana del núcleo dando continuidad al viario y los servicios e infraestructuras existentes.

#### RESERVAS PARA DOTACIONES (Predeterminadas)

Espacios Libres Públicos	:	<b>6.858 m<sup>2</sup></b>
Equipamiento:		<b>4.728 m<sup>2</sup></b>
Plazas aparcamiento públicas (0,50 p/100 m <sup>2</sup> ):		<b>39 plazas</b>

#### PREVISIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDENACIÓN:

Planeamiento y ejecución:	PERI, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.
Plazos:	Art. 9.7.5.2.
Plazo de ejecución:	Dos años.
Sistema de actuación:	COOPERACION.

#### CONTRIBUCIÓN A LAS INFRAESTRUCTURAS:

En cumplimiento del art. 51.1.A)b) de la LOUA, contribuirá a la adecuada dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada. Específicamente, la propiedad del suelo contribuirá en la proporción y forma que el planeamiento especial municipal determine a la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento de la funcionalidad de las redes generales que establezcan los correspondientes Planes Especiales Municipales de Mejora de Infraestructuras (de Abastecimiento y Saneamiento y de Suministro Eléctrico) que, en caso de determinarse su necesidad o procedencia, pudieran redactarse y tramitarse.

## **2.B. Determinaciones potestativas**

#### ORDENACION

Ordenanzas de aplicación:	<b>Las determinadas en el planeamiento de desarrollo.</b>
Tipología básica:	<b>Unifamiliar</b>
Altura máxima edificable:	<b>2 plantas (baja+1)</b>
Densidad (viv./ha.):	<b>8</b>
Capacidad (nºviv.):	<b>35 (incluidas las ya construidas)</b>
Viviendas construidas (nº)	<b>33</b>

### OTRAS CONDICIONES PRECEPTIVAS

Las medidas del documento de Estudio de Impacto Ambiental serán de obligado cumplimiento.

Se adjunta plano con una delimitación y ubicación, no vinculante, de una parte de las reservas para dotaciones.

### 3. AFECCIONES:

Cauces  
Vías Pecuarias  
Carretera Municipal

Previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo, se precisará informe vinculante de las Administraciones responsables de las afecciones sectoriales señaladas.





**FICHA Nº 25****SUNC. A.R.I.A-11      ASENTAMIENTO URBANISTICOLOS COJOS-LOS GILABERTES**

Localización en planos:                  Plano O.2; Hoja 2 de 15

**1. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL:**

Clase y categoría de suelo:	<b>Suelo Urbano No Consolidado incluido en ámbitos de gestión</b>
Superficie (m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>11.945</b> (tendrá la consideración de ordenación estructural la superficie real del área, a la que se aplicarán la edificabilidad y densidad globales).
Uso global:	<b>Residencial</b>
Edificabilidad global (m <sup>2</sup> <sub>i</sub> / m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>0,24</b>
Techo máximo edificable (m <sup>2</sup> ):	<b>2.925</b> (tendrá la consideración de ordenación pormenorizada preceptiva el índice de edificabilidad global).
Área de reparto:	<b>AR.SUNC A-09</b>
Aprovechamiento medio (UAs / m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>0,24</b>
Nivel de Densidad (viv/ha):	<b>Densidad Baja. Más de 5 y hasta 15 viviendas por hectárea.</b>
Reserva de vivienda protegida:	<b>Se sustituye por el incremento en un 10% de la cesión de terrenos señalada en el art. 51.1.C).e) LOUA a los efectos de compensar las plusvalías generadas por dicha exención. [art. 10.1.A).b) LOUA ], incremento que se materializará exclusivamente respecto de la edificabilidad residencial que resta por materializarse.</b>

**2. ORDENACIÓN PORMENORIZADA:****2.A. Determinaciones preceptivas****OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:**

A.- Área de reforma interior delimitada con el objetivo de resolver un problema de orden territorial, social y ambiental, por medio de la integración en la ordenación, y, específicamente, en el sistema general viario municipal, de un asentamiento urbanístico que el Plan General declara expresamente compatible con el modelo urbanístico-territorial que establece.

B.1.- El Plan Especial incluirá un análisis socioeconómico y urbanístico del asentamiento, con el objetivo de determinar los usos existentes que es necesario erradicar y los compatibles. Asimismo incluirá las medidas precisas para la integración territorial, ambiental y paisajística del asentamiento y aquellas que, en su caso, limitan su crecimiento o imposibilitan su extensión, entre otras:

1. Las necesarias para solucionar adecuadamente tanto la accesibilidad rodada al asentamiento, mejorando las condiciones actuales, como su articulación interior, asegurando la funcionalidad y seguridad de su espacio viario.
2. Procurará la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y espacios libres previstos.
3. Solucionará los problemas estético-territoriales causados por el asentamiento, mejorando su paisaje urbano intrínseco y el extrínseco. Asimismo, las ordenanzas de edificación deberán asegurar la integración de la arquitectura con el entorno circundante, cualificando la propuesta, evitando en lo posible el impacto negativo de las edificaciones sobre el paisaje del entorno.

B.2.- Determinará las características de las dotaciones, infraestructuras y servicios interiores de la actuación, que serán las apropiadas y proporcionadas al carácter de este tipo de asentamientos y a la opción legal establecida por el Plan General para su mantenimiento futuro. En este sentido, la solución que proponga el Plan Especial para la urbanización interior del asentamiento se regirá por los principios de economía (tanto de ejecución como de mantenimiento) y perdurabilidad, aconsejándose soluciones en plataforma única ejecutadas con materiales resistentes.

B.3.- Completar la trama urbana del núcleo dando continuidad al viario y los servicios e infraestructuras existentes.

#### RESERVAS PARA DOTACIONES (Predeterminadas)

Espacios Libres Públicos:	<b>1.746 m<sup>2</sup></b>
Equipamiento:	<b>0 m<sup>2</sup></b>
Plazas aparcamiento públicas (0,50 p/100 m <sup>2</sup> ):	<b>15 plazas</b>

#### PREVISIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDENACIÓN:

Planeamiento y ejecución:	PERI, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.
Plazos:	Art. 9.7.5.2.
Plazo de ejecución:	Dos años.
Sistema de actuación:	COOPERACION.

#### CONTRIBUCIÓN A LAS INFRAESTRUCTURAS:

En cumplimiento del art. 51.1.A)b) de la LOUA, contribuirá a la adecuada dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada. Específicamente, la propiedad del suelo contribuirá en la proporción y forma que el planeamiento especial municipal determine a la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento de la funcionalidad de las redes generales que establezcan los correspondientes Planes Especiales Municipales de Mejora de Infraestructuras (de Abastecimiento y Saneamiento y de Suministro Eléctrico) que, en caso de determinarse su necesidad o procedencia, pudieran redactarse y tramitarse.



**FICHA Nº 27****SUNC. A.R.I. A-13 ASENTAMIENTO URBANISTICO EL CHOPO**

Localización en planos: Plano O.2; Hoja 11 de 15

**1. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL:**

Clase y categoría de suelo:	<b>Suelo Urbano No Consolidado incluido en ámbitos de gestión</b>
Superficie (m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>2.091</b> (tendrá la consideración de ordenación estructural la superficie real del área, a la que se aplicarán la edificabilidad y densidad globales).
Uso global:	<b>Residencial</b>
Edificabilidad global (m <sup>2</sup> <sub>i</sub> / m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>0,22</b>
Techo máximo edificable (m <sup>2</sup> <sub>i</sub> ):	<b>450</b> (tendrá la consideración de ordenación pormenorizada preceptiva el índice de edificabilidad global).
Área de reparto:	<b>AR.-A-11</b>
Aprovechamiento medio (UAs / m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>0,22</b>
Coefficiente:	<b>1,00</b>
Reserva de vivienda protegida:	<b>Se sustituye por el incremento en un 10% de la cesión de terrenos señalada en el art. 51.1.C).e) LOUA a los efectos de compensar las plusvalías generadas por dicha exención. [art. 10.1.A).b) LOUA ], incremento que se materializará exclusivamente respecto de la edificabilidad residencial que resta por materializarse.</b>

**2. ORDENACIÓN PORMENORIZADA:****2.A. Determinaciones preceptivas****OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:**

A.- Área de reforma interior delimitada con el objetivo de resolver un problema de orden territorial, social y ambiental, por medio de la integración en la ordenación, y, específicamente, en el sistema general viario municipal, de un asentamiento urbanístico que el Plan General declara expresamente compatible con el modelo urbanístico-territorial que establece.

B.1.- El Plan Especial incluirá un análisis socioeconómico y urbanístico del asentamiento, con el objetivo de determinar los usos existentes que es necesario erradicar y los compatibles. Asimismo incluirá las medidas precisas para la integración territorial, ambiental y paisajística del asentamiento y aquellas que, en su caso, limitan su crecimiento o imposibilitan su extensión, entre otras:

1. Las necesarias para solucionar adecuadamente tanto la accesibilidad rodada al asentamiento, mejorando las condiciones actuales, como su articulación interior, asegurando la funcionalidad y seguridad de su espacio viario.
2. Procurará la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y espacios libres previstos.
3. Solucionará los problemas estético-territoriales causados por el asentamiento, mejorando su paisaje urbano intrínseco y el extrínseco. Asimismo, las ordenanzas de edificación deberán asegurar la integración de la arquitectura con el entorno circundante, cualificando la propuesta, evitando en lo posible el impacto negativo de las edificaciones sobre el paisaje del entorno.

B.2.- Determinará las características de las dotaciones, infraestructuras y servicios interiores de la actuación, que serán las apropiadas y proporcionadas al carácter de este tipo de asentamientos y a la opción legal establecida por el Plan General para su mantenimiento futuro. En este sentido, la solución que proponga el Plan Especial para la urbanización interior del asentamiento se regirá por los principios de economía (tanto de ejecución como de mantenimiento) y perdurabilidad, aconsejándose soluciones en plataforma única ejecutadas con materiales resistentes.

B.3.- Completar la trama urbana del núcleo dando continuidad al viario y los servicios e infraestructuras existentes.

#### RESERVAS PARA DOTACIONES [art. 9.7.2.9.c)]

Espacios Libres Públicos (10% Sup. Total):	<b>209 m<sup>2</sup></b>
Equipamiento (12 m <sup>2</sup> /100 m <sup>2</sup> ):	<b>0 m<sup>2</sup></b>
Plazas aparcamiento públicas (0,50 p/100 m <sup>2</sup> ):	<b>2 plazas</b>

#### PREVISIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDENACIÓN:

Planeamiento y ejecución:	PERI, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.
Plazos:	Art. 9.7.5.2.
Plazo de ejecución:	Dos años.
Sistema de actuación:	COOPERACION.

#### CONTRIBUCIÓN A LAS INFRAESTRUCTURAS:

En cumplimiento del art. 51.1.A)b) de la LOUA, contribuirá a la adecuada dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada. Específicamente, la propiedad del suelo contribuirá en la proporción y forma que el planeamiento especial municipal determine a la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento de la funcionalidad de las redes generales que establezcan los correspondientes Planes Especiales Municipales de Mejora de Infraestructuras (de Abastecimiento y Saneamiento y de Suministro Eléctrico) que, en caso de determinarse su necesidad o procedencia, pudieran redactarse y tramitarse.

### 2.B. Determinaciones potestativas

#### ORDENACION

Ordenanzas de aplicación:	Las determinadas en el planeamiento de desarrollo.
Tipología básica:	Unifamiliar
Altura máxima edificable:	2 plantas (baja+1)
Densidad (viv./ha.):	10
Capacidad (nºviv.):	2 (incluidas las ya construidas)
Viviendas construidas (nº)	2

#### OTRAS CONDICIONES PRECEPTIVAS

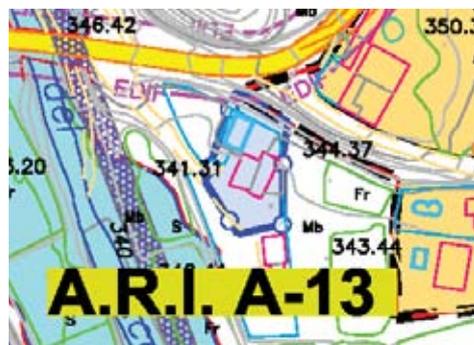
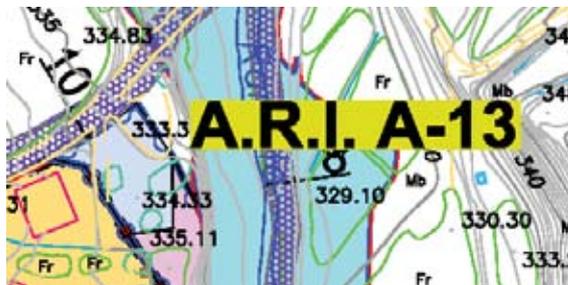
Las medidas del documento de Estudio de Impacto Ambiental serán de obligado cumplimiento.

Se adjunta plano con una delimitación y ubicación, no vinculante, de una parte de las reservas para dotaciones.

### 3. AFECCIONES:

Cauces  
Carretera Municipal

Previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo, se precisará informe vinculante de las Administraciones responsables de las afecciones sectoriales señaladas.



**FICHA Nº 28****SUNC. A.R.I.A-14 ASENTAMIENTO URBANISTICO LOS REQUENAS**

Localización en planos: Plano O.2; Hoja 11 de 15

**1. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL:**

Clase y categoría de suelo:	<b>Suelo Urbano No Consolidado incluido en ámbitos de gestión</b>
Superficie (m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>51.373</b> (tendrá la consideración de ordenación estructural la superficie real del área, a la que se aplicarán la edificabilidad y densidad globales).
Uso global:	<b>Residencial</b>
Edificabilidad global (m <sup>2</sup> <sub>i</sub> / m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>0,21</b>
Techo máximo edificable (m <sup>2</sup> ):	<b>10.575</b> (tendrá la consideración de ordenación pormenorizada preceptiva el índice de edificabilidad global).
Área de reparto:	<b>AR.SUNC-A-14</b>
Aprovechamiento medio (UAs / m <sup>2</sup> <sub>s</sub> ):	<b>0,21</b>
Nivel de Densidad (viv/ha):	<b>Densidad Baja. Más de 5 y hasta 15 viviendas por hectárea.</b>
Reserva de vivienda protegida:	<b>Se sustituye por el incremento en un 10% de la cesión de terrenos señalada en el art. 51.1.C).e) LOUA a los efectos de compensar las plusvalías generadas por dicha exención. [art. 10.1.A).b) LOUA ], incremento que se materializará exclusivamente respecto de la edificabilidad residencial que resta por materializarse.</b>

**2. ORDENACIÓN PORMENORIZADA:****2.A. Determinaciones preceptivas****OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:**

A.- Área de reforma interior delimitada con el objetivo de resolver un problema de orden territorial, social y ambiental, por medio de la integración en la ordenación, y, específicamente, en el sistema general viario municipal, de un asentamiento urbanístico que el Plan General declara expresamente compatible con el modelo urbanístico-territorial que establece.

B.1.- El Plan Especial incluirá un análisis socioeconómico y urbanístico del asentamiento, con el objetivo de determinar los usos existentes que es necesario erradicar y los compatibles. Asimismo incluirá las medidas precisas para la integración territorial, ambiental y paisajística del asentamiento y aquellas que, en su caso, limitan su crecimiento o imposibilitan su extensión, entre otras:

1. Las necesarias para solucionar adecuadamente tanto la accesibilidad rodada al asentamiento, mejorando las condiciones actuales, como su articulación interior, asegurando la funcionalidad y seguridad de su espacio viario.
2. Procurará la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y espacios libres previstos.
3. Solucionará los problemas estético-territoriales causados por el asentamiento, mejorando su paisaje urbano intrínseco y el extrínseco. Asimismo, las ordenanzas de edificación deberán asegurar la integración de la arquitectura con el entorno circundante, cualificando la propuesta, evitando en lo posible el impacto negativo de las edificaciones sobre el paisaje del entorno.

B.2.- Determinará las características de las dotaciones, infraestructuras y servicios interiores de la actuación, que serán las apropiadas y proporcionadas al carácter de este tipo de asentamientos y a la opción legal establecida por el Plan General para su mantenimiento futuro. En este sentido, la solución que proponga el Plan Especial para la urbanización interior del asentamiento se regirá por los principios de economía (tanto de ejecución como de mantenimiento) y perdurabilidad, aconsejándose soluciones en plataforma única ejecutadas con materiales resistentes.

B.3.- Completar la trama urbana del núcleo dando continuidad al viario y los servicios e infraestructuras existentes.

#### RESERVAS PARA DOTACIONES

Espacios Libres Públicos (10% Sup. Total):	<b>5.137 m<sup>2</sup></b>
Equipamiento (12 m <sup>2</sup> /100 m <sup>2</sup> ):	<b>1.269 m<sup>2</sup></b>
Plazas aparcamiento públicas (0,50 p/100 m <sup>2</sup> ):	<b>53 plazas</b>

#### PREVISIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDENACIÓN:

Planeamiento y ejecución:	PERI, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.
Plazos:	Art. 9.7.5.2.
Plazo de ejecución:	Dos años.
Sistema de actuación:	COOPERACION.

#### CONTRIBUCIÓN A LAS INFRAESTRUCTURAS:

En cumplimiento del art. 51.1.A)b) de la LOUA, contribuirá a la adecuada dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada. Específicamente, la propiedad del suelo contribuirá en la proporción y forma que el planeamiento especial municipal determine a la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento de la funcionalidad de las redes generales que establezcan los correspondientes Planes Especiales Municipales de Mejora de Infraestructuras (de Abastecimiento y Saneamiento y de Suministro Eléctrico) que, en caso de determinarse su necesidad o procedencia, pudieran redactarse y tramitarse.

**2.B. Determinaciones potestativas**ORDENACION

Ordenanzas de aplicación:	<b>Las determinadas en el planeamiento de desarrollo.</b>
Tipología básica:	<b>Unifamiliar</b>
Altura máxima edificable:	<b>2 plantas (baja+1)</b>
Densidad (viv./ha.):	<b>9</b>
Capacidad (nºviv.):	<b>47 (incluidas las ya construidas)</b>
Viviendas construidas (nº)	<b>31</b>

OTRAS CONDICIONES PRECEPTIVAS

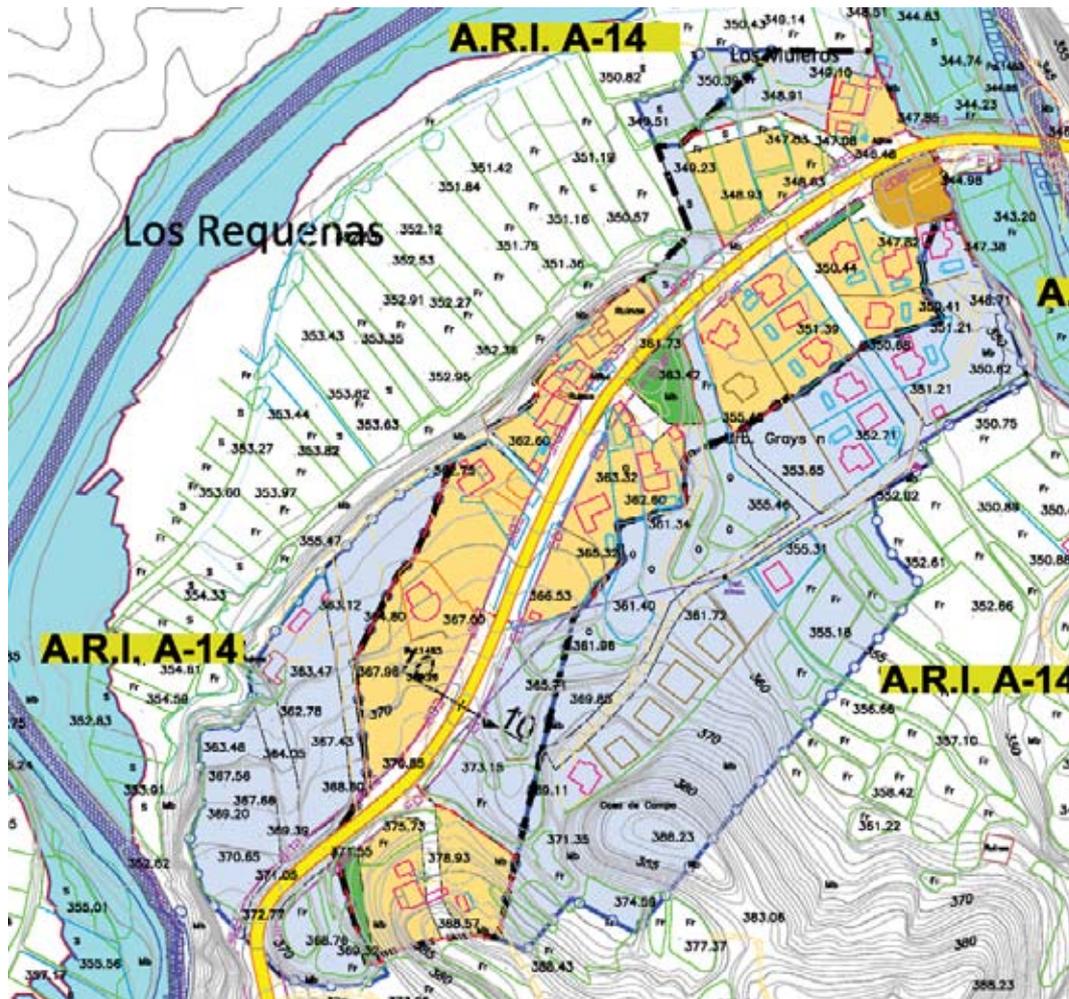
Las medidas del documento de Estudio de Impacto Ambiental serán de obligado cumplimiento.

Se adjunta plano con una delimitación y ubicación, no vinculante, de una parte de las reservas para dotaciones.

### 3. AFECCIONES:

Cauces  
Carretera Municipal

Previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo, se precisará informe vinculante de las Administraciones responsables de las afecciones sectoriales señaladas.



### 2.4. FICHA REGULADORA DE LAS ÁREAS DE REPARTO PARA EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

ÁREA DE REPARTO	UBICACIÓN	JUSTIFICACIÓN	USO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	DEPTO. (m <sup>2</sup> /ha)	CAPACIDAD (dormitorios)	USO MÍNIMO URBANO (SUELO URBANO) (m <sup>2</sup> /ha)	ESPESOR DEL SUELO (m)	Índice de Edificación (m <sup>2</sup> /ha)	Índice de Ocupación (m <sup>2</sup> /ha)	Índice de Edificación (m <sup>2</sup> /ha)	Índice de Ocupación (m <sup>2</sup> /ha)	Índice de Edificación (m <sup>2</sup> /ha)	Índice de Ocupación (m <sup>2</sup> /ha)	Índice de Edificación (m <sup>2</sup> /ha)	Índice de Ocupación (m <sup>2</sup> /ha)
ÁREA DE REPARTO 01	LOC. HUELVA	A.R. 1-19-01	Residencial	10.753	8	8	0,57	0,038	0,57	0,038	0	0,038	0	0,038	0	0,038
ÁREA DE REPARTO 02	LOC. HUELVA	A.R. 1-19-02	Residencial	10.000	8	18	0,58	0,078	0,58	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078
ÁREA DE REPARTO 03	LOC. HUELVA	A.R. 1-19-03	Residencial	10.000	11	11	0,58	0,078	0,58	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078
ÁREA DE REPARTO 04	LOC. HUELVA	A.R. 1-19-04	Residencial	10.000	8	17	0,58	0,078	0,58	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078
ÁREA DE REPARTO 05	LOC. HUELVA	A.R. 1-19-05	Residencial	10.000	7	11	0,58	0,078	0,58	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078
ÁREA DE REPARTO 06	LOC. HUELVA	A.R. 1-19-06	Residencial	10.000	7	12	0,58	0,078	0,58	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078
ÁREA DE REPARTO 07	LOC. HUELVA	A.R. 1-19-07	Residencial	10.000	8	12	0,58	0,078	0,58	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078
ÁREA DE REPARTO 08	LOC. HUELVA	A.R. 1-19-08	Residencial	10.000	11	12	0,58	0,078	0,58	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078
ÁREA DE REPARTO 09	LOC. HUELVA	A.R. 1-19-09	Residencial	10.000	11	12	0,58	0,078	0,58	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078
ÁREA DE REPARTO 10	LOC. HUELVA	A.R. 1-19-10	Residencial	10.000	11	12	0,58	0,078	0,58	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078
ÁREA DE REPARTO 11	LOC. HUELVA	A.R. 1-19-11	Residencial	10.000	11	12	0,58	0,078	0,58	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078
ÁREA DE REPARTO 12	LOC. HUELVA	A.R. 1-19-12	Residencial	10.000	11	12	0,58	0,078	0,58	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078	0,078



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 6 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico de la innovación del Plan General de Ordenación urbanística de Alhendín para la modificación del Plan Parcial Sub-03. (PP. 3221/2017).*

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público informe ambiental estratégico, de 11 de octubre de 2017, de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística para la Modificación del Plan Parcial SUB-03 (Expte EAE: 1920/2016), en Alhendin (Granada). El contenido íntegro del informe ambiental estratégico estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>)

Granada, 6 de noviembre de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 13 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita. (PP. 2989/2017).*

De conformidad con lo establecido en el art. 38.9 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al informe Ambiental Estratégico de la Modificación de Elementos del Plan Especial del Puerto de Málaga en el Sector 2 «Plataforma del Morro» (PP14/16), formulada por el Ayuntamiento de Málaga.

Expediente: EA/MA/25/17.

El contenido íntegro del mismo se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Málaga, 13 de octubre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 30 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita. (PP. 3204/2017).*

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre la innovación del PGOU de Alameda, relativa a la incorporación al suelo urbano de terrenos procedentes del Sector de Suelo Urbanizable UR-23 para la apertura de vial (Expediente EA/MA/19/17).

Expediente: EA/MA/19/17.

El contenido íntegro del mismo se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Málaga, 30 de octubre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se abre un período de información pública sobre el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Villanueva y Minas», Tramo 2.º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla), en su fase de alegación pública y alegaciones.*

Intentada la notificación a los afectados relacionados a continuación, con motivo del Deslinde de la Vía Pecuaria denominada Cordel de Villanueva y Minas, Tramo 2, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla), en la fase de exposición pública y alegaciones, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, esta Delegación Territorial considera procedente su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO/PROVINCIA	REFERENCIA CATASTRO
CENTENO PARIENTE, REMEDIOS	EL PEDROSO/SEVILLA	S/R
FERDEL, S.A.	EL PEDROSO/SEVILLA	S/R
GONZÁLEZ AMARILLO, MANUELA	EL PEDROSO/SEVILLA	S/R
JIMÉNEZ MUÑOZ, ÁLVARO	EL PEDROSO/SEVILLA	S/R
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, ALEJANDRO	EL PEDROSO/SEVILLA	S/R
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, JESÚS ANTONIO	EL PEDROSO/SEVILLA	41073A01000085
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, JESÚS ANTONIO	EL PEDROSO/SEVILLA	41073A01000075
JIMÉNEZ MUÑOZ, ALEJANDRO	EL PEDROSO/SEVILLA	S/R
JIMÉNEZ MUÑOZ, JAVIER	EL PEDROSO/SEVILLA	S/R
JIMÉNEZ MUÑOZ, MARCOS	EL PEDROSO/SEVILLA	S/R
JIMÉNEZ MUÑOZ, MARÍA DOLORES	EL PEDROSO/SEVILLA	S/R
JIMÉNEZ MUÑOZ, PABLO	EL PEDROSO/SEVILLA	S/R
MARTÍN GARCÍA, BEATRIZ	EL PEDROSO/SEVILLA	S/R
MURILLO BARRAGAN, SANTIAGO	EL PEDROSO/SEVILLA	41073A01000074

TEXTO DEL ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017, NÚM. 248.

«Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se abre un período de información pública sobre el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordel de Villanueva y Minas”, en el tramo 2.º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).

Expediente: VP/0233/2017.

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1958 y habiendo acordado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 28 de septiembre de 2017 el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria “Cordel de Villanueva y Minas”, en el tramo 2.º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida da la

Finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla), con la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubieran mantenido igual de no producirse la caducidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87, de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias, relativo al expediente: VP /00233/2017.

Denominación: Deslinde de la Vía Pecuaria denominada Cordel de Villanueva y Minas, en el tramo 2.º, desde la Colada-Abrevadero del Corchuelo hasta su salida de la finca Puerto Cid, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).

Promovido por: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla.

En el procedimiento: Deslinde Parcial de Vía Pecuaria.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes hábil, a contar desde el día siguiente a de su publicación en dicho Boletín Oficial de la Provincia, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos y en el Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla).

Cuarto. La alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.»

Sevilla, 13 de diciembre de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 5 de octubre de 2017, del Ayuntamiento de Mijas, relativo al anuncio de la Resolución de 1 de septiembre de 2017, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de cinco plazas de Cabo Especialista de Bomberos, por promoción interna, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Mijas. (PP. 3173/2017).*

En el Boletín Oficial de la provincia de Málaga número 190, de 4 de octubre de 2017, se publicó la Resolución de 1 de septiembre de 2017, por la que se aprueban las Bases de la convocatoria, por promoción interna, de 5 plazas de Cabo Especialista de Bomberos, vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, categoría Cabo.

Mijas, 5 de octubre de 2017.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, José Carlos Martín Torres.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 7 de diciembre de 2017, del Ayuntamiento de Pulpí, de Bases del proceso selectivo para la provisión de las vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017. (PP. 3559/2017).*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 232, de 4 de diciembre de 2017, y en el tablón de edictos municipal de fecha 7 de diciembre de 2017, han sido publicadas íntegramente las bases que han de regir la convocatoria de proceso selectivo para la provisión de las plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017, mediante concurso-oposición y promoción interna. Las plazas vacantes objeto de este proceso selectivo conforme a las Bases aprobadas que obran en el procedimiento son las siguientes:

- TAE Rama Jurídica A-2 Nivel 26.
- Administrativo Rama económica C-1 Nivel 22.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pulpí, 7 de diciembre de 2017.- El Alcalde, Juan Pedro García Pérez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*Anuncio de 23 de octubre de 2017, del Consorcio Tecnológico de Cádiz, por el que se publica el acuerdo de disolución definitiva del mismo. (PP. 3203/2017).*

La Junta General del Consorcio Tecnológico de Cádiz, en sesión extraordinaria de fecha 3 de febrero de 2016, acordó el inicio de expediente de disolución del Consorcio Tecnológico de Cádiz habiendo prestado conformidad a la misma el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, celebrado el 4 de mayo de 2016, y el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016.

Asimismo, la Junta General del Consorcio Tecnológico de Cádiz, en sesión extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2016, acordó la disolución del Consorcio Tecnológico de Cádiz y el nombramiento de Liquidador, aprobándose en sesión extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2016 el Balance de liquidación de la sociedad y la propuesta de procedimiento, liquidación y distribución de patrimonio de la Entidad.

Una vez realizadas por el Liquidador las operaciones de liquidación y distribución del activo: inmovilizado y derechos de cobro entre los socios en la forma acordada en Junta General del Consorcio Tecnológico de Cádiz de fecha 28 de diciembre de 2016, la Junta General acordó, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2017, por unanimidad de los presentes que representan más de los dos tercios de sus miembros y con el quórum especial exigido en los estatutos reguladores de este Consorcio, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la disolución definitiva del Consorcio Tecnológico de Cádiz.

Segundo. Comunicar el acuerdo de disolución a la Consejería competente sobre régimen local de la Junta de Andalucía.

Tercero. Remisión del acuerdo de disolución al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su oportuna publicación, trámite con el que se producirá la extinción del Consorcio Tecnológico de Cádiz.

El referido acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra él se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, ante la Junta General del Consorcio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos oportunos.

Cádiz, 23 de octubre de 2017.- El Secretario, Marcos Mariscal Ruiz.